TOMO 180 — Montevideo, Jueves 28 de Setiembre de 1950 — Núm. 13164

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se confiere grado de Contraalmirante a un Capitán de Navío

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 16.475).

Montevideo, 15 de setiembre de 1950.

Atento a que la Cámara de Senadores, con fecha 13 de setiembre del corriente año, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para promover al grado de Contraalmirante por "Elección" con fecha 1.o de febrero de 1949, al señor Capitán de Navío don Zapicán V. Rodríguez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese con fecha 1.o de febrero de 1949 el grado de Contraalmirante por "Elección", al señor Capitán de Navío don Zapicán V. Rodríguez.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, expídase el despacho correspondiente, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se confieren grados de General a dos Coroneles Aeronáutica y Caballería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 16.476).

Montevideo, 15 de setiembre de 1950.

Atento a que la Cámara de Senadores, con fecha 13 del corriente mes, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N.o 837 de fecha 28 de febrero próximo pasado, para promover al grado de General, al señor Coronel de Aeronáutica don Medardo R. Farías y al señor Coronel de Caballería don Guillermo Murdoch,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese el grado de General, con fecha 1.o de febrero de 1950, por "Concurso", al señor Coronel de Aeronáutica don Medardo R. Farías y por "Selección", al señor Coronel de Caballería don Guillermo Murdoch.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se confieren grados de General a dos Coroneles de Infantería y Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 16.474).

Montevideo, 15 de setiembre de 1950.

Atento a que la Cámara de Senadores, con fecha 13 del corriente mes, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N.o 818 de fecha 9 de febrero próximo pasado, para promover al grado de General con fecha 1.o de febrero de 1949, al señor Coronel de Infantería don Juan C. Villar y al señor Coronel de Aeronáutica don Oscar D. Gestido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese el grado de General, con fecha 1.o de febrero de 1949, por "Concurso", al señor Coronel de Infantería don Juan C. Villar y por "Selección", al señor Coronel de Aeronáutica don Oscar D. Gestido.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se declara que es de competencia de la Dirección de Agronomía el gestionar la imposición de multas a los que infrinjan disposiciones relativas a estadísticas agropecuarias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1950. — Número 726|950.

Vista la ley N.o 4.294 de fecha 7 de enero de 1913, que organiza la oficina de Estadística y Publicaciones, como dependencia del Ministerio de Industrias.

Resultando: Que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 9.463 del 19 de marzo de 1935, los cometidos asignados a dicha oficina —en materia de estadística agropecuaria— quedaron a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuya organización está incluída la Sección Economía y Estadística Agraria, dependiente de la Dirección de Agronomía, que realiza en ese aspecto la totalidad de las funciones previstas por la ley N.o 4.294.

Que por los artículos 4.o y 5.o de esta ley se declara obligatorio el suministro de datos industriales para la formación de estadísticas y levantamiento de censos, y obligatoria también la cooperación de los habitantes para ese objeto, facultándose a la Oficina, de acuerdo con la ley general de Estadística, para pedir la imposición de multas contra las personas, empresas y compañías que suministraran datos falsos o se negaran a dar cumplimiento a la ley.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde facultar a la Dirección de Agronomía, como repartición que tiene legalmente a su cargo los cometidos estadísticos de carácter agropecuarios establecidos por la ley N.o 4.294, a efectuar ante la autoridad judicial respectiva las denuncias sobre infracciones a las obligaciones estadísticas.

Que es propósito del Poder Ejecutivo enaltecer la función estadística, dándole la autoridad y el prestigio que debe tener, por lo que estima a la medida de referencia —impuesta por la actual organización de las oficinas de su dependencia— una forma eficaz para asegurar el régimen punitivo correspondiente, en cuanto será la misma Dirección de Agronomía la que determinará en cada caso la sanción, cuya aplicación corresponderá solicitar al Juzgado, según el aludido artículo 5.o de la ley N.o 4.294 y dentro de los límites establecidos por el artículo 6.o de la ley N.o 3.987.

Que esta medida debe ser tomada hasta tanto no se dicte la reglamentación cuya preparación fué encargada por decreto de 3 de agosto de 1950 al Consejo de Estadística.

Por lo cual, y con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 4.294 de fecha 7 de enero de 1913, declárase que es de competencia de la Dirección de Agronomía —como repartición que tiene a su cargo los cometidos organizados por dicha ley en materia de estadística agropecuaria— efectuar ante la autoridad judicial correspondiente las denuncias por infracciones a las obligaciones estadísticas que esta ley establece.

La Dirección de Agronomía efectuará esas denuncias directamente al Juzgado respectivo hasta tanto se dicte la reglamentación cuya preparación se ha encomendado al Consejo de Estadística por resolución del Poder Ejecutivo en Consejos de Ministros de fecha 3 de agosto próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

5

Decreto. Se provee un cargo de Jefe de Sección de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

Vista la ley N.o 11.115, de 27 de agosto de 1948, que fijó los nuevos sueldos de los funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Resultando: Que el ingeniero agrónomo Carlos Escalante (hijo) titular de un cargo técnico en la época de la sanción de la ley citada, no fué designado para el cargo que le corresponde.

Que el mencionado funcionario, en virtud de no haberse terminado el sumario administrativo que se le instruye, se encuentra separado de su cargo y por no haberse efectuado su designación tampoco percibe sus sueldos.

Considerando: Que la situación en que se encuentra el expresado funcionario debe ser regularizada, procediendo a su nombramiento, sin perjuicio de las resultancias que arroje el sumario administrativo y proveer —asimismo— con igual salvedad, a su reintegración al servicio porque, de mantenerse la actual situación, se derivan perjuicios únicamente para la administración.

Que esta conclusión aparece impuesta, además, porque a raíz de haber impugnado el ingeniero Escalante la sustanciación del sumario y haber ofrecido prueba de descargos en la vista que le fuera conferida a solicitud del propio Senado de la República, antes de entrar a considerar el pedido de venia para su destitución, la prosecución de dicho sumario ha debido dilatarse y, en consecuencia, no se juzga conveniente sino que, por el contrario, es norma de buena administración que el mencionado funcionario se reintegre al servicio, según se ha expresado antes.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley de 27 de julio de 1946,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase, con antigüedad de 27 de agosto de 1948, al ingeniero agrónomo Carlos Escalante (hijo) para ocupar el cargo de Jefe de Sección (Ingeniero Agrónomo), (Categoría I, grado 17).

Art. 2.o El ingeniero agrónomo Carlos Escalante (hijo), pasará a desempeñar sus funciones, a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía.

Art. 3.o La designación que se provée por este decreto, es sin perjuicio de las resultancias del sumario administrativo que se le sigue a dicho técnico.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

6

Resolución. Se instituyen Comisiones para el estudio y aplicación de un plan de fomento de la producción agropecuaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1950.

Vistas las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo con la finalidad de lograr la colaboración técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para el estudio y aplicación de un plan de fomento de la producción agropecuaria.

Resultando que, por resolución de fecha 1.o de junio de 1950, se creó una Comisión presidida por el Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Esteban F. Campal e integrada con delegados del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industrias y Trabajo, Banco de la República e Instituto Nacional de Colonización, con el objeto de centralizar los estudios técnicos y colaborar con la Misión designada al efecto por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, llegada a ésta el 20 de junio próximo pasado.

Que, inmediatamente a su creación, la Comisión se constituyó bajo la denominación de "Comisión Preparatoria de Planificación Agropecuaria" (C.P.P.A.), iniciando la recopilación de información, unificando criterio y efectuando conversaciones preliminares acerca de las necesidades del país en la materia, con los técnicos del Banco Internacional y F.A.O.

Que al retirarse la referida Misión el día 20 de julio, ya se llegó a aunar criterio en cuanto a la conveniencia de que la Misión definitiva del Banco Internacional deberá estar integrada con cinco especialistas en cada una de las siguientes disciplinas agropecuarias:

I) Economía de la producción, comercialización, precios, organización y funcionamiento de cooperativas.

II) Pasturas, cultivos forrajeros y administración de praderas (pastoreos, rotaciones, etc.).

III) Clasificación de suelos, erosión y utilización de fertilizantes.

IV) Ingeniería Agrícola, incluyendo mecanización, drenaje e irrigación; recolección y conservación de forrajes; y

V) Bosques y productos forestales.

Considerando: Que es conveniente ahondar los estudios e investigaciones sobre los referidos aspectos de nuestra

producción agropecuaria y preparar al respecto planes definidos con suficiente antelación a la venida de la Misión definitiva del Banco Internacional.

Que dicha labor debe ser confiada a expertos nacionales que por su actuación en instituciones privadas y públicas, hayan demostrado notoria versación y experiencia en cada una de esas materias y para que, en permanente contacto con la Comisión Preparatoria de Planificación Agropecuaria, trabajen en grupos en la labor que se les encomienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Créanse los siguientes grupos, integrados con los especialistas que en cada caso se expresa: Grupo I) Economía de la producción, comercialización, precios, organización y funcionamiento de cooperativas: ingenieros agrónomos Alfredo L. Weiss, Roberto Graña, Federico Rolfo, Julián Astiazarán, Carlos J. Amaral, Eugenio Noriega, doctor Mario Luzardo, ingeniero agrónomo Antonio T. Bandeira, doctor Aníbal Sarraco e ingeniero agrónomo Ariel Detomasi; Grupo II) Pasturas, cultivos forrajeros, y administración de praderas (pastoreos, rotaciones, etc.): doctor Alberto Boerger, ingenieros agrónomos Teófilo Henry, Jorge Spangenberg, Bernardo Rosengurtt, ingeniero Luis Bergalli, doctor Luis Vigil, doctor Manuel Muniz, ingeniero Ernesto Cortabarría, Luis Aragones y Luis Garmendia; Grupo III) Clasificación de suelos, erosión y utlización de fertilizantes: ingenieros agrónomos Carlos Fynn, Gustavo J. Fischer, Herman Tobler, Martín Aznárez, Armando Bonjour, Juan C. Molinelli y Jorge Aznárez; Grupo IV) Ingeniería Agrícola, incluyendo mecanización, drenaje e irrigación: recolección y conservación de forrajes: ingeniero Florencio Martínez Bula, ingenieros Agrónomos Luis Plottier, Ruben Ghiggia, Arturo Carbonell, Eugenio Topolansky, Carlos Koninck, José Tiscornia, Hugo González Toriño e ingeniero Raúl V. Sanguinetti: Grupo V) Bosques y productos forestales: ingenieros agrónomos Rómulo Rubbo, Elvio López, Gabriel Caldevilla, Eduardo Canel, Julio César Laffitte, Carlos M. Cussac, Gregorio Helguera e Isaac Morón.

Segundo. Los grupos que se designan por el numeral anterior tendrán como cometido la intensificación de estudios y la formulación de los planes que serán sometidos a consideración de la Misión definitiva del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Tercero. Los grupos expresados trabajarán en contacto directo con la Comisión Preparatoria de Planificación Agropecuaria y dispondrá del personal que al efecto le facilitará dicha Comisión.

Cuarto. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se aprueba la memoria y balance general del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente a 1949.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de setiembre de 1950. — Núm. 597|950.

Vistos estos antecedentes relacionados con la memoria, balance general y cuenta de resultados corrrespondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1949, remitidos al Ministerio de Ganadería y Agricultura por el Instituto Nacional de Colonización;

Atento al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, en el que se expresa que no tiene observación que formular a la memoria y balance general elevada por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo a lo prescripto en el inciso C) del artículo 201 de la Constitución;

De conformidad con el artículo 184 de la Constitución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Apruébase la memoria y balance general remitidos por el Instituto Nacional de Colonización, correspondientes al ejercicio 1949.

Segundo. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se otorga y reglamenta un subsidio a obreros metalúrgicos afectados por un conflicto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de setiembre de 1950.

Vista la Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo aprobada por la Cámara de Representantes en sesión del día 11 del mes en curso;

Resultando: I) El día 6 de julio último, los obreros metalúrgicos efectuaron un paro, fundándose en que las empresas no les habían pagado las diferencias de salarios derivadas de lo dispuesto en el laudo publicado en el "Diario Oficial" de 8 de mayo de 1950 y confirmado por el Poder Ejecutivo según decreto publicado el día 30 de junio correspondientes al período 1.o de octubre de 1949-15 de mayo de 1950;

II) Luego de otras alteraciones, el día 17 de julio quedó formalmente generalizada la situación de conflicto;

III) Múltiples y reiteradas gestiones del Poder Ejecutivo y sus dependencias se sucedieron desde entonces, tendientes a lograr una solución adecuada y justa del problema.

IV) Los trabajadores mantuvieron firmemente su posición de exigir el pago de dichas diferencias de salarios y, por su parte, las empresas sostuvieron con igual firmeza, el derecho de postular una decisión expresa de la Justicia acerca de la legalidad y constitucionalidad de la retroactividad de los laudos;

V) No obstante, las gestiones realizadas permitieron recoger distintas sugestiones y propuestas, así como también estructurar y proponer distintas fórmulas de arreglo que no tuvieron el éxito deseado;

VI) En los últimos días, la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes dedicó también especial atención al conflicto con igual propósito.

VII) Finalmente, la Cámara de Representantes en el deseo de dar una solución inmediata al conflicto que mantienen los patronos y obreros metalúrgicos, por medio de la Minuta citada, formuló al Poder Ejecutivo la siguiente sugerencia: "la utilización de sus facultades legales ley 5 de enero de 1933, para invertir hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en préstamos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31, de la Industria Metalúrgica, cantidad que será reintegrada en oportunidad por ley impositiva". Agrega la Minuta que la Cámara "entiende que esa suma podría ser destinada, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a la entrega por parte de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31, hasta de 15 (quince) jornales a los obreros metalúrgicos que al reintegrarse a sus tareas, comprueben haber estado efectivamente sin trabajo a causa y durante el tiempo del conflicto".

Considerando: I) El Poder Ejecutivo, consecuente con su norma de conducta de buscar soluciones de armonía y de justicia para el capital y el trabajo, considera de su deber atender la sugestión de la Cámara de Representantes por la alta finalidad perseguida y porque entiende que, en circunstancias y casos como el presente, está indicado y es procedente el ejercicio de las facultades legales que la Cámara cita en su Minuta;

II) La inversión de una suma de dinero en pago de un número de jornales perdidos no constituye por sí sola una solución definitiva, pero es, en cambio, una contribución muy importante a esa solución, de modo que, como tal contribución debe supeditarse al acuerdo de las partes y a la efectiva terminación de la situación de conflicto.

III) Conveniente reglamentar la forma en que podrá hacerse efectivo el pago de los jornales adoptando las medidas de garantía elementales para asegurar que el beneficio llegue a los trabajadores que en verdad han perdido jornales con motivo de la huelga; y

Atento a lo que previene la ley N.o 8.935, de 5 de enero de 1933 en el artículo 101,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase con imputación a Rentas Generales la suma de hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para entregar hasta el importe de quince jornales a los obreros metalúrgicos que, al reintegrarse a sus tareas, hayan estado efectivamente sin trabajo a causa del conflicto y durante el tiempo de duración del mismo.

Art. 2.o Cométese a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31, con el acuerdo de su Consejo Directivo, efectuar el pago de los jornales a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31, la cantidad de quinientos mil pesos a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o Las empresas que tengan personal en la situación prevista del presente decreto deberán enviar a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31, una nómina cuadruplicada del personal, en papel simple, por orden alfabético de apellido y en columnas que contengan apellido y nombre, documento de identidad, monto del salario correspondiente a quince días según la categoría funcional de cada trabajador sea mensual, jornalero o destajista, y su firma.

En los casos en que por ausencia del trabajador no sea posible recoger su firma, se indicará en el lugar correspondiente tal circunstancia con la palabra "ausente". Cada empresa debe incluir el personal que trabaja en ella al iniciarse el conflicto, aunque con posterioridad haya cambiado de empresa.

La nómina a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición del personal a los cinco días de publicado el presente decreto en el "Diario Oficial", y mantenida en espera durante cuatro días más y entregada a la Caja antes del vencimiento de un plazo de doce días contados desde la misma publicación.

Las empresas no podrán omitir los nombres de los trabajadores sino cuando, por haber trabajado durante el conflicto en la misma empresa, no estén en condiciones de ampararse a los beneficios del presente decreto.

Cuando las empresas tengan conocimiento de que el trabajador ha laborado al servicio de otra durante el lapso de duración del conflicto, deberá indicar tal hecho al pie de la nómina a los efectos de su correspondiente verificación por parte de la Caja.

Art. 5.o El Consejo de la Caja podrá designar una Comisión Mixta de cuatro patronos y cuatro trabajadores para que, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o un delegado que este último designe realizase el contralor que juzgue adecuado, reciba las denuncias que se formulen, compruebe la veracidad de las mismas, informe sobre los montos que corresponda pagar y sobre la procedencia de las reclamaciones que se instauren por inclusión o exclusión indebidas.

Art. 6.o La Inspección General de Hacienda deberá designar uno o más Inspectores a los efectos de asesorar al Consejo de la Caja acerca de la forma de efectuar y documentar los pagos y de ejercer el contralor que compete a la citada repartición.

Art. 7.o El Consejo de la Caja señalará un plazo para atender reclamaciones; vencido dicho plazo, procederá al pago de las designaciones correspondientes y, en caso de insuficiencia de los fondos, efectuará el prorrateo respectivo.

Art. 8.o El Consejo de la Caja, con acuerdo de la Inspección General de Hacienda, podrá invertir hasta un dos por ciento de la cantidad establecida en el artículo 1.o en los gastos que le demande el cumplimiento del cometido que le impone este decreto.

Art. 9.o El Ministerio de Hacienda dispondrá el concurso de funcionarios de su dependencia para atender los servicios de recepción de nóminas, contralor y pago.

Art. 10. Dése cuenta a la Asamblea General y remítase el mensaje y proyecto de ley acordados, comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Circular N.o 21. Se dan disposiciones sobre anotación de títulos en el Banco Hipotecario

Montevideo, setiembre 20 de 1950.

Librada a los Tribunales y Juzgados de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que la Suprema Corte de Justicia en los antecedentes formados con motivo de una solicitud formulada por el Banco Hipotecario del Uruguay (A. A. N.o 441|950), referente al procedimiento a seguirse en los casos de anotación de títulos que estuvieren en poder de dicho Banco, por parte de los señores Actuarios, mandó tener por resolución el dictamen producido por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto, esta Secretaría libra la presente circular, llevando a su conocimiento, a los efectos que correspondan, el texto de la citada nota del Banco Hipotecario del Uruguay y de la parte pertinente del dictamen fiscal aludido que literalmente, dicen así:

"Banco Hipotecario del Uruguay.

Presidencia. — N.o 8951.

Montevideo, Junio 23 de 1950.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Francisco Gamarra.

Presente.

Señor Presidente:

Un señor escribano se ha dirigido por nota al Banco Hipotecario, expresando que al terminar el trámite de una sucesión, solicitó al señor Actuario del Juzgado respectivo, que concurriera a esta Institución para anotar el título de propiedad del bien inventariado en autos, que se halla depositado en ésta, habiendo obtenido la respuesta de dicho Actuario, de que no podía acceder a tal pedido, dado el cúmulo de actividades que desarrolla en su puesto y porque la ley no le impone esa obligación.

Consultada al respecto nuestra Sala de Abogados, se ha expedido en el sentido de que el artículo 68 de la ley Orgánica, dispone que los títulos de los bienes hipotecados quedarán en poder del Banco por el tiempo que dure el préstamo, y que cuando los Jueces requieran su examen o exhibición estos actos se realizarán en las oficinas del Banco.

Como por otra parte la ley 10.793 en su artículo 14 obliga a los Escribanos y Actuarios a anotar esos títulos cuando intervienen en cualquier instrumento que constate traslaciones de dominio, viene a resultar del concurso de las dos disposiciones citadas, que para cumplir esa exigencia legal, los Actuarios deben trasladarse al Banco, desde que los títulos no se les pueden llevar a sus Actuarías.

Esta opinión, es también compartida por el señor Secretario General Letrado de esta Institución, y ha sido finalmente aprobada por el Directorio que tengo el honor de presidir.

Dada la dificultad que se plantea, que en nuestro concepto es de orden práctico y no legal, y puede producir graves inconvenientes a los prestatarios y riesgos de magnitud para el Banco, el Directorio de mi presidencia ha resuelto dirigirse a esa Suprema Corte, solicitándole que en ejercicio de la superintendencia directiva que ejerce sobre los organismos del Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 212, inciso 2.o de la Constitución Nacional, se sirva reglamentar las funciones de los señores Actuarios de la capital y de campaña en el aspecto de que se trata.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. —Orestes L. Lanza, Presidente. — Humberto E. Capozzoli, Secretario General Letrado.

Fiscalía de Corte y Proveeduría General de la Nación.

N.o 1.493|950.

Suprema Corte de Justicia:

El artículo 68 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario (ley 5343, de 22 de octubre de 1915, modificada por la ley 9.369, de 2 de mayo de 1934), dispone expresamente que "los títulos de los bienes hipotecados quedarán en poder del Banco por el tiempo que dure el préstamo.

Cuando los Jueces requieran el examen o exhibición de dichos títulos, estos actos se realizarán en las oficinas del Banco".

A su vez, el artículo 14, apartado 1.o de la ley 10.793, de 25 de setiembre de 1946, impone a los escribanos la obligación de anotar la respectiva escritura, cada vez que autoricen actos o contratos que afecten el dominio de un inmueble.

De la correlación de ambos textos resulta, evidentemente, que los escribanos-actuarios tienen la obligación legal

de anotar los títulos, en los casos ocurrentes, en las oficinas del Banco Hipotecario.

Y, por lo mismo, no es justificada la actitud que se denuncia en la comunicación de fojas 1.

Montevideo, 30 de junio de 1950.

A. R. Abadie Santos".

Saludo a usted muy atentamente. — Rómulo Vago, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de a República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 11 de agosto de 1950.

1—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije a Su Majestad el Rey de los Belgas para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Alfredo de Castro, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 29 de julio).

2—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije a Su Majestad el Rey de los Belgas para acreditar ante él al señor don Eduardo D. de Arteaga, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmado con fecha 29 de julio).

3—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad Pablo, Rey de los Helenos, para poner término a la misión que desempeñaba el señor Vassili Dendramis, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 29 de julio).

4—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije a Su Alteza Real Carlota, Gran Duquesa de Luxemburgo, para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Alfredo de Castro, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 29 de julio).

5—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije a Su Alteza Real Carlota, Gran Duqueas de Luxemburgo, para acreditar ante ella al señor don Eduardo D. de Arteaga, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 29 de julio).

6—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor don Arnulfo Arias M., Presidente de la República de Panamá, para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Edgardo Burgos, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 29 de julio).

7—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Excmo. señor Presidente de la Nación Argentina, General de Brigada don Juan D. Perón, para acreditar ante él, en misión especial, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República don Mateo Marques Castro, con el objeto de que asista a los actos solemnes que se realizarán, en Buenos Aires, en conmemoración del Centenario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín (firmada con fecha 6 de agosto).

8—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Excmo. señor doctor don Federico Chaves, Presidente de la República del Paraguay, para acreditar ante él al Ministro Secretario de Estado doctor don Santiago I. Rompani, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en misión especial, con el objeto de que asista a la toma de posesión de la Magistratura Suprema en la Asunción (firmada con fecha 10 de agosto).

9—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Excmo. señor General don Zenón Noriega, Presidetne de la Junta Militar de Gobierno de la República del Perú, para acreditar ante él, en misión especial, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, don Eugenio Martínez Thédy, con el objeto de que asista a la toma de posesión de la Primera Magistratura en Lima (firmada con fecha 19 de julio).

10—Cúmplase puesto a la ley por la que se aprueban el Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la Alta Misión Aliada para Alemania (firmado con fecha 7 de julio).

11—Mensaje a la Cámara de Senadores para solicitar el acuerdo constitucional necesario para la designación del Profesor doctor don Abelardo Sáenz, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia (firmado con fecha 21 de julio)

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática

13—Decreto por el que se constituye la Embajada de la República que, encabezada por el señor Embajador don Mateo Marques Castro, actuando en misión especial, concurrirá a los actos especiales que se realizarán, en Buenos Aires, en conmemoración del Centenario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín (firmado con fecha 5 de agosto).

14—Decreto por el que se constituye la Embajada que, encabezada por el señor Ministro Secretario el Estado doctor don Santiago I. Rompani, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial, asista, en representación de la República, a la transmisión del Mando Presidencial en el Paraguay (firmado con fecha 10 de agosto).

15—Decreto por el que se constituye la Embajada que, encabezada por el señor don Eugenio Martínez Thédy, actuando en misión especial, asista, en representaión de la República, a la transmisión del Mando Presidencial en el Perú (firmado con fecha 19 de julio).

16—Decreto por el que se modifica el de 28 de junio próximo pasado por el que fué designado Agregado Militar a la Embajada de le República en la Argentina el Teniente Coronel don Pedro Onetti, que desempeñará en la misma Embajada, las funciones de Agregado Militar y Aeronáutico (firmado con fecha 1.o de agosto).

17—Decreto por el que se rectifica el del 18 de abril próximo pasado por el que se nombró Auxiliar de este Ministerio al señor Juan Loustau, debiendo entenderse que dicho nombramiento ha sido extendido a nombre del señor Juan Lastá.

18—Decreto de nombramietno del doctor don Armando Sarno, en calidad de Agregado Científico a la Embajada de la República en Italia.

19—Decreto por el que se revalida el de nombramiento del señor don Manuel Caballero, en calidad de Agregado a la Embajada de la República en el Brasil.

20—Decreto por el que se revalida la designación del doctor don Ulises Rodríguez Ramos, en el carácter de Secretario honorario de la Embajada de la República en Francia.

21—Decreto por el que se dispone que el Auxiliar de Consulado señor Ricardo Hill Hamilton, pase a desempeñar funciones en la Legación de la República en Bolivia, en carácter de Secretario.

22—Decreto de nombramiento del señor don Claudio E. Bonino, en calidad de Agregado a la Legación de la República en Bélgica.

23—Decreto por el que se deja sin efecto la designación del señor Venancio Viera, en el carácter de Agregado a la Legación de la República en Bolivia, y se le nombra Agregado a la Misión Diplomática en Dinamarca, Noruega y Suecia.

24—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de tercera clase, señorita María Mercedes Idiartegaray, pase a prestar servicios en el Consulado General de la República en la Argentina (firmado con fecha 27 de julio).

25—Decreto de nombramiento del señor Santiago López Rodríguez, en calidad de Cónsul honorario de la República en Huelva, Provincio de Huelva, España.

26—Decreto de nombramiento del señor Ricardo Shaw Villegas, en calidad de Cónsul honorario de la República en Wáshington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

27—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Germán Denis Barreiro, como Cónsul honorario de la República en Niza, Francia, y se le nombra, con el mismo carácter, en Cannes, Francia.

28—Decreto de nombramiento del señor Rolando Cúneo, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en París (Francia).

29—Decreto de nombramiento del señor Arturo Prats, como Cónsul honorario de la República en Cardiff, Gran Bretaña.

30 al 34—Patentes Consulares expedidas a los señores López Rodríguez, Shaw Villegas, Denis Barreiro, Cúneo y Prats.

35—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Gabriel Gómez Silveira, como Cónsul honorario de la República en Buenos Aires.

36—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Guillermo Burhaus, como Cónsul honorario de la República en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

37—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Georges Ronald Ross, como Vicecónsul honorario de la República en Hon Kong.

38—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Jean Thomas Horvath, como Vicecónsul

honorario de la República en Budapest, Hungría.

39—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Manuel Simonis, como Cónsul honorario de la República en Bucarest, Rumania.

40—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Amado R. Azar, como Cónsul honorario de la República en Damasco, Siria.

41—Decreto por el que se clausura la Oficina Consular de la República en Torrevieja, España.

42—Decreto por el que se clausura la Oficina Consular de la República en Villagarcía, España, dejando sin efecto el de nombramiento del señor José María Baldomir Barbeito, como Cónsul honorario de la República en dicha localidad.

43—Decreto por el que se clausura la Oficina Consular de la República en Pilar, Paraguay, dejando sin efecto el de nombramiento del señor Natalio P. Montero, como Vicecónsul honorario de la República en dicha localidad.

44—Decreto por el que se revoca el inciso B) del artículo 76 del decreto de 28 de febrero de 1947, relacionado con el ingreso, a nuestro país, de nativos de cualquiera de las Repúblicas Americanas, con más de dos años de residencia en la República Argentina (firmado con fecha 15 de junio).

45—Decreto por el que se asigna al señor Vicecónsul honorario de la República en Pelotas, Estado de Río Grande do Sur, Brasil, don Américo Proto Barbieri, la cantidad de $ 60.00 mensuales, con cargo al rubro "Compensaciones y Complementos Varios" Item 9.03, Partida 1.08|07 ("Asignación de Gastos para Cónsules y Vicecónsules honorarios") (firmado con fecha 29 de julio).

46—Decreto por el que se asigna al señor Vicecónsul honorario de la República en París, don Rolando Cúneo, la cantidad de $ 50 00 mensuales, con cargo al rubro "Compensaciones y Complementos Varios" Item 9.03, Partida 1.08|07 ("Asignación de Gastos para Cónsules y Vicecónsules honorarios").

47—Resolución por la que se autoriza, a este Ministerio, para atender las erogaciones que se causen, por concepto de gastos y viáticos, con motivo del envío a Buenos Aires, de la Embajada Extraordinaria que asistirá, en representación de la República, a los actos solemnes que se realizarán en conmemoración del Centenario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín (firmada con fecha 8 de agosto).

48—Resolución por la que se autoriza, a este Ministerio, para atender las erogaciones que se causen, por concepto de gastos y viáticos, con motivo del envío de la Embajada Extraordinaria que asistirá, en representación de la República, a la transmisión del Mando Presidencial en el Paraguay (firmada con fecha 10 de agosto).

49—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, para efectuar el pago de la cantidad de $ 7.305.37, importe de cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta Resolución.

50—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, para efectuar el pago de la cantidad de $ 6.841.41, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta Resolución.

51—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, para efectuar el pago de la cantidad de $ 1.846.47, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta Resolución.

52—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, para efectuar el pago de la cantidad de $ 1.521.50, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta Resolución.

53—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, para efectuar el pago de la suma de $ 690.00, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta Resolución.

54—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la cantidad de $ 885.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor René M. Santos, con motivo de pasar a desempeñar las funciones de Cónsul Encargado del Consulado General de la República en Portugal, con sede en Lisboa.

55—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la cantidad de $ 645.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Cónsul de Distrito, de tercera clase, señorita María Mercedes Idiartegaray, con motivo ed pasar a desempeñar funciones en el Consulado General de la República en la Argentina.

56—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la cantidad de $ 600.00 que se acuerda, como contribución económica, al doctor Domingo Prat, Profesor y Director del Instituto de Clínica Quirúrgica, con motivo de los gastos que se le ocasionarán por haber sido designado Relator Oficial en la Segunda Jornada de Gastro Enterología, a celebrarse en San Pablo y Río de Janeiro.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 31 de agosto de 1950.

1—Se aprueba la planimetría general del Estudio del trazado del camino del Kmo. 308 45616 a Quebrada de los Cuervos del ramal de Ruta N.o 8, formulado por la Dirección de Vialidad (Treinta y Tres). (Carpeta 1387|950).

2—Id. id. de las rectificaciones de la Carretera Maldonado Ruta N.o 9, en el trozo comprendido entre el empalme de Rutas N.o 9 y 8 inmediaciones del Kmo. 67.800 al Kmo. 80. (Carp. 648|949).

3—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Tomás Guarino para la ejecución de las obras de la Ruta N.o 96 Carretera Dolores-Soriano. Trozo comprendido en el Kmo. 288 al 293. (Soriano). (Carpeta 821|949).

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por administración las obras de mejoramiento de la calzada y accesos en el Kmo. 128.100 de la Carretera La Paz-Antonio Ferro dentro de la suma de $ 2.200.00 en que han sido presupuestadas. Departamento de Colonia. (Carpeta 670-A|945).

5—Se autorizan obras extraordinarias en las obras del Puente sobre el arroyo Pando y accesos en la Carretera Santa Rosa-San Jacinto, por la suma de pesos 7.795.01. (Canelones), (Carpeta 1258|946).

6—Id. id. en las obras del Puente sobre el arroyo Pantanoso por la suma de $ 1.562.24. (Montevideo). (Carpeta 793|38).

7—Se dispone pasaje al señor Fiscal Letrado de Lavalleja para que inicie el juicio respectivo los antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno propiedad de los señores Ricardo y Andrés Carassalos. (Carpeta 620|949).

8—9—Se autorizan obras extraordinarias en las obras del ramal Ruta N.o 12 Carretera el Cuadro Ombúes de Lavalle por un importe de $ 823.10. (Carpeta 45|47). (Colonia).

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para modificar el contrato de las obras de la Carretera Nueva Palmira-Cardona, suprimiendo los travesaños de eucaliptus en el rubro parapeto de protección al tránsito lo que representa una economía de $ 537.10. (Carp. 1923|41).

11—Se autoriza una economía de pesos 594.60 en las obras de la Carretera Minas- Pan de Azúcar. (Carp. 6070-A|945).

12—Se amplía en la suma de pesos 3.073.00 la autorización acordada para la contrucción de los puentes y accesos sobre los arroyos Castro y Los Negros en Ruta N.o 42. (Carpeta 1647|930).

13—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para suprimir del contrato de las obras de los puentes sobre el arroyo en cañada adyacentes en Ruta N.o 26 el rubro parapetos lo que representa una economía de $ 2.096.00. (Carpeta 2974|939).

14—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos $ 20.000.00 en la adquisición de formularios, fichas, libros y demás útiles para el normal funcionamiento de la oficina durante el año en curso. (Carpeta894|950).

15—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la Carretera Paso Manuel Díaz a empalme con Ruta N.o 30.2648|46).

16—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Miguel Livetcharsky para la ejecución por la suma de $ 44.462.00 de las obras de instalación del edificio Escuela Asilo para Ciegos, Montevideo. (Carpeta 3517|937).

17—Id. id. entre la Dirección de Arquitectura y la firma Speranza Hnos., para la ejecución por la suma de pesos 30.132.00 de las obras de carpintería de madera del Hospital de San José. (Carpeta 3517|37).

18—Se acepta a propuesta del señor Jacobo Sarmiento para el arrendamiento del Quiosco destinado a servicio de Bar en el Parque N. Franklin D. Roosevelt, por la cantidad de $ 40.00 mensuales. (Carpeta 2115|948).

19—Se concede una prórroga de 5 meses para la terminación de las obras de la Escuela Rural N.o 10 de Cuchilla Machín. (Carpeta 1025|947).

20—Se prorroga por el término de 166 días el plazo establecido para obras de terminación del edificio de la Escuela N.o 93 de Florencio Sánchez (Carpeta 1560|946).

21—Se prorroga por el término de 3 meses el contrato para la terminación de las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón. (Carpeta 1621|48).

22—Se reconoce a favor de la firma Marchesoni y Boezio, la suma de pesos 10.210.96, a que asciende la liquidación practicada por la Dirección de Arquitectura con motivo de las modificaciones de la cimentación del edificio de la Escuela de 2.o Grado N.o 50 de Colón. (Carpeta 1213|49).

23—Se amplía con la suma de pesos 4.719.00 con la autorización acordada para ejecutar las obras de reparación del edificio de la Escuela Rural N.o 52 de Paysandú. (Carpeta 1826|939).

24—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la empresa Rodolfo Casterés trabajos adicionales en las obras del Hospital de San Ramón por la suma de $ 1.856.25. (Carpeta 1621|948).

25—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir de la firma José Trinchín los artefactos eléctricos destinados a la Sala del Consejo, Decanato, etc. de la Facultad de Arquitectura por la suma de $ 963.25. (Carpeta 892|37).

26—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Cárcel de Florida. (Carpeta 2667|949).

27—Id.id. de las obras de carpintería metálica del edificio del Hospital de Clínicas. (Carpet 8|949).

28—Id.id. de los Quioscos Policiales correspondientes a las extracciones de ubicados en el Bulevar Artigas y Quijote y Agraciada y Maturana. (Carpeta 1008|949).

29—Id.id. de la Escuela N.o 49 en José E. Rodó. (Carpeta 1059|949).

30—Se libra orden de pago a favor del C.N.E.P.N. por la suma de pesos 3.373.43 destinada a abonar el terreno destinado a la Escuela Rural N.o 123 de Cerrillos. (Carpeta 1169|950).

31—Se autoriza al C.N.E.P.N. para invertir hasta la suma de $ 1.537.75 en el pago del arrendamiento del equipo "Hollert" durante el mes de junio próximo pasado. (Carpeta 180|959).

32—Id.id. para abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 12.175.00 importe de su cuenta por la confección de recibos de impuestos de Instrucción Pública durante el ejercicio 1949. (Carpeta 1127|950

33—Id. id. para invertir la suma de $ 1.076.00 en el pago de pequeños gastos ocasionados con motivo de la confección del plan de Edificación Escolar, (Carpeta 1202|949).

34—Id. id. para invertir hasta la suma de $ 1.029.64 por concepto de pago de obras de reparación originadas por el plan de edificación durante le mes de mayo próximo pasado. (Carp. 1202|49).

35—Id.id. hasta la suma de pesos 1.010 por reparaciones del edificio de la Escuela N.o 47 de Estación Rodríguez. (Carpeta 1557|949).

Dirección de Saneamiento

36— Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar los trabajos de reparación de motor Diesel N.o 1 del Servicio de Tacuarembó pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 1.150.00. (Carpeta 159|941).

37—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para enconmedar a la firma Regusci y Voulminot los trabajos de reparación del condensador N.o de la Usina del Salto, dentro de la suma de pesos 1.990. (Carpeta 183|939).

38—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir a la firma Alberto Vázquez un motor Diesel para el servicio de Frayle Muerto por la suma de pesos 2.700. (Carpeta 1345|950).

39—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de 35.584.05 por concepto de gastos de aduana, distribución del material, etc. ocasionados con motivo de la compra del material de fundición efectuada a la Usina de Pont-a-Mousson. (Carpeta 538|947).

40—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Saneamiento para el reacondicionamiento de los filtros de la Usina de la ciudad del Salto que ha sido fijado en la suma de $ 1.698.20. (Carpeta 183| 39).

41—Id.id. para adquirir de la firma Hierromat S.L., 100 contadores para agua fría marca Stella a razón de pesos 20.90 c|u. (Carpeta 2339|946).

42—Se acepta la propuesta presentada por el señor Julio B. Devecenzi para la construcción por la suma de pesos 3.850 de una casa habitación para el primer maquinista del servicio de Pando. (Carpeta 478|34).

43—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar las obras de ampliación de la red de distribución de agua en varias calles de la ciudad de Paysandú dentro de la suma de $ 2.266.66. (Carpeta 1981|947).

44—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar conexiones ciegas de desague en varias calles de la ciudad de Artigas dentro de la suma de pesos 1.838.65. (Carpeta 2050|948).

45—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de Funsa, varios tipos de cubiertas para automóviles por la suma total de $ 2.347.70. (Carpeta 788|949).

46—Se modifica resolución de 5 de junio próximo pasado, en cuanto se refiere a la imputación dispuesta para la escrituración de un terreno expropiado a los señores César de Ferrari y Carlos Fontana. (Carpeta 606|949).

Topografía, Ferrocarriles, Hidrografía y varios

47—Se autoriza a la Dirección de Topografía para ceder a los señores Juan Bergero y Juana Banchero de Bergero, los materiales provenientes de la demolición de una casa expropiada para el Liceo de Carmelo. (Carpeta 1474|947).

48—Se designa al Director de Topografía para representar al Estado en el acto de escrituración de la parcela de terreno expropiada a la Sucesión Peluffo, con destino edificio del Instituto Geológico del Uruguay. (Carpeta 845|946).

49—Se autoriza a la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, para escriturar el terreno expropiado al señor Manuel Leivas para ampliación de la Administración de dichos servicios. (Carpeta 587|950). (Cerrito de la Victoria).

50—Id.id. al mismo propietario otra fracción de terreno con el mismo destino que la anterior. (Carpeta 587|950).

51—Id.id. para escriturar terreno expropiado a la señora Teresa Viblione de Bogao, con el mismo destino que la anterior. (Carpeta 585|950).

52—Id. id. para escriturar terreno expropiado al señor Juan Baccino con el mismo destino que el anterior. (Carpeta 586|950).

53—Id.id. del mismo propietario y con el mismo destino que el anterior. (Carpeta 586|950).

54—Se aprueba el proyecto formulado por el Ferrocarril Central del Uruguay para la demolición parcial del galpón de máquinas de estación Artigas. (Carpeta 1239|950).

55—Se autoriza a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para ceder en venta al Ferrocarril Central 100 toneladas de hierro fundido al precio de pesos 180.00 la tonelada. (Carp. 1366|950).

56—Se acepta la propuesta de la firma Edmont Zabal, para el suministro a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de 22.000 durmientes de madera dura por un precio total de $ 198.550.00. (Carp. 4621|49).

57—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para ceder gratuitamente al Comité Ejecutivo de Homenaje a Artigas de Pando 100 kilógramos de bronce de fundición. (Carpeta 1350|950).

58—Se aprueban los formularios proyectados por la Dirección de Hidrografía relativos a la ordenación de los registros agua que se efectúan en los ríos y arroyos del país. (Carpeta 895-A|959).

59—Se aprueba el convenio celebrado entre el M.O.P. y la Intendencia M de Salto para la ejecución de las obras del camino Tropezón a Tropiezo. (Carpeta 1377|50. (Contribución del Estado pesos 5.342.53).

60—Id.id. entre la Intendencia M. de Salto y el M.O.P. para la ejecución de las obras del camino Boquerón de Sopas a Pueblo Vera, contribución del Estado $ 7.944.14. (Carpeta 1376|950).

61—Id.id. entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de Salto para el arreglo del camino Pueblo Biassini a empalme Ruta N.o 31, contribución del Estado $ 7.969.64. (Carpeta 1375|950).

62—Id.id. entre el M.O.P. e Intendencia de Salto para el arreglo del camino Paso del Sauce a Laureles, contribución del Estado $ 10.596.77. (Carpeta 1374|950).

63—Id. id. entre el M.O.P. e Intendencia de Salto para el arreglo Camino Colonia Lavalleja a Puente Paso Mangrullo en Río Arapey. Contribución del Estado $ 7.500.00. (Carp. 1373|950).

64—Se aprueba el convenio celebrado entre el M.O.P., la Intendencia M. de Colonia y la Comisión de Vecinos de Víboras, para la ejecución de las obras del Camino de Carmelo a empalme Cuchilla San Salvador, contribución del Estado $ 73.600. (Carpeta 1945|48).

65—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Tomás Guarino para la ejecución por la suma de $ 151.686.81 de las obras de la Ruta N.o 12 Carretera Nueva Palmira-Cardona trozo del Kmo. 53.300 al 63 800 Departamentos de Colonia y Soriano. (Carpeta 1023|941).

66—Id.id. entre la Dirección de Vialidad y el señor Hércules Carugati para la ejecución por la suma de $ 121.889.40 de las obras del Puente y accesos sobre el arroyo Chapicuy Grande en Ruta número 3 Departamento de Paysandú. (Carpeta 811|950).

67—Se aprueba la planimetría general del estudio realizado por la Dirección de Vialidad de los caminos interiores en el Parque Andresito y parte de la Rambla en el Puerto de la Paloma (Rocha). (Carpeta 1435|946).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 136. — En Montevideo, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo a los informes producidos, las reformas de cédula con las dotaciones mensuales, que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto por la ley 11.182 de 18 de diciembre de 1948:

1—Señora Josefina T. S. de Ortíz, pesos 132.52. (Carpeta 1119|941).

2—Señora Alba Acosta Moreira, pesos 62.27. (Carpeta 254|928).

3—Señora Inés M. Larrart de Silveira, $ 70.82. (Carpeta 1888|928).

4—Señora Herminia Cabanne, pesos 107.16. (Carpeta 2137|928).

5—Señora Juana I. Tejera de Franco, $ 100.73. (Carpeta 3527 928).

6—Señora Isabel V. de Pons, pesos 45.56. (Carpeta 766|929).

7—Señora Sara C. V. N. de Graviña, $ 44.23. (Carpeta 314|929).

8—Señora Inés J. Canale de Chiossi, $ 64.88. (Carpeta 1049|929).

9—Señora Eloísa E. I. de Sorribas, pesos 43.09. (Carpeta 167|930).

10—Señora Rosa Hourticou, $ 172.50. (Carpeta 224|930).
11—Señora Máxima O. F. de dos Santos, $ 87.40. (Carpeta 1047|930).
12—Señor Hugo R. y señora María Del Carmen Mancebo, $ 50.69. (Carpeta 2360|938).
13—Señora Isabel A. de De la Fuente, $ 52.50. (Carpeta 1232|935).
14—Señora Juana Beau de Ferreira, $ 16.89. (Carpeta 339|938).
15—Señor Conrado Urrutia Bas, pesos 39.62. (Carpeta 3580|937).
16—Señora Zeneida Sineiro de Moreno, $ 123.08. (Carpeta 3262|937).
17—Señora Carmen García de Andriotti, $ 195.20. (Carpeta 1340|937).
18—Señora María de los Mir de Dávila, $ 58.30. (Carpeta 153|937).
19—Señora Teodolinda Siniscalchi, pesos 13.89. (Carpeta 3038|936).
20—Señora Esther A. G. de Pedrozo, $ 99.90. (Carpeta 2775|936).
21—Menores Pratto Ferrér, $ 49.08. (Carpeta 2698|936).
22—Señorita Selva y señor Daniel Parallada, $ 25.31. (Carpeta 2600|936).
23—Señora María F. de de León, pesos 80.67. (Carpeta 2162|936).
24—Señoritas Alicia E. y Yolle S. Clivio, $ 24.96. (Carpeta 2650|935).
25—Señoritas Vargas Vitelio, pesos 39.25. (Carpeta 360|935).
26—Menores Vega Rodríguez, pesos 40.88. (Carpeta 543|933).
27—Pensionistas: Vero Techera, pesos 30.69. (Carpeta 389|939).
28—Menores Guerrero Arias, $ 46.21. (Carpeta 974|931).
29—Señorita Gregoria M. J. Dahetze, $ 135.15. (Carpeta 358|931).
30—Señora Letridas S. de Píriz, pesos 127.14. (Carpeta 221|931).
31—Señorita Petra Sánchez, $ 28.22, (Carpeta 1057|932).
32—Señora María E. C. de Puchet, pesos 226.57. (Carpeta 1052|932).
33—Señora María A. M. de Pereda, $ 27.20. (Carpeta 1037|932).
34—Señorita María T. Falco, $ 60.27. (Carpeta 744|932).
35—Señora Celia G. de Etchevarría, $ 112.62. (Carpeta 633|932).
36—Señora María E. G. Lando, pesos 85.58. (Carpeta 305|932).
37—Señora Flora A. de de Castro, pesos 121.94. (Carpeta 976|931).
38—Señorita Amabilia D. Peña, pesos 80.80. (Carpeta 3208|938).
39—Señora Raquel Calo de Toral, pesos 136.22. (Carpeta 2475|947).
40—Señorita Josefa Teresa Copatti, $ 54.13. (Carpeta 2442|947).
41—Señorita Angela Cruz Pietrafesa, $ 116.25. (Carpeta 2230|947).
42—Señora María E. Bruno de Rivero, $ 155.90. (Carpeta 1284|947).
43—Señora Francisca F. de Clivio, pesos 33.34. (Carpeta 2392|939).
44—Señora María Scarone de Dutruel, $ 54.14. (Carpeta 3784|939).
45—Señora Alida Pérez de Durdos, pesos 86.13. (Carpeta 1714|939).
46—Señorita Myrtha G. Rebuffo, pesos 38.37. (Carpeta 472|938).
47—Señora Carmen Díaz de Montes, $ 63.85. (Carpeta 852|947).
48—Señora María M. R. de Alonso, pesos 94.18. (Carpeta 2054|946).
49—Señora Deolinda Di B. de Fernández, $ 112.70. (Carpeta 1771|946).
50—Señora Joselina R. de Ferreira, pesos 139.36. (Carpeta 1523|946).
51—Señora Eudoxia P. de Svetogorsky, $ 151.62. (Carpeta 1498|946).
52—Señorita María Cristina Pons, pesos 85.46. (Carpeta 1274|946).
53—Señor Gabriel Cestau, $ 62.82. (Carpeta 2570|938).
54—Señora Haydée Rospide de Regules, $ 246.89. (Carpeta 1496|938).
55—Señora Eulogia González de Correa, $ 46.56. (Carpeta 1280|938).
56—Señora Fausta P. de Miranda, pesos 21.03. (Carpeta 1520|941).
57—Señora Flora Villamil de Cousiño, $ 75.10. (Carpeta 2853|941).
58—Señora Cruz Artigas de Ferrando, $ 132.00. (Carpeta 2899|941).
59—Señora Ana J. Piedra de Bas, pesos 98.06. (Carpeta 2900|941).
60—Señorita María Ofelia Pérez, pesos 50.00. (Carpeta 3095|941).
61—Señora Celika D. de Berta, pesos 31.84. (Carpeta 630|940).
62—Señora Elvira E. G. de Gatti, pesos 220.00. (Carpeta 138|940).
63—Señora María A. S. de Settaro, pesos 38.36. (Carpeta 1253|940).
64—Señora Carmen F. B. de Bernat, $ 20.80. (Carpeta 1715|940).
65—Menores Capezzolo, $ 37.61. (Carpeta 2094|940).
66—Menores Brovia, $ 20.95. (Carpeta 1275|941).
67—Señorita Carmen Guerrero, pesos 46.61. (Carpeta 2472|940).
68—Señora Teresa B. de Couayrahouro, $ 91.47. (Carpeta 1097|950).
69—Señora Luisa S. de Frahm, pesos 115.00. (Carpeta 1102|950).
70—Señora Elvira O. de Ayala, pesos 88.34. (Carpeta 1103|950).
71—Señoritas Nilsa E. y Dora C. Pereira, $ 47.50. (Carpeta 1104|950).
72—Menores Parra, $ 47.50. (Carpeta 1104|950).
73—Señora Ema F. de Manzino, pesos 80.24. (Carpeta 1106|950).
74—Señora Tomasa V. de Luaces, pesos 68.92. (Carpeta 1107|950).
75—Señor Antonio Repetto, $ 172.00. (Carpeta 1108|950).
76—Señorita Sara S. Rodriguea, pesos 50.00. (Carpeta 1109|950).
77—Señorita María I. Saques, pesos 52.23. (Carpeta 1110|950).
78—Señora Josefina R. de Silveira, pesos 71.25. (Carpeta 1111|950).
79—Señorita María L. Tudurf, pesos 43.84. (Carpeta 1112|950).
80—Señor Héctor Viña, $ 86.67. (Carpeta 1113|950).
81—Señoritas Regazzoni, $ 41.17. (Carpeta 1115|950).
82—Señora Luisa R. de Fajardo, pesos 10.63. (Carpeta 1114|950).
83—Señora María C. M. de Castro, pesos 117.50. (Carpeta 1098|950).
84—Señora María I. Chacón de Bascou, $ 142.39. (Carpeta 3262|940).
85—Señora María I. R. de Galli, pesos 128.94. (Carpeta 1101|950).
86—Señorita Irasema Godoy, $ 43.17. (Carpeta 1099|950).
87—Señora Victoria A. de Giralt, pesos 14.69. (Carpeta 1100|950).
88—Señorita María Olga Vigorito, pesos 65.32. (Carpeta 2729|947).

División Civil. — Dotaciones anuales

89—Señora Inocencia V. de Laguardia, $ 648.86. (Carpeta 40|950).
90—Señora Deolinda B. de Cruz, pesos 440.06. (Carpeta 2772|950).
91—Señora Elena C. de Soubirón, pesos 1.258.98. (Carpeta 1357|949).
92—Señora Juana E. de Prado e hijas, $ 312.40. (Carpeta 1449|949).
93—Señora Encarnación D. de Vivas, $ 889.68. (Carpeta 1450|949).
94—Señora Haydée Chetti de Fernández, $ 352.15. (Carpeta 3543|943).
95—Señora Juliana A. de Pont, pesos 353.73. (Carpeta 317|948).
96—Señora Antonia T. de Pérez, pesos 1.236.30. (Carpeta 375|948).
97—Señora María A. de Olivieri, pesos 626.69. (Carpeta 888|948).
98—Señor Juan Mangano Sorrenti, pesos 1.425.00. (Carpeta 1060|948).
99—Señora María Pazos de Martínez, $ 375.75. (Carpeta 4182|943).
100—Señora Margarita de Da Costa, $ 436.53. (Carpeta 4626|943).
101—Señora Clotilde Ariz de Godoy, $ 348.62. (Carpeta 1439|949).
102—Señora María Nin de Rubertoni, $ 2.642.02. (Carpeta 1421|949).
103—Señora Belarmina Sosa de Vigo, $ 2.024.67. (Carpeta 1365|949).
104—Señora Celia M. de Fernández, $ 673.84. (Carpeta 1363|949).
105—Señora Alejandrina N. de Correa, $ 514.85. (Carpeta 1361|949).
106—Señora Antonio M. S. de Cibils, $ 433.58. (Carpeta 1359|949).
107—Señorita Elida Marinho Fernández, $ 481.66. (Carpeta 1441949).
108—María Sibils de Bardas, pesos 1.745.15. (Carpeta 2775|949).
109—Estela Gutiérrez de Ansuberro, $ 566.99. (Carpeta 1448|949).
110—María Lazza de Magdalena, pesos 700.40. (Carepta 1447|949).
111—Laura C. de Berón, $ 671.09. (Carpeta 1446|949).
112—María L. Márquez de Perazzo, ($ 308.00). (Carpeta 524|948).
113—Ofelia C. de Robatto, $ 3.057.39. (Carpeta 3440|947).
114—Joaquina V. de Martínez, pesos 540.00. (Carpeta 3319|947).
115—Juan Antonio Souza, $ 497.61. (Carpeta 3291|947).
116—Julián Silva Serrano, $ 1.840.00. (Carpeta 3222|947).
117—Silverio Bilbao Larrebeitl, pesos 699.18. (Carpeta 3201|947).
118—Vicente Machin Peña, $ 756.00. (Carpeta 3109|947).
119—Carmen Lombardo de Rivero, pesos 495.82. (Carpeta 1919|947).
120—Carmen Pastoriza de Islas, pesos 1.935.44. (Carpeta 1704|947).
121—Catalina H. B. de Perrota, pesos 656.00. (Carpeta 1636|947).
122—María G. de Sansone, $ 1.032.09. (Carpeta 1495|947).
123—Josefa Tellechea, $ 330.60. (Carpeta 2012|947).
124—Clementina Bernasconi, $ 707.47. (Carpeta 2474|947).

Extiéndanse las resoluciones del caso con relación a la presente acta, en los expedientes respectivos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

52.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 2[illegible] DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Año del Arbol a Artigas.** — Se declara al año 1950. — Se dan recursos para una campaña de forestación y se aumenta Deuda Pública para la expropiación de "Rincón de Pérez". — (Por los señores Representantes Bianchi Altuna, Giuria, Badano, Mattos, Olaso, Terra, Tróccoli, Cardoso, García Pintos, Bacigalupi, Fraga, Bottinelli, Oribe Coronel, Marra y Fariña).

B) **Poder Judicial.** — Modificación del artículo 22 de su Presupuesto. — (Por el señor Representante Bacigalupi).

4—**Inasistencias.**
5—**Licencias.** — A los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Gambardella.

ORDEN DEL DIA

6—**Poder Judicial Oficinas del Ministerio Público y Fiscalías de Gobierno.** — Presupuesto. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: 133.a y 136.a sesiones, de diciembre 6 y 7 de 1949. — Anexos II y III al repartido número 745, de junio de 1950. — Carpeta número 2.087, de 1949. — Comisión de Presupuesto, integrada). — Moción del señor Representante Fusco, para que al llegar la hora 17 se haga un intermedio hasta que termine la sesión que habrá de empezar a esa hora. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Solares, Fusco y Silva. — Se vota la moción: **Negativa.**
—Consideración de las modificaciones del Senado. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Fusco, Barrios Amorín, Ciompi, Tejera, Oribe Coronel, Solares, Miranda, Olivera Ubios, Fraga y Leone. — (Se interrumpe el debate).
—Moción del señor Representante Fusco, para que a la hora 17 se pase a intermedio hasta que termine la sesión que habrá de realizarse a esa hora o se pase a intermedio en la misma. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Palomeque y Fusco.
—Se vota si se aprueban las modificaciones del Senado al proyecto en debate: **Afirmativa.** — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Cutinella y Bacigalupi.
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.
—Fundamento de voto de los señores Representantes Silva, Dubra, Brena, Leone y Solares. — (Ver numeral 10).

7—**Reorganización Judicial y del Ministerio Público y Fiscal.** — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: 133.a sesión (extraordinaria), del 6 de diciembre de 1949. — Anexo I al repartido número 771, de junio de 1950. — Carpeta número 2.117, de 1949. — Comisión de Presupuesto, integrada). — Consulta previa del señor Representante Fusco. — Aclaración de la Mesa. — Consideración de las modificaciones del Senado. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco y García Austt. — Se vota si se aprueban las modificaciones del Senado: **Afirmativa.** — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Flores. — (Ver numeral 10).

CUESTION DE ORDEN

8—**Integración de Comisión.** — Información de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

9—**Poder Judicial.** — Fijación de normas financieras. — (Antecedentes: 133.a y 136.a sesiones, de diciembre 6 y 7 de 1949. — Repartido número 914, de junio de 1950. — Carpeta número 2.489, de 1950. — Comisión de Presupuesto, integrada). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Bacigalupi, y pedido de que se pase el proyecto por él presentado en la sesión de hoy, a la Suprema Corte de Justicia. — Información de la Mesa. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: **Negativa.** — Se rectifica la votación: **Afirmativa.**
—Puestos en discusión sucesivamente, los artículos 2.º al 18 inclusive son aprobados sin observación.
—Consideración del artículo 19. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi y Fusco. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 20 y 21, son aprobados sin observación.
—Consideración del artículo 22. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Bacigalupi, Ferrer Serra, Dubra, González Conzi y Sosa Aguiar. — Moción del señor Representante Bacigalupi, en el sentido de que la Cámara declare a todos los señores Representantes habilitados para intervenir y votar en el artículo 22. — Se vota: Afirmativa. — Continúa la consideración del artículo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Palomeque, Solares, Tejera, Beltrán y González Conzi. — Se vota el artículo: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco y Miranda.
—Consideración del artículo 23. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra y Palomeque. — Se vota el artículo: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Chouhy Terra y Palomeque. — Se vota el artículo: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Silva, Chouhy Terra, Solares y Leone.
—En consideración el artículo 24, se vota sin observación: Afirmativa.
—Consideración del artículo 25. — Exposición del señor Representante Lissidini. — Se vota el artículo: Afirmativa.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 26 al 28 inclusive, son aprobados sin observación.
—Consideración del artículo 29. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, Lissidini y Bacigalupi. — Se vota el artículo: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Cartolano.
—El artículo 30 es de orden. — Sanción. — (Ver numeral 10).

10—Comunicación en el día. — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se comuniquen en el día los tres proyectos sancionados en esta sesión. — Se vota: Afirmativa.
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Modificaciones del Senado al proyecto de Presupuesto del Poder Judicial, que comprende:

A) Planillas. (Carpeta 2.087|949). — Anexos II y III al Repartido N.o 745.

B) Reorganización del Poder Judicial. (Creación de Tribunales, Juzgados y normas judiciales y fiscales). — (Carpeta 2.117|949). — Anexo I al Repartido número 771.

C) Recursos. (Carpeta 2.489|950). — Repartido número 914. — (Mayoría especial. — Artículo 37 de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Breña, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Enrique Rodríguez Cibils, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Zoto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

..Con licencia, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Luis Gambardella, Polonio Garicoits, Héctor Rodríguez y Alberto F. Zubiría.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Sofildo Hernández, Juan A. Marra, Ventura Pírez, Hugo L. Ricaldoni y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes, Rodney Arismendi, Eduardo Bottinelli, Gerardo Gasaniga, y Luciano Obaldía Goyeneche.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 4 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se refuerzan los rubros del Ministerio del Interior, en $ 805.000.00.

La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del citado Poder, sobre el Presupuesto de la Dirección General de Correos, sustitutivo del remitido con el Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción, con fecha junio 27, del proyecto por el que se dispone que el Hospital de Clínicas pase a depender de la Universidad de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con la actuación del Instituto Nacional de Colonización en favor de los agricultores de la Colonia Uruguaya, de Guichón, Departamento de Paysandú.

Del señor Representante Palomeque al mismo Ministerio, relacionado con la ley de lucha contra la sarna ovina.

De los señores Representantes Carrere Sapriza y Bacigalupi a los Ministerios de Industrias y Trabajo, y de Hacienda, relacionado con la distribución de divisas tendiente al abastecimiento de materias primas y artículos de primera necesidad, frente a la inquietante situación internacional.

Del señor Representante Eyherachar al Ministerio de Obras Públicas, referente al costo de las obras de saneamiento para la ciudad de Pando.

Del señor Representante Beltrán al Ministerio de Hacienda, relativo a la exportación del dique flotante de MDF y a la situación de la referida empresa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Correos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De varios señores Representantes, por el que se declara el año 1950 "Año del Arbol a Artigas", relacionado con los mensajes del Poder Ejecutivo de 13 de marzo y 21 de junio de 1950, que figuran en la carpeta número 2.239".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante Bacigalupi, por el que se modifica el artículo 22 de la ley de Presupuesto del Poder Judicial, sobre la regulación de honorarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Gambardella, solicitan licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Rosa, respecto del pago del subsidio a los agricultores de San Ramón, Migues, San Jacinto y San Bautista, perjudicados por el granizo del 7 de marzo de 1949.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente a la entrega de gamexanne a los productores del Departamento de Salto.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Segarra, relativa a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Minas de Cuñapirú, Departamento de Rivera.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Olivera Ubios, relacionada con la instalación de una plaza de deportes en la ciudad de Mercedes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Beltrán, relacionado con el Directorio del SOYP.

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Barrios Amorín, sobre el cargo de médico de la Colonia San Javier".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase el año 1950 "Año del Arbol a Artigas" en homenaje al Padre de la Patria en el centenario de su muerte. Con este motivo serán consagradas a honrar la memoria de don José Artigas todas las plantaciones de árboles que se realicen en el curso de dicho año.

Art. 2.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Junta Honoraria Forestal, tendrá a su cargo la dirección, organización, administración y estadística de este movimiento patriótico y cultural, con la colaboración de los organismos oficiales que corresponda.

La ejecución de lo dispuesto por los numerales I al IX inclusive del artículo 10, se realizará por intermedio de la Dirección de Agronomía.

Art. 3.º Todas las instituciones del Estado, Entes Autónomos y organismos descentralizados, que posean tierras aparentes o espacios disponibles, realizarán la plantación de su "Bosque" o "Parque Artigas", exhortando a la colaboración patriótica de sus componentes, vinculando el pueblo a sus actos, dando especial participación en ellos a las escuelas o institutos de enseñanza de su más inmediata proximidad y haciendo que prevalezca en los mismos, su carácter eminentemente cultural y cívico. Para la sede de aquellos organismos donde sólo fuere posible la plantación de un árbol simbólico, ello será cumplido con la correspondiente ceremonia.

Art. 4.º En las capitales del interior de la República se formará una Comisión Pro "Arbol a Artigas", con las siguientes autoridades: Intendente Municipal, Jefe de Policía, Director de Rentas, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria, Director del Liceo Departamental, Director de la Escuela Agraria, Comandante Militar de la Guarnición y Jefe de Servicio Agronómico.

Dicha Comisión tendrá los siguientes cometidos: A) Afectar los predios de propiedad nacional o municipal más aparentes para la creación de su "Parque" o "Bosque Artigas"; B) Satisfacer los problemas de plantación y cuidado; C) Utilizar a ese fin los elementos de que disponen y el refuerzo que fuere menester solicitar al Ministerio de Ganadería y Agricultura y D) Realizar la significación moral y patriótica de esta campaña con actos educativos y especialmente con la participación de escolares y estudiantes de la localidad.

Para cumplir esta obra en las demás poblaciones de cada Departamento, se constituirá una Comisión local, delegada de la Departamental anteriormente señalada, integrada con sus autoridades y caracterizados vecinos.

Art. 5.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionará de la Intendencia Municipal de Montevideo su colaboración a la presente campaña y la particular del Departamento, enriqueciendo los parques existentes, creando nuevos núcleos arbolados, completando el de las calles y paseos públicos, dando la máxima participación posible a los organismos vecinales con el concurso de las escuelas y liceos de la localidad, y de modo que los actos de plantación vinculen directa y proficuamente al pueblo.

Art. 6.º Las instituciones privadas: de enseñanza, de la industria, el comercio, las bancarias; los establecimientos agrícolas y ganaderos, etc., cumplirán con este homenaje nacional a Artigas realizando sus propias plantaciones.

Art. 7.o La Junta Honoraria Forestal efectuará la propaganda conveniente, a efecto de que en los hogares de toda la República se cumpla, en actos familiares, la plantación de su "Arbol a Artigas", en homenaje a nuestro máximo libertador.

Art. 8.o En libro especial se labrarán actas y llevarán registros y plano de toda la plantación consagrada a Artigas, debiendo constar lo actuado y el nombre de cada colaborador voluntario, especificando el árbol o los árboles que le correspondan. Este documento será conservado en la sede municipal o de la autoridad respectiva; debiendo exhortarse a dichos plantadores a mantenerse activos en la conservación de los árboles vinculados a su nombre.

Art. 9.o Para el mayor estímulo de cuantos intervengan en este movimiento forestal de carácter patriótico, se otorgarán premios consistentes en medallas, placas y diplomas así como certificados especiales a los plantadores del árbol familiar.

Art. 10. Destínase de Rentas Generales hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), a los fines de la presente ley, para ser invertidos en la siguiente forma:

I) Parque Artigas del Cabo Polonio (Rocha).

Para hacer efectivo el pago de las expropiaciones pendientes según decreto - ley de 16|9|942, forestación de dunas, construcciones, alambrados, vehículos, etc., pesos 250.000.00.

II) Parque Artigas de Las Piedras (Canelones).

Para ampliación (a 4 hectáreas más), construcciones, etc., $ 25.000.00.

III) Parque Artigas (Sauce - Canelones).

Para ampliación (a 4 hectáreas más), construcciones, ornamentación, etc., $ 10.000.00.

IV) Parque Meseta de Artigas (Paysandú).

Para ampliación (a 52 hectáreas más), forestación, construcciones, semisurgentes, etc.; $ 75.000.00.

V) Parque Andresito (Rocha).

Para forestación, construcciones, semisurgentes, etc. pesos 10.000.00.

VI) Parque Artigas del Mirador de la Patria (Sierra de las Animas, Maldonado).

Expropiación de 1.000 hectáreas, forestación, construcciones, etc., $ 80.000.00.

VII) Vivero Nacional de Toledo.

Para aumento de la producción de árboles, mejoras, etc., $ 120.000.00.

VIII) Islas Fiscales.

Para intensificar la forestación y repoblación forestal, en las Islas Fiscales de los Ríos de la Plata, Uruguay, Negro y Santa Lucía, $ 100.000.00.

IX) Parque Artigas (Treinta y Tres).

Para adquisición del Parque Las Delicias (49 hectáreas 9.719 metros), obras de conservación etc., $ 80.000.00.

X) Viveros Oficiales.

Para subsidiar el aumento de la producción de árboles, $ 50.000.00.

XI) Trabajos complementarios.

Para gastos de transportes, arborización y defensa y conservación de las plantaciones oficiales, $ 60.000.00.

XII) Donaciones.

Para atender la demanda extraordinaria de árboles que solicitan los no pudientes, $ 90.000.00.

XIII) Gastos de organización.

Para propaganda, comprendiendo la impresión de la "Cartilla del Arbol", acuñación de medallas, fundición de placas, impresión de diplomas, etc., $ 50.000.00.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en la expropiación de hasta cuatro mil (4.000) hectáreas y mejoras correspondientes, en la zona denominada Rincón de Pérez (8.a sección judicial del Departamento de Paysandú).

Dicho predio podrá ser habilitado para uso público con la denominación de Parque Nacional "Artigas".

Art. 12. Amplíase en la suma de $ 550.000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) valor nominal, la deuda denominada "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", creada por la ley N.o 10.196 de fecha 17 de julio de 1942. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

El producido de esta ampliación será destinado por el Poder Ejecutivo, a los fines establecidos en el artículo 11 de la presente ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de junio de 1950.

Humberto Bianchi Altuna. — Carlos M. Giuria. Humberto Badano. — Carlos M. Mattos. — Toribio Olaso. — Gabriel Terra. — Luis Troccoli. — José P. Cardoso. — Salvador García Pintos. — Esteban J. Bacigalupi. — Amelio L. Fraga. — Eduardo Bottinelli. — Enrique L. Oribe Coronel. — Juan Antonio Marra. — Fernando Fariña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es indudable que el Poder Ejecutivo ha estado acertado al elegir el árbol como símbolo del homenaje destinado a honrar la memoria de Artigas al cumplirse el primer centenario de su muerte.

El escaso índice forestal del país y sus consecuencias

En efecto: el Uruguay tiene escasamente, un 3 o|o de su territorio ocupado por bosques, cuando el desiderátum debe ser de un 25 o|o a un 30 o|o. Es pues, sin lugar a dudas, el país más pobre de América, y uno de los más pobres del mundo, en lo que respecta a riqueza forestal.

Esta pobreza en bosques y el problema de la erosión de los suelos, ambos íntimamente vinculados en su evolución y desarrollo, constituyen seguramente dos de los más graves y serios problemas, capaces de afectar el porvenir de nuestro país, ya que ellos amenazan, mejor dicho, ya empiezan a incidir en forma cada vez más amenazadora, gravitando día a día más efectiva y peligrosamente sobre nuestro clima; sobre la cantidad y regularidad de las lluvias, y por tanto, sobre la productividad de nuestras tierras, lo que equivale a decir que empiezan a provocar trastornos o fisuras —lesiones en fin— sobre algunos de los factores naturales fundamentales que colocan al Uruguay entre los más aptos del mundo para el desarrollo de la ganadería y agricultura, que evidentemente constituyen los puntales más firmes en que se apoya la economía nacional, trastornos que, de no buscárseles rápida solución, han de provocar irremisiblemente graves consecuencias en la producción, con honda repercusión en el progreso y desarrollo del país.

Estos son trastornos naturales de evolución lenta, a muy largo plazo; marchan sin apresuramiento pero firmemente, y como lo hacen sin espectacularidad, no provocan alarmas sino a los especialistas, a los estudiosos, cuyas voces de advertencia no siempre son comprendidas y atendidas a tiempo. Pero el mal sigue implacablemente adelante con su acción destructora y si no se interviene oportunamente, con soluciones prontas y decididas; si se espera a que el mal se haga aparente, se producirán irremisiblemente daños, generalmente muy graves, y entonces de remedio lento, difícil y muy gravoso.

Por eso hemos calificado como acertado el proyecto, pues tanto el móvil del homenaje a la figura más grande de nuestra historia, como el propósito y alcances de la manera de hacer efectivo este homenaje, buscando un principio importante y serio de solución al grave problema de la desforestación de nuestro territorio, nos parecen inobjetables, y ambos, esencialmente constructivos y patrióticos.

Hace un siglo, llamaba ya la atención de Darwin, la escasez de bosques en el Uruguay.

La tala de árboles siguió un ritmo ascendente por la carencia de otros combustibles, y las dos formidables guerras mundiales últimas, haciendo más penosa en todo sentido su obtención en el exterior, obligaron a gastar una apreciable parte de nuestro menguado capital de árboles.

La carencia de una ley forestal previsora y severa, que imponga no sólo la formación y conservación de los bosques existentes o a iniciarse, sino también —y por lo menos— una racional explotación de los mismos, con obligación de reponer en forma y lugares adecuados, los árboles talados, ha facilitado la dilapidación de esta riqueza.

El agua es uno de los elementos vitales para la alimentación del hombre y de los animales; es igualmente factor indispensable para la vida y desarrollo de la vegetación. Por considerarlo obvio, omitimos otros de sus importantísimos usos.

La tierra es capaz de absorber y acumular en su seno grandes masas de agua, en cantidad suficiente no sólo para la vegetación, consumo, sino también la necesaria para paliar la situación en períodos de sequías, formando así lo que se llama "el equilibrio de los ciclos".

El árbol como regulador de elementos climáticos

Nuestro clima —haciendo abstracción del "concepto estático de la temperatura"— es indudablemente duro. La acción de los vientos a lo largo de gran parte del año, activa por una parte, la evaporación de la humedad —a veces escasa— de nuestras tierras; provoca o facilita la erosión del suelo y al mismo tiempo produce el "frío fisiológico" en los animales, siendo por ello culpable en cierto modo de las pérdidas millonarias ocurridas cada año —más intensamente en la época invernal— por su acción de desgaste de calorías, concomitante disminución de la resistencia y pérdida de estado (engorde) de los animales de nuestros rodeos, afectando a veces su salud y aún provocando la muerte de vacunos y sobre todo de lanares.

Los especialistas calculan que un árbol común elimina por transpiración de 15.000 a 20.000 o más litros de agua anualmente y afirman que —para el caso de nuestro país— ella no se perdería— toda vez que empecemos a cumplir cuanto antes, un plan racional de reforestación— sino que esa agua nos sería devuelta en forma de lluvias que caerían, la mayor parte de las veces, en alguna zona del país, lo que ha dado base a que se dijera con razón "que la plantación de árboles es la mejor y más barata obra de riego que pueda pedirse".

Al mismo tiempo, la escasez o falta de monte marginales en ríos, arroyos, lagunas y lagos artificiales, además de permitir una intensa evaporación de agua, permite el arrastre de las partes más fértiles de nuestras tierras, que lamentablemente van a perderse en el mar o que en último caso van a depositarse en el cauce de las principales corrientes de aguas superficiales, cegándolas en algunas oportunidades.

Debemos agregar a esto, que nuestro país importa anualmente más de cien mil (100.000) toneladas de maderas, por una suma millonaria (que se hace ascender a $ 17:000.000.00 y produce solamente unas quince mil (15.000) toneladas de este material, el que generalmente es de escasa calidad, por lo que es de muy limitado empleo a no ser como combustible y es sabido que cada día aumenta la demanda de madera al multiplicarse su aplicación industrial siguiendo así el ritmo de progreso de nuestro pueblo.

Beneficios de una adecuada repoblación forestal

Debemos decir, todavía, que los árboles mejoran el suelo física y químicamente, formando con sus desechos —hojas y ramas que voltea— el mantillo que luego se trans-

forma en humus; da fertilidad a la tierra de buena calidad mejorando las inferiores y almacena el agua de lluvia, admitiéndose generalmente que las mejores tierras son las que anteriormente fueron ocupadas por montes.

En nuestro país, empiezan a constatarse manifestaciones características de los climas semiáridos; lo prueban las sequías, que al mismo tiempo que se repiten a plazos cada vez menores, su extensión e intensidad empiezan a ser cada vez mayores.

La Dirección de Agronomía, en la exposición de motivos que acompaña su plan forestal, expresa: "que existen motivos técnicos, económicos y de orden social, que justifican la estructuración de un amplio plan de forestación" y fundamenta las razones técnicas de su aspiración, en los siguientes términos:

"A) El Uruguay se halla comprendido geográficamente en la zona 30° 5' y 34° 58', caracterizada por una gran variabilidad climática debido a la especial dinámica atmosférica que domina sobre su territorio.

Tal variabilidad es máxima cuando la tierra se presenta nuda y desprovista de protección, pero el árbol agrupado en grandes masas, tiende a regularizar la evaporación y las lluvias, atenuando también la intensidad y efecto de los vientos".

Entre las razones de orden social, planteadas por el Instituto citado, significa que la forestación —comprendiendo multiplicación, viveros, plantaciones, cuidado del bosque y explotación subsiguiente, permitiría la ocupación de numerosos obreros en años de depresión económica, desocupación, etc.

Estas breves razones, las expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo y muchas otras que podríamos agregar, nos inducen a prestar apoyo a este proyecto, que en su artículo 1.° declara el año 1950 "Año del Arbol a Artigas" en homenaje al Padre de la Patria; determina que la dirección, administración, etc., estará a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Junta Honoraria Forestal, y su ejecución por la Dirección de Agronomía (Artículo 2.°).

El artículo 3.° dispone que todas las instituciones del Estado que posean tierras disponibles realizarán la plantación de su "Parque Artigas" indicándoles su cometido.

Luego se prevé la propaganda a realizarse, estadística, actas y registros de las plantaciones que se realicen, como así también los premios a otorgarse a los colaboradores y plantadores de árboles.

Por último, se solicita que se destine un millón de pesos, por una sola vez, a los fines de esta ley, detallando la inversión del mismo.

Al solicitar la aprobación de este proyecto, creemos que sería oportuno tratarlo a la brevedad posible, a efecto de que se pueda aprovechar la época óptima para plantación de árboles que es en los meses que corren.

Montevideo, junio 29 de 1950.

Humberto Bianchi Altuna. — Carlos M. Giuria. — Humberto Badano. — Carlos M. Mattos. — Toribio Olaso. — Gabriel Terra. — Luis Tróccoli. — José P. Cardoso. — Salvador García Pintos. — Esteban J. Bacigalupi. — Amelio Fraga. — Eduardo Bottinelli. — Juan Antonio Marra. — Fernando Fariña. — Enrique L. Oribe Coronel.

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Presupuesto Judicial, regirá al solo efecto fiscal y será realizada por el Juez de la causa al dictar el auto o sentencia definitiva.

Artículo 2.o En los juicios sucesorios la regulación no será preceptiva y el impuesto se pagará estimando a los efectos fiscales, el honorario del 3 o|o del acervo líquido.

Artículo 3.o Cuando las partes manifiesten que optan por la regulación oficial, a fin de fijar el importe de los honorarios entre ellas, se seguirá el procedimento de la ley respectiva. (1917).

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 29 de 1950.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 22 dispone que en todo expediente judicial en que hayan actuado profesionales, será preceptiva la regulación de honorarios.

Admitido como está el procedimiento, debe señalarse a modo de aclaración o interpretación que la ley se refiere a toda clase de profesionales que actúen en los expedientes judiciales, de acuerdo con las distintas leyes que rigen su actividad. En los expedientes judiciales actúan abogados, contadores, escribanos, médicos, procuradores, etc.

Hay normas para la tasación del honorario de los médicos, y de los contadores establecidas por leyes especiales: los demás profesionales, abogados, procuradores y demás curiales en general, podrán pedir que sus honorarios sean fijados por el Regulador Oficial, según lo establecía la ley de 17 diciembre de 1920, facultad que ahora se transforma en obligación.

Como en la discusión de este artículo, sólo se ha citado por vía de ejemplo a los abogados y procuradores, quiero señalar que en los expedientes judiciales intervienen también otros profesionales y en lo que me es personal, quiero referirme a la intervención de los escribanos, que intervienen en el trámite judicial de las sucesiones, como venían interviniendo en la liquidación privada de las mismas antes de nuestro régimen legal y en virtud de lo que disponían las leyes de Partidas. La ley de 1917 vino a imponer la obligación de que determinados profesionales, abogados, escribanos o contadores firmen ciertas piezas del expediente sucesorio, la relación de bienes y la liquidación del Impuesto de Herencias. pero ello no debe impedir de ninguna manera que se regule el trabajo realizado en todo el expediente, por el profesional que haya actuado, sea abogado, contador o escribano; y así debe ser interpretado por la Oficina de Regulación de Honorarios el artículo que estamos sancionando pues en caso contrario se perjudicarían los intereses del Estado, pues los escritos en que no apareciera el profesional serían cobrados privadamente, escapando al porcentaje establecido por la ley. En consecuencia, cuando del expediente surja que un profesional ha intervenido en toda la secuela del expediente, haya o no firmado todos los escritos, la regulación deberá comprender la totalidad del servicio prestado.

Además, en estas leyes que vienen a estudio es necesario decir dos palabras sobre las que modifican los Códigos de Organización de los Tribunales y de Procedimiento Civil.

Reconozco que dichas leyes tienen grandes ventajas entre las cuales se encuentran las que derogan el arancel de costas y admiten un pago automático de los gastos judiciales, que traerá como consecuencia una mayor velocidad en la tramitación de los expedientes judiciales. También es elogiable la agilitación de los procedimientos en cuanto a la supresión del proveído y la modificación de la notificación por cedulón.

Será notablemente beneficiosa la casación de la Fiscalía de Corte y suprimirá esa inseguridad en que nos han sumido los fiscales de Hacienda y Departamentales.

Pero todo no es éxito en este proyecto.

A) Entiendo que es erróneo hacer subsistir a ambas Oficinas de Costas hasta una fecha fija, cuando podría dársele facultad a la Corte para que en cuanto notara que no existe razón para mantener las dos Oficinas se concentre toda la actividad en una y la otra se encargue de los dos Registros de Comercio.

Cuando la Corte entienda que no es necesaria la otra Oficina de Costas la suprima, aún antes del 31 de marzo de 1952 y a más tardar en esa fecha.

Si después del 31 de marzo de 1952 hubieran todavía expedientes a tasar el Juzgado de 1.a Instancia al ordenar el cúmplase hará la tasación por la Oficina.

En cuanto a los Directores de las Oficinas, el primero que vaque quedará suprimido y en caso de que ello no haya sucedido el 31 de marzo de 1952 o cuando la Corte las refunda, ellos actuarán por turno.

B) Entiendo que para agilitar los trámites debe determinarse que el procedimiento creado por el inciso 2.° del artículo 6.° de la ley 9.594 debe hacerse extensivo a la jurisdicción voluntaria, y además que esa manifestación también puede hacerse en cualquier escrito o exposición que se presente en el Juzgado.

No existe razón para no admitir ese beneficio en la jurisdicción voluntaria.

No puede ocasionar perjuicio alguno el que la manifestación que indica el inciso 2.o del artículo 6.° de la ley 9.594 se haga en los escritos.

Si en los escritos se pueden disponer de derechos, contestar la demanda, etc., y nunca se ha tachado de falsa una firma, ese otro acto no puede perjudicar a nadie.

Para las partes le es más difícil ir al Juzgado a firmar el acta autorizando al profesional o al empleado de su profesional, para que se notifique y vigile el expediente, que al firmar el escrito, por un otrosí digo, se haga la misma autorización.

En último caso, podría autorizarse a hacer esa manifestación en los escritos o exposiciones que lleven firma de profesional habilitado para ese acto.

En esta forma los empleados de abogados y escribanos le ahorrarán trabajo a los notificadores y éste puede dedicarse a otras actividades en la Oficina.

C) También debió facultarse a las partes a constituir domicilio, dentro del radio del Juzgado superior, casos de apelaciones, en los mismos escritos de apelación o contestación o ante el Superior, pero con la sanción de que quien no constituyera domicilio dentro del radio del Juzgado Superior se le notificarían todas las resoluciones en los Estrados, incluyéndose la sentencia definitiva.

En esta forma se evitaría que haya personas que alarguen los pleitos apelando, para desinteresarse de la instancia.

D) También debió facultar para interponer o contestar las apelaciones, en forma verbal, dejándose constancia de ello por la Oficina.

E) Nada se dice en el proyecto del sellado de las medidas cautelares en el juicio penal, como tampoco del sellado de la ejecución de sentencia ante la jurisdicción penal.

F) ¿No podría aprovecharse aquí, siguiendo a la legislación argentina, para facultar a trabar embargo o medidas cautelares contra el obligado civilmente?

Ello reportará una enorme cantidad de pleitos menos en la jurisdicción civil.

G) Por el artículo 10 y 11 el expediente se paraliza cuando una de las partes no pague la deuda y se le sanciona impidiéndole que presente escrito. Esta paralización es equivocada porque perjudicará a quien paga y tiene urgencia en liquidar ese pleito.

El expediente debe seguir su curso, pero el deudor por cualquier rubro no podrá presentar escrito mientras no abone lo adeudado.

Esto ya se estipuló en la ley de la Sarna de 1949.

H) En cuanto al artículo 19 entiendo que no es claro. Por dicho artículo se exonera de costas al Estado y por el artículo 18 a la Universidad, pero ni en uno ni en otro se establece una situación clara para los Municipios, salvo que se le incluya en las personas morales que disfrutan de auxiliatoria de pobreza.

I) Creo que convendría facultar a las Instituciones determinadas en el artículo 18 a litigar en papel común con obligación de reponer al terminar el juicio.

Sería un embrollo para el Banco Hipotecario el estar desembolsando el sellado en cada escrito, y llevarle una cuenta a cada uno de los deudores. Además tendría que ponerse a disposición de los Procuradores una cantidad de dinero para esas diligencias.

J) En cuanto a la regulación de honorarios, entiendo que la ley debía salvar la dificultad que se le plantea a los profesionales cuando sus mandantes se encuentran en el exterior o han caído en incapacidad, en cuyos casos si la notificación del monto fijado debe hacerse personalmente, tendrán que librarse exhortos, lo que encarece la justicia y además la atrasa.

K) Por último se dice que el impuesto se deberá por la parte, pero que se extraerá por ésta del monto fijado en los honorarios, facultándose a trabar embargo en bienes del deudor, sueldo, jubilación o pensión (artículo 3.o de la ley 1.908 y por el honorario ¿también se podrá trabar embargo? en esos bienes.

Si esto no se pudiera hacer se le daría poco aliciente a los profesionales que recién comienzan y hasta éstos tratarían de no defender a esas gentes, lo que determinaría al final de que quedaran indefensos.

1) En el artículo 27 después de las palabras "instancia pendiente" debe agregarse "incidental o principal" como dice el artículo 7.o de la ley de creación de cargos.

2) En la ley de creación de Tribunales y Juzgados se modifican los artículos 113, 124 y 129 del Código de Organización de los Tribunales y debió haberse tenido en cuenta las modificaciones que propuse en un proyecto que presenté hace algún tiempo en esta Cámara.

Como no es mi deseo el detener estos proyectos, solicito que el proyecto que presenté hace algún tiempo sobre modificaciones al Código de los Tribunales y al Código de Procedimiento Civil y estas palabras pasen a la Suprema Corte de Justicia y al Colegio de Abogados y Asociación de Escribanos, al efecto de que podamos, dentro de algún tiempo, con esos asesoramientos, poner más al día nuestra legislación procesal civil.

Montevideo, junio 29 de 1950.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28:

Fuera de hora: Abreu de Machado, Arismendi, Arosteguy, Bacigalupi, Badano, Bonilla, García, Cardoso, Cutinella, Chouhy Terra, Dubra, Gambardella, García Austt, Gasaniga, Gómez Gavazzo, Grauert, Lezama, Marra, Morales Arrillaga, Quilici, Reyes Cabrera, Rodríguez Correa, Segarra, Solares y Soto Freire de Otamendi.

Con licencia: Arrillaga Safons, Eyherachar, Garicoits y Zubiría.

Con aviso: García da Rosa, Hernández y López Gutiérrez.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Barrios Amorín, Beltrán, Bottinelli, Brena, Flores, Fusco, García Pintos, González (don Carmelo R.), Lissidini, Lorenzi, Obaldía Goyeneche, Olaso, Oribe Coronel, Palomeque, Pérez Casas, Quadros, Ricaldoni, Rodríguez (don Héctor), Rosa, Ruiz Prinzo, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré, Tróccoli y Urrutia Serrato".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara fué citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para considerar los proyectos que constituyen el Presupuesto del Poder Judicial. Son tres proyectos: uno referente al planillado; otro referente a la reorganización del Poder Judicial y otro referente a los recursos. Los dos primeros tienen una discusión global. Se trata de modificaciones del Senado al proyecto sancionado por esta Cámara. El tercero es un nuevo proyecto de ley remitido por el Senado.

Antes de entrar a la orden del día, se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Rodríguez (don Héctor), para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Gambardella, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

6

Se entra al orden del día, con la consideración del proyecto de Presupuesto del Poder Judicial. Se tratará primeramente el apartado A), Planillas. (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

(Antecedentes:)

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes planillas correspondientes a los Items 12.01, Suprema Corte de Justicia; 12.02, Tribunales de Apelaciones; 12.03, Defensoría de Menores; 12.04, Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal; 13.01, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil; 13.02, Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o, 2.o y 3er. Turnos; 13.03, Juzgados Letrados del Crimen; 13.04, Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo; 13.05, Juzgados Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior; 13.06, Médicos Forenses; 13.07, Juzgados Letrados de Menores de 1.o y 2.o Turnos; 13.08, Jueces Suplentes; 13.09, Juzgados de Paz; 14.01, Depósito Judicial de Bienes Muebles; 14.02, Oficina Reguladora de Honorarios; 14.03, Instituto Técnico Forense; 14.04, Oficina de Tasación de Costas; 6.08, Fiscalía de Corte; 6.09, Fiscalías de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. Turnos; 6.10, Fiscalías del Crimen de 1.o, 2.o, 3er. y 4.o Turnos; 6.11, Fiscalías Departamentales; 6.12, Fiscalías de Hacienda de 1.o y 2.o Turnos.

ITEM 12.01

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Denominación	Vigente	Proyectado
5 Ministros (vigente pesos 12.660.00 c/u., proyectado $ 18.000.00 c/u) ...	$ 63.300.00	$ 90.000.00
2 Secretarios Letrados (vigente $ 8.460.00 c/u. proyectado $ 12.000.00 c/u.)	" 16.920.00	" 24.000.00
1 Director de Secciones ..	" 6.660.00	—
1 Director de Secciones (al vacar, abogado)	—	" 7.200.00
1 Escribano de Protocolo	" 5.220.00	" 9.000.00
1 Escribano de Actuación	" 5.220.00	—
1 Escribano de Actuación	—	" 6.660.00
1 Oficial 1.o	" 5.220.00	—
1 Jefe de 1.a	—	" 6.660.00
1 Adjunto de Protocolo ..	—	" 6.660.00
1 Escribano Adjunto de Actuación, Jefe de Sección Archivo y Estadística ...	" 4.500.00	—
1 Adjunto de Actuación, Jefe de Sección Archivo y Estadística	—	" 6.660.00
1 Oficial 2.o	" 4.020.00	—
1 Jefe	—	" 5.400.00
1 Auxiliar Alguacil	" 3.540.00	—
1 Oficial Alguacil	—	" 5.400.00
1 Oficial 3.o	" 3.060.00	—
1 Encargado de Despacho .	" 2.820.00	—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (1 C.)	—	" 12.060.00
2 Inspectores de Juzgados de Paz a $ 4.020.00 cada uno (C.)	—	" 8.040.00
1 Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia (se suprime al vacar)	" 2.820.00	" 3.600.00
1 Perito Calígrafo (pasa al Inst. Forense)	" 2.820.00	—
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 cada uno	—	" 7.080.00
3 Auxiliares 2.os a pesos 2.340.00 cada uno ..	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 9.180.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 8.400.00	—
6 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c/u. (2 C.)	—	" 16.920.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
6 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c/u. (2 C.) ..	—	" 15.480.00
1 Intendente	" 2.340.00	" 3.060.00
1 Conserje de Sala (C.)	—	" 2.580.00
2 Conserjes Chofers a pesos 1.860.00 cada uno	" 3.720.00	—
3 Conserjes Chofers a pesos 2.580.00 c/u. (1 C.) ...	—	" 7.740.00
5 Ordenanzas a $ 1.740.00 cada uno	" 8.700.00	—
6 Ordenanzas a $ 2.340.00 cada uno (1 C.)	—	" 14.040.00
2 Peones de Limpieza a pesos 1.380.00 c/u. (C.) ..	—	" 2.760.00
	$ 168.900.00	$ 270.180.00

ITEM 12.01. — GASTOS

RUBRO	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA		
2.02	Locomoción y Viáticos (1)	—	$ 3.600.00
2.08	Arrendamientos	$ 5.400.00	" 7.200.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 50.144.00	" 90.000.00
3.01	Gastos eventuales y extraordinarios y de instalación de Juzgados (2)	—	" 150.000.00
		$ 55.544.00	$ 250.800.00

Llamadas:
(1) Para los Inspectores de Juzgados de Paz.
(2) Por una sola vez.

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 168.900.00	$ 270.180.00
Gastos	" 55.544.00	" 250.800.00
	$ 224.444.00	$ 520.980.00

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACIONES EN LO CIVIL

Denominación	Vigente	Proyectado
9 Ministros a Vig. pesos 10.260.00 c/u. Proy. pesos 14.400.00 c/u.	$ 92.340.00	$ 129.600.00
3 Secretarios a $ 5.940.00 cada uno	" 17.820.00	—
3 Secretarios Letrados a $ 9.000.00 c/u.	—	" 27.000.00
2 Oficiales 1ros. a pesos 3.540.00 c/u.	" 7.080.00	—
1 Oficial 1.º Encargado del Despacho	" 3.540.00	—
3 Jefes a $ 5.400.00 c/u.	—	" 16.200.00
1 Oficial Alguacil	" 3.540.00	—
1 Oficial 2.º de Alguacil.	" 3.540.00	—
3 Oficiales Alguaciles a pesos 5.400.00 c/u. (1 C)	—	" 16.200.00
2 Oficiales 2os. a $ 2.820.00	" 5.640.00	—
2 Jefes Encargados del Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
4 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (1 para el Tribunal de Apelaciones en en lo Penal que se crea)	—	" 12.060.00
3 Auxiliares 1os. a pesos 2.580.00 c/u.	" 7.740.00	—
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 10.620.00
3 Auxiliares 2os. a pesos 2.340.00 c/u.	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c/u.	—	" 9.180.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 2.100.00 c/u. (se suprime por ascenso)	" 8.400.00	—
3 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 c/u.	—	" 8.460.00
3 Ordenanzas: Vig. pesos 1.740.00; Proy. pesos 2.340.00 c/u.	" 5.220.00	" 7.020.00
1 Encargado de Limpieza de los Tribunales	" 1.740.00	" 2.340.00

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL (C)

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Ministros a $ 14.400.00 cada uno	—	$ 43.200.00
1 Secretario Letrado ...	—	" 9.000.00
1 Jefe	—	" 5.400.00
1 Oficial Alguacil	—	" 5.400.00
1 Jefe de 5.a (viene del Tribunal de Apelaciones en lo Civil)	—	" 4.020.00
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Oficial 1.º	—	" 3.060.00
1 Oficial 2.º	—	" 2.820.00
1 Oficial 3.o	—	" 2.580.00
1 Ordenanza	—	" 2.340.00
	$ 169.260.00	$ 320.040.00

G A S T O S

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
2.08	Arrendamientos	4.590.00	9.400.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	1.800.00	4.800.00
3.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios (1)	—	20.000.00
		6.390.00	34.200.00

(1) $ 20.000.00 por una sola vez para gastos de instalación del Tribunal de lo Penal que se crea.

F

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 169.260.00	$ 320.040.00
Gastos	" 6.390.00	" 34.200.00
	$ 175.650.00	$ 354.240.00

ITEM 12.03

DEFENSORIA DE MENORES

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Abogados Defensores de Menores a $ 5.220.00 cada uno	$ 10.440.00	—
2 Abogados Defensores de Oficio de Menores a pesos 7.800.00 c|u.	—	$ 15.600.00
1 Jefe de Oficina	" 2.820.00	—
1 Jefe	—	" 4.500.00
1 Subjefe Oficial 1.º	" 2.580.00	—
1 Jefe de 5.a	—	" 4.020.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 5.640.00
2 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 3.720.00	—
2 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 5.160.00
2 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 3.480.00	—
2 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 4.680.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.340.00
	$ 33.540.00	$ 48.060.00

G A S T O S

ITEM 12.03

DEFENSORIA DE MENORES

RUBRO	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos	$ 1.200.00	$ 1.440.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
	$ 2.280.00	$ 3.600.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 33.540.00	$ 48.060.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
Totales	$ 35.820.00	$ 51.660.00

ITEM 12.04

DEFENSORIA DE OFICIO EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Denominación	Vigente	Proyectado
7 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal Letrados a $ 5.220.00 c|u.	$ 36.540.00	—
7 Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal a $ 7.800.00 c|u.	—	$ 54.600.00
1 Jefe de 5.a (C.)	—	" 4.020.00
1 Oficial 1.o (C.)	—	" 3.060.00
7 Auxiliares 4.os a pesos 1.500.00 c|u. (C.) (1)	—	" 10.500.00
1 Ordenanza	" 1.740.00	" 2.340.00
Total	$ 38.280.00	$ 74.520.00

(1) Se requerirá la calidad de estudiante de Abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa Oficina.

ITEM 12.04

G A S T O S

Rubro N.o	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos	$ 1.200.00	$ 1.440.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
	Total	$ 2.280.00	$ 3.600.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 38.280.00	$ 74.520.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
	$ 40.560.00	$ 78.120.00

ITEMS 13.01 AL 13.07 (Vigente)

ITEM 13.01 (Proyectado)

Vigente

13.01 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno.
13.02 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.
13.03 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3er. Turno.
13.04 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno.
13.05 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno.
13.06 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.
13.07 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o Turno.

Proyectado

Item 13.01 Juzgados Letrados de 1.a Instancia en lo Civil.

Denominación	Vigente	Proyectado
(1) 7 Jueces Vig. $ 8.460.00, Proy. $ 12.000.00 c|u.	$ 59.220.00	$ 84.000.00
(1) 4 Actuarios (Al vacar Cat. I, Gdo. 16) a pesos 8.160.00 c|u	" 32.640.00	—
(1) 1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 5.940.00	—
(1) 1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 7.680.00	—
(1) 1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 6.120.00	—
(1) 7 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno	—	" 57.120.00
(1) 2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 5.760.00 c|u	" 11.520.00	—
(1) 2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 5.940.00 c|u.	" 11.880.00	—
(1) 2 Actuarios Adjuntos (al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 4.920.00 c|u.	" 9.840.00	—
(1) 2 Actuarios Adjuntos (al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 5.220.00 c|u.	" 10.440.00	—
(1) 1 Actuario Adjunto (al vacar Cat. II, Gdo. 13)	" 5.460.00	—
(1) 1 Actuario Adjunto (al vacar Cat. II, Gdo 13)	" 5.100.00	—
(1) 2 Actuarios Adjuntos (al vacar C. II, Gdo. 13) a $ 6.180.00 c|u.	" 12.360.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
(1) 1 Actuario Adj. (al vacar C. II, G. 13)	$ 4.560.00	—
(1) 1 Actuario Adj. (al vacar C. II, G. 13)	" 4.500.00	—
(1) 14 Actuarios Adjuntos a $ 6.660.00 c|u.	—	" 93.240.00
(1) 1 Oficial Alguacil (al vacar C. II, Gdo 12) ..	" 5.280.00	—
(1) 1 Oficial Alg. (al vacar C. II, G. 12)	" 5.040.00	—
(1) 1 Oficial Alg. (al vacar C. II, G. 12)	" 5.220.00	—
(1) 1 Oficial Alg. (al vacar C. II. G. 12)	" 5.400.00	—
(1) 1 Oficial Alg. (al vacar C. II, G. 12)	" 5.160.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	—
(1) 7 Oficiales Alguaciles a $ 5.400.00 c|u.	—	" 37.800.00
7 Secretarios de los Jueces a $ 4.020.00 cada uno (C) (2)	—	" 28.140.00
4 Oficiales 1os. del Despacho. — Jefes a pesos 2.820. cada uno	" 11.280.00	—
3 Oficiales 1os. Jefes del Despacho, a pesos 2.820.00 cada uno ..	" 8.460.00	—
7 Jefes de Despacho a pesos 4.020.00 c/u.	—	" 28.140.00
2 Jefes del Registro de Comercio a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 cada uno ...	—	" 8.040.00
7 Oficiales 2os. a pesos 2.580.00 cada uno ...	" 18.060.00	—
2 Auxiliares 1os. a pesos 2.580.00 cada uno ...	" 5.160.00	—
9 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 cada uno ...	—	" 31.860.00
12 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 cada uno ...	" 28.080.00	—
14 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u. (2 C.) .	—	" 42.840.00
28 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 58.800.00	—
28 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 cada uno ...	—	" 78.960.00
35 Oficiales 3os. a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 65.100.00	—
35 Auxiliares 3os. a pesos 2.580.00 cada uno ...	—	" 90.300.00
28 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 cada uno ...	" 48.720.00	—
28 Oficiales 4os. a pesos 2.340.00 cada uno ...	—	" 65.520.00
14 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 c|u. (C.) ...	—	" 29.400.00
7 Ordenanzas; Vig. pesos 1.620.00; Proy. pesos 2.100.00 cada uno ..	" 11.340.00	" 14.700.00
	$ 481.680.00	$ 690.060.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte de Justicia (opción artículo 12, ley 23|10|46 y 31|12|47.

(2) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. (Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos).

ITEM 13.01

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.04 Impresiones y encuadernaciones	$ 691.20	$ 1.500.00
2.08 Arrendamientos ...	" 23.700.00	" 26.500.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 7.560.00	" 14.000.00
	$ 31.951.20	$ 42.000.00

RESUMEN

Sueldos	$ 481.680.00	$ 690.060.00
Gastos	" 31.951.20	" 42.000.00
	$ 513.631.20	$ 732.060.00

ITEM 13.08 (Vigente)

ITEM 13.02 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o y 3er. TURNOS (C.)

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a $ 8.400.00 c|u.	$ 16.960.00	—
3 Jueces a $ 12.000.00 cada uno (1 C.)	—	$ 36.000.00
1 Actuario (al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 6.120.00	—
1 Actuario	" 5.940.00	—
4 Actuarios Adjuntos a pesos 4.020.00 cada uno .	" 16.080.00	—
3 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno	—	" 24.480.00
3 Actuarios Adjuntos a pesos 6.660.00 cada uno .	—	" 19.980.00
3 Oficiales Alguaciles (Vig. $ 3.540.00 c|u.; Proy. pesos 5.400.00 c|u.) (1 C.)	" 7.080.00	" 16.200.00
3 Secretarios del Juez a pesos 4.020.00 c|u. (C.) (1)	—	" 10.060.00
2 Oficiales 1os. Jefes de Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (1 C.)	—	" 12.060.00
2 Oficiales 2os. a $ 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 10.620.00
4 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 cada uno ...	" 9.360.00	—
6 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno (2 C.)	—	" 18.360.00
6 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 12.600.00	—
9 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 cada uno (3 C.)	—	" 25.380.00
6 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 11.160.00	—
9 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno (3 C.)	—	" 23.220.00
6 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 cada uno	" 10.440.00	—
9 Oficiales 4os. a $ 2.340.00 cada uno (3 C.)	—	" 21.060.00
3 Ordenanzas (Vig. a pesos 1.620.00 c|u.; Proyec. a $ 2.100.00 c|u. (1 C.) .	" 3.240.00	" 6.300.00
	$ 109.740.00	$ 225.720.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.08 (Vigente)

ITEM 13.02 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos ...	$ 3.060.00	$ 6.700.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 4.500.00
3.01 Gastos Generales o Extraordinarios (1) .	—	" 15.000.00
	$ 4.500.00	$ 26.200.00

(1) Para gastos de instalación del Juzgado de Tercer Turno, por una sola vez.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 109.740.00	$ 224.720.00
Gastos	" 4.500.00	" 26.200.00
	$ 114.240.00	$ 251.920.00

ITEM 13.09 (Vigente)

ITEM 13.03 (Proyectado) ....

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Jueces a Vigente pesos 8.460.00 c|u. Proyectado $ 12.600.00 cada uno (2 C.)	$ 16.920.00	$ 48.000.00
2 Actuarios a Vigente pesos 5.940.00 c|u. Proyectado $ 8.160.00 c|u.	" 11.880.00	" 16.320.00
1 Actuario Adjunto (Al vacar C. H G. 13)	" 5.760.00	—
1 Actuario Adjunto	" 4.020.00	—
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.660.00 c|u.	—	" 13.320.00
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística a Vig. $ 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 5.400.00 c|u.	—	" 10.800.00
4 Secretarios del Juez (1) a $ 4.020.00 c|u. (C.)	—	" 16.080.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 7.080.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno ...	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno ...	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno ...	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno ...	—	" 9.360.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 c|u. Proyect. $ 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 82.980.00	$ 155.280.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.09 (Vigente)

ITEM 13.03 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ...	$ 3.420.00	$ 4.104.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 2.880.00
		$ 4.860.00	$ 6.984.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 82.980.00	$ 155.280.00
Gastos	" 4.860.00	" 6.984.00
	$ 87.840.00	$ 162.264.00

ITEM 13.10 (Vigente) (1)

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1er. Y 2.o TURNO

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a $ 8.460.00 c|u.	$ 16.920.00	(1)
2 Actuarios a $ 5.940.00 cada uno	" 11.880.00	(1)
2 Actuarios Adjuntos a pesos 4.020.00 c|u.	" 8.040.00	(1)
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística, a pesos 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	(1)
2 Oficiales 1.os Jefe de Despacho, a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	(1)
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	(1)
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	(1)
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	(1)
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 7.440.00	(1)
2 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 3.480.00	(1)
2 Ordenanzas a 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	(1)
Total	$ 77.760.00	(1)

(1) Pasa al Item 13.04 (Proyectado).

ITEM 13.10 (Vigente) (1)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	Juzgados Letrados Correccionales de 1er. y 2do. Turnos.		
2.08	Arrendamientos ...	$ 2.808.00	$ —
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" (1)
	Total	$ 4.248.00	$ —

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 77.760.00	(1)
Gastos	" 4.248.00	(1)
	$ 82.008.00	

(1) Pasa al Item 13.04 (Proyectado).

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE MONTEVIDEO

Denominaciones	Vigente	Proyectado
6 Jueces a Vigente pesos 8.460.00 c|u. Proyectado pesos 12.000.00 (2 vienen de Item 13.10)	$ 33.840.00	$ 72.000.00
6 Actuarios a Vigente pesos 5.040.00 c|u. Proyectado $ 8.160.00 (2 vienen de Item 13.10) ...	" 23.760.00	" 48.960.00
6 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020.00 c|u. Proyecta-		

Denominación	Vigente	Proyectado
do $ 6.660.00 c|u. (2 vienen de Item 13.10) ..	$ 16.080.00	$ 39.960.00
3 Oficiales 1.os Alguaciles Jefes del Despacho a pesos 3.540.00 c|u.	" 10.620.00	—
1 Alguacil Jefe de Despacho	" 3.540.00	—
6 Oficiales Alguaciles Jefes de Despacho a $ 5.400.00 cada uno (2 fig. en Item 13.10 como: 2 Ofic. enc. de la Estadística a pesos 3.500.00 c|u.)	—	" 32.400.00
6 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (2 fig. en Item 13.10 como: 2 Ofic. 1.os Jefes de Despacho a pesos 2.820.00 c|u. (4 C.)	—	" 24.120.00
6 Oficialec 2.os a pesos 2.580.00 c|u. 2 Oficiales 2.os a $ 2.580.00 del Item 13.10. (Se suprimen 2 por ascenso)	" 15.480.00	—
6 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno (2 vienen del Item 13.10)	—	" 21.240.00
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.; 2 Aux. 1.os a $ 2.340.00 c|u. del Item 13.10. (Se suprime 1 por ascenso) ...	" 11.700.00	—
6 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10)	—	" 18.360.00
9 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.; 2 Aux. 2.os a $ 2.100.00 c|u. vienen del Item 13.10 ..	" 18.900.00	—
12 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10) (1 C.)	—	" 33.840.00

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

Continuación

Denominación	Vigente	Proyectado
5 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 c|u.; 4 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 cu. de Item 13.10	$ 9.300.00	—
12 Oficiales 3os. a pesos 2.580.00 c|u.; (4 vienen del Item 13.10) (3 C.)	—	" 30.960.00
11 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 c|u.; 2 Escribientes a $ 1.620.00 c|u.; 2 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 c|u. del Item 13.10 (se suprime 1 por ascenso)	" 18.900.00	—
12 Oficiales 4os. a pesos 2.340.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10)	—	" 28.080.00
6 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 c|u. (C.) ...	—	" 12.600.00
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno: 2 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u. (vienen del Item 13.10) (se suprime 1 por ascenso).	" 8.100.00	—
6 Ordenanzas a $ 2.100.00 (2 vienen del Item 13.10)	—	" 12.600.00
Personal Adscripto		
1 Traductor	$ 1.860.00	$ 2.580.00
1 Chofer	" 1.740.00	—
1 Chofer	" 1.620.00	—
4 Choferes (2 C.) a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 9.360.00
Total	$ 175.440.00	$ 387.600.00

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos	$ 3.792.00	$ 3.800.00
2.08	Arrendamientos (1).	" 5.400.00	" 9.600.00
2.09	Gastos Generales de Oficina (2)	" 4.396.00	—
	Gastos Generales de Oficina (pesos 1.440.00 vienen del Item 13.10)	—	" 12.000.00
		$ 13.588.80	$ 25.400.00

(1) Llamada Vigente

Alquiler de casa: a) Primer Turno $ 1.260.00;
b) Segundo Turno $ 1.320.00;
c) Tercer Turno $ 1.320.00;
d) Cuarto Turno $ 1.500.00.

(2) Llamada Vigente

A) Gastos de Oficina y ordinarios de locomoción, pesos 2.548.80.
B) Alumbrado y Limpieza para los Juzgados de 1er., 2.º y 3er. Turnos, $ 648.00.
C) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.º turno, $ 1.200.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos: Item 13.10, pesos 77.760.00; Item 13.11, $ 175.440.00	$ 253.200.00	$ 387.600.00
Gastos: Item 13.10, pesos 4.248.00; Item 13.11, $ 13.588.80	" 17.836.80	" 25.400.00
Totales	$ 271.036.80	$ 413.000.00

ITEMS 13.12 y 13.13 (Vigente)

ITEM 13.05 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE 1.a INSTANCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
Juzgados de 1.a Instancia de 2.º turno de Salto y Paysandú.		
2 Jueces a $ 6.660.00 c|u. "	13.320.00	—
GRUPO A—6 Juzgados		
Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó.		
6 Jueces a $ 6.660.00 c|u. "	39.960.00	—
GRUPO B—7 Juzgados		
Florida, Paysandú, Rivera, Rocha, San José, Salto 1er. Turno y Soriano.		
7 Jueces a $ 6.660.00 c|u. "	46.620.00	—
GRUPO C—5 Juzgados		
Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres.		
5 Jueces a $ 6.660.00 c|u. .	33.300.00	—
21 Jueces a $ 10.200.00 cada uno (1 C.)	—	214.200.00

Juzgados de Salto y Paysandú.			
1 Actuario al vacar Cat. I, Gdo. 15 a	5.940.00	—	
1 Actuario	5.220.00	—	
GRUPO A			
3 Actuarios, al vacar C. I, G. 15 a $ 5.940.00 c|u.	17.820.00	—	
1 Actuario al vacar C. I, G. 15	5.820.00	—	
1 Actuario al vacar C. I, G. 15	5.760.00	—	
1 Actuario al vacar C. I, G. 15	5.520.00	—	
GRUPO B			
5 Escribanos Actuarios, al vacar C. I, G. 15, a pesos 5.940.00 c|u.	29.700.00	—	
2 Escribanos Actuarios a $ 5.220.00 c|u.	10.440.00	—	
GRUPO C			
1 Escribano Actuario, al vacar C. I, G. 15	5.700.00	—	
4 Escribanos Actuarios, a $ 5.220.00 c|u.	20.880.00	—	
21 Actuarios a $ 7.380.00 cada uno. (1 C.)	—		154.980.00
GRUPO A			
6 Actuarios Adjuntos Tasadores de Costas, a pesos 3.540.00 c|u.	21.240.00	—	
21 Actuarios Adjuntos a pesos 5.220.00 c|u.	—		109.620.00
Juzgados de Salto y Paysandú			
2 Alguaciles Auxiliares a pesos 2.820.00 c|u.	5.640.00	—	
GRUPO A			
6 Auxiliares Alguaciles a pesos 2.820.00 c|u.	16.920.00	—	
GRUPO B			
1 Auxiliar Alguacil, al vacar G. 10	3.240.00	—	
6 Auxiliares Alguaciles a pesos 2.820.00 c|u.	16.920.00	—	
GRUPO C			
5 Auxiliares Alguaciles a pesos 2.820.00 c|u.	14.100.00	—	
21 Oficiales Alguaciles a pesos 4.200.00 c|u. (1 C.).	—		88.200.00
Juzgados de Salto y Paysandú.			
2 Jefes de Despacho a pesos 2.580.00 c|u.	5.160.00	—	
GRUPO A			
6 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	15.480.00	—	
GRUPO B			
7 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	18.060.00	—	
GRUPO C			
5 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	12.900.00	—	
21 Jefes de 5.a C. II, G. 13, a $ 4.020.00 c|u. (1 C.)	—		84.420.00
Juzgados de Salto y Paysandú.			
2 Auxiliares 1os. a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	—	

GRUPO A			
6 Auxiliares 1os. a pesos 2.100.00 c|u.	12.600.00	—	
GRUPO B			
7 Auxiliares 1os., a pesos 2.100.00 c|u.	14.700.00	—	
GRUPO C			
	$		$
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	10.500.00	—	
21 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u. (1 C)	—		64.260.00
Juzgados de Salto y Paysandú:			
4 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	7.440.00	—	
GRUPO A			
12 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	22.320.00	—	
GRUPO B			
7 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	13.020.00	—	
GRUPO C			
5 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	9.300.00	—	
29 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u. (1 C)	—		81.780.00
Juzgados de Salto y Paysandú.			
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	6.960.00	—	
GRUPO A			
18 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	31.320.00	—	
GRUPO B			
21 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	36.540.00	—	
GRUPO C			
10 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	17.400.00	—	
55 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u. (2 C)	—		141.900.00
11 Oficiales 5.os a pesos 2.100 c|u. (C)	—		23.100.00
11 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 c|u. (C)	—		20.460.00
Juzgados de Salto y Paysandú:			
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	3.240.00	—	
GRUPO A			
6 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	9.720.00	—	
GRUPO B			
7 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	11.340.00	—	
GRUPO C			
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	8.100.00	—	
21 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno (1 C)	—		44.100.00
Totales	594.360.00		1:027.020.00

GASTOS:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.08 Arrendamientos	1.200.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	1.440.00	—

GRUPOS A), B) y C)

	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos	8.190.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	12.960.00	—
2.08 Arrendamientos	—	15.000.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	—	30.000.00
3.01 Gastos Eventuales y Extraordinarios	—	15.000.00
Totales	23.790.00	60.000.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 594.360.00	$ 1:027.020.00
Gastos	" 23.790.00	" 60.000.00
	$ 618.150.00	$ 1:087.020.00

ITEM 13.14 (Vigente)

(ITEM 13.06 (Proyectado)

MEDICOS FORENSES

	Vigente	Proyectado
6 Médicos Forenses, a pesos 6.660.00 c|u. (3 figuran en el Item 13.11 con $ 5.220.00 c|u., que se suprimen)	$ 15.660.00	$ 39.960.00
	$ 15.660.00	$ 39.960.00

GASTOS

Especificaciones

	Vigente	Proyectado
Locomoción. (Figura en Item 13.11)	$ 1.555.00	$ 2.500.00
	$ 1.555.00	$ 2.500.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 15.660.00	$ 39.960.00
Gastos	" 1.555.00	" 2.500.00
	$ 17.215.00	$ 42.460.00

ITEMS 13.15 y 13.16 (Vigente)

ITEM 13.07 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE MENORES DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

	Vigente	Proyectado
2 Jueces a Vig. pesos 8.460.00 c|u. Proy. pesos 12.000.00 c|u. ..	$ 16.920.00	$ 24.000.00
2 Actuarios a Vig. a pesos 5.940.00 c|u. Proy. a pesos 8.160.00 c|u. ..	" 11.880.00	" 16.320.00
2 Inspectores Jefes-Abogados a Vig. pesos 5.220.00 c|u. Proy. pesos 6.900.00 c|u. ...	" 10.440.00	" 13.800.00
2 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno	" 10.440.00	—
(Cat. I, Gdo. 15) proy. $ 6.900.00 c|u.	—	" 13.800.00
2 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020.00 c|u. Proy. 6.660.00 c|u.	" 8.040.00	" 13.320.00
2 Alguaciles Vig. pesos 3.540.00 c|u. Proy. pesos 5.400.00 c|u.	" 7.080.00	" 10.800.00
2 Secretarios del Juez (C) a $ 4.020.00 c|u. (1)	—	" 8.040.00
2 Inspectores Subjefes a Vig. $ 3.060.00 c|u. Proy. a $ 4.500.00 cada uno	" 6.120.00	" 9.000.00
6 Inspectores 1.os a pesos 2.580.00 c|u.	" 15.480.00	—
8 Inspectores 2.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 18.720.00	—
14 Inspectores 2.os a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 49.560.00
2 Jefes de Despacho a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 8.040.00
8 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cu.	" 18.720.00	—
8 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 24.480.00
8 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 16.800.00	—
8 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 22.560.00
10 Auxiliares 3.os a pesos 1.800.00 c|u.	" 18.000.00	—
10 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	25.800.00
16 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 27.840.00	—
16 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 37.440.00
4 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (C)	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 c|u. y Proy. a $ 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 195.960.00	$ 289.560.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas.
Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando cargos.

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viático .	$ 3.320.00	$ 4.320.00
2.08	Arrendamientos	" 3.600.00	" 4.896.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 3.360.00	" 6.720.00
		$ 10.280.00	$ 15.936.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 195.960.00	$ 289.560.00
Gastos	" 10.280.00	" 15.936.00
	$ 206.240.00	$ 295.496.00

ITEM 13.14 (Vigente)

ITEM 13.08 (Proyectado)

JUECES SUPLENTES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Juez Suplente	$ 6.660.00	$ 10.200.00
	$ 6.660.00	$ 10.200.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y viáticos	$ 864.00	$ 864.00
		$ 864.00	$ 864.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 6.660.00	$ 10.200.00
Gastos	$ 864.00	$ 864.00
	$ 7.524.00	$ 11.064.00

ITEM 13.17 (Vigente)

ITEM 13.09 (Proyectado)

JUZGADOS DE PAZ

A. SECCION 1

Juzgados de Paz de Montevideo

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
6 Jueces, al vacar Cat. I, G. 16 $ 8.160.00 c|u.	48.960.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.800.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.320.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.200.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	6.900.00	—
14 Jueces Vig. $ 5.940.00, Proy. $ 7.800.00 ...	83.160.00	—
24 Jueces a $ 8.160.00 c|u.	—	195.840.00
24 Actuarios a $ 3.540.00 cada uno (C.)	—	84.960.00
24 Jefes de Despacho a $ 2.340.00 c|u.	56.160.00	—
24 Jefes de Despacho (al vacar Of. 1.os) a pesos 3.060.00 c|u!	—	73.440.00
13 Oficiales 1.os encargados del Registro Civil a $ 2.100.00 c|u. ...	27.300.00	—
11 Auxiliares 1.os encargados del Registro Civil a $ 1.860.00 c|u.	20.460.00	—
24 Encargados del Registro Civil (al vacar Oficiales 2.os) a $ 2.820.00 cada uno	—	67.680.00
24 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 c|u	44.640.00	—
24 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	61.920.00
24 Auxiliares 2.os a pesos 1.620.00 c|u.	38.880.00	—
24 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	56.160.00
24 Auxiliares 3.os a pesos 1.380.00 c|u.	33.120.00	—
24 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u.	—	50.400.00
28 Auxiliares 2.os a pesos 1.740.00 c|u. (C.) ..	—	48.720.00

JUZGADOS DE PAZ

B. SECCION 2

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
18 Jueces de 1.a Sección de cada Departamento, a $ 4.500.00 c|u.	81.000.00	—
18 Jueces de las 1.as Secciones de cada Departamento, a $ 6.660.00 cada uno	—	119.880.00

Part. Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
8 Jueces de las ciudades de Sta. Lucía, Las Piedras, Pando, S. Carlos, Carmelo, Rosario, Dolores y Salto 2.a Sección, 2 de ellos al vacar Cat. II, G. 13, a $ 5.940.00 c|u. (1) ..	11.880.00	—
6 de ellos a $ 4.020.00 cada uno	24.120.00	—
8 Jueces de ciudades del interior a $ 6.660.00 cada uno	—	53.280.00
10 Jueces de Paz de pueblos de 1.a Cat. a pesos 2.820.00 c|u. (3)	28.200.00	—
30 Jueces de Paz de pueblos de 1.a Cat. (20 C.) a $ 4.020.00 cada uno (3)	—	120.600.00
10 Jueces de Paz de pueblos 2.a Cat. a pesos 2.100.00 c|u. (3) ..	21.000.00	—
36 Jueces de Paz de pueblos de 2.a Cat. a pesos 2.820.00 c|u. (26 C.) (3)	—	101.520.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 5 (1)	3.360.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III. G. 8 ..	—	3.840.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	3.000.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	2.700.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5. (1)	2.520.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	2.760.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	2.400.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	2.640.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	2.160.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	2.400.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	2.040.00	—
146 Jueces de Paz Rurales a $ 1.340.00 c|u. (46 se sup. por ascenso) .	254.040.00	—
106 Jueces de Paz Rurales a $ 2.340.00 c|u. (5 C.)	—	248.040.00
26 Auxiliares 1.os a pesos 1.620.00 cada uno. ..	42.120.00	—
26 Oficiales 4.os a pesos 2.340,00 cada uno ..	—	60.840.00
26 Auxiliares 2.os a pesos 1.500.00 cada uno .	39.000.00	—
56 Auxiliares 3.os a pesos 1.380.00 cada uno ..	77.280.00	—
82 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 cada uno .	—	172.200.00
14 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 c|u. (14 C.)	—	26.040.00
14 Auxiliares 2.os a pesos $ 1.740.00 c|u. (C). .	—	24.360.00
14 Auxiliares 3.os a pesos 1.620.00 c|u. (C.) .	—	22.680.00

C. SECCION 3

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
Jueces de Distrito.		
24 Jueces de Distrito para el Departamento de Montevideo a 1.380.00 pesos c|u. Vigente pesos 1.860.00 c|u. Proy.		

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
(al vacar est. de derecho)	33.120.00	44.640.00
26 Jueces de Distrito para las 1.as Secciones y Ciudades del Litoral e Interior. Vig. 1.140.00 pesos. Proy. $ 1.380.00 cada uno	29.640.00	35.880.00
173 Jueces de Distrito Rurales a $ 960.00 c|u.	166.080.00	166.080.00
	1:207.560.00	1:853.280.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte (opción). Artículo 12 ley 23|10|46 y artículos 1.o, 2.o y 3.o ley 31|12|47.
(2) A distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajo de los Juzgados.
(3) A determinar por la Suprema Corte de Justicia.

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
A) Sección 1.		
Juzgados de Paz de Montevideo.		
2.03 Gastos de Div. no esp. otros Rubros (1)	$ 17.280.00	$ 50.000.00
B) Sección 2.		
Juzgados de Paz del litoral e interior.		
2.03 Gastos de Div. no esp. otros Rubros (2) ..	" 30.240.00	" 152.138.68
C) Secciones 1 y 2.		
2.01 Gastos eventuales y extraordinarios (3) .	" 8.800.00	" 12.000.00
2.03 Gastos de Div. no esp. otros Rubros (4) ...	—	" 100.000.00
D) Sección 3.		
Jueces de Distrito.		
2.03 Gastos de Div. no esp. otros Rubros (5) ...	" 10.536.00	" 21.072.00
	$ 92.856.00	$ 335.210.68

(1) Llamada Vigente. — Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados).
(1) Llamada Proyectada. — Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).
(2) Llamada Vigente. — Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de 1.a Sección a $ 600.00 cada uno, $ 10.800.00; B) 8 Juzgados de ciudades a pesos 540.00 cada uno, $ 4.320.00; C) 10 Juzgados de 1.a Categoría a $ 480.00 cada uno, $ 4.800.00; D) 10 Juzgados de 2.a Categoría a $ 360.00 cada uno, $ 3.600.00; y E) 153 Juzgados a $ 240.00 cada uno, $ 36.720.00.
(2) Llamada Proyectada. — Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de 1.a Sección a $ 1.344.00 cada uno, $ 24.192.00; B) Juzgados de ciudades a pesos 1.209.00 cada uno, $ 9.676.80; C) 30 Juzgados de 1.a Categoría a $ 1.075.20 cada uno, pesos 32.256.00; D) 36 Juzgados de 2.a Categoría a $ 806.40 cada uno, $ 29.030.40; E) 106 Juzgados a $ 537.58 cada uno, $ 56.983.48 sin obligación de rendir cuentas.
(3) Llamada Vigente. — Imprevistos y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).
(3) Llamada Proyectada. — Imprevistos, licencias y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).
(4) Llamada Proyectada. — Para gastos de instalación de los Juzgados de Paz (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia). (Por una sola vez).
(5) Llamada Vigente. — Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados) pesos 5.760.00; B) 199 Juzgados de Distrito del litoral e interior a $ 24.00 cada uno, $ 4.776.00.
(5) Llamada Proyectada. — Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas $ 11.520.00; B) 204 Juzgados de Distrito del litoral e interior a pesos 46.82 cada uno, $ 9.552.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 1:207.560.00	$ 1:853.280.00
Gastos	" 92.856.00	" 335.210.68
Totales	$ 1:300.416.00	$ 2:188.490.68

ITEM 14.01

DEPOSITO JUDICIAL DE BIENES MUEBLES

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Depositario	$ 4.020.00	$ 5.220.00
1 Jefe de Despacho y Auxiliar Guarda Libros ..	" 2.580.00	—
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Auxiliar encargado del Contralor de los Depósitos	" 2.580.00	—
1 Oficial 1.o al vacar Cat. III Gdo. 10	—	" 3.540.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
	$ 10.800.00	$ 14.400.00

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos	$ 3.600.00	$ 4.800.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 691.20	" 1.382.40
Totales	$ 4.291.20	$ 6.182.40

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 10.800.00	$ 14.400.00
Gastos	" 4.291.20	" 6.182.40
Totales	$ 15.091.20	$ 20.582.40

ITEM 14.02

OFICINA REGULADORA DE HONORARIOS

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Regulador Letrado	$ 8.460.00	—
2 Reguladores Letrados a $ 12.000.00 c|u. (1 C.)	—	$ 24.000.00
1 Secretario	" 2.880.00	" 4.020.00
2 Oficiales 5os. a 2.100.00 pesos c|u. (C)	—	" 4.200.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
Totales	$ 12.900.00	$ 34.320.00

GASTOS

Rubro		Vigente	Proyectado
208	Arrendamientos	$ 540.00	$ 960.00
209	Gastos Generales de Oficina	" 115.20	" 360.00
		$ 655.20	$ 1.320.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 12.900.00	$ 34.320.00
Gastos	" 655.20	" 1.320.00
Totales	$ 13.555.20	$ 35.640.00

ITEM 14.03

INSTITUTO TECNICO FORENSE

	Vigente	Proyectado
1 Director Médico Legista, Asesor de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales	$ 8.460.00	—
1 Director Médico Legista	—	$ 8.460.00
1 Subdirector Médico Legista, Jefe de División	" 5.220.00	—
1 Subdirector Médico Legista, Jefe de División (al vacar 1 Subdirector, Abogado notoriamente especializado en medicina legal)	—	" 5.940.00
1 Secretario General	" 2.820.00	" 4.020.00
1 Jefe de División	" 4.590.00	" 5.220.00
3 Subjefes de División (uno especializado en Psiquiatría) a $ 3.540.00 cada uno	" 10.620.00	—
3 Subjefes de División (uno especializado en Psiquiatría) a pesos 4.500.00 c|u.	—	" 13.500.00
1 Encargado de la Morgue, Médico especializado en autopsias	" 3.510.00	" 4.500.00
1 Médico General de Certificaciones	" 2.580.00	" 3.540.00
1 Oficial 1.o	" 3.060.00	—
1 Oficial 2.o	" 2.820.00	—
1 Encargado de Sección	" 2.820.00	—
3 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 12.060.00
1 Encargado del Laboratorio (Técnico titulado)	" 2.340.00	" 4.500.00
1 Químico Farmacéutico (C)	—	" 3.540.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
4 Auxiliares 2dos. (Taquidactilógrafos) a pesos 1.860.00 c|u.	" 7.440.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 9.360.00
1 Mensajero	" 1.500.00	—
3 Auxiliares 4.os a pesos 1.620.00 c|u.	" 4.860.00	—
1 Ayudante de Inspector	" 1.500.00	—
5 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u.	—	" 10.500.00
1 Inspector (se suprime al vacar)	" 3.060.00	" 4.020.00
1 Perito Calígrafo (del Item 12.01)	—	" 3.060.00
1 Conserje	" 1.860.00	" 2.580.00
3 Porteros a $ 1.620.00 cada uno	" 4.860.00	—
[illegible] Porteros a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
[illegible] Oficial 5.o (fotógrafo [illegible]ólogo)	—	" 2.100.00
2 Peones de Limpieza a pesos 1.860.00 c|u.	—	" 3.720.00
Total de sueldos	$ 85.020.00	$ 123.840.00

ITEM 14.03

GASTOS

Rubro		Vigente	Proyectado
2.09	Gastos Generales de Oficina (1)	$ 8.400.00	$ 12.000.00
		$ 8.400.00	$ 12.000.00

(1) Gastos Generales de Oficina, Luz, Limpieza, Material de Laboratorio, Material Fotográfico, etc.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 85.020.00	$ 123.840.00
Gastos	" 8.400.00	" 12.000.00
	$ 93.320.00	$ 135.840.00

ITEM 14.04

OFICINA DE TASACION Y COSTAS DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNO (2)

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Escribanos Directores Vigentes $ 5.520.00 c|u. Proy. $ 7.200.00 c|u.	$ 10.440.00	$ 14.400.00
1 Escribano Inspector de las Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital (se suprime al vacar)	" 5.220.00	" 6.660.00
2 Oficiales 1ros. a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6ta. a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 7.080.00
2 Oficiales 2dos. a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1ros. a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 6.120.00
4 Auxiliares a pesos 1.620.00 c|u.	" 6.480.00	—
4 Oficiales 4tos. a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 9.360.00
	$ 31.980.00	$ 43.620.00

GASTOS

Rubro		Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos	$ 1.080.00	—
2.08	Arrrendamientos (1)	—	" 1.848.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 200.00	" 480.00
		$ 1.280.00	$ 2.328.00

Llamada proyectada:

(1) Alquiler de casa:

A) Primer Turno .... $ 1.200.00
Segundo Turno .... " 648.00

(2) Desde el 1.o de abril de 1952, dichas Oficinas se harán cargo del Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio, artículo 45, 1.er apartado).

RESUMEN

Sueldos	$ 31.980.00	$ 43.620.00
Gastos	1.280.00	2.328.00
	$ 33.260.00	$ 45.948.00

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal	$ 12.660.00	—
1 Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación	—	18.000.00
1 Fiscal Letrado Suplente (viene del Item 6.11) ..	—	10.200.00
1 Adjunto Abogado art. 145 C. P. Civil	7.260.00	—
1 Fiscal Adjunto art. 145 C. P. Civil	—	10.200.00
1 Secretario Abogado o Est. de Derecho	4.020.00	—
1 Secretario (al vacar Abogado)	—	6.660.00
1 Auxiliar 1.°	2.340.00	—
1 Oficial 1.°	—	3.060.00
1 Auxiliar 2.o	2.100.00	—
1 Oficial 2.°	—	2.820.00
1 Auxiliar 3.° Estudiante de Derecho	1.860.00	—
4 Oficiales 3os. Estudiantes de Derecho a $ 2.580.00 cada uno (2 C.)	—	10.320.00
1 Ordenanza Encargado de Limpieza	1.620.00	—
1 Ordenanza Encargado de Limpieza	—	2.100.00
Locomoción y Viáticos (1)	—	2.400.00
Gastos Generales de Oficina	960.00	2.400.00
	$ 32.820.00	$ 68.160.00

(1) Para el Fiscal Letrado Suplente, (sujeto a rendición de cuentas).

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o Y 3.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 25.380.00	—
3 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	$ 36.000.00
3 Adjuntos (Abogados) a $ 4.500.00 c|u.	13.500.00	—
3 Adjuntos (Abogados) a $ 7.800.00 c|u.	—	23.400.00
3 Secretarios a $ 3.540.00 cada uno	10.620.00	—
3 Secretarios (al vacar Abogados) a $ 5.220.00 cada uno	—	15.660.00
3 Escribanos a $ 4.020.00 cada uno	12.060.00	—
3 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno (al vacar Jefes de 3.a)	—	15.660.00
3 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 c|u.	7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u.	—	9.180.00
3 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 c|u.	6.300.00	—
3 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 c|u.	—	8.460.00
3 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 c|u.	5.580.00	—
3 Oficiales 3os. a pesos 2.580.00 c|u.	—	7.740.00
3 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	4.860.00	—
3 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	6.300.00
Gastos Generales de Oficina	1.080.00	1.440.00
	$ 86.400.00	$ 123.840.00

ITEM 6.10

FISCALES DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o Y 4.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 33.840.00	—
4 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	48.000.00
4 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c|u.	18.000.00	—
4 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 c|u.	—	31.200.00
4 Secretarios (Abogados o Estudiantes de Derecho) a $ 3.540.00 c|u.	14.160.00	—
4 Secretarios (Al vacar Abogados) a $ 5.220.00 cada uno	—	20.880.00
1 Jefe de Despacho (Al vacar Oficial 1.°)	2.580.00	3.540.00
3 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 c|u.	7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u.	—	9.180.00
4 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 c|u.	8.400.00	—
4 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	11.280.00
4 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 c|u.	7.440.00	—
1 Auxiliar 3.° Fiscalía 3er. Turno	1.860.00	—
5 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno (al vacar 4 Oficiales 3os.)	—	12.900.00
4 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	6.480.00	—
4 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	8.400.00
Gastos Generales de Oficina	1.440.00	1.860.00
	$ 101.220.00	$ 147.240.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal Letrado Suplente (pasa al Item 6.08)	$ 5.940.00	—
18 Fiscales Departamentales a $ 5.940.00 c|u. ..	106.920.00	—
18 Fiscales Letrados Departales a $ 10.200.00 c|u.	—	183.600.00
18 Auxiliares a $ 1.860.00 cada uno	33.480.00	—
18 Oficiales 3os. de Fiscalías Departamentales a pesos 2.580.00 c|u.	—	46.440.00
Locomoción y Viáticos .	1.620.00	1.620.00
Arrendamientos	—	6.480.00
Gastos Generales de Oficina	2.592.00	4.320.00
	$ 150.552.00	$ 242.460.00

ITEM 16.12

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1er. y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u	$ 16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 c|u	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno ..	9.000.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno ..	—	" 15.600.00
2 Secretarios a 3.540.00 pesos cada uno	" 7.080.00	—
2 Secretarios (al vacar Abogados) a $ 5.220.00 c|u	—	" 10.440.00
2 Liquidadores a $ 3.540.00 cada uno	" 7.080.00	—
2 Liquidadores (al vacar Abogados o Escribanos) a $ 5.220.00 cada uno ..	—	" 10.440.00
2 Auxiliares 1os. a 2.340.00 pesos cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1os. a 3.060.00 pesos cada uno	—	" 6.120.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Auxiliares 2os. a 2.100.00 pesos cada uno	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2os. a 2.820.00 pesos cada uno	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3os. a 1.860.00 pesos cada uno	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3os. a 2.580.00 pesos cada uno	—	" 10.320.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
	$ 60.360.00	$ 87.960.00

RESUMEN GENERAL

Item	Vigente	Proyectado de C. de R. R.	Item	Proyectado Senado
12.01	$ 224.444.00	$ 522.264.00	12.01	$ 520.980.00
12.02	" 175.650.00	" 361.041.00	12.02	" 354.240.00
12.03	" 35.820.00	" 57.060.00	12.03	" 51.660 00
12.04	" 40.560.00	" 69.660.00	12.04	" 78.120.00
13.01	" 513.631.20	" 741.710.40	13.01	" 732.060.00
13.02	" 114.240.00	" 278.312.00	13.02	" 251.920.00
13.03	" 87.840.00	" 159.444.00	13.03	" 162.264.00
13.04	" 82.008.00	" 152.769.60	13.04	" 413.000.00
13.05	" 189.023.80	" 204.945.60	13.05	" 1:087.020.00
13.06	" 618.150.00	" 1:002.562.40	13.06	" 42.460.00
13.07	" 7.524.00	" 11.064.00	13.07	" 305.496.00
13.08	" 206.240.00	" 299.136.00	13.08	" 11.064.00
13.09	" 1:300.416.00	" 2:190.550.68	13.09	" 2:188.490 68
13.10	" 17.215.20	" 46.235.20	14.01	" 20.582.40
14.01	" 15.091 20	" 20.582.40	14.02	" 35.640.00
14.02	" 13.555.20	" 21.540.00	14.03	" 135.840.00
14.03	" 93.420.00	" 166.440.00	14.04	" 45.948.00
14.04	" 33.260.00	" 60 708.00	6.08	" 68.160.00
6.08	" 32.820.00	" 60.780.00	6.09	" 123.840.00
6.09	" 86.400.00	" 123.840.00	6.10	" 147.240.00
6.10	" 101.220.00	" 150.300.00	6.11	" 242.460.00
6.11	" 150.552.00	" 252.660.00	6.12	" 87.960.00
6.12	" 60.360.00	" 108.840.00	6.13	" 67.200 00
6.13	" 45.840.00	" 67.200.00	(Art. 2.°) (13.01)	" 6.300.00
			(Art. 2°) (13.09)	" 3.840.00
	$ 4:245.285.60	$ 7:229.645.28		$ 7:183.785.08

Proyecto de C. de Representantes	$ 7:229.645.28
Proyecto del Senado	$ 7:183.785.08
Diferencia	$ 45.860.20

Art. 2.o Los cargos presupuestales de Actuarios, Actuarios Adjuntos, Oficiales Alguaciles y Jueces de Paz de Montevideo que a continuación se indican, mientras estén ocupados por sus actuales titulares, tendrán las siguientes dotaciones:

ITEM 13.01 AL 13.07 (Vigente)

ITEM 13.01 (Proyectado)

	Vigente	Proyectado
4 Actuarios a $ 8.160.00 c|u.	$ 32.640.00	—
4 Actutrios a $ 8.880.00 c|u.	—	$ 35.520.00
1 Actuario	" 7.680.00	" 8.400.00
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.180.00 c|u.	" 12.360.00	—
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.900.00 c|u.	—	" 13.800.00
1 Oficial Alguacil	" 5.280.00	" 6.000.00
1 Oficial Alguacil	" 5.040.00	" 5.760.00
1 Oficial Alguacil	" 5.220.00	" 5 940.00
1 Oficial Alguacil	" 5.400.00	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil	" 5.160.00	" 5.880.00

Item 13.17 (Vigente)

Item 13.09 (Proyectado)

	Vigente	Proyectado
6 Jueces de Paz a pesos 8.160.00 c|u.	$ 48.960.00	—
6 Jueces de Paz a pesos 8.760.00 c|u.		$ 52.560.00
1 Juez de Paz	" 7.800.00	" 8.400.00

Art. 3.o Modifícase el Item 6.13 del Presupuesto General de Gastos (Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos) por el siguiente:

ITEM 6.13

ASESORIA DE GOBIERNO

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 16.920.00	—
2 Asesores Letrados de Gobierno a $ 12.000.00 c|u.	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c|u.	" 9.000.00	—
2 Asesores Adjuntos (Abogados) a $ 7.800.00 c|u.	—	" 15.600.00
2 Secretarios Abogados o estudiantes de Derecho a $ 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	—
2 Secretarios Abogados o estudiantes de Derecho a pesos 5.220.00 c|u. (al vacar abogados)	—	" 10.440.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Auxiliares primeros a pesos 2.340.00 c|u.	$ 4.680.00	—
2 Oficiales primeros a pesos 3.060.00 c|u.	—	$ 6.120.00
2 Auxiliares segundos a pesos 2.100.00 c|u.	$ 4.200.00	—
2 Oficiales segundos a pesos 2.820.00 c|u.	—	$ 5.640.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	$ 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	$ 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	$ 720.00	$ 1.200.00
$	$ 45.840.00	$ 67.200.00

Artículo 4.o Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos, en el de Asesor Letrado y Jefe de Sección Registros, elevando su asignación anual a $ 8.100.00 Cat. Ext.

Art. 5.o Incorpóranse al Item 6.20 del Presupuesto General de Gastos, Registro de Traslaciones de Dominio (Interior), 19 cargos de Auxiliares 5.os, a $ 1.380.00 cada uno.

Art. 6.o Los sueldos establecidos en la presente ley gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las planillas de sueldos que figuran en los artículos precedentes tendrán vigencia a partir del 1.o de junio de 1950.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de Junio de 1950.

Alfeo Brum, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

(Texto aprobado por la Cámara de Representantes:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse, para el Ejercicio 1950, las siguientes planillas correspondientes a los Items 12.01 — Suprema Corte de Justicia; 12.02: Tribunales de Apelaciones; 12.03: Defensorías de Menores; 12.04: Defensorías de Pobres en lo Civil y Criminal; 13.01: Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en lo Civil; 13.02: Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo; 13.03: Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2o Turnos; 13.04: Juzgados Letrados Correccionales; 13.05: Juzgados Letrados de Instrucción; 13.06: Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en los Departamentos del Interior. 13.07: Jueces Suplentes; 13.08: Juzgados Letrados de Menores; 13.09: Juzgados de Paz; 13.10: Servicio Médico Forense; 14.01: Depósito Judicial de Bienes Muebles; 14.02: Oficina Reguladora de Honorarios; 14.03: Instituto Técnico Forense; 14.04: Oficina de Tasación de Costas — 6.08: Fiscalía de Corte; 6.09: Fiscalías de lo Civil; 6.10: Fiscalías del Crimen; 6.11: Fiscalías Departamentales; 6.12: Fiscalías de Hacienda; 6.13: Fiscalías de Gobierno.

ITEM 12.01

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
5 Ministros vigente, pesos 12.660.00 cada uno; proyectado $ 18.000.00 c|u.	$ 63.300.00	$ 90.000.00
2 Secretarios Letrados, vigente $ 8.460.00 cada uno; proyectado, 12.000.00 cada uno	$ 16.920.00	$ 24.000.00
1 Director de Secciones	$ 6.660.00	—
1 Director de Secciones (Abogado)	—	$ 8.660.00
1 Escribano de Actuación	$ 5.220.00	$ 9.000.00
1 Escribano de Protocolo	$ 5.220.00	$ 9.000.00
1 Escribano Adjunto de Protocolo (C.)	—	$ 6.660.00
1 Oficial 1.o	$ 5.220.00	—
1 Jefe de 1ra.	—	$ 6.660.00
1 Escribano Adjunto de Actuación, Jefe de Sección Archivo y Estadística	$ 4.500.00	$ 6.660.00
1 Oficial 2.o	$ 4.020.00	—
1 Jefe de 3ra.	—	$ 5.220.00
1 Auxiliar Alguacil	$ 3.540.00	—
1 Oficial Alguacil	—	$ 4.500.00
1 Oficial 3.o	$ 3.060.00	—
1 Encargado de Despacho	$ 2.820.00	—
3 Jefes de 5a. a $ 4.020.00 cada uno (1 C.)	—	$ 12.060.00
1 Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia	$ 2.820.00	$ 4.020.00
1 Perito Calígrafo (Pasa al Inst. Forense)	$ 2.820.00	—
2 Auxiliares 1ros. a 2.580.00 pesos cada uno	$ 5.160.00	—
2 Jefes de 6a. a $ 3.540.00 cada uno	—	$ 7.080.00
3 Auxiliares 2os. a 2.340.00 pesos cada uno	$ 7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	$ 9.180.00
4 Auxiliares 3os. a 2.100.00 pesos cada uno	$ 8.400.00	—
6 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno (2 C.)	—	$ 16.920.00
4 Auxiliares 4os. a 1.860.00 pesos cada uno	$ 7.440.00	—
6 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno (2 C.)	—	$ 15.480.00
1 Intendente	$ 2.340.00	" 3.060.00
1 Conserje de Sala (C)	—	" 2.580.00
2 Conserjes Choferes a pesos 1.860.00 cada uno	$ 3.720.00	—
3 Conserjes Chóferes a pesos 2.580.00 c|u. (1 C.)	—	$ 7.740.00
5 Ordenanzas a pesos 1.740.00 c|u.	" 8.700.00	—
6 Ordenanzas a pesos 2.340.0 c|u. (1 C.)	—	$ 14.040.00
2 Peones de Limpieza a pesos 1.380.00 c|u (C.)	—	$ 2.760.00
2 Inspectores de Juzgados de Paz a $ 4.020.00 c|u.	—	" 8.040.00
Total	$ 168.900.00	$ 271.320.00

ITEM 12.01

GASTOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Rubro	Vigente	Proyectado
2.02 Locomoción y Viáticos (1)	—	$ 3.600.00
2.08 Arrendamientos	$ 5.400.00	" 7.200.00
2.09 Gastos Generales de Oficina (2)	" 50.144.00	" 90.144.00
8.01 Gastos eventuales o extraordinarios y de Instalación de Juzgados (3)	—	" 150.000.00
	$ 55.544.00	$ 250.944.00

Llamadas.—

(1) Para los Inspectores de Juzgados de Paz.
(2) Para administración de Justicia.
(3) Por una sola vez.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 168.900.00	$ 271.320.00
Gastos	" 55.544.00	" 250.944.00
	$ 224.444.00	$ 522.264.00

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACIONES (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TURNOS)

Denominación	Vigente	Proyectado
9 Ministros a, Vigente pesos 10.260.00 cada uno, Proy. $ 14.400.00 c|u. .	$ 92.340.00	$ 129.600.00
3 Secretarios a pesos 5.940.00 c|u.	" 17.820.00	—
3 Secretarios Letrados a $ 9.000.00 c|u.	—	" 27.000.00
2 Oficiales 1ros. a pesos 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	—
1 Oficial 1.o Encargado del Despacho	" 3.540.00	—
3 Jefes de 4.a a pesos 4.500.00 c|u.	—	" 13.500.00
1 Oficial Alguacil	" 3.540.00	—
1 Oficial 2.o de Alguacil .	" 3.540.00	—
3 Oficiales Alguaciles a pesos 4.500.00 c|u. (1 C)	—	" 13.500.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
2 Jefes Encargados del Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
4 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 16.080.00
3 Auxiliares 1.os a pesos 2.580.00 cada uno	" 7.740.00	—
3 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 cada uno	—	" 10.620.00
3 Auxiliares 2.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 9.180.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 2.100.00 c|u. (Se suprime uno por ascenso) ...	" 8.400.00	—
3 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 8.460.00
3 Ordenanzas; Vig. pesos 1.740.00. Proy. pesos 2.340.00 c|u.	" 5.220.00	" 7.020.00
1 Encargado de Limpieza de los Tribunales	" 1.740.00	" 2.340.00

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL (C)

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Ministros a $ 14.400.00 cada uno	—	$ 43.200.00
1 Secretario Letrado	—	" 9.000.00
1 Jefe de 4.a	—	" 4.500.00
1 Oficial Alguacil	—	" 4.500.00
1 Jefe de 5.a	—	" 4.020.00
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
1 Oficial 3.o	—	" 2.580.00
1 Ordenanza	—	" 2.340.00
	$ 169.260.00	$ 316.860.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos (1) .	$ 4.590.00	$ 9.381.00
2.09	Gastos Generales de Oficina (2)	" 1.800.00	" 4.800.00
3.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios (3)	—	" 30.000.00
		$ 6.390.00	$ 44.181.00

(1) Alquileres de casa:
A) $ 6.381.00 para Tribunales de Apelaciones de 1.ro, 2do. y 3.er Turnos.
B) $ 3.000.00 para Tribunal en lo Penal.

(2) Para los Tribunales de Apelaciones de 1.o, 2.o y 3.o Turnos pesos 3.600.00.
Para el Tribunal en lo Penal $ 1.200.00

(3) $ 30.000.00 por una sola vez para gastos de instalación del Tribunal de lo Penal que se crea.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 169.260.00	$ 316.860.00
Gastos	" 6.390.00	" 44.181.00
Total	$ 175.650.00	$ 361.041.00

ITEM 12.03

DEFENSORIA DE MENORES

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Abogados Defensores de Menores, c|u. $ 5.220.00	$ 10.440.00	—
2 Abogados Defensores de Oficio de Menores, cada uno $ 6.660.00	—	$ 13.320.00
1 Jefe de Oficina	" 2.820.00	—
1 Jefe de 4.a	—	" 4.500.00
1 Subjefe Oficial 1.°	" 2.580.00	—
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
2 Auxiliares 1os., cada uno $ 2.340.00	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1os., cada uno $ 3.060.00	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2os., cada uno $ 2.100.00	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2os., cada uno $ 2.820.00	—	" 5.640.00
2 Auxiliares 3os., cada uno $ 1.860.00	" 3.720.00	—
2 Oficiales 3os., cada uno $ 2.580.00	—	" 5.160.00
2 Auxiliares 4os., cada uno $ 1.740.00	" 3.480.00	—
2 Oficiales 4os., cada uno $ 2.340.00	—	" 4.680.00
4 Oficiales 5os., cada uno $ 2.100.00 (1) (C.) ...	—	" 8.400.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
	$ 33.540.00	$ 53.460.00

(1) Se requerirá la calidad de estudiante de Abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa Oficina.

ITEM 12.03

GASTOS

DEFENSORIA DE MENORES

Rubro		Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ...	$ 1.200.00	$ 1.440.00

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
	$ 2.280.00	$ 3.600.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 33.540.00	$ 53.460.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
	$ 35.820.00	$ 57.060.00

ITEM 12.04

DEFENSORIA DE POBRES EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Denominación	Vigente	Proyectado
7 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal. — Letrados a $ 5.220.00 cada uno	$ 36.540.00	—
7 Abogados Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal a $ 6.660.00 c|u.	—	" 46.620.00
Jefe de 6.a (C.)	—	" 3.540.00
Oficial 1.o (C.)	—	" 3.060.00
7 Auxiliares 4os. a pesos 1.500.00 c|u. (C.) (1)	—	" 10.500.00
1 Ordenanza	" 1.740.00	" 2.340.00
Total	$ 38.280.00	$ 66.060.000

(1) Se requerirá la calidad de estudiante de Abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa Oficina.

ITEM 12.04

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ...	$ 1.200.00	$ 1.440.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
	Total	$ 2.280.00	$ 3.600.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 38.280.00	$ 66.060.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
Total	$ 40.560.00	$ 69.660.00

ITEMS 13.01 al 13.07 (Vigente)

ITEM 13.01 (Proyectado)

Vigente

13.01 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1er. Turno.
13.02 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.
13.03 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3er. Turno.
13.04 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno.
13.05 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno.
13.06 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.
13.07 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o Turno.

Proyectado

ITEM 13.01

JUZGADOS LETRADOS DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL

Denominación	Vigente	Proyectado
7 Jueces, Vig. $ 8.460.00; Proy. $ 12.000.00 cada uno (1)	$ 59.220.00	$ 84.000.00
4 Actuarios (Al vacar Cat. I, Gdo. 16 a $ 8.160.00 cada uno) (1)	" 32.640.00	—
4 Actuarios (Al vacar Ext. Cat. $ 7.800.00) a pesos 8.880.00 c|u.	—	" 35.520.00
1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 5.940.00	—
1 Actuario (Al vacar Ext. Cat. $ 7.800.00)	—	" 7.800.00
1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo 16) (1)	" 7.680.00	—
1 Actuario (Al vacar Ext. Cat. $ 7.800.00	—	" 8.400.00
1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 6.720.00	—
1 Actuario	—	" 7.800.00
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 5.760.00 c|u. (1) .	" 11.520.00	—
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. I, Gdo. 15) a $ 6.480.00 c|u.	—	" 12.960.00
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 5.940.00 c|u. (1) .	" 11.880.00	—
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. I, Gdo. 15) a $ 6.660.00 c|u.	—	" 13.320.00
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 4.920.00 c|u. (1) .	" 9.840.00	—
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. I, Gdo. 15) a $ 5.640.00 c|u.	—	" 11.280.00
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 5.220.00 c|u. (1)...	" 10.440.00	—
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. I, Gdo. 15) a $ 5.940.00 c|u.	—	" 11.880.00
1 Actuario Adjunto (Al vacar Cat. II, Gdo. 13)	" 5.460.00	—
1 Actuario Adjunto (Al vacar Cat. I, Gdo. 15)	—	" 6.180.00
1 Actuario Adjunto (Al vacar Categoría II, Grado 13) (1)	" 5.100.00	—
1 Actuario Adjunto (Al vacar Cat. I, Gdo. 15)	—	" 5.820.00
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II, Gdo. 13) a $ 6.180.00) c|u. (1).	" 12.360.00	—
2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. I, Gdo. 15) a $ 6.900.00 c|u.	—	" 13.800.00
1 Actuario Adjunto (Al vacar Categoría II, Grado 13) (1)	" 4.560.00	—
1 Actuario Adjunto (Al vacar Cat. I, Gdo. 15)	—	" 5.280.00
1 Actuario Adjunto (Al vacar Cat. II, Gdo. 13)	" 4.500.00	—
1 Actuario Adjunto	—	" 5.220.00
1 Oficial Alguacil (Al vacar Categoría II, Grado 12) (1)	" 5.280.00	—
1 Oficial Alguacil (Al vacar Cat. II, Gdo 14) .	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil (Al vacar Categoría II, Grado 12) (1)	" 5.040.00	—
1 Oficial Alguacil (Al vacar Cat. II, Gdo 14) .	—	" 5.120.00
1 Oficial Alguacil (Al vacar Categoría II, Grado 12) (1)	" 5.220.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Oficial Alguacil (Al vacar Cat. II Gdo. 14) ..	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil (Al vacar Categoría II, Grado 12) (1)	" 5.400.00	—
1 Oficial Alguacil (Al vacar Cat. II, Gdo. 14) ..	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil (Al vacar Categoría II, Grado 12) (1)	" 5.160.00	—
1 Oficial Alguacil (Al vacar Cat. II, Gdo. 14) ..	—	" 6.120.00
2 Oficiales Alguaciles a $ 3.540.00 c|u. Proy. pesos 4.500.00	" 7.080.00	" 9.000.00
7 Secretarios de los Jueces a $ 4.500.00 c|u. (C) (2)	—	$ 31.500.00
4 Oficiales 1os. del Despacho-Jefes a $ 2.820.00 cada uno	$ 11.280.00	—
3 Oficiales 1os. Jefes del Despacho, a $ 2.820.00 cada uno	" 8.460.00	—
2 Jefes del Registro de Comercio a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
9 Jefes de 6.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 36.180.00
7 Oficiales 2os. a pesos 2.580.00 c|u.	" 18.060.00	—
2 Auxiliares 1os. a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
9 Oficiales 1os. a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 31.860.00
12 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 c|u.	" 28.080.00	—
12 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 36.720.00
28 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 c|u.	" 58.800.00	—
28 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 78.960.00
35 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 c|u.	" 65.100.00	—
35 Oficiales 3os. a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 90.300.00
28 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 c|u.	" 48.720.00	—
28 Oficiales 4os. a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 65.520.00
21 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 c|u. (C.)	—	" 44.100.00
7 Ordenanzas; Vig. pesos 1.620.00; Proy. pesos 2.100.00 c|u.	" 11.340.00	" 14.700.00
	$ 481.680.00	$ 698.700.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte de Justicia (opción) artículo 12 ley 23\|10\|46 y 31\|12\|47.
(2) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. (Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos).

ITEM 13.01

GASTOS

Rubro		Vigente	Proyectado
2.04	Impresiones y encuadernaciones	$ 691.20	$ 1.382.40
2.08	Arrendamientos (1) - (2)	" 23.700.00	" 26.508.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 7.560.00	" 15.120.00
		$ 31.951.20	$ 43.010.40

(1) Para alquiler de casas $ 14.040.00.
Para arrendamiento de Actuarías $ 9.660.00.
(2) Para alquiler de casas $ 16.848.00.
Para arrendamiento de Actuarías $ 9.660.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 481.680.00	$ 698.700.00
Gastos	" 31.951.20	" 43.010.40
	$ 513.631.20	$ 741.710.40

ITEM 13.08 (Vigente)

ITEM 13.02 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o, 2.o Y 3.o TURNOS (C).

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Jueces (Vig. a pesos 8.460.00 c|u. Proy. pesos 12.000.00 c|u.) (1 C)	$ 16.960.00	$ 36.000.00
1 Actuario. Al vacar C. I. G. 16	" 6.120.00	—
1 Actuario	" 5.940.00	—
3 Actuarios a $ 7.800.00 c|u. (1 C)	—	" 23.400.00
6 Actuarios Adjuntos (Vig. $ 4.020.00 c|u. Proy. $ 5.220.00 cada uno) (2 C)	" 16.080.00	" 31.320.00
3 Oficiales Alguaciles (Vig. $ 3.540.00 c|u. Proy. $ 4.500.00 c|u. (1 C)	" 7.080.00	" 13.500.00
3 Secretarios del Juez a $ 4.500.00 (C) (1) ..	—	" 13.500.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
3 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u. (1 C) ..	—	" 12.060.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
3 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 10.620.00
4 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 9.360.00	—
6 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u. (2 C)	—	" 18.360.00
6 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 12.600.00	—
9 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u. (3 C)	—	" 25.380.00
6 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 11.160.00	—
9 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u. (3 C) .	—	" 23.220.00
6 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 10.440.00	—
9 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u. (3 C) ..	—	" 21.060.00
6 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (C) ...	—	" 12.600.00
3 Ordenanzas (Vig. a pesos 1.620.00 c|u. Proy. a $ 2.100 c|u.). (1 C)	" 3.240.00	" 6.300.00
	$ 109.740.00	$ 247.320.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.08 (Vigente)

ITEM 13.02 (Proyectado)

GASTOS

Rubro		Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos (1) .	$ 3.060.00	$ 6.672.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 4.320.00
8.01	Gastos Generales o Extraordinarios (2) ..	—	" 20.000.00
			$ 30.992.00

(1) Alquiler de casas:

A) Primer Turno	$	1.680.00
B) Segundo Turno	"	1.760.00
C) Tercer Turno	"	3.000.00

(2) Para gastos de instalación del Juzgado de Tercer Turno, por una sola vez.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 109.740.00	$ 247.320.00
Gastos	" 4.500.00	" 30.992.00
	$ 114.240.00	$ 278.312.00

ITEM 13.09 (Vigente)

ITEM 13.03 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

	Vigente	Proyectado
4 Jueces a Vig. 8.460.00 pesos c|u. Proy. pesos 12.000.00 c|u. (2 C) ..	$ 16.920.00	$ 48.000.00
2 Actuarios a Vig. pesos 5.940.00 c|u. Proy. pesos 7.800.00 c|u.	" 11.880.00	" 15.600.00
1 Actuario Adjunto (Al vacar C. 2 G. 13)	" 5.760.00	—
1 Actuario Adjunto (Al vacar C. 1. G. 15) ...	—	" 6.480.00
1 Actuario Adjunto	" 4.020.00	" 5.220.00
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística a Vig. $ 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 4.500.00 c|u.	—	" 9.000.00
2 Secretarios del Juez (1) a $ 4.500.00 c|u. (C) ..	—	" 9.000.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 7.080.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u. ...	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 9.360.00
4 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (C) ...	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 c|u. Proy. pesos 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 82.980.00	$ 152.460.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.09 (Vigente)

ITEM 13.03 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos (1) ..	$ 3.420.00	$ 4.104.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 2.880.00
		$ 4.860.00	$ 6.984.00

Llamada Vigente

(1) Alquileres de casas:

A) Primer Turno	$	1.683.00
Segundo Turno	"	1.737.00

Llamada proyectada.

(1) Alquileres de casas:

A) Primer Turno	$	2.019.60
Segundo Turno	"	2.084.40

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 82.980.00	$ 152 460.00
Gastos	" 4.860.00	" 6.984.00
	$ 87.840.00	$ 159.444.00

ITEM 13.10 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1.o y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Jueces (vigente $ 8.460.00 c|u; proyectado 12.000.00 pesos c|u) (2 C.)	$ 16.920.00	$ 48.000.00
2 Actuarios (vigente 5.940.00 pesos c|u; proyectado pesos 7.800.00 c|u)	" 11.880.00	" 15.600.00
2 Actuarios Adjuntos (vigente $ 4.020.00 c|u; proyectado $ 5.220.00 c|u) ..	" 8.040.00	" 10.440.00
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística, a 3.540.00 pesos c|u, ...	" 7.080.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 4.500.00 cada uno	—	" 9.000.00
2 Secretarios del Juez a pesos 4.500.00 c|u (C) (1) .	—	" 9.000.00
2 Oficiales 1os. Jefes de Despacho, a $ 2.820.00 c|u .	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2os. a $ 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6a. a $ 3.540.00 cada uno	—	" 7.080.00
2 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2os. a 2.100.00 pesos cada uno	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno	—	" 10.320.00
2 Auxiliares 4os. a $ 1.740.00 cada uno	" 3.480.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Oficiales 4os. a $ 2.340.00 cada uno	—	» 4.680.00
4 Oficiales 5os. a $ 2.100.00 cada uno (C)	—	» 8.400.00
2 Ordenanzas (vigente pesos 1.620.00 c|u; proyectado $ 2.100.00) cada uno ..	» 3.240.00	» 4.200.00
Total	$ 77.760.00	$ 146.520.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. — Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.10 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	Juzgados Letrados Correccionales de 1er. y 2.o Turnos		
2.08	Arrendamientos (1) ..	$ 2.808.00	$ 3.369.60
2.09	Gastos Generales de Oficina	» 1.440.00	» 2.880.00
	Total	$ 4.248.00	$ 6.249.60

(1) Alquiler de casa:

A) Primer Turno	$ 1.641.60
B) Segundo Turno	» 1.728.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 77.760.00	$ 146.520.00
Gastos	» 4.248.00	» 6.249.60
	$ 82.008.00	$ 152.769.60

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.05 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION DE 1.o, 2.o, 3.o y 4.o TURNOS

Denominaciones	Vigente	Proyectado
4 Jueces (vigente $ 8.460.00 c|u; proyectado 12.000.00 pesos)	$ 33.840.00	$ 48.000.00
4 Actuarios (vigente 5.940.00 pesos c|u; proyectado pesos 7.800.00 c|u)	» 23.760.00	» 31.200.00
4 Actuarios Adjuntos (vigente a $ 4.020.00 c|u; proyectado a $ 5.220.00 c|u)	» 16.080.00	» 20.880.00
3 Oficiales 1os. Alguaciles Jefes del Despacho a 3.540.00 pesos cada uno	» 10.620.00	—
1 Alguacil Jefe del Despacho	» 3.540.00	—
4 Oficiales Alguaciles Jefes de Despacho a $ 4.500.00 cada uno	—	» 18.000.00
6 Oficiales 2os. a $ 2.580.00 cada uno	» 15.480.00	—
6 Jefes de 6a. a $ 3.540.00 cada uno	—	» 21.240.00
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno ..	» 11.700.00	—
5 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	—	» 15.300.00
9 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno ...	» 18.900.00	—
9 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	» 25.380.00
5 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	» 9.300.00	—
5 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	—	» 12.900.00
9 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno ...	» 15.660.00	—
9 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cado uno	—	» 21.060.00
2 Escribientes a $ 1.620.00 cada uno	» 3.240.00	—
17 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u. (15 C.)	—	» 35.700.00
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	» 8.100.00	—
5 Odenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	» 10.500.00
Personal adscripto.		
1 Traductor	» 1.860.00	» 2.580.00
1 Chofer	» 1.740.00	—
1 Chofer	» 1.620.00	—
4 Choferes (2 C.) a pesos 2.340.00 cada uno ...	—	» 9.360.00
	$ 175.440.00	$ 272.100.00

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.05 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turnos		
2.02	Locomoción y Viáticos (1)	$ 3.792.00	$ 3.792.00
2.08	Arrendamientos (2) .	» 5.400.00	» 9.540.00
2.09	Gastos Generales de Oficina (3)	» 4.396.80	» 8.793.60
	Servicio Médico Forense (C.)		
2.08	Arrendamientos	—	» 3.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	—	» 720.00
3.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios (4).	—	» 7.000.00
		$ 13.588.80	$ 32.845.60

(1) Locomoción: A) Para los Jueces de 1.o. 2.o y 3.o Turnos, $ 2.592.00; B) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno, $ 1.200.00.

(2) Llamada Vigente:
Alquiler de casa: A) Primer Turno, $ 1.260.00; B) 2.o Turno, $ 1.320.00; C) Tercer Turno, $ 1.320.00; D) 4.o Turno, $ 1.500.00.

(2) Llamada Proyectada:
Alquiler de casas: A) Primer Turno, $ 2.880.00; B) 2.o Turno, $ 3.276.00; C) 3.o Turno, $ 1.584.00; D) 4.o Turno, $ 1.800.00.

(3) Llamada Vigente:
A) Gastos de Oficina y Ordinarios de locomoción, $ 2.548.80; B) Alumbrado y Limpieza para los Juzgados de 1.o, 2.o y 3.o Turnos, $ 648.00; C) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno, pesos 1.200.00.

(3) Llamada Proyectada:
A) Gastos de Oficina y ordinarios de locomoción, pesos 5.097.60; B) Alumbrado y Limpieza para los Juzgados de 1.o, 2.o y 3.o Turnos, $ 1.296.00; C) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno, $ 2.400.00.

(4) Adquisición, Utiles e Instalación por una sola vez, $ 7.000.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 175.440.00	$ 272.100.00
Gastos	» 13.588.80	» 32.845.60
Total	$ 189.028.80	$ 304.945.60

ITEMS 13.12 y 13.13 (Vigente)

ITEM 13.06 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE 1.a INSTANCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

Denominaciones	Vigente	Proyectado
Juzgado de 1.a Instancia de 2.º Turno de Salto y Paysandú.		
2 Jueces a $ 6.660.00 cada uno	$ 13.320.00	—
GRUPO A—6 Juzgados		
Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó.		
6 Jueces a $ 6.660.00 c|u.	" 39.960.00	—
GRUPO B—7 Juzgados		
Florida, Paysandú, Rivera, Rocha, San José, Salto 1.er Turno y Soriano		
7 Jueces a $ 6.660.00 c|u.	" 46.620.00	—
GRUPO C—5 Juzgados		
Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres.		
5 Jueces a $ 6.660.00 c|u.	" 33.300.00	—
20 Jueces a $ 10.200.00 c|u.	—	$ 204.000.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
1 Actuario al vacar Cat. I, Gdo. 15 a	" 5.940.00	—
1 Actuario	" 5.220.00	—
GRUPO A		
3 Actuarios, al vacar Cat. I, Gdo. 15 a pesos 5.940.00 cada uno ..	" 17.820.00	—
1 Actuario al vacar Cat. I, Gdo. 15	" 5.820.00	—
1 Actuario al vacar Cat. I, Gdo. 15	" 5.760.00	—
1 Actuario al vacar Cat. I, Gdo. 15	" 5.520.00	—
GRUPO B		
5 Escribanos Actuarios, al vacar Cat. I, Gdo. 15, a $ 5.940.00 c|u.	" 29.700.00	—
2 Escribanos Actuarios a $ 5.220.00 c|u.	" 10.440.00	—
GRUPO C		
1 Escribano Actuario, al vacar Cat. I, Gdo. 15	" 5.700.00	—
4 Escribanos Actuarios a $ 5.220.00 c|u.	" 20.880.00	—
20 Actuarios a $ 7.380.00 cada uno	—	" 147.600.00
GRUPO A		
6 Actuarios Adjuntos Tasadores de Costas a pesos 3.540.00 c|u.	" 21.240.00	—
13 Actuarios Adjuntos Tasadores de Costas a pesos 5.220.00 c|u. (7 C).	—	" 67.860.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Alguaciles Auxiliares a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
GRUPO A		
6 Auxiliares Alguaciles a $ 2.820.00 c|u.	" 16.920.00	—
GRUPO B		
1 Auxiliar Alguacil, al vacar Gdo 10	" 3.240.00	—
6 Auxiliares Alguaciles a $ 2.820.00 c|u.	" 16.920.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares Alguaciles a 2.820.00 c|u.	" 14.100.00	—
20 Oficiales Alguaciles a pesos 4.500.00 c|u.	—	" 90.000.00
Juzgados de Salto y Paysandú		
2 Jefes de Despacho a $ 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
GRUPO A		
6 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u. ..	" 15.480.00	—
GRUPO B		
7 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u. ..	" 18.060.00	—
GRUPO C		
5 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u. ..	" 12.900.00	—
20 Jefes de 5.a C.2, G. 12, $ 4.020.00 c|u.	—	" 80.400.00
Juzgados de Salto y Paysandú		
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
GRUPO A		
6 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 12.600.00	—
GRUPO B		
7 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 14.700.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares 1os. a pesos 2.100.00 c|u.	$ 10.500.00	—
20 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u.	—	$ 61.200.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
4 Auxiliares 2os. a pesos 1.860.00 c|u.	" 7.440.00	—
GRUPO A		
12 Auxiliares 2os. a pesos 1.860.00 c|u.	" 22.320.00	—
GRUPO B		
7 Auxiliares 2os. a pesos 1.860.00 c|u.	" 13.020.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares 2os. a pesos 1.860.00 c|u.	" 9.300.00	—

28 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 c/u.	—	" 78.960.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
4 Auxiliares 3os. a pesos 1.740.00 c/u.	" 6.960.00	—
GRUPO A		
18 Auxiliares 3os. a pesos 1.740.00 c/u.	" 31.320.00	—
GRUPO B		
21 Auxiliares 3os. a pesos 1.740.00 c/u.	" 36.540.00	—
GRUPO C		
10 Auxiliares 3os. a pesos 1.740.00 c/u.	" 17.400.00	—
53 Oficiales 3os. a pesos 2.580.00 c/u.	—	" 136.740.00
10 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 c/u. (C)	—	" 21.000.00
10 Auxiliares 1os. a pesos 1.860.00 c/u. (C)	—	" 18.600.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
2 Ordenanzas a 1.620.00 pesos cada uno	" 3.240.00	—
GRUPO A		
6 Ordenanzas a 1.620.00 pesos cada uno	" 9.720.00	—
GRUPO B		
7 Ordenanzas a 1.620.00 pesos cada uno	" 11.340.00	—
GRUPO C		
5 Ordenanzas a 1.620.00 pesos cada uno	$ 8.100.00	—
20 Ordenanzas a 2.100.00 pesos cada uno	—	$ 42.000.00
Totales	$ 594.360.00	$ 948.360.00

GASTOS

Juzgados de Salto y Paysandú.		
2.08 Arrendamientos	$ 1.200.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	—
GRUPOS A, B y C		
2.08 Arrendamientos	" 8.190.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 12.960.00	—
2.08 Arrendamientos	—	$ 11.894.40
2.09 Gastos Generales de Oficina	—	" 28.800.00
3.10 Efectos de Conservación y Limpieza (1)	—	" 1.008.00
5.02 Reparación y modificación de inmuebles .	—	" 2.500.00
8.01 Gastos Eventuales y Extraordinarios (2) ..	—	" 10.000.00
Totales	$ 23.790.00	$ 54.202.40

(1) Para Juzgado Letrado de Rocha.

(2) Para gastos de instalación del Juzgado de Rocha, por una sola vez.

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 594.360.00	$ 948.360.00
Gastos	" 23.790.00	" 54.202.40
	$ 618.150.00	$ 1:002.562.40

ITEM 13.14 (Vigente)

ITEM 13.07 (Proyectado)

JUECES SUPLENTES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Juez Suplente	$ 6.660.00	$ 10.200.00
	$ 6.660.00	$ 10.200.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y viáticos	$ 864.00	$ 864.00
		$ 864.00	$ 864.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 6.660.00	$ 10.200.00
Gastos	" 864.00	" 864.00
	$ 7.524.00	$ 11.064.00

ITEM 13.15 Y 13.16 (Vigente)

ITEM 13.08 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE MENORES DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a Vig. $ 8.460.00 cada uno y Proy. a pesos 12.000.00 c/u.	$ 16.920.00	$ 24.000.00
2 Actuarios a Vig. pesos 5.940.00 c/u. y Proy. a $ 7.800.00 c/u.	" 11.880.00	" 15.600.00
2 Inspectores Jefes Abogados a Vig. $ 5.220.00 cada uno y Proy. pesos 6.660.00 c/u.	" 10.440.00	" 13.320.00
2 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno	" 10.440.00	—
2 Escribanos, al vacar 2 Actuarios Adjuntos Cat. I, Grado 15, a $ 6.660.00 cada uno	—	" 13.320.00
2 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020.00 c/u. y Proy. $ 5.220.00 c/u..	" 8.040.00	" 10.440.00
2 Alguaciles Vig. pesos 3.540.00 c/u. y Proy. $ 4.500.00 c/u.	" 7.080.00	" 9.000.00
2 Secretarios del Juez (C.) a $ 4.500.00 cada uno (1)	—	" 9.000.00
2 Inspectores Subjefes a Vig. $ 3.060.00 c/u. y Proy. a $ 4.020.00 ..	" 6.120.00	" 8.040.00
6 Inspectores 1os. a pesos 2.580.0 c/u.	" 15.480.00	—
8 Inspectores 2os. a pesos $ 2.340.00 c/u.	" 18.720.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
14 Inspectores a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 49.560.00
2 Jefes de Despacho a pesos 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 8.040.00
8 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 c|u.	" 18.720.00	—
8 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 24.480.00
8 Auxiliares 2os. o pesos 2.100.00 c|u.	" 16.800.00	—
8 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 22.560.00
10 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 c|u.	" 18.600.00	—
10 Oficiales 3os. a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 25.800.00
16 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 c|u.	" 27.840.00	—
16 Oficiales 4os. a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 37.440.00
4 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 c|u. (C.) ..	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 c|u. y Proy. a $ 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 195.960.00	$ 283.200.00

(1) Abogados o estudiantes de Abogacía con las materias codificadas aprobadas.
Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando cargos.

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos	$ 3.320.00	$ 4.320.00
2.08	Arrendamientos	" 3.600.00	" 4.896.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 3.360.00	" 6.720.00
		$ 10.280.00	$ 15.936.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 195.960.00	$ 283.200.00
Gastos	" 10.280.00	" 15.936.00
	$ 206.240.00	$ 299.136.00

ITEM 13.17 Vigente

ITEM 13.09 Proyectado

JUZGADOS DE PAZ

A. SECCION 1

JUZGADOS DE PAZ DE MONTEVIDEO

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
6 Jueces, al vacar Cat. I, G. 16 $ 8.160.00 cada uno	48.960.00	—
6 Jueces, al vacar Cat. Ex. a $ 7.800.00 c|u., a $ 8.880.00 c|u.	—	53.280.00
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.800.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. extra a $ 7.800.00 ..	—	8.520.00
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.320.00	—
1 Juez, al vacar, E. C. $ 7.800.00	—	8.040.00
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.200.00	—
1 Juez, al vacar, E. C. $ 7.800.00	—	7.920.00
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	6.900.00	—
1 Juez	—	7.800.00
14 Jueces Vig. $ 5.940.00, Proy. $ 7.800.00	83.160.00	109.200.00
24 Jefes de Despacho a $ 2.340.00 c|u.	56.160.00	—
24 Jefes de Despacho (al vacar Oficiales 1os.) a $ 3.060.00 c|u.	—	73.440.00
13 Oficiales 1os encargados del Registro Civil a $ 2.100.00 c|u. ...	27.300.00	—
13 Oficiales 1os. encargados del Registro Civil (al vacar Of. 2os.) a $ 2.820.00 c|u.	—	36.660.00
11 Auxiliares 1os. encargados del Registro Civil a $ 1.860.00 c|u. .	20.460.00	—
11 Oficiales 3os. encargados del Registro Civil a $ 2.580.00 c|u. ...	—	28.380.00
24 Auxiliares 1os. a pesos 1.860.00 c|u.	44.640.00	—
24 Oficiales 3os. a pesos 2.580.00 c|u.	—	61.920.00
17 Oficiales 4os. a pesos 2.340.00 c|u. (C.) ...	—	39.780.00
24 Auxiliares 2os. a pesos 1.620.00 c|u.	38.880.00	—
24 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 c|u.	—	50.400.00
24 Auxiliares 3os. a pesos 1.380.00 c|u.	33.120.00	—
41 Auxiliares 1os. a pesos 1.860.00 c|u. (17 C.)	—	76.260.00
18 Auxiliares 2os. a pesos 1.740.00 c|u. (C.) ...	—	31.320.00

B. SECCION 2

Denominación	Vigente	Proyectado
18 Jueces de la 1.a Sección de cada Departamento, a $ 4.500.00 cada uno	81.000.00	—
18 Jueces de las 1as. Secciones de cada Departamento, a $ 6.660.00 cada uno	—	119.880.00
8 Jueces de las Ciudades de Santa Lucía, Las Piedras Pando, S. Carlos, Carmelo, Rosario, Dolores y Salto 2.a Sección. 2 de ellos al vacar Categoría II, G. 13, a $ 5.940.00 c|u. (1) .	11.880.00	—
6 de ellos a $ 4.020.00 cada uno	24.120.00	—
2 Jueces de Ciudades del Interior (al vacar Cat. I, G. 15 a $ 6.660.00 cada uno) (1)	—	13.320.00
6 Jueces de Ciudades del Interior a $ 5.220.00 cada uno	—	31.320.00
10 Jueces de Paz de pueblos de 1.a Cat. a pesos 2.820.00 c|u. (3).	28.200.00	—
30 Jueces de Paz de pueblos de 1.a Cat. (20 C.) a $ 4.020.00 cada uno (3)	—	120.600.00
10 Jueces de Paz de pueblos de 2.a Cat. a pesos 2.100.00 c|u. (3).	21.000.00	—
36 Jueces de Paz de pueblos de 2.a Cta., a pesos 2.820.00 c|u. (26 C.) (3)	—	101.520.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 5 (1)	3.360.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8	—	3.840.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	3.000.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	2.700.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	3.140.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	2.520.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	2.760.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	2.400.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	2.640.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	2.160.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	2.400.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	2.040.00	—
146 Jueces de Paz Rurales a $ 1.340.00 c|u. (46 se suprimen por ascenso)	254.040.00	—
101 Jueces de Paz Rurales a $ 2.340.00 c|u.	—	236.340.00
5 Jueces Rurales (C) a $ 2.340.00 cada uno	—	11.700.00
26 Auxiliares 1os. a pesos 1.620.00 c|u	42.120.00	—
26 Auxiliares 2os. a pesos 1.500.00 c|u ...	39.000.00	—
52 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 cada uno ..	—	109.200.00
56 Auxiliares 3os. a pesos 1.380.00 c|u ...	77.280.00	—
70 Auxiliares 1os. a pesos 1.860.00 cada uno (14 C.)	—	130.200.00
14 Auxiliares 2os. a pesos 1.740.00 c|u (C.)	—	24.360.00
32 Auxiliares 3os. a pesos 1.620.00 c|u (C)	—	51.840.00
C)—SECCION 3		
Jueces de Distrito.		
24 Jueces de Distrito para el Departamento de Montevideo, a 1.380.00 pesos cada uno, vigente; $ 1.860.00 cada uno proyectado .	33.120.00	44.640.00
26 Jueces de Distrito para las 1ras. Secciones y ciudades del Litoral e Interior; (Vigente, $ 1.140.00; proyectado a pesos 1.380.00 cada uno) .	29.640.00	35.880.00
173 Jueces de Distrito Rurales a $ 960.00 cada uno	166.080.00	—
178 Jueces de Distrito Rurales a $ 1.200.00 cada uno (5 C.)	—	213.600.00
	1:207.560.00	1:855.340.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte (opción) Artículo 12, ley 23\|10\|46 y artículo 1.o, 2.o y 3.o ley 31\|12\|47.

(2) A distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajo de los Juzgados.

(3) A determinar por la Suprema Corte de Justicia.

GASTOS

JUZGADOS DE PAZ

Rubro	Vigente	Proyectado
A—SECCION 1.		
Juzgados de Paz de Montevideo.		
8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (1)	$ 17.280.00	$ 50.000.00
B—SECCION 2.		
Juzgados de Paz del Litoral e Interior.		
8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (2)	" 60.240.00	" 152.138.68
C—SECCIONES 1 Y 2.		
8.01 Gastos eventuales o extraordinarios (3)	" 4.800.00	" 12.000.00
8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (4)	—	" 100.000.00
D—SECCION 3.		
Jueces de Distrito.		
8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (5)	" 10.536.00	" 21.072.00
	$ 92.856.00	$ 335.210.68

(1) **Llamada Vigente.** Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados).

(1) **Llamada Proyectada.** Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).

(2) **Llamada Vigente.** Arrendamientos y gastos: A) 18 Juzgados de la 1ra. Sección a $ 600.00 c\|u, 10.800.00 pesos; B) 8 Juzgados de ciudades a $ 540.00 cada uno, $ 4.320.00; C) 10 Juzgados de 1ra. Categoría a pesos 480.00 cada uno, $ 4.800.00; D) 10 Juzgados de 2a. Categoría a $ 360.00 cada uno, $ 3.600.00; E) 153 Juzgados a $ 240.00 cada uno, $ 36.720.00.

(2) **Llamada Proyectada.** Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de la 1ra. Sección a $ 1.344.00 cada uno, pesos 24.192.00; B) Juzgados de ciudades a $ 1.209.00 cada uno. $ 9.676.80; C) 30 Juzgados de 1ra. Categoría a $ 1.075.20 cada uno, $ 32.256.00; D) 36 Juzgados de 2da. Categoría a $ 806.40 cada uno, 29.030.40 pesos; E) 106 Juzgados a $ 537.58 cada uno, pesos 56.983.48 sin obligación de rendir cuentas.

(3) **Llamada Vigente.** Imprevistos y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).

(3) **Llamada Proyectada.** Imprevistos. Licencias y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajo de los Juzgados. Sin obligación de rendir cuentas).

(4) **Llamada Proyectada.** Para gastos de instalación de los Juzgados de Paz (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia). (Por una sola vez).

(5) **Llamada Vigente.** Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados) $ 5.760.00; B) 199 Juzgados de Distrito del Litoral e Interior a pesos 24.00 cada uno, $ 4.776.00.

(5) **Llamada Proyectada.** Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas, $ 11.520.00; B) 204 Juzgados de Distrito del Litoral e Interior a $ 46,82 c|u, $ 9.552.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 1:207.560.00	$ 1:855.340.00
Gastos	" 92.856.00	" 335.210.68
Totales:	$ 1:300.416.00	$ 2:190.550.68

ITEM 13.10

SERVICIO MEDICO FORENSE

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Médicos Forenses a 6.660.00 pesos cada uno (3 figuraban en el Item 13.11 con pesos 5.220.00 c|u que se suprimen y 1 C.)	$ 15.660.00	$ 26.640.00
1 Nurse (C.)	—	" 2.100.00
1 Auxiliar Archivero (C.)	—	" 2.100.00
1 Ordenanza (C.)	—	" 1.860.00
1 Limpiador (C)	—	" 1.260.00
	$ 15.660.00	$ 33.960.00

GASTOS

Locomoción	$ 1.555.20	$ 1.555.20
Arrendamientos	—	" 3.000.00
Gastos Generales de Oficina .	—	" 720.00
Gastos Eventuales y Extraordinarios, Adquisición de útiles e instalaciones, (por una sola vez)	—	" 7.000.00
	$ 1.555.20	$ 12.275.00

RESUMEN

Sueldos	$ 15.660.00	$ 33.960.00
Gastos	" 1.555.20	" 12.275.20
	$ 17.215.20	$ 46.235.20

ITEM 14.01

DEPOSITO JUDICIAL DE BIENES MUEBLES

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Depositario	$ 4.020.00	$ 5.220.00
1 Jefe de Despacho y Auxiliar Guarda Libros	" 2.580.00	—
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Auxiliar Encargado del Contralor de los Depósitos	" 2.580.00	—
1 Oficial 1.o al vacar categoría 3, grado 10	—	" 3.540.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
	$ 10.800.00	$ 14.400.00

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos ...	$ 3.600.00	$ 4.800.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 691.20	" 1.382.40
	$ 4.291.20	$ 6.182.40

RESUMEN

Sueldos	$ 10.800.00	$ 14.400.0
Gastos	" 4.291.20	" 6.182.4
Total	$ 15.091,20	" 20.582.4

ITEM 14.02

OFICINA REGULADORA DE HONORARIOS

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Regulador Letrado	$ 8.460.00	$ 12.000.00
1 Secretario	" 2.820.00	" 4.020.00
1 Oficial 5.o (C)	—	" 2.100.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
Total	$ 12.900.00	$ 20.220.00

GASTOS

OFICINA REGULADORA DE HONORARIOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos ...	$ 540.00	$ 960.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 115.20	" 360.00
	$ 655.20	$ 1.320.00

RESUMEN

Sueldos	$ 12.900.00	$ 20.220.00
Gastos	" 655.20	" 1.320.00
Total	" 13.555.20	" 21.540.00

ITEM 14.03

INSTITUTO TECNICO FORENSE

OFICINA CENTRAL

Dirección

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Director Médico Legista Asesor de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales	$ 8.460.00	—
1 Director Médico o Abogado	—	$ 9.180.00
1 Subdirector Médico Legista Jefe de División .	" 5.220.00	—
1 Subdirector Médico o Abogado	—	" 6.660.00
1 Jefe de División	" 4.500.00	—
1 Jefe General de División	—	" 5.940.00
1 Inspector	" 3.060.00	" 4.020.00
1 Perito Calígrafo (Del Item 12.01)	—	" 4.020.00
1 Ayudante de Inspector .	" 2.500.00	—
1 Oficial 5.o	—	" 2.100.00
Secretaría		
1 Secretario General	" 2.820.00	" 4.500.00
1 Auxiliar 2.o Taqui-Dactilógrafo	" 1.860.00	—
1 Oficial 3.o	—	" 2.580.00
1 Mensajero	" 1.500.00	—
1 Oficial 5.o	—	" 2.100.00
Sección Habilitación Personal y Adquisiciones		
1 Oficial 1.o	" 3.060.00	—
1 Jefe de 5.a	—	" 4.020.00
1 Portero	" 1.620.00	" 2.100.00

Denominación	Vigente $	Proyectado
División Identificación Archivo Nacional de Antecedentes Judiciales		
1 Subjefe de División	$ 3.540.00	—
1 Jefe de 4.a	—	$ 4.500.00
1 Auxiliar 4.o	$ 1.620.00	—
1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00
Archivo Dactiloscópico		
1 Conserje	$ 1.860.00	—
1 Oficial 3.o	—	$ 2.580.00
1 Auxiliar 3.o	$ 1.740.00	—
1 Oficial 4.o	—	$ 2.340.00
Archivo Patronímico		
1 Auxiliar 1.o	$ 2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	$ 2.820.00
2 Auxiliares 3os. a pesos 1.740.00 cada uno	$ 3.480.00	—
2 Oficiales 4os. a pesos 2.340.00 cada uno	—	$ 4.680.00
Despacho		
1 Oficial 1.o (C)	—	$ 3.060.00
1 Auxiliar 2.o Taqui-Dactilógrafo	$ 1.860.00	—
1 Auxiliar 2.o Taqui-Dactilógrafo	$ 1.860.00	—
2 Oficiales 4os. a pesos 2.580.00 cada uno	—	$ 5.160.00
1 Auxiliar 3.o	$ 1.740.00	—
1 Oficial 4.o	—	$ 2.340.00
Sección Estadística		
1 Encargado de Sección	$ 2.820.00	—
1 Jefe de 5.a	—	$ 4.020.00
1 Auxiliar 1.o	$ 2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	$ 2.820.00
1 Oficial 4.o	$ 1.620.00	—
1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00
División Morgue y Anatomía Patológica		
1 Encargado de la Morgue Médico especialista en autopsias	$ 3.540.00	—
1 Jefe Médico encargado de la Morgue y de practicar las autopsias conjuntamente con el Médico Forense de turno	—	$ 4.500.00
1 Oficial 5.o Ayudante de Autopsias y Preparador (C.)	—	$ 2.100.00
1 Peón (C.)	—	$ 1.740.00
División Médico Criminológica		
1 Subjefe de División, especializado en psiquiatría	$ 3.540.00	—
1 Jefe Médico Psiquiatra	—	$ 4.500.00
1 Médico General de Certificaciones	$ 2.580.00	—
1 Médico Subjefe de Certificaciones	—	$ 3.540.00
1 Auxiliar 2.o Taqui-Dactilógrafo	$ 1.860.00	—
1 Oficial 4.o	—	$ 2.580.00
1 Portero	$ 1.620.00	$ 2.100.00
División Técnica		
1 Subjefe de División ...	$ 3.540.00	—
1 Médico Jefe	—	$ 4.500.00
1 Perito encargado de la Sección Criminalística (C.)	—	$ 3.540.00
1 Auxiliar 4.o	$ 1.620.00	—
Oficial 5.o	—	$ 2.100.00

Denominación	Vigente $	Proyectado $
Sección Química y Toxicología		
1 Encargado de Laboratorio Técnico titulado .	$ 2.340.00	—
1 Jefe de Laboratorio Técnico titulado	—	$ 4.500.00
1 Subjefe Químico Farmacéutico (C.)	—	$ 3.540.00
1 Auxiliar 1.o (C.)	—	$ 1.860.00
2 Peones a $ 1.740.00 cada uno (C.)	—	$ 3.480.00
Sección Filiaciones		
1 Oficial 2.o	$ 2.820.00	—
1 Jefe de 5.a	—	$ 4.020.00
1 Portero	$ 1.620.00	—
1 Oficial 5.o Fotógrafo Radiólogo	—	$ 2.100.00
	$ 85.020.00	$ 136.440.00

ITEM 14.03

GASTOS

Rubro N.o		Vigente	Proyectado
2.09	Gastos Generales de Oficina (1)	$ 8.400.00	$ 20.000.00
3.01	Gastos eventuales o Extraordinarios (2)	—	$ 10.000.00
		$ 8.400.00	$ 30.000.00

(1) Gastos generales de Oficina, Luz, Limpieza, Material de Laboratorio, Material Fotográfico, etc.
(2) Para la Sección Química y Toxicología, por una sola vez.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 85.020.00	$ 136.440.00
Gastos	$ 8.400.00	$ 30.000.00
	$ 93.420.00	$ 166.440.00

ITEM 14.04

OFICINA DE TASACION DE COSTAS DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Escribanos Directores Vig. $ 5.220.00 c|u. Proy. $ 6.660.00 c|u. ..	$ 10.440.00	$ 13.320.00
1 Escribano Inspector de las Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital	$ 5.220.00	$ 6.660.00
2 Oficiales 1.os a pesos 2.580.00 c|u.	$ 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 c|u.	—	$ 7.080.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.340.00 c|u.	$ 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno . .	—	$ 6.120.00
4 Auxiliares a $ 1.620.00 cada uno	$ 6.480.00	—
12 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (8 C.) ..	—	$ 25.200.00
	$ 31.980.00	$ 58.380.00

G A S T O S

Rubro N.o		Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ..	$ 1.080.00	—
2.08	Arrendamientos (1)	—	$ 1.848.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 200.00	" 480.00
		$ 1.280.00	$ 2.328.00

Llamada Proyectada.

(1) Alquiler de casa: A) Primer Turno: $ 1.200.00. 2.o Turno: $ 648.00.

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 31.980.00	$ 58.380.00
Gastos	" 1.280.00	" 2.328.00
	$ 33.260.00	$ 60.708.00

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal	$ 12.660.00	—
1 Fiscal y Procurador General	—	$ 18.000.00
1 Adjunto Abogado artículo 145 C. P. Civil	" 7.260.00	—
1 Adjunto Abogado artículo 145 C. P. Civil	—	" 10.200.00
1 Secretario Abogado o Est. de Derecho	" 4.020.00	—
1 Secretario Abogado o Est. de Derecho al vacar Abogado art. 145 C. P. Civil	—	" 5.940.00
1 Jefe de Despacho	—	" 3.540.00
1 Auxiliar 1.o	" 2.340.00	—
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Auxiliar 2.o	" 2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
1 Auxiliar 3.o Est. de Derecho	" 1.860.00	—
4 Oficiales 3.os Est. de Derecho a 2.580.00 c/u.	—	" 10.320.00
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	" 1.620.00	—
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	—	" 2.100.00
Locomoción y viáticos	—	" 2.400.00
Gastos Generales de Oficina	" 960.00	" 2.400.00
	$ 32.820.00	$ 60.780.00

Aumento en el Item 6.08: $ 27.960.00

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o y 3er. TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Fiscales a $ 8.460.00 c/u.	$ 25.380.00	—
3 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	$ 36.000.00
3 Adjuntos (Abogados) a $ 4.500.00 c/u.	" 13.500.00	—
3 Adjuntos (Abogados) a $ 7.800.00 c/u.	—	" 23.400.00
3 Secretarios a $ 3.540.00 cada uno	" 10.620.00	—
3 Secretarios (Al vacar Abogados o estud. de Derecho) a $ 5.220.00 c/u.	—	" 15.660.00
3 Escribanos a $ 4.020.00 cada uno	" 12.060.00	—
3 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno	—	" 15.660.00
3 Auxiliares 1os. a 2.340.00 pesos cada uno	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a 3.060.00 pesos cada uno	—	" 9.180.00
3 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 cada uno	" 6.300.00	—
3 Oficiales 2os. a 2.820.00 pesos cada uno	—	" 8.460.00
3 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 cada uno	" 5.580.00	—
3 Oficiales 3os. a 2.580.00 pesos cada uno	—	" 7.740.00
3 Ordenanzas a 1.620.00 pesos cada uno	" 4.860.00	—
3 Ordenanzas a 2.100.00 pesos cada uno	—	" 6.300.00
Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 1.440.00
	$ 86.400.00	$ 123.840.00

Aumento en el Item 6.09: $ 37.440.00.

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o y 4.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Fiscales a $ 8.460.00 cada uno	$ 33.840.00	—
4 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	$ 48.000.00
4 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c/u.	" 18.000.00	—
4 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 c/u.	—	" 31.200.00
4 Secretarios (Abogados o Estudiantes de Derecho) a $ 3.540.00 c/u.	" 14.160.00	—
4 Secretarios (Abogados o Estudiantes de Derecho) a $ 5.220.00 c/u.	—	" 20.880.00
1 Jefe de Despacho	" 2.580.00	" 3.540.00
3 Auxiliares 1os. a 2.340.00 pesos cada uno	" 7.020.00	—
4 Oficiales 1os. a 3.060.00 pesos cada uno	—	" 12.240.00
4 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 cada uno	" 8.400.00	—
4 Oficiales 2os. a 2.820.00 pesos cada uno	—	" 11.280.00
4 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
1 Auxiliar 3.o, Fiscalía 3er. Turno	" 1.860.00	—
5 Oficiales 3os. a 2.580.00 pesos cada uno	—	" 12.900.00
4 Ordenanzas a 1.620.00 pesos cada uno	" 6.480.00	—
4 Ordenanzas a 2.100.00 pesos cada uno	—	" 8.400.00
Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 1.860.00
	$ 101.220.00	$ 150.300.00

Aumento en el Item 6.10: $ 49.080.00.

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Fiscal Letrado Suplente	$ 5.940.00	—
1 Fiscal Letrado Suplente Inspector	—	" 10.200.00
18 Fiscales Departamentales a $ 5.940.00 c/u. .	" 106.920.00	—
18 Fiscales Departamentales a $ 10.200.00 c/u.	—	" 183.600.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
18 Auxiliares a $ 1.860.00 cada uno	" 33.480.00	—
18 Oficiales 3os. de Fiscalías Departamentales a $ 2.580.00 cada uno .	—	" 46.440.00
Locomoción y Viáticos.	" 1.620.00	" 1.620.00
Arrendamientos	—	" 6.480.00
Gastos Generales de Oficina	" 2.592.00	" 4.320.00
	$ 150.552.00	$ 252.660.00

Aumento en el Item 6.11: $ 102.108.00.

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1er. y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460.00 cada uno	$ 16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	" 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c|u.	" 9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 c|u.	—	" 15.600.00
2 Secretarios a $ 3.540.00 cada uno	" 7.080.00	—
2 Secretarios (Al vacar Abogados o Est. de Der.) a $ 5.220.00 c|u.	—	" 10.440.00
2 Liquidadores a 3.540.00 pesos cada uno	" 7.080.00	—
2 Liquidadores (Al vacar Abogados, Escribanos o Estud. de Der. o Notar.) a $ 5.220.00 c|u.	—	" 10.440.00
4 Liquidadores (C) (Abogados, Escrib. o Estud. de Der. o Notar.) a pesos 5.220.00 c|u. (1)	—	" 20.880.00
2 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Auxiliares 1os. a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 cada uno	" 4.200.00	—
2 Auxiliares 2os. a pesos 2.820.00 cada uno	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
4 Auxiliares 3os. a pesos 2.580.00 cada uno	—	" 10.320.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
	$ 60.360.00	$ 108.840.00

Aumento en el Item 6.12: $ 48.480.00.

(1) Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa Oficina.

ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO DE 1er. Y 2.o TURNO

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Fiscales a $ 8 460.00 cada uno	$ 16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c|u.	" 9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 c|u.	—	" 15.600.00
2 Secretarios Abogados o estudiantes de Derecho a $ 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	—
2 Secretarios Abogados o estudiantes de Derecho a $ 5.220.00 c|u.	—	" 10.440.00
2 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 5.640.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
	$ 45.840.00	$ 67.200.00

Aumento en el Item: $ 21.360.00.

Art. 2.° Destínanse para cubrir los gastos que origine la presente ley, los siguientes recursos:

1.°) Duplícase el valor de los sellados de actuación judicial a que se refieren los artículos 28 y 29 de la ley de Papel Sellado número 7.649, de 23 de noviembre de 1923, con excepción de los que establece el inciso 6.° del citado artículo.

2.°) Duplícase el valor del sellado correspondiente al derecho de firma que establece el artículo 209, inciso 3.°, del Código de Procedimiento Civil y artículo 43 de la ley de Papel Sellado número 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

3.°) Auméntase el total de los derechos de actuación a liquidarse en las planillas de costas, en el siguiente porcentaje:

A) En los asuntos de más de $ 1.000.00 hasta $ 2.000.00; el 10 o|o.
B) En los asuntos de más de $ 2.000.00 hasta $ 5.000.00; el 20 o|o.
C) En los asuntos de más de $ 5.000.00 hasta $ 10.000.00; el 25 o|o.
D) En los asuntos de más de $ 10.000.00 hasta $ 20.000.00; el 30 o|o.
E) En los asuntos de más de $ 20.000.00, el 50 por ciento.
F) En los asuntos no susceptibles de estimación, el 20 o|o.

4.°) Establécese el siguiente arancel para los Registros Públicos de Comercio:

1. — Todos los contratos constitutivos de sociedad que se inscriban en el Registro Público de Comercio, pagarán por concepto de inscripción, el 1 o|oo del valor del contrato.

Igual tributo regirá para las prórrogas de sociedades.

2. — Por la inscripción de disolución total de sociedad, se cobrará el 1|2 o|oo sobre el capital de la sociedad.

3. — A efecto del pago de la inscripción, las modificaciones de sociedad y las disoluciones parciales se considerarán como nuevas sociedades.

4. — Por los demás documentos que se inscriban, se pagarán $ 10.00 por cada uno.

5. — Además de los derechos de inscripción, se cobrarán $ 2.00 por cada hoja de sellado de la escritura o estatuto, para reposición de las hojas utilizadas del Libro-Registro.

6. — Por toda certificación o información referentes a actos inscriptos en el Registro, se pagará:

A) Por datos de una antigüedad no mayor de cinco años, $ 5.00.
B) Por cada año siguiente. un adicional de $ 1.00.

7. — Por la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, $ 25.00.

8. — Por la matrícula de Rematadores Públicos y Corredores, $ 50.00.

5.° — Por la rúbrica de libros de comercio, se abonará $ 0.02 por cada hoja, que se pagarán con timbres a aplicarse en la primera hoja.

6.° — El papel sellado a que se refieren los incisos 11 y 12 del artículo 28 de la ley número 7.649 de 23 de noviembre de 1923, será de $ 2.00.

7.° — En los casos de legalización judicial de documentos, el timbre será de $ 2.00.

Art. 3.° Queda facultada la Suprema Corte de Justicia para fijar el arancel correspondiente al Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Art. 4.° Por las escrituras judiciales o testimonios de hijuelas expedidos por las Oficinas Judiciales, se pagarán los honorarios de acuerdo con arancel que establezca la Suprema Corte de Justicia.

Art. 5.° Queda suprimido el régimen de ejercicio económico para el Papel Sellado.

Art. 6.° La dotación presupuestal de los actuales Adjuntos de las Fiscalías Nacionales no comprendidos en el régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, será, en lugar de la que se le fija en las planillas respectivas, la de $ 6.660.00 anuales.

Art. 7.° Los cargos de Oficiales 5os. creados por esta ley serán llenados previa prueba de suficiencia, que reglamentará la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8.° Los actuales funcionarios del Poder Judicial, remunerados con recursos de partidas especiales, con un año de antigüedad, por lo menos, referida a la publicación de esta ley, continuarán en el desempeño de sus funciones en los cargos equivalentes o afines que se establecen en el presente Presupuesto.

Art. 9.° Suprímense los porcentajes que en virtud de lo establecido por las leyes vigentes corresponde percibir a los representantes del Ministerio Fiscal por su intervención en los procedimientos judiciales de cobro de impuestos a los contribuyentes morosos.

Art. 10. Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos, en el de Jefe de la "Sección Fiscalías y Registros" y Asesor Letrado, elevando su asignación anual a $ 8.100.00, Categoría Extra, Grado 18.

Art. 11. Dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley, la Suprema Corte de Justicia elevará a la Asamblea General el resultado de la recaudación de los tributos precedentemente establecidos y propondrá un régimen sustitutivo del Arancel de Costas actualmente en vigencia.

Art. 12. Los aumentos de sueldos establecidos por esta ley, serán acordados sin perjuicio de las prestaciones que sirven actualmente a los funcionarios, las Cajas de Compensaciones y Asignaciones Familiares.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: soy partidario de que los tres asuntos que figuran en la orden del día de hoy y que en conjunto integran lo que puede llamarse con una expresión de síntesis "el presupuesto judicial" queden aprobados en la sesión de hoy, porque comprendo y comparto la ansiedad del funcionariado judicial por que de una vez por todas se defina su situación en los distintos órdenes de cosas en que esa situación se objetiva y, fundamentalmente, en lo que atañe a su situación económica.

Pero al mismo tiempo desearía poder exponer las reservas que me merecen los proyectos aprobados por el Senado, y pienso que en igual situación pueden encontrarse algunos otros señores Diputados de otros sectores políticos, así como también del que yo integro.

En las condiciones en que estamos sesionando, con una sesión que no podrá tener más de una hora de duración, y de la que ya van consumidos casi diez minutos, sería imposible conciliar aquella opinión con este deseo.

Voy a formular una moción de orden tendiente a hacer viable esa conciliación ahora imposible; pido, por tanto, a los señores Diputados presten atención a los términos de esa moción. Ella consiste en proponer que a la hora 17 hagamos un intermedio hasta el momento en que se levante...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Terminamos antes, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No. No me ha oído el señor Diputado; no terminamos antes porque yo dije que deseaba exponer —y puede ser que otro tanto ocurra con algún otro señor legislador— las reservas que me merecen los proyectos aprobados por el Senado.

Voy a ser en esa oportunidad muy breve, pero puede haber algún otro señor Diputado que desee hablar más. Pero conciliando el propósito de terminar hoy, con este deseo, es que hago una moción consistente en proponer que a la hora 17 pasemos a cuarto intermedio hasta el momento en que se levante —por intermedio o por cese— la sesión de interpelación que debe comenzar a la hora 17.

En esta forma, iniciada la sesión de interpelación, podemos hacer en ella un cuarto intermedio similar hasta que quede terminada esta sesión que ahora se prorrogaría.

(Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo que el señor Diputado Fusco se adelanta a los acontecimientos.

(Apoyados).

—Tengo la esperanza de que estas reformas al presupuesto judicial, formuladas por el Senado, puedan ser aprobadas por la Cámara en el tiempo que tenemos hasta la hora 17.

(Apoyados).

—Si así fuere, sería un poco precipitada la moción del señor Diputado Fusco. Siempre estaría en tiempo de formularla si cuando faltara algún minuto para la sesión de las 17 horas mis presunciones no se hubieran cumplido. De manera que yo le solicitaría al señor Diputado Fusco que aplazara la moción que ha formulado hasta que falte algún minuto para terminar esta sesión extraordinaria.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: si votada favorablemente ahora mi moción y para la hora 17 hubiéramos terminado la consideración de este asunto, no habríamos perdido nada. En cambio, si dejamos su votación para el momento en que el señor Diputado Solares indica, podría ocurrir que entonces se suscitaran dudas acerca del procedimiento a seguir, porque se creyera que una moción como la que he formulado invalida la sesión de interpelación, o alguna otra cosa similar. Si yo he conseguido que con el planteo de mi moción esas dudas no se susciten después, y se advierta desde ya que ella es perfectamente viable, no tendría inconveniente en aplazarla; pero tampoco veo inconveniente alguno en que se vote desde ya, porque en el evento de que el asunto termine antes de las 17 horas, no habremos hecho otra cosa que votar una moción que no se aplicará, porque la sesión habrá terminado naturalmente antes.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SILVA. — ¿Me premite antes de votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La moción del señor Diputado Fusco es una moción condicionada y creo que no se puede votar. Que la formule a las 16 y 55 está bien; pero en este momento creo que no se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna condición, señor Diputado; la única condición es que no esté aprobado el asunto a las 17 horas. Si está aprobado, la moción sería inoperante. ¿Por qué vamos a perder tiempo en una cosa u otra? Se vota la moción. Si no se utiliza bien.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota).

—Nueve en cuarenta: **Negativa.**

Están a consideración las modificaciones introducidas por el Senado al asunto referente a "Planillas" del presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: Desearía que la Mesa me informara si me puedo ocupar de los tres apartados contenidos en la orden del día, en su conjunto. Si fuera pertinente lo haría.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está a consideración de la Cámara en este momento es el apartado A) de la orden del día, referente a las planillas del presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR BACIGALUPI. — Entonces, hablaré cuando consideremos el apartado C).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: el Senado formuló modificaciones al proyecto "Poder Judicial. — Oficinas del Ministerio Púb ico y Fiscalía de Gobierno", que es al que se refiere el apartado A); de la orden del día; segundo, hizo una reorganización del Poder Judicial, apartado B) de la orden del día; e hizo un proyecto de recursos para financiar el presupuesto, apartado C).

Esta en discusión el apartado A), referente al planillado; en discusión global, de acuerdo a lo que expresa el Reglamento, a fin de aprobar o rechazar las modificaciones del Senado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo quiero dejar sentadas algunas de las reservas que me merece el proyecto sancionado por el Senado.

En la parte relativa a las planillas del Poder Judicial, la más importante de esas reservas es la que atañe al cambio de denominación establecido con respecto a las Fiscalías de Gobierno.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Por disposición constitucional, las Fiscalías de Gobierno llevan ese nombre: Fiscalías de Gobierno. El Senado, en el proyecto que tenemos a estudio, ha cambiado la designación de la repartición que integran, poniéndole por nombre Asesorías Letradas de Gobierno.

Yo no percibo bien el sentido y el alcance de esta resolución del Senado. Pero por lo mismo que la ha adoptado, algún propósito ha debido perseguir. Fuere el que fuere, debo señalar mi discrepancia, porque ese propósito, cualquiera sea implica una transgresión constitucional.

(Apoyados).

Debo decir, asimismo, que en el proyecto en estudio, el Senado mantiene y en algún caso acentúa los reducidos aumentos que ya como objeción al proyecto de la Cámara se había señalado que se acuerdan a los empleados de menor jerarquía del Poder Judicial.

(Apoyados).

—Por último, debo decir que el Senado, con un escrúpulo minucioso, cuya razón me resulta incomprensible, ha eliminado la equiparación que en el proyecto de la Cámara se había establecido para algunos funcionarios de las Fiscalías de Hacienda que desempeñan las funciones de liquidadores de impuestos en esas reparticiones del Estado. Son dos funcionarios los que en esas condiciones se hallan; realizando un trabajo igual al de los que tienen la denominación de liquidadores, el Senado los mantiene en su condición de auxiliares, sin que se advierta, repito, la razón que ha podido moverlo para proceder en esa forma.

Me ha faltado tiempo para establecer un paralelo entre el proyecto que aprobó la Cámara de Diputados y el que aprobó la Cámara de Senadores a fin de poder saber si hay alguna otra deficiencia notoria que merezca igualmente mi reserva en este último; pero dejo sentadas las que acabo de enunciar.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo también, señor Presidente, tengo algunas salvedades que hacer, las que he podido notar en una rápida mirada sobre algunas partes de este proyecto de ley, dado, como se comprende, que no hemos tenido tiempo de examinarlo.

Con algunas de las modificaciones del Senado a mí me sucede —con algunas de ellas— lo que al señor Diputado Fusco: que me resultan en parte incomprensibles.

Algunas son poco claras, y otras son, evidentemente, injustas. Por lo menos parecen injustas con los elementos de juicio que están a nuestro alcance.

Yo, por ejemplo, señalo como cosa poco clara, que debió haber merecido alguna explicación satisfatoria, la situación que se ha creado con los Actuarios de la Suprema Corte de Justicia.

Los señores Diputados deben tener presente que hay en la Suprema Corte un Escribano de Protocolo y un Escribano de Actuaciones; los dos ganan actualmente el mismo sueldo; según el presupuesto del Poder Ejecutivo iban con la misma remuneración, y en el proyecto de la Cámara se elevó a un sueldo sorprendente por las cifras, de $ 5.220.00 a $ 9.000.00 anuales, pero era para ambos funcionarios. El Senado nos devuelve este proyecto manteniendo el sueldo de $ 9.000.00 para el Escribano de Protocolo, mientras rebaja a $ 6.660.00 el sueldo para el Escribano de Actuaciones, y asigna la misma remuneración que al Escribano de Actuaciones a su Escribano Adjunto y al Adjunto de Protocolo que se crea por este proyecto de ley. Son diferencias de remuneración que no pueden comprenderse, de ninguna manera.

Y como cosas injustas, yo no puedo menos que señalar la situación que se crea a los alguaciles de los juzgados del interior, frente a los de los juzgados de Montevideo. En el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados se había tendido a equiparar la remuneración de los funcionarios judiciales del interior con la de los de Montevideo...

(Apoyados).

—...por el pensamiento fundamental de que para ejercer ese cargo se requiere la misma capacidad y la misma honestidad, y que los que hemos visto actuar a los funcionarios judiciales del interior podemos asegurar por lo menos, en lo que conozco, que son ejemplares en su consagración...

(Apoyados).

—...al extremo de que muchos empleados judiciales realizan en la práctica el "full time" que estamos reclamando para la Administración Pública...

(Apoyados).

—...puesto que trabajan en las horas de oficina por la tarde, y hasta de mañana y de noche.

Ese principio estaba generalmente aceptado en el proyecto que la Cámara aprobó. Yo no he podido examinar si se desconoce para todos, pero por lo menos está desconocido para los alguaciles de los juzgados.

Fíjense las cifras que yo he podido notar. En el proyecto aprobado en Cámara, se establecía una equiparación en la remuneración para todos los alguaciles, salvo algunos de los Juzgados de lo Civil de Montevideo, por razones especiales, de $ 375.00 mensuales; $ 375.00 los de Montevideo y los del interior.

En el proyecto que el Senado nos devuelve se ha rebajado en $ 25.00 la remuneración de cada alguacil del interior, y se ha elevado en $ 75.00 la de cada alguacil de la Capital. De modo que mientras nosotros aprobamos un proyecto por el cual se remuneraba en la misma forma a todos los alguaciles, el Senado devuelve un proyecto por el cual se remunera con $ 100.00 más a los alguaciles de los juzgados de Montevideo que al de cualquiera de los alguaciles de los juzgados del interior.

(Apoyados).

—Yo no encuentro injusto que se pague más, si se quiere pagar más, a los de Montevideo, pero me parece incomprensible que se pague menos a los de los juzgados del interior.

(Apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Fué un principio que la Comisión de Presupuesto quiso aplicar y aplicó, el de la idéntica retribución a la idéntica función, fuera del interior o de Montevideo, con beneficio razonable para el del interior, que generalmente debe dominar los distintos aspectos de la Administración de Justicia, que no precisa, en muchos casos, dominar el alguacil de los Juzgados de Montevideo, que tiene especializaciones determinadas.

De manera que comparto la crítica del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé hasta dónde está desconocido este principio de equiparación de sueldos en este proyecto, porque no he podido examinarlo todo.

Otra cosa que quería señalar, compartiendo la crítica del señor Diputado Fusco, es que este proyecto otra vez establece un régimen injusto al asignar aumentos muy mezquinos para el personal inferior de la Administración de Justicia.

(Apoyados).

—Nosotros hubiésemos deseado que al personal inferior se le remunerara mejor; pero hay casos que resultan muy chocantes: los ordenanzas de la Administración de Justicia van por este proyecto de ley con un aumento de $ 40.00 mensuales, en momentos en que todos sabemos que está por aprobarse el proyecto de ley de aumento general para los empleados, de $ 50.00 y estos empleados judiciales, que hace tantos años que están esperando su presupuesto, que en mérito de la justicia de su causa han conseguido el desglose de su presupuesto, van a quedar en situación peor que los empleados en general de la Administración Pública.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

—Estas son las anotaciones que yo he hecho en un breve estudio que pude realizar, y que me llevan a dejarlas puntualizadas como salvedades a este proyecto, sin perjuicio de votarlo, porque creo que en otros aspectos es

fundamentalmente superior al que la Cámara aprobó en su oportunidad.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo comparto las objeciones formuladas al proyecto venido del Senado, por los señores Diputados Fusco y Barrios Amorín. Voy a votarlo, sin embargo, porque considero que este proyecto, pese a esas deficiencias, tiene mejoras sensibles respecto del presupuesto actualmente vigente en el Poder Judicial.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes actuó en la estructuración de este presupuesto tratando en lo posible de aplicar un sentido técnico a la ordenación de las diferentes planillas, confeccionando la estructura general de estas erogaciones sobre una base más o menos racional.

A mi modo de ver, el Senado de la República, siguiendo la línea de ese afán que tanto lo ha caracterizado, y que lo lleva a modificar sistemáticamente casi todas las leyes fundamentales que salen de esta rama del Poder Legislativo, ha incurrido en error al hacer estas modificaciones.

Creo, sin embargo, que en lo esencial este proyecto o esta ley se salva, y por eso le vamos a dar nuestro voto. Pero la situación que señalaba hace pocos instantes el señor Diputado Barrios Amorín respecto de los ordenanzas, que tendrán un aumento menor que el que seguramente tendrán los funcionarios de la Administración Central, y la que señalaba el señor Diputado Fusco, cuando se refería al cambio de denominación de los Fiscales de Gobierno, que tienen denominación atribuída por el inciso 14 del parágrafo segundo del artículo 157 de la Constitución de la República, son hechos que realmente deben ser señalados aquí, para que por lo menos quede la constancia de la observación de algunos legisladores, a fin de que esas situaciones puedan corregirse en el futuro.

Con estas observaciones, con las que, por otra parte, adhiero a las que otros señores legisladores formularon antes, declaro que voy a votar el proyecto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a votar favorablemente las enmiendas realizadas por el Senado de la República, pero en el entendido de que todos estos funcionarios quedarán comprendidos en el aumento general de $ 50.00. Entonces quedará perfectamente salvada la situación de injusticia y de baja remuneración a todos los funcionarios que aquí se ha establecido.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo voy a dar mi voto a las enmiendas introducidas por el Senado de la República a este proyecto de ley de presupuesto del Poder Judicial. Me sumo a las críticas de algunos compañeros de Cámara sobre algunos aspectos de este presupuesto que ha modificado el Senado, sobre todo en lo que tiene atinencia con la falta de respeto por la equiparación de sueldos de los funcionarios del interior de la República con los de Montevideo.

Este principio fué calurosamente sostenido en Cámara, por el fondo de justicia evidente que él encierra; y en el caso, por ejemplo, de los Alguaciles, que ha puesto de manifiesto el señor Diputado Barrios Amorín, y quizás en algún otro caso que no he tenido tiempo material de puntualizar, no se ha respetado este principio de la equiparación, sin ninguna razón, a mi manera de ver, atendible para ello.

Por otra parte, el Senado de la República no sancionó una medida que yo estimaba y estimo de gran justicia administrativa, que es la que se refiere a la prueba de suficiencia, que según el proyecto que votamos en esta Cámara sería reglamentada por la Suprema Corte de Justicia, y que daría garantías eficientes en la provisión de todos los nuevos empleados de este Poder del Estado.

Tampoco ha hecho justicia el Senado de la República con la elevación de los sueldos de los más modestos funcionarios de este Poder del Estado.

Pero a pesar de ello, haciéndome cargo de los perjuicios enormes que determinaría el no votar estas enmiendas del Senado, voy a prestarle mi voto en la esperanza de que en una nueva revisión de este presupuesto podamos hacer justicia con los que han quedado al margen de sus beneficios.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Bien conocidas son las circunstancias en que tratamos este proyecto de ley tan importante. Estamos absolutamente obligados a sancionarlo, casi podemos decir a libro cerrado.

Yo me sumo a las observaciones que se formulan en lo relativo a la falta de un criterio justo en la apreciación de la situación de muchos empleados judiciales.

En lo último que se ha hecho notar, en la cuestión de la situación distinta y al tratamiento diferente que se da a los empleados con iguales funciones dentro de Montevideo y en campaña, es realmente inadmisible la tesis del Senado. Y es aún más inadmisible esa tesis si se considera que el Senado no ha tenido inconveniente en hacer una creación completamente novedosa en Montevideo, cual es la de los actuarios de los Juzgados de Paz. En lugar de aumentar los empleados de los Juzgados, para que verdaderamente pudieran realizarse todas las tareas funcionales de esos Juzgados, crea veinticuatro Actuarías de Juzgados de Paz, que puede ser que en el futuro sean necesarias, pero que en este momento no lo son, salvo en uno o dos Juzgados. En cambio, hubiera sido necesario y conveniente estudiar la estructuración de los Juzgados de Paz, cambiar muchos de los Juzgados de Paz en Oficinas de Registro Civil, y separar definitivamente las dos funciones.

Bien, toda esa tarea ha quedado al margen, y en las condiciones en que ha venido este proyecto de ley no tenemos otro remedio que votarlo a libro cerrado; pero las observaciones quedan fundamentadas; y en forma breve, para no alargar un debate innecesario, y para no prolongar la sanción de este presupuesto que esperan los funcionarios judiciales, yo dejo constancia de estas observaciones como otras que formularé al estudiar la financiación.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Demás está decir, señor Presidente, que daré mi voto afirmativo al proyecto de ley que ha venido con modificaciones del Senado. Estoy de acuerdo con las observaciones realizadas por distinguidos compañeros de Cámara competentes en la materia en discusión; pero quiero dejar constancia de una observación de orden personal que acepta mi sector político.

De acuerdo con el planillado y con las facultades que tiene la Supréma Corte de Justicia, los médicos especializados en medicina legal, no serán designados por la vía del concurso de méritos o de oposición. Y quiero expresar que es aspiración del Diputado que habla, de mi sector y de los médicos especializados en medicina legal, que esos cargos de Médico Forense se llenen por el régimen del concurso.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a reiterar expresiones vertidas en oportunidad en que se trató el presupuesto del Poder Judicial en la Cámara de Representantes, y al mismo tiempo a señalar ciertas discrepancias con algunas de las observaciones que he oído esta tarde en Cámara. Yo dije en aquella oportunidad, cuando tratamos el presupuesto del Poder Judicial, que responsabilizaba de los tratamientos presupuestales que en él se daba a las distintas categorías de funcionarios, a la Suprema Corte de Justicia y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Reitero aquellas expresiones. Pero nuestra iniciativa, mala en cuanta sancionaba esas diferencias injustificables que contemplaban la situación económica de algunos de los altos jerarcas del Poder Judicial y no contemplaban a los funcionarios modestos ha sido prácticamente aprobada por el Senado.

No me parece bien, en esta distribución de responsabilidades, ahora que tenemos que sancionar prácticamente a tapas cerradas este presupuesto, descargar nuestra culpa sobre el Senado. Entiendo que la responsabilidad originaria es de esta Cámara que frente al presupuesto estructurado por la Comisión respectiva del Cuerpo, con algunas salvedades, sancionó aquella iniciativa, cuando tuvimos la oportunidad en ese entonces de exigirle al Poder Ejecutivo el envío de un mensaje para que esas diferencias no fueran ni tan chocantes ni tan injustas.

(Muy bien!).

—En consecuencia, señor Presidente, la responsabili[illegible] —lo reitero— es en primer término de la Suprema [illegible] de Justicia, que no se animó a estructurar un presu[illegible] que contemplara con justicia a todas las categorías [illegible]cionariales, y en segundo lugar, y primordialmente, la [illegible]pa es de esta Cámara...

(Muy bien!).

—...que prestó su aprobación al presupuesto estru[illegible]rado por la Comisión del Cuerpo y no dejó nada más [illegible]

algunas salvedades en el seno de este recinto respecto a esas injusticias a que hacíamos referencia. El Senado no ha hecho otra cosa que sancionar la injusticia primitivamente sancionada por nosotros.

(Muy bien!).

—De cualquier manera, señor Presidente, entiendo que para este parto de los montes el Senado de la República podía haber tenido, por lo menos, un poco más de celeridad, así la injusticia hubiera sido más breve y no se habría retenido la sanción de este presupuesto durante tanto tiempo para que, en lo fundamental —que está representado por el tratamiento económico que se da a las distintas categorías de funcionarios— quedaran exactamente sancionadas las injusticias que oportunamente aprobara esta Cámara.

Tengo muchas reservas que hacer al presupuesto del Poder Judicial. Entiendo —para que mi pensamiento sea perfectamente comprendido— que es absolutamente justo que se haya contemplado desde el punto de vista económico con equidad a los altos jerarcas del Poder Judicial; entiendo que el tratamiento económico que se les da por este presupuesto que será sancionado por la Cámara, es el tratamiento mínimo compatible con la dignidad y con la responsabilidad de los cargos que ejercen. Pero eso no me impide volver a reiterar que es absolutamente injusto el tratamiento que a su vez se da a las categorías modestas en el presupuesto del Poder Judicial.

Entiendo, señor Presidente, por una experiencia que tengo desde hace muchos años, que los funcionarios del Poder Judicial son sin duda alguna, los funcionarios que tienen a su cargo una mayor responsabilidad y que, además, deben desempeñar sus cargos exigiéndoseles un mínimo de competencia y de probidad de que podría prescindirse para el desempeño de otras funciones públicas. Quiero decir con esto que son de los funcionarios más calificados de la Administración Pública nacional. En consecuencia, me parece absolutamente injusto, injusto hasta ser indecoroso, el tratamiento que se les da a algunas categorías de estos funcionarios. Y creo que este Parlamento, para enjugar esta injusticia lo menos que podrá hacer será englobar a estos funcionarios en el aumento de cincuenta pesos que se proyecta para los demás funcionarios de la Administración Pública.

(Apoyados).

—Podría puntualizar algunas críticas concretas al presupuesto del Poder Judicial. Me adhiero a las que ya se han señalado por distintos Diputados en Sala, y creo que con el inventario de las mismas, especialmente de algunas muy curiosas, no haríamos otra cosa que mortificarnos inútilmente porque tenemos la certeza de que aprobaremos este presupuesto a tapas cerradas.

De cualquier manera, mi sector tenía interés en puntualizar su opinión respecto a este proyecto de ley que estamos considerando.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Comprendo que el presupuesto que estamos tratando no es lo suficientemente justo en lo que se refiere a los empleados más humildes, que a mi juicio quedan mal remunerados aún, pero dada la urgencia de la sanción de una ley que de cualquier manera constituye una ventaja para todos, quiero dejar de manifiesto que voy a votar este proyecto.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en ocasión de tratarse en Cámara el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios judiciales, nuestra bancada sostuvo una posición que en aquel momento fué criticada por cantidad de legisladores porque decían que los funcionarios judiciales, en su mayoría, estaban de acuerdo con el proyecto que había traído la Comisión a esta Cámara. Pero la verdad es que inmediatamente apareció un comunicado en la prensa, que nosotros leímos en aquella ocasión, de la Asociación de Funcionarios Judiciales, que daba completamente la razón a la posición que habíamos sostenido, de que los sueldos que se fijaban solamente eran justicieros para los altos jerarcas judiciales, pero que para la inmensa mayoría de los funcionarios, que durante muchos años estaban esperando aumentos que vinieran a resolver la difícil situación económica que ellos padecen, ese proyecto tampoco solucionaba, aunque fuera en lo fundamental, esa difícil situación.

Pero, seguramente que hoy no vamos a discutir acá este proyecto que viene del Senado porque no haríamos otra cosa, como ya han sostenido otras bancadas, que atrasar la solución de esta aspiración que viene reclamando el funcionariado judicial y que hace algunos días determinó incluso un paro en muchos Juzgados reclamando la urgencia de este proyecto. Pero es necesario establecer la responsabilidad a quien corresponde.

El señor Diputado Dubra hablaba recién de la responsabilidad de la Suprema Corte y también se refería a la responsabilidad de esta Cámara. Yo quiero decir que la Suprema Corte de Justicia indudablemente tiene una responsabilidad directa por haber fijado elevados sueldos para los altos jerarcas y haber fijado muy bajas asignaciones para los modestos funcionarios judiciales. Pero no estoy de acuerdo en que la Cámara sea la responsable de haber aprobado aquél proyecto. Me refiero a la Cámara en general. Se podría decir que las mayorías del Parlamento son responsables, porque son los votos de la mayorías los que resuelven aquí las cosas, vengan como vengan al Parlamento. Los acuerdos que nosotros hemos visto realizar entre los grandes partidos, han servido para los acomodos pero no sirven nunca cuando se trata de defender los intereses de la mayoría del pueblo o de los funcionarios.

Recordamos que en aquella oportunidad, cuando quisimos hacer observaciones, por legisladores de distintas bancadas se adujo que era imposible hacer esas modificaciones porque en ese caso se demoraría el asunto y tendría que volver de nuevo a estudio de la Suprema Corte de Justicia y que en el Senado no pasarían esas modificaciones.

Se trajo aquí una cantidad de argumentos para impedir las modificaciones que quisimos que se tuvieran en cuenta por la Comisión en aquel momento, pudieran pasar, porque había una especie de trinchera extraordinaria, algo así como una Línea Maginot, que no se podía pasar de ninguna manera. Esto creo que lo recuerdan Diputados de todos los partidos. Así que no fué en general culpa del Parlamento en su totalidad. Fué culpa de algunos sectores del Parlamento que siempre traen las cosas aquí amasadas, y la Cámara las tiene que votar porque se la pone entre la espada y la pared diciéndosele que pasa el tiempo y que el proyecto no sale, y otra cantidad de argumentos análogos. Pero no se diga, señor Presidente, que en general todos los Diputados tenemos la culpa. Hubo bancadas que sostuvimos con toda energía las modificaciones que había que hacer, y que propusimos modificaciones, que no fueron ni tenidas en cuenta por la Comisión, que se empecinó en mantener el proyecto como lo traía, aunque fuera malo, diciendo que eso iba a urgir el problema, pero la verdad es que los que manteníamos aquella posición teníamos razón, porque no vemos la urgencia que tenía esa posición de la Comisión en el sentido de que sin modificar el proyecto iba a salir inmediatamente, puesto que se ha demorado unos cuantos meses, se ha estancado en el Senado, cuando si se hubiera podido hacer aquí las modificaciones, si se hubiera dado la libertad que corresponde a los Diputados para opinar y se hubieran aceptado las modificaciones que cada legislador tiene derecho a traer, que cada bancada tiene derecho a presentar para que las Comisiones las estudien y las corrijan si son razonables, entonces, señor Presidente, este problema no hubiera demorado tanto en el Senado y habríamos tenido un proyecto que contemplara las aspiraciones fundamentales de la mayoría de los funcionarios judiciales, que por este proyecto van a tener sueldos que no contemplan sus necesidades fundamentales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero recordar a Cámara que a las 17 horas termina esta sesión extraordi-

(Apoyados).

—Si hubiera algunos Diputados anotados yo haría moción —aunque me parecería impropio— para que se realizara después alguna sesión: pero si el propósito de los señores Diputados es votar este asunto, podrían hablar al fundamentar el voto...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería oportuna la moción formulada anteriormente por el señor Diputado Fusco, en el sentido de que se haga un cuarto intermedio hasta terminar la sesión de interpelación...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

O hasta que se haga un intermedio en la sesión de interpelación.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quiero decir que termino mi intervención y si es posible votar inmediatamente, estoy de acuerdo en que entremos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Fusco insiste en su moción, se puede poner a votación.

SEÑOR FUSCO. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que a las 17 horas se haga un intermedio hasta que termine la sesión que comenzará a esa hora, se suspenda o se pase en esa sesión a un cuarto intermedio.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado negativamente la moción del señor Diputado Fusco porque estimo que existe la imperiosa necesidad de aprobar cuanto antes el Presupuesto del Poder Judicial. No obstante los defectos que pueda tener el proyecto del Senado, estimo que es de imperiosa necesidad aprobarlo para dar satisfacción a los empleados judiciales, y tengo mis temores de que después que se trate la interpelación, la Cámara quede sin número y el Presupuesto Judicial quede sin ser aprobado. Por eso he votado negativamente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: es precisamente mi moción la única que hace posible que hoy se apruebe el Presupuesto Judicial. De no ser por ella, a la hora 17 habría terminado la sesión dedicada al estudio del Presupuesto del Poder Judicial y entraríamos a la sesión de interpelación. Con mi moción será posible aprobar el Presupuesto del Poder Judicial y desarrollar la sesión de interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto.

(Se vota).

—Sesenta y tres por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa entiende que hay que ratificar esta votación porque, hasta tanto no se aprueben los recursos, hay imputación a Rentas Generales.

Se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que en oportunidad aprobó la Cámara de Diputados; pero me siento en la obligación de hacer, como lo han hecho otros legisladores, algunas salvedades al mismo, y estas salvedades que yo formulo tengo la esperanza de que la Suprema Corte de Justicia las recoja de inmediato y salve lo que en mi concepto son injusticias cometidas en este proyecto.

Me voy a referir concretamente a dos. La primera de ellas es que se han creado Secretarías en todos los Juzgados de Paz de la República menos en unos Juzgados a los cuales se les aumenta la competencia: me refiero a los Juzgados de Instrucción y a los de lo Correccional.

(Apoyados)

—Se comete la injusticia de que no habrá en esos Juzgados un secretario, como va a existir en todos los demás Juzgados.

Tengo la esperanza de que la Suprema Corte de Justicia, recibido el proyecto correspondiente, enviará inmediatamente un nuevo proyecto a los efectos de salvar esta injusticia.

(Apoyados)

—Y la segunda salvedad se refiere concretamente a la creación de los cargos de actuarios en los Juzgados de Paz. Tengo para mí que este cargo no sería estrictamente necesario, pero una vez creado, entiendo que no debe ser ejercido en el momento actual por un escribano, porque es evidente que todos los empleados de los Juzgados de Paz terminan su carrera en Jefes de Despacho, que tienen un sueldo ínfimo aun con la aprobación del proyecto que estamos considerando. Creo que los actuales funcionarios de los Juzgados de Paz, sobre todo éstos, que dominan totalmente la marcha y la técnica de los propios Juzgados, tienen el derecho a ascender al referido cargo.

Por lo tanto, aspiro a que también la Suprema Corte de Justicia modifique en esta parte el proyecto que acabamos de aprobar y que podamos sancionar uno nuevo salvando estas injusticias como otras enunciadas por distintos legisladores.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Murmullos)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra paar fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el apremio del tiempo —pues está por sonar la hora de terminación de la sesión— me obliga a concretar en breves palabras mi posición con respecto a este asunto.

He votado el proyecto frente a la angustia de que una nueva demora hiciera más irritante la situación de injusticia en que es encuentra el funcionariado judicial que hace tanto tiempo está esperando la sanción del Presupuesto. Participo de gran parte de las numerosas objeciones que se han hecho a este proyecto, pero el apremio de la hora y la falta de tiempo no me permiten ocuparme de cada una de ellas.

Quiero señalar, sin embargo, que la más flagrante de ellas es, fundamentalmente, el mantener el anacrónico sistema de que para iguales funciones se remunere en distinta forma a los empleados según desempeñen funciones en el interior o en la capital.

En segundo término, al parecer, existen también en el proyecto a consideración algunos aspectos cuestionables desde el punto de vista constitucional. A pesar de ello, sin opinión definitiva aún sobre esas cuestiones, frente a la disposición de la unanimidad de la Cámara de sancionar este proyecto para evitar que la situación de injusticia que actualmente exista se mantenga, le he dado mi voto afirmativo.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: había pedido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las cuestiones de orden no pueden interrumpir una votación, señor Diputado. Se está fundando el voto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, sin perjuicio de que en oportunidad estructuraré otro proyecto de ley a los efectos de regularizar algunas situaciones que a mi juicio no han sido contempladas en este que acabamos de sancionar. Desde luego, lo haré con el asentimiento del Poder Ejecutivo y de la Suprema Corte de Justicia.

Deseo ahora hacer resaltar la situación de injusticia que se crea a los funcionarios judiciales del interior del país, así como también que no se tuvo presente la provisión de cargos para los Juzgados del interior de la República pues las creaciones que figuran en este proyecto no alcanzarán para todos los Juzgados.

Asimismo deseo significar que en las creaciones de Actuarías para los Juzgados de Paz no estoy de acuerdo con lo expresado recientemente por el señor Diputado Ferrer Serra en su fundamento de voto, pues considero que en general en este proyecto, haciendo un balance del mismo, podemos decir que en lo que respecta a los escribanos, éstos no han sido contemplados como era su deseo en el primer momento. Por lo tanto creo que para esos cargos pueden ser designados escribanos, lo mismo que para otros cargos, como por ejemplo Actuarías, donde no se ha especificado ni puesto la denominación de escribano.

Por último, lamento que no se haya tenido presente en la sanción de este presupuesto a los liquidadores de las Fiscalías de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión

(Es la hora 17 y 11 minutos)

—Prosigue la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto de Presupuesto del Poder Judicial. Ha sido aceptado ya por la Cámara el apartado A) de orden del día.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que he dado mi voto afirmativo a las modificaciones del Senado compartiendo muchas de las observaciones que se han hecho en Sala y, en manera especial, las que formuló mi compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra. Pero también deseo hacer una observación, relacionada con el artículo 23.

No me extendí en la discusión del asunto en el deseo de que el mismo fuera aprobado rápidamente, como deseamos todos, de modo que hago la observación ahora a título de fundamento de voto, considerando que el impuesto del 50 o/o que se establece en el mencionado artículo ha de ser perjudicial para los fines que se buscan, porque no creo que haya de traer este impuesto un aumento de las recaudaciones, sino que, por el contrario, creo que ha de disminuirlos, con el aumento de las entradas en los hipódromos de la capital, y en manera especial porque entiendo que en campaña será totalmente inaplicable, y que, en definitiva, todo esto traerá como consecuencia el juego clandestino y en las casas de sport, cuya tendencia debe evitarse tratando de que la gente vaya a los hipódromos y no a encerrarse en los locales del centro de la ciudad.

Podría extenderme en otras consideraciones, pero, como dije al principio, en el deseo de que este asunto sea rápidamente sancionado, no voy a hacerlas, dejando constancia de estas observaciones y del fundamento de mi voto afirmativo.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Es para agregar dos cosas más a lo ya dicho señor Presidente.

En primer término, que tengo la esperanza de que, al llenarse los cargos de Oficiales 5.os se tenga muy en cuenta, por la Suprema Corte de Justicia, al reducido pero heróico grupo de meritorios, que desde hace tantos años trabajan sin sueldo o están pagados con partidas de oficina que, créase o no, oscilan entre $ 20.00 y $ 25.00, mensuales.

(Apoyados).

—En segundo término, para establecer que tengo la certeza de que el disparate que se ha incluído en este planillado que acabamos de votar, por el cual el Registro Público de Comercio es puesto a cargo de las Oficinas de Tasación de Costas, porque, en definitiva, estas oficinas han quedado sin función específica, de seguro será corregido rápidamente por alguna ley que el Parlamento votará, ya que este disparate —reitero el término en su plena acepción— no podrá ser mantenido en vigencia.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros votamos también las reformas del Senado a este proyecto de presupuesto porque es menester que el Poder Judicial tenga lo antes posible su presupuesto, pero tendríamos muchas objeciones que fundamentar frente a esas reformas del Senado. Voy a apuntar simplemente dos o tres, y deseo que quede constancia de ellas y que en su momento, la versión taquigráfica de las mismas se pase a la Suprema Corte de Justicia.

En lo que se refiere al artículo 6.o del proyecto, se dice aquí que las actuales Fiscalías de Gobierno se denominarán Asesorías Letradas de Gobierno y que los Fiscales de Gobierno se denominarán Asesores Letrados de Gobierno.

Por más que he leído esta disposición no alcanzo a comprender la trascendencia que le concedió el Senado al introducir un cambio de esta naturaleza, que configura un atentado contra el inciso 14 del artículo 157 de la Constitución.

(Apoyados).

—Cuando la Constitución designa a los funcionarios y les da un nombre determinado, sean Jueces o Fiscales, la ley ordinaria no puede cambiar esa denominación. En este caso se ha cambiado y con la consecuencia previsible de profundos trastornos en la interpretación de las demás leyes.

(Apoyados).

—Cuando se trate de conocer la situación de los ahora llamados Asesores —los antiguos Fiscales de Gobierno— en las leyes jubilatorias, por ejemplo, de 1948, habrá dificultades enormes.

La segunda crítica se refiere a las Fiscalías de Hacienda. El proyecto de la Cámara había creado cuatro liquidadores...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...y esos cargos de liquidadores han sido suprimidos, irrogándose así un perjuicio evidentísimo a las personas que, aun siendo abogados, en estas Fiscalías desempeñan funciones de simples auxiliares y están haciendo liquidaciones desde hace más de diez años. Esa situación no la podían ignorar, por lo menos, los abogados que son ...adores.

Y la tercera situación es la que se refiere a la supresión de las asignaciones familiares que al ser pagadas en actividades privadas complementarias beneficiaban a los funcionarios del Poder Judicial en el proyecto que envió la Cámara de Diputados.

En algunas situaciones particulares se concedían esas asignaciones. Ese artículo fué suprimido de una manera totalmente injusta en estas reformas que ahora estamos votando.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Es solamente para decir que nosotros nos vamos a concretar únicamente a votar, porque, como ya se ha dicho, aquí no se puede hacer ninguna observación que pueda modificar el proyecto. Por lo tanto, creemos que lo que corresponde, si somos consecuentes con lo que han sostenido algunos señores Diputados en el momento en que yo estaba hablando de sacar rápidamente este proyecto, es votarlo de inmediato, porque con fundar el voto y con seguir hablando sobre él, si no se pueden hacer modificaciones, no adelantamos nada.

De manera, señor Presidente, que lo único que podemos hacer aquí es votar y a eso se va a limitar nuestra bancada, a fin de que se sancione rápidamente este proyecto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa estas enmiendas del Senado, con las salvedades que formulé en la discusión general; pero, además de ello, me interesa puntualizar lo siguiente: en el artículo 5.o de este proyecto de ley se incorporan trece cargos de auxiliares 5.os para los Registros de Traslación de Dominio del interior de la República.

Ya hemos hablado sobre este problema en varias oportunidades en ese Cuerpo. Queremos señalar nuevamente que hay Registros de Traslación de Dominio, como, por ejemplo, el que está en el Departamento de Colonia, para los que un empleado o dos o tal vez tres sean insuficientes para atender el intenso trabajo de los mismos. Debo señalar que existen instrumentos públicos que no se pueden registrar, que tienen más de un año de atraso, por insuficiencia de funcionarios para llenar tal finalidad, y que el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social debe tener muy en cuenta la estadística del trabajo de dichos Registros para la distribución de estos funcionarios; a algunos Departamentos, dado el número exiguo de cargos a crearse no les deberá tocar ninguno, mientras que a otros —recalco nuevamente el caso del Registro de Colonia— posible o seguramente dos o tres funcionarios les serán insuficientes.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre "Reorganización del Poder Judicial. (Creación de Tribunales, Juzgados y normas judiciales y fiscales)", apartado B) de la orden del día. Modificaciones del Senado.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.° Créase el Tribunal de Apelaciones en lo penal con la jurisdicción y competencia que en materia criminal corresponde a los Tribunales de Apelaciones existentes, y que actuará de acuerdo a lo establecido en la Sección VI, del Capítulo II, del Título III del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 2.° Créase el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 3er. turno con la jurisdicción y competencia que establecen los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las leyes especiales en la materia.

Art. 3.° Créanse dos cargos de Juez Letrado del Crimen de 3.° y 4.° turnos.

Cada uno de ellos actuará con las oficinas existentes de los Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.° turnos, respectivamente.

Art. 4.° Suprímese el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones y se crean los Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Canelones, de 1.° y 2.o turnos.

Art. 5.° Suprímense los Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o turnos y los Juzgados Letrados de lo Correccional de 1.o y 2.° turnos y se crean los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o 5.o y 6.o turnos de Montevideo.

Los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo y los Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Salto, Paysandú y Canelones, tendrán la misma jurisdicción y competencia en materia penal, que actualmente tienen los Juzgados Letrados de 1.a Instancia del Interior.

Art. 6.° Las actuales Fiscalías de Gobierno se denominarán "Asesorías Letradas de Gobierno", y los Fiscales de Gobierno se denominarán "Asesores Letrados de Gobierno".

Las incompatibilidades actualmente en vigencia para las Fiscalías de Gobierno, se mantienen para los cargos de estas Asesorías.

CAPITULO II

Artículo 7.° De las apelaciones que procedan contra las resoluciones y sentencias de los Juzgados de Instrucción y Correccional, conocerán los Juzgados Letrados del Crimen.

Los Jueces Letrados de lo Correccional continuarán conociendo en los asuntos en trámite hasta la conclusión de la instancia principal o incidental que haya determinado su intervención.

Una vez conclusa ésta, se ajustará la tramitación ulterior al nuevo régimen legal.

Art. 8.o En los casos de integración previstos por el artículo 113 del Código de Organización de los Tribunales y ley número 9.501, cada Ministro integrante de los distintos Tribunales de Apelaciones será reemplazado por sorteo por los miembros de los otros Tribunales en el siguiente orden:

Los de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, por miembros de esos mismos Tribunales, y si no los hubiere, por los del Tribunal de Apelaciones en lo Penal.

Los del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, por los de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil.

Art. 9.° Las normas sobre subrogación establecidas en los artículos 124 y 127 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, serán aplicables en materia penal.

Art. 10. La Suprema Corte de Justicia podrá encargar de los Despachos de los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior, en caso de licencias o vacancia, a los Jueces de Paz de la 1.a Sección Judicial, siempre que fueren abogados.

Art. 11. Son incompatibles todos los cargos de la Administración de Justicia y Ministerio Público y Fiscal, con el ejercicio de las profesiones de abogado o escribano, con la única excepción de las funciones inherentes a su propio cargo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 12. Suprímese el proveído en todos los casos. Cuando las resoluciones sean dictadas por la Suprema Corte, Tribunales o Jueces, las firmas o rúbricas serán autorizadas por los Secretarios, Actuarios o Actuarios Adjuntos, cuya firma importará certificación de la fecha de la resolución y de las firmas o rúbricas de los Ministros o Juez que las dictaron.

Art. 13. La agregación de oficios, comunicaciones o documentos, que no obligue a dictar providencias especiales, se hará sin necesidad de mandato y mediante simple nota del Secretario o Actuario.

Del mismo modo se procederá siempre que hubiere que librar exhortos, despachos u oficios.

Art. 14. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 196 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente: "No hallándose en su casa a la persona a quien deba hacerse la notificación se dejará un cedulón que contenga la providencia, su fecha y la de la notificación y se pondrá constancia del nombre de la persona que lo recibiere".

Art. 15. Derógase el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. Los miembros del Ministerio Fiscal remitirán al Fiscal de Corte copia de los dictámenes sobre liquidación de impuestos a las herencias, legados, donaciones y gananciales en los cuales formulen observaciones sobre puntos o cuestiones de derecho controvertidos o dudosos. Cuando de esos dictámenes surjan diferencias de criterio en la aplicación de las respectivas leyes, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fijará la interpretación a que deberán ajustarse todas las Fiscalías en lo sucesivo.

Art. 17. Sustitúyese el artículo 193 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley N.o 9.164) por el siguiente:

"Artículo 193. Los demás Fiscales de la Capital se subrogarán recíprocamente en los casos de impedimento, teniendo ante todo en cuenta la analogía".

Artículo 18. En los asuntos en que, por leyes anteriores, la representación del Estado ante los Tribunales estaba a cargo de los Fiscales de Gobierno, será ejercida en lo futuro por los Fiscales de Hacienda.

Art. 19. Los escribanos adjuntos de los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia del Interior, sustituirán a los Directores de los Registros Públicos Departamentales, en caso de licencia.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los Tribunales de Apelaciones de 1.o, 2.o y 3.er Turnos cesarán en la jurisdicción Penal y, en consecuencia, remitirán al Tribunal de Apelaciones en lo Penal los asuntos en trámite de esta materia, con excepción de aquéllos en que ya se hubiese dictado resolución para la vista de la causa, en los que deberán pronunciar sentencia.

Art. 21. La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes actualmente en trámite en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y en los Juzgados del Crimen.

Asimismo, la Suprema Corte determinará los turnos en que actuarán los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, los Juzgados Letrados del Crimen, los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia de Salto Paysandú y Canelones, los de Instrucción y Correccional de Montevideo y los Reguladores de Honorarios.

Art. 22. Los escribanos que, al entrar en vigor esta ley, ocupen cargos de Actuarios o Adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones siempre que hayan continuado en su cargo hasta el momento de esta designación.

Art. 23 Lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley no es aplicable a los funcionarios que, a la fecha de la publicación de la misma, ocupen cargos en la Administración de Justicia o en el Ministerio Público o Fiscal y respecto de los cuales no rija dicha incompatibilidad.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario").

Texto aprobado por la Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, con la jurisdicción que en materia criminal corresponde a los Tribunales de Apelaciones existentes y actuará de acuerdo con lo establecido en la Sección VI del Capítulo II del Título III del Código de Organización de los Tribunales.

Art. 2.o. Los Tribunales de Apelaciones de primero, segundo y tercer turnos, cesarán en la jurisdicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones en lo Penal y, en consecuencia, remitirán a éste los asuntos en trámite de esa materia, con excepción de aquéllos en que ya se hubiese dictado resolución para la vista de la causa, en los que deberán dictar sentencia.

Art. 3.o. Los escribanos que, al entrar en vigor esta ley ocupen cargos de actuarios o adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados de la República, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en sus cargos hasta el momento de esta designación.

Art. 4.o. Créase un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que será de Tercer Turno, con la jurisdicción y competencia que establecen los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las que establecen las leyes especiales en la materia.

La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes en trámite actualmen-

te, en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, entre éstos y el que se crea por esta ley.

Art. 5.o. Créanse dos cargos de Jueces Letrados de Crimen de 3.o. y 4.o Turnos, y dos cargos de Jueces Letrados en lo Correccional de 3o y 4.o Turnos, que tendrán la misma jurisdicción atribuída a los Jueces Letrados del Crímen y Jueces Letrados Correccionales existentes, respectivamente.

Estos Jueces actuarán cada uno de ellos con las actuales oficinas de los Juzgados Letrados del Crímen y de los Juzgados Letrados Correccionales de 1.o y 2.o Turnos, respectivamente.

La Suprema Corte de Justicia establecerá el orden en que los Jueces mencionados conocerán en los asuntos de su jurisdicción y dispondrá la forma en que actuará cada uno.

Art. 6.o. La Suprema Corte de Justicia establecerá la distribución de los asuntos que ingresen al conocimiento de todos los Tribunales y Juzgados por el régimen que estime conveniente.

Art 7.o. La Suprema Corte de Justicia podrá encargar de los despachos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, en caso de licencias o vacancia, a los Jueces de Paz de las primeras Secciones Judiciales

Art. 8.o. Los miembros del Ministerio Fiscal remitirán al Fiscal de Corte copia de los dictámenes sobre liquidaciones de impuestos a las herencias, legados, donaciones y a los gananciales, en los cuales formulen observaciones sobre puntos o cuestiones de derecho controvertidos o dudosos.

Cuando de esos dictámenes surjan diferencias de criterio en la aplicación de las respectivas leyes, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fijará la interpretación a que deberán ajustarse todas las Fiscalías en lo sucesivo.

Art. 9 o. Declaránse comprendidos en lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, los Liquidadores de las Fiscalías.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En el proyecto anterior correspondía votar en block las enmiendas del Senado. Creo que no ocurre lo mismo ni con este proyecto ni con el siguiente. Este proyecto en efecto, es un proyecto independiente que el Senado ha elaborado; no se trata de modificaciones, no es un proyecto inicial de la Cámara, sino que es un proyecto que tiene su origen, su punto de partida, en el Senado.

Admito, en atención a la urgencia que yo mismo he atribuído al asunto, que lo tratemos sin informe de la Comisión y hasta sin tiempo para estudiarlo nosotros; pero a título aunque más no sea de sentar nuestras salvedades, en contraposición con la tesis muy original del señor Diputado Gilmet, según la cual como no tenemos otra cosa que hacer que votar en block debemos hacerlo en silencio, yo entiendo que este proyecto tiene discusión general y discusión particular, tal como acaece, repito, con el que viene después que, por el hecho de haber sido desglosado del proyecto originario de la Cámara para constituir un proyecto separado, tiene las características de un proyecto independiente, de iniciativa del Senado.

Pregunto a la Mesa si es también su criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; está en un evidente error el señor Diputado Fusco.

La orden del día contiene tres apartados, uno referente a las modificaciones del Senado sobre el proyecto que acaba de ser sancionado por la Cámara; el segundo sobre reorganización del Poder Judicial, que es un proyecto originariamente nacido en la Cámara, que pasó al Senado y que el Senado devuelve con observaciones, por lo que debe ser tratado en la misma forma que el primero o sea, en forma global resolviendo la Cámara si aprueba o no las modificaciones del Senado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál fué el proyecto de la Cámara, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el repartido hecho a los señores Diputados están los dos proyectos, el de la Cámara y el del Senado. El repartido número 771 contiene el de la Cámara.

En cuanto al asunto que figura en el tercer apartado de la orden del día, que corresponde a los recursos, indudablemente es un proyecto nuevo que remite el Senado, y ese proyecto, sí, tiene la doble discusión general y particular.

SEÑOR FUSCO. — Estamos de acuerdo. Pido que se tenga por no dicho lo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto correspondiente al apartado B) de la orden del día: Reorganización del Poder Judicial.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión las enmiendas del Senado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como en el caso anterior, quiero dejar sentadas mis salvedades con respecto a las innovaciones que ha introducido el Senado en el proyecto que había remitido la Cámara.

Debo repetir ahora que no he tenido tiempo para hacer una lectura detenida del proyecto del Senado; pero, de las modificaciones que a mi juicio merecen impugnación, voy a tomar las dos o tres de más entidad.

A una de ellas me referí al tratarse el planillado; es la consignada en el artículo 6.o por el cual se cambia la denominación de las Fiscalías de Gobierno sustituyéndola por la de Asesorías Letradas de Gobierno y el nombre del cargo de Fiscales de Gobierno por el de Asesores Letrados del Gobierno. Como dije entonces, esta modificación, aparte de no percibirse su razón de ser, transgrede una disposición constitucional que contempla en forma expresa la existencia de los Fiscales de Gobierno: es el inciso 2.o del numeral 14 del artículo 157, que establece que la venia prescripta por el inciso anterior para la designación de los Fiscales de Corte y de los demás Fiscales Letrados de la República, no será necesaria para designar a los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

Otra observación atañe al artículo 11 que extiende la incompatibilidad vigente para ciertos cargos de la Administración de Justicia y Ministerio Público a todos los cargos de la Administración de Justicia y Ministerio Público y Fiscal con el ejercicio de las profesiones de abogado y escribano.

Hay situaciones que debieron haber sido contempladas; hay funcionarios asesores de la Administración de Justicia que, como tales, tienen sueldos que no condicen, no se ajustan a los de los funcionarios principales de la Administración de Justicia y que aunque reciban aumento en este Presupuesto, mantienen esa diferencia fundamental, por el hecho de que sus funciones son puramente secundarias o accesorias. Sin embargo, esta disposición hace extensiva a todos los cargos de la Administración de Justicia y Ministerio Público y Fiscal aquella incompatibilidad que el régimen vigente limita sólo a los funcionarios que tienen preponderante actividad en la Administración de Justicia y respecto a los cuales es perfectamente justificada.

Quiero agregar otra observación. El artículo 18 de este proyecto establece que "En los asuntos en que, por leyes anteriores, la representación del Estado ante los Tribunales estaba a cargo de los Fiscales de Gobierno, será ejercida en lo futuro por los Fiscales de Hacienda", y en correlación con este artículo, el anterior sustituye el artículo 193 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, determinando que "Los demás Fiscales de la Capital se subrogarán recíprocamente en los casos de impedimento teniendo ante todo en cuenta la analogía".

Quiere decir que con esto se elimina la posibilidad de que la personería del Estado sea ejercida, en los casos en que hasta ahora lo venía haciendo, por los Fiscales de Gobierno, los que, en virtud del cambio de denominación y en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, ni siquiera podrán intervenir como subrogantes de los Fiscales de Hacienda.

Esas dos disposiciones, con este alcance, son ilógicas, además de injustificadas. Hay mucha más analogía entre la función de los Fiscales de Hacienda, en ciertos pleitos, y la función de los Fiscales de Gobierno, cuando se trate sobre todo de pleitos que tengan que ver con resoluciones que haya tomado la Administración Pública en virtud de dictámenes de los propios Fiscales de Gobierno, que entre las funciones de los Fiscales de Hacienda y las de los Fiscales que ejercen el Ministerio Público.

Con estas reservas, que en mi concepto justificarían una actitud de la Cámara tendiente a rechazar las enmiendas del Senado, dejo sentada, sin embargo, mi dis-

posición a votar las modificaciones del Senado por las razones que expuse al comienzo de la sesión de hoy, que se circunscriben fundamentalmente en el hecho de que el funcionariado judicial tiene derecho a esperar que, en la sesión de hoy, quede resuelta de una vez por todas su situación presupuestal.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: me voy a limitar a formular una sola observación sobre un detalle, hasta diría sobre un pequeño detalle de este Presupuesto, pero que me parece pertinente formularla. Es en la planilla correspondiente al Instituto Técnico Forense.

Si por algo se singulariza este nuevo Presupuesto Judicial, es evidente que esa singularización reside en una especie de especialización de la función judicial, especialización del ejercicio de la magistratura sobre todo en materia penal. Se crea un nuevo Tribunal especializado en materia penal y se reorganizan los Juzgados de Instrucción y de lo Correccional, en forma por cierto muy atinada.

Pero, en oposición o en contradicción a esa tendencia a la especialización en materia penal, se propone una modificación en el Instituto Técnico Forense que me parece de lo más desacertada.

Es evidente que, para que esa especialización pueda ser eficiente, es necesario que el asesoramiento que le corresponde sea también eficiente y, entonces, lo lógico hubiera sido ampliar ese asesoramiento, y no reducirlo como se hace en este Presupuesto.

(Apoyados).

—En el Presupuesto vigente, sobre treinta y un funcionarios hay tres médicos legistas: el Director, el Subdirector, Jefe de Sección y un Subjefe de Sección, especializado en Psiquiatría. Por este Presupuesto, sobre treinta y siete funcionarios se suprime un especialista, el Subdirector.

Yo no sé por qué razón se le transforma, de Médico Legista Jefe de División, en abogado notoriamente especializado en Medicina Legal.

Es evidente que el asesoramiento en esta materia, en Medicina Legal, tiene que ser hecho fundamentalmente por médicos. Y yo no me explico, en absoluto, las razones que pueden haber llevado a esa modificación.

Quiero hacer notar, asimismo, que el Instituto Técnico Forense ha ampliado enormemente sus cometidos. La Suprema Corte de Justicia le ha conferido nuevos cometidos y, además, el desarrollo de los cometidos específicos del Instituto se ha desenvuelto enormemente.

Puedo afirmar que, en los últimos diez años, la labor de ese Instituto por lo menos se ha triplicado en materia de asesoramiento. Y el Senado ha entendido que la mejor manera de afirmar ese desarrollo del Instituto, era reducir el número de asesores médicos legistas.

No quiero dejar pasar en silencio esta anomalía del Presupuesto, y es en ese sentido que he hecho uso de la palabra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos por la Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa, al igual que en el caso anterior, entiende que hay que ratificar esta sanción porque, mientras no se aprueben los recursos —además, los recursos vienen contenidos en un proyecto aparte— esto va cargado a Rentas Generales.

Se va a ratificar, pues, la sanción del proyecto.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como el resto de la Cámara, he votado afirmativamente estos dos proyectos, y quiero fundar el voto antes de pasar al tercero, que tiene dos discusiones, ya que mi fundamento de voto tiene razón de ser respecto a los dos ya votados y no respecto a este tercero que, repito, puede ser objeto de examen, discusión y modificaciones por parte de la Cámara.

Como la inmensa mayoría de los señores Diputados tengo fundadas y justas reservas sobre las modificaciones que nos envía el Senado. Pero no deseo abundar sobre ellas en este fundamento de voto y sí, simplemente, dejar la siguiente constancia: La política que sigue el Senado desde hace mucho tiempo, está subvirtiendo, en los hechos, el orden institucional del país.

El Poder Legislativo está confiado, por la Constitución de la República, a dos Cámaras, y el Senado de la República, que en problemas vitales para el país como viviendas, ha encarpetado proyectos fundamentales de la Cámara de Representantes; que ha hecho lo propio con proyectos como los de alquileres, o con la política de fronteras, sobre la que la Cámara había aprobado un proyecto por el que se exoneraba de impuestos aduaneros a diversos materiales y a diversas subsistencias, para elevar el standard de vida de las poblaciones fronterizas; el Senado de la República, repito, que ha seguido esta política de dilatar indefinidamente en el tiempo todas estas soluciones en problemas importantes creando un estado de expectativa pública y casi de conmoción pública, en la realidad de los hechos ha convertido al Poder Legislativo en un Poder unicameral, es decir, que las leyes de la República, por esta descortesía y desconsideración en el tratamiento de los asuntos por parte del Senado, están confiadas en este instante, en los hechos, al Senado de la República, mientras la Cámara de Representantes se ha convertido en un testigo forzoso de las leyes del país.

(Apoyados).

—Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — No pudiendo actuar el señor Diputado Guimaraens en la Comisión de Previsión Social, se le sustituye con el señor Diputado Grauert a los efectos del estudio del proyecto de modificación de la ley referente a los destituídos con violación de las normas de derecho.

9

Continúa la orden del día con la consideración del apartado C), referente a "Recursos" del Poder Judicial.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda exposición verbal o escrita que se formule ante el Poder Judicial, se extenderá en fojas de papel sellado cuyo valor se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

1) Según el monto del asunto:

Monto					Valor de cada foja
Hasta	$	250.00			$ 0.25
De más de	"	250.00	hasta $	1.000.00	" 0.50
" " "	"	1.000.00	" "	5.000.00	" 1.00
" " "	"	5.000.00	" "	10.000.00	" 2.00
" " "	"	10.000.00	" "	25.000.00	" 2.50
" " "	"	25.000.00	" "	50.000.00	" 3.00
" " "	"	50.000.00	" "	100.000.00	" 4.00
" " "	"	100.000.00	" "	250.000.00	" 5.00

" " " " 250.000.00 el valor de cada foja aumentará sobre el anterior a razón de $ 0.50 por cada 100.000.00 pesos o fracción excedente.

En los asuntos que se tramiten ante los Juzgados de Distrito, el monto de los sellados no podrá exceder de la cantidad total, por cada expediente, de $ 5.00.

En los juicios de desalojo y en los asuntos por pensiones, se regulará la escala anterior, atendido el monto del importe total de un año de arrendamiento o pensión.

En el primer escrito o acta el actor o interesado en la gestión deberá expresar el valor que atribuye al asunto, y, de acuerdo con dicha estimación, se aplicará la escala precedente.

2) Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria, se regirán, según la jurisdicción donde se hubieren iniciado y hasta su conclusión, de acuerdo con la siguiente escala:

En los Juzgados de Distrito	$ 0.[illegible]
En los Juzgados de Paz	" 0.[illegible]
En los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia	" [illegible]

En los juicios sucesorios, se iniciará el asunto en el sellado que corresponda al Juzgado donde se tramita, y fijado el acervo líquido de la herencia, gananciales y restituciones de dotales y maritales se liquidarán con arreglo a dicho monto.

Art. 2.o En los casos de quiebra, concursos y concordatos el valor del sellado será el que corresponda a la jurisdicción ante al cual se tramiten, conforme al numeral 2) del artículo anterior. No obstante ello el Juez de la causa en cualquier tiempo, podrá fijar el monto del asunto a los efectos de la aplicación del artículo 1.o inciso 1.o.

En los concordatos homologados judicialmente, regirá, además, para la primera foja lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Timbre y Papel Sellado N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923.

Art. 3.o En las intimaciones del pago de alquileres se actuará en el siguiente sellado:

A) Cuando los alquileres mensuales no excedan de $ 25.00 .... $ 0.25
Cuando los alquileres mensuales no excedan de $ 25.00 hasta $ 50.00 ...... " 0.50
Cuando los alquileres mensuales no excedan de $ 50.00 hasta $ 100.00 ...... " 1.00
Cuando los alquileres mensuales no excedan de $ 100.00 hasta $ 150.00 ..... " 2.00
Cuando los alquileres mensuales no excedan de $ 150.00 .... " 5.00
B) Cuando se trate de intimación o de desalojos de comodatarios precarios .... " 2.50
C) En el desalojo de pensionistas, huéspedes de hoteles así como en los demás casos previstos en el artículo 1.788 del Código Civil .... " 2.00

Art. 4.o Todos los documentos que se presenten en los expedientes judiciales se repondrán, en el acto de su presentación, con sellados del mismo valor que el fijado para las fojas de las exposiciones verbales o escritas.

Art. 5.o Los certificados y testimonios que se expidan se extenderán en sellado de igual valor que el asignado a la foja del expediente de que emanen.

Los testimonios de actas de conciliación se extenderán en sellado de $ 2.00 por foja.

Art. 6.o El sellado a que se refiere el artículo 28, incisos 11 y 12 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923, será de $ 2.00.

Esta disposición se aplicará para los cuadernos que se rubriquen desde la publicación de la presente ley.

Art. 7.o El derecho de inscripción de los embargos que se traban con cargo a costas, se repondrá en papel sellado.

Dicho derecho y el sellado del Registro será de $ 5.00.

Art. 8.o En materia penal se actuará en papel simple.

En caso de condena, se aplicará la escala establecida en el artículo 1.o (numeral 2).

No obstante lo dispuesto en el inciso 1.o, cuando se formulen denuncias o querellas por particulares, los Jueces podrán disponer que el trámite quede sujeto a lo prevenido en el inciso anterior, en cuanto a los sellados de los escritos o exposiciones que se promuevan hasta el decreto de procesamiento.

Art. 9.o Las actuaciones de los expedientes se extenderán en papel simple. Se repondrán con el sellado correspondiente al monto o naturaleza del juicio.

Art. 10. Sustitúyese el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

"Artículo 210. La reposición del sellado se hará antes de dictar sentencia interlocutoria o definitiva o auto que implique la clausura de procedimientos, o transcurridos seis meses de paralizado el expediente.

La Oficina Actuaria establecerá constancia en el expediente, del monto de la reposición que se adeude, y se notificará personalmente a cada interesado dicha liquidación".

Art. 11. Notificadas a las partes la liquidación del sellado éstas se podrán presentar escrito mientras no hayan efectuado la reposición del sellado que les corresponda, con excepción del recurso de reposición contra dicha liquidación.

Art. 12. En los casos de condenación en costas, ejecutoriada la sentencia, el Juez ordenará, dentro del quinto día, la liquidación del monto del sellado, timbres y demás tributos que deberá reembolsar el condenado a la parte contraria. Contra la resolución que apruebe la liquidación, sólo habrá recurso de reposición.

Art. 13 En los casos de legalización judicial, se aplicará un timbre de $ 2.00.

Art. 14. En las actas de conciliaciones ante los Jueces de Paz se aplicará un timbre de $ 2.00.

Art. 15. Por las escrituras judiciales y testimonios de hijuelas expedidas por las Oficinas Judiciales se pagará:

1.o En las escrituras de enajenación y de hipoteca sobre el precio del bien enajenado o el importe de la garantía hipotecaria 10 o|oo
2.o En las escrituras de cancelación ..... 2 y 1|2 o|oo
3.o En la de expedición de hijuelas, (sobre el valor de la misma) .... 5 o|oo

Cuando de la aplicación de las escalas resulten cifras inferiores a $ 0.50, se abonará por este valor, y, cuando sean superiores, se elevarán a $ 1.00.

En ningún caso la autorización de escrituras o expedición de hijuelas devengarán un honorario inferior a pesos 10.00.

Por cada anotación de títulos se pagarán $ 2.50.

Los tributos previstos en este artículo se abonarán por timbres aplicados a los respectivos documentos.

Art. 16. Establécese el siguiente arancel para el Registro Público de Comercio:

1) Todos los contratos constitutivos de sociedad que se inscriban, devengarán por tal concepto sobre el valor del contrato .... 1 o|oo
Igual arancel regirá para las prórrogas de sociedades.
2) Para la inscripción de disolución total de sociedad, sobre el capital de la sociedad .... 1|2 o|oo
3) A los efectos del pago de la inscripción de las modificaciones de sociedad y las disoluciones parciales éstas se considerarán como nuevas sociedades.
4) Por los demás documentos que se inscriban, se pagará por cada uno, invariablemente ... $ 10.00
5) A más de los derechos de inscripción, se cobrará para reposición de las fojas utilizadas del libro registro, por cada foja de la escritura o estatuto .... " 2.50
6) Por toda solicitud de certificación o información referentes a actos inscriptos en el Registro:

A) Por una antigüedad no mayor de cinco años .... " 5.00
B) Por cada año subsiguiente, un adicional de .... " 1.00

7) Por la inscripción en la Matrícula de Comerciante .... " 25.00
8) Por la Matrícula de Rematadores Públicos y Corredores .... " 25.00
9) Por el certificado que, en sustitución de la rúbrica, se extenderá en la primera página de los Libros de Comercio, haciendo constar el escribano el número de fojas de los mismos, la razón social a que pertenecen y la fecha de la expedición:

Cuando no excedan de doscientas fojas .... " 2.50
Cuando excedan de doscientas fojas hasta quinientas fojas .... " 4.00
y cuando excedan de quinientas fojas . " 5.00

Estos tributos se pagarán con timbres que serán colocados en las escrituras, estatutos, documentos o libros de que se trate. No se efectuará certificación de libros sin previa justificación de haber obtenido Matrícula de Comerciante.

Es aplicable a los documentos que se presenten a inscribir lo que establecen los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 67 de la ley de Registros Públicos N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

En los casos de inscripciones provisorias el recurso se interpondrá ante el Registro y será resuelto por el Juzgado Letrado de Turno.

Art. 17. El impuesto creado por la ley N.o 10.650 de 14 de setiembre de 1945, artículo 10, se incluirá en la liquidación del impuesto de herencia.

Art. 18. Los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del Estado, de carácter comercial o industrial pagarán los tributos judiciales.

Art. 19. Estarán eximidos de los tributos establecidos en la presente ley:

1) El Estado, con excepción de los institutos determinados en el artículo anterior.
2) Las personas físicas o morales que disfruten del beneficio de pobreza.
3) Los que gestionen el beneficio de pobreza y los que interpongan el recurso de habeas corpus, sin perjuicio de la resolución definitiva, podrán actuar en el juicio

principal sin pagar los tributos que establece esta ley, siempre que sea indispensable, en opinión del Juez, para la conservación de su derecho.

4) Los que promuevan acción por alimentos, o litis expensas, sin perjuicio de las condenaciones y reposiciones que correspondan.

5) Los exhortos y cartas rogatorias del exterior cuando en el país de origen exista reciprocidad para con la República, respecto a la liberación de tributos judiciales: y los que se cursen en materia penal.

En los asuntos de competencia de los Juzgados de Menores, los Tribunales y Jueces podrán conceder exenciones, sin perjuicio de las condenaciones y reintegros que se dispongan.

Estas exenciones son revocables de oficio. La concesión o revocación de este beneficio, solamente admite recurso de reposición.

Art. 20. Queda facultada la Suprema Corte de Justicia para fijar periódicamente el arancel correspondiente al Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Art. 21. El Poder Judicial gozará de franquicias postales para toda su correspondencia, cualquiera sea la naturaleza del asunto.

Art. 22. Es obligatorio en los expedientes judiciales la regulación de los honorarios de todo profesional que haya intervenido.

Sobre el honorario regulado por la Oficina o fijado por decisión judicial se abonará un impuesto del cinco por ciento (5 o|o).

El honorario regulado o fijado judicialmente, deberá ser notificado de manera personal a los interesados.

En materia penal, no será obligatoria la regulación, ni se deberá dicho impuesto, cuando el defensor manifieste que su defensa es gratuita.

El impuesto deberá ser satisfecho por la parte, quien lo descontará en todos los casos, de los honorarios que abone al profesional.

Los expedientes pasarán de oficio a los efectos de la regulación y el impuesto se repondrá en sellado.

Art. 23. Créase un impuesto del 50 o|o sobre el valor de las entradas a los distintos locales de los hipódromos.

Las entradas gratuitas o de favor pagarán un impuesto de un peso, cada una por reunión.

Art. 24. Desde el 1.o de enero de 1951 el papel sellado se imprimirá sin otra distinción que su valor y su serie y número.

Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir la documentación de los impuestos de timbres por la impresión mecánica de su valor, por máquinas que acepte la Dirección General de Impuestos Directos y ofrezcan garantías técnicas de su funcionamiento y seguridades de contralor.

Art. 25. Deróganse el Arancel de Costas vigente y los demás impuestos que gravan las tramitaciones judiciales, con excepción de los timbres de Patente de Giro y la comisión sobre los depósitos judiciales, en efectivo, que cobra la Dirección de Crédito Público, comisión de custodia y cobro de cupones.

La Dirección de Crédito Público en Montevideo y las Sucursales del Banco de la República en el Interior harán efectivas dichas comisiones en el momento de realizar los pagos correspondientes.

Art. 26. Derógase el inciso C) del artículo 7.o de la ley N.o 11.020 de 5 de enero de 1948.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El régimen de sellado creado por esta ley será aplicable a todos los asuntos que se inicien después de los treinta días de su publicación.

En los demás asuntos, continuará aplicándose el régimen vigente hasta la terminación de la instancia pendiente, si fueren contenciosos y hasta su conclusión, si fueren de jurisdicción voluntaria.

Ello no obstante, si el 1.o de enero de 1951 no se hubiere terminado la instancia pendiente o concluído los procedimientos, se aplicará el nuevo régimen a partir de esa fecha.

En las causas criminales, el nuevo sistema será aplicado con efecto retroactivo respecto de todas las costas que se adeudaren y cuando la sentencia condenatoria no estuviere ejecutoriada al publicarse esta ley.

Art. 28. Los Tribunales y Juzgados durante el período comprendido entre el 1.o de enero y 31 de diciembre de 1951, dispondrán la tasación de las costas causadas.

Art. 29. Las Oficinas de Tasación de Costas de 1.o y 2.o Turnos cesarán en sus funciones el 31 de marzo de 1952.

Desde el 1.o de abril de 1952 dichas Oficinas se harán cargo del Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio, artículo 45, 1er. apartado) y dependerán directamente de la Suprema Corte de Justicia.

Al vacar un cargo de Escribano Director, se suprimirá.

La Suprema Corte de Justicia distribuirá en las oficinas judiciales a los funcionarios de las actuales Oficinas de Tasación de Costas que no considere indispensable para atender el Registro Público y General de Comercio.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de junio de 1950.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: **Afirmativa.**

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: sobre este aspecto yo había hecho algunas puntualizaciones que desembocaron en un proyecto de ley, relacionado, principalmente con el artículo 22 que tiene que ver con los honorarios en todos los expedientes judiciales. A ese efecto había articulado un proyecto de ley que establece que lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de presupuesto judicial regirá al solo efecto fiscal, y decía que sería realizado por el Juez de la causa al dictar el auto o sentencia definitiva. Y que en los juicios sucesorios, la regulación no sería preceptiva y que el impuesto se pagaría estimando a los efectos fiscales el honorario de 3 o|o del acervo líquido. Y finalmente, que cuando las partes manifiesten que optan por la regulación oficial, a fin de fijar el importe de los honorarios entre ellas, se seguirá el procedimiento de la ley respectiva.

Entrego este proyecto a la Mesa con la exposición de motivos pertinente solicitando que se pase en consulta a la Suprema Corte de Justicia, y a la vez, para abreviarle a la Cámara una extensa exposición a este respecto, pediría que se autorizara su inserción en la "Publicación Informativa" de la sesión de hoy.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el trámite reglamentario es pasarlo a la Comisión respectiva.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es que yo pido de manera especial que se pase a la Suprema Corte de Justicia, y además, a la Comisión pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no puede votar el pase de un proyecto que no está ni en la orden del día, ni es un asunto a tratarse.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se le dé entrada hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Mesa puede hacer es pasarlo a la Comisión pertinente, y ésta a su vez lo remitirá en consulta a la Suprema Corte de Justicia. Porque hacer otra cosa no sería reglamentario.

En cuanto a incluirlo en la "Publicación Informativa", la Mesa así lo ordenará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se suprima la lectura de todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR SARMIENTO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Que se llame a Sala, señor Presidente. En la Casa hay más de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Necesita este artículo más de cincuenta votos por la afirmativa, es una creación de impuestos. Se ruega marcar

la votación. Se va a rectificar la votación respecto del artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 2.o al 18 inclusive, son votados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 2.o: 51 en 56: Afirmativa.
Artículo 3.o: 52 en 56: Afirmativa.
Artículo 4.o: 54 en 57: Afirmativa.
Artículo 5.o: 52 en 58: Afirmativa.
Artículo 6.o: 54 en 60: Afirmativa.
Artículo 7.o: 55 en 60: Afirmativa.
Artículo 8.o: 55 en 61: Afirmativa.
Artículo 9.o: 56 en 60: Afirmativa.
Artículo 10: 54 en 60: Afirmativa.
Artículo 11: 54 en 60: Afirmativa.
Artículo 12: 55 en 61: Afirmativa.
Artículo 13: 56 en 62: Afirmativa.
Artículo 14: 56 en 62: Afirmativa.
Artículo 15: 56 en 62: Afirmativa.
Artículo 16: 57 en 62: Afirmativa.
Artículo 17: 57 en 62: Afirmativa.
Artículo 18: 58 en 62: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 19.

(El texto del artículo es el siguiente:

Artículo 19. Estarán eximidos de los tributos establecidos en la presente ley:

1) El Estado, con excepción de los Institutos determinados en el artículo anterior.

2) Las personas físicas o morales que disfruten del beneficio de pobreza.

3) Los que gestionen el beneficio de pobreza y los que interpongan el recurso de habeas corpus, sin perjuicio de la resolución definitiva, podrán actuar en el juicio principal sin pagar los tributos que establece esta ley, siempre que sea indispensable, en opinión del Juez, para la conservación de su derecho.

4) Los que promuevan acción por alimentos, o litis expensas, sin perjuicio de las condenaciones y reposiciones que correspondan.

5) Los exhortos y cartas rogatorias del exterior cuando en el país de origen exista reciprocidad para con la República, respecto a la liberación de tributos judiciales; y los que se cursen en materia penal.

En los asuntos de competencia de los Juzgados de Menores, los Tribunales y Jueces podrán conceder exenciones, sin perjuicio de las condenaciones y reintegros que se dispongan.

Estas exenciones son revocables de oficio. La concesión o revocación de este beneficio, solamente admite recurso de reposición").

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: en este artículo voy a hacer una simple observación para mejor entendimiento, me parece, del mismo.

El artículo 19 dice que "Estarán eximidos de los tributos establecidos en la presente ley: 1.o El Estado", etcétera; "2.o Las personas físicas o morales que disfruten del beneficio de pobreza".

Hay algunas leyes obreras, entre ellas la de salarios y la de despidos, que mantienen el beneficio de pobreza; una, la ley de salarios de 1943, para los obreros que deben cobrar sus salarios, y la otra, la de despidos, que sin mantener la auxiliatoria de pobreza exonera a quienes van a cobrar el despido por vía judicial, de timbres y sellados. Como la auxiliatoria de pobreza hay que solicitarla en juicio de pobreza, quiero dejar bien establecido —y creo que ha de ser la intención de todos los legisladores— que aquellas leyes anteriores en las que existe auxiliatoria de pobreza por pleno derecho, y aquellas leyes anteriores en las que existe exención de timbres y sellados para litigar, no han caducado sino que se mantienen, no obstante lo que dice el artículo 19 de esta ley. De lo contrario, señor Presidente, nos vamos a encontrar que los más pobres, aquellos que litigan por sus salarios y por sus despidos, pagarán los altos tributos que se fijan en esta ley, y no parece justo.

El criterio del legislador no ha podido ser ése, sino el de seguir contemplando la situación de aquellas gentes que no pueden pagar cuando llegan a los estrados de la justicia, y eso sin necesidad de que hagan el juicio de auxiliatoria.

En ese entendido vamos a darle nuestro voto a este artículo, y creo que ha de ser también el sentido de todos los señores Diputados.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo hubiera querido sentar mis salvedades con respecto al artículo 1.o ya votado, diciendo que en realidad este artículo adolece de todos los defectos que se pudieron señalar al régimen que por él se establece, cuando se consideró en la Cámara por primera vez la iniciativa que ahora el Senado ha hecho suya. Pero ya que pasó la oportunidad de hacerlo, sirvan estas manifestaciones como constancia.

Observo que este artículo 19, además de la inconveniencia que señala el señor Diputado Lorenzi, y a la que yo también me iba a referir, no aclara la situación de los demandados en el caso de que el actor goce del beneficio de pobreza, frente a una disposición constitucional que establece cuando el actor haya obtenido el beneficio de pobreza, se hará extensivo ese beneficio al demandado, para evitar algunos tipos de pleitos que podrían equipararse a verdaderos "chantages". Debe entenderse que la disposición constitucional prevalece.

Con esta salvedad, voy a votar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 22.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 22. Es obligación en los expedientes judiciales la regulación de los honorarios de todo profesional que haya intervenido.

Sobre el honorario regulado por la Oficina o fijado por decisión judicial se abonará un impuesto del cinco por ciento (5 o|o).

El honorario regulado o fijado judicialmente, deberá ser notificado de manera personal a los interesados.

En materia penal, no será obligatoria la regulación, ni se deberá dicho impuesto, cuando el defensor manifieste que su defensa es gratuita.

El impuesto deberá ser satisfecho por la parte, quien lo descontará en todos los casos, de los honorarios que abone al profesional.

Los expedientes pasarán de oficio a los efectos de la regulación y el impuesto se repondrá en sellado".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: este artículo me parece positivamente monstruoso.

De acuerdo con él, los profesionales que actúen en la esfera judicial, serán los únicos, no sólo en nuestro país sino probablemente en el mundo, que no podrán concertar privadamente con sus clientes el monto de los honorarios que éstos les deban, y que ni siquiera podrán ejercer defensas gratuitas.

Yo declaro que de los pocos asuntos que tengo en mi estudio, el 80 o|o, —creo que podría probar esta afirmación— debe corresponder a actuaciones gratuitas; del 20 o|o restante, un 10 o|o debe corresponder a actuaciones en las que cobro mucho menos de lo corriente, y sólo el 10 o|o restante podrá corresponder a intervenciones en las que cobro honorarios adecuados.

Y no debe sacarse de este porcentaje...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...la deducción equivocada de que yo tenga cantidad de asuntos como para que sobre ellos puedan aplicarse proporcionalidades que se definan por la vía de los porcentajes. No; esto quiere decir que de diez o veinte asuntos que pueda tener, ocho, si son diez, o dieciséis, si son veinte, son gratuitos, y uno o dos son casi gratuitos y sólo uno o dos son compensados adecuadamente.

De acuerdo con este artículo, aún contra mi voluntad y contra la de mis clientes, será imperativo que se establezcan honorarios, honorarios que el cliente tendrá que pagarlos. Esto redundará naturalmente, en perjuicio de las personas que, por razones de vinculación política o de ami-

ple viculación amistosa, encuentran ahora en algunos profesionales, como es mi caso y creo que no soy el único, la buena disposición para ayudarlos gratuitamente o muy moderadamente en sus dificultades de orden judicial.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Y ni siquiera vale la observación que me formula el señor Diputado Arosteguy en el sentido de que con devolver los honorarios quedará todo arreglado, o la que me formulaba hace un rato el señor Presidente en el sentido de que esta es una disposición al sólo efecto de la fijación indiciaria de un monto para el pago del impuesto, que no impide que se siga la práctica vigente hasta ahora, porque la verdad de las cosas es que el inciso 4.o determina que el impuesto deberá ser satisfecho por la parte, lo que quiere decir que deberá ser satisfecho en todos los casos, con lo cual el Estado impone el impuesto aún en los casos en que no haya honorarios en la realidad de las cosas, contra la voluntad de las mismas partes, contra la voluntad del abogado y de sus clientes.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Mucho más práctico habría sido, ya que se trata de establecer una tributación para atender los servicios judiciales, atenerse al régimen de la declaración jurada, valiendo los casos en que la declaración jurada establece que no hay honorarios.

Es singularísimo que tan luego a los profesionales de la justicia se les extienda un régimen que parece llevar implícita la sospecha de que no son merecedores de que se haga confianza en su declaración jurada.

Yo, repito, voy a votar este artículo en homenaje al deseo de que el presupuesto judicial quede sancionado hoy; pero me parece positivamente absurdo, y deseo que quede constancia de estas manifestaciones.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con referencia a este artículo yo he presentado un proyecto en el que se establece que la regulación sea al solo efecto fiscal, así como también que dicha regulación pueda ser hecha por el Juez de la causa. A esto tiende el proyecto, atendiendo desde luego observaciones como las que acaba de formular el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con respecto a este artículo 22 voy a hacer consideraciones similares a las formuladas por el señor Diputado Fusco. Este artículo podemos afirmar que casi obliga a un litigio, aunque las partes no lo quieran. El profesional no tiene interés o no cobra honorarios. Sin embargo se hará la tramitación para fijar el monto de los honorarios, pasando por alto algunos de los rubros más interesantes que tienen los profesionales que actúan ante la Justicia, los cuales escapan de toda intervención en este impuesto: los abogados a sueldo, que tienen partidas anuales de las distintas empresas. Estos, con dejar que se presenten las empresas solas sin intervención y sin la firma del letrado, estarán violando lo dispuesto en esta ley y percibirán sus honorarios en forma total, ya sean mensuales o anuales, lo cual me parece que no es totalmente justo.

Estas y muchas otras consideraciones que se podrían hacer a este artículo 22, tan desgraciado en nuestro concepto, no nos impide sin embargo votarlo, por un acto de solidaridad con el resto del proyecto y con la finalidad que se persigue con el mismo, pero dejando constancia de que este artículo es totalmente inaplicable.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Para expresar que adhiero en un todo a las impugnaciones formuladas por el señor Diputado Fusco a este artículo. Entiendo, en síntesis, que se gravan las defensas gratuitas, defensas que en un alto porcentaje absorben la actividad de muchos profesionales. En segundo lugar, no se gravan las defensas que en cierta manera diríamos se cobran mensualmente y que pueden dar lugar a situaciones como las que señalaba recién el señor Diputado Ferrer Serra. En tercer término, me parece que es el injerto de un juicio chiquito dentro de los juicios grandes, aunque las partes no lo quieran, que dificultará necesariamente la prosecución normal de los juicios, muy especialmente para los que se ventilan en el interior. Y en cuarto término creo que el impuesto, una especie de impuesto a la renta, es fundamentalmente justo, pero entiendo que la mayor justicia estaría representada con la extensión del mismo a todas las profesiones liberales.

(Apoyados)

—Entiendo que la Justicia no es un Poder creado en beneficio exclusivo de los abogados o de las partes litigantes; es un servicio público a cuyo sostenimiento podrían concurrir otras profesiones liberales, y en ese sentido el impuesto sería justo e igualitario en la medida que se estableciera para todas las entradas de todas las profesiones liberales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dos palabras para decir que discrepo con el criterio sustentado por los señores Diputados Fusco, Dubra y Ferrer Serra. Me parece justo el impuesto. En realidad al cliente que no se le cobra se le convierte en un donatario y no se qué inconveniente hay en echarle un impuesto al que recibe, en realidad, una suma de dinero, por donación.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo me encuentro en la misma posición que han sustentado los señores Diputados Fusco, Ferrer Serra y Dubra. Creo que esto significa, lisa y llanamente, un ataque a la libertad de contratación, desde que en lo sucesivo será imposible concertar el honorario con el cliente, sino que habrá que ir obligatoriamente a la fijación de los honorarios mediante la intervención de la oficina respectiva. Pero además de eso, señor Presidente, tendrá que producirse necesariamente una especie de ficción, en cuanto se regulan impuestos por determinadas cantidades que fije la oficina reguladora de honorarios, pero en el caso de rebaja por el profesional frente a su cliente, es indudable que habrá que entrar necesariamente a la ficción de que yo he hablado.

Pero además, una consideración práctica: si todos los expedientes tienen que pasar necesariamente por la oficina reguladora de honorarios, yo planteo si la Cámara que tal disposición ha creado, tuvo en cuenta que sin aumentar el personal de esa oficina no podrá cumplir su cometido.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Serían necesarias cinco oficinas, me acota el señor Diputado Dubra, y estoy de acuerdo en principio con su cálculo. No sé si la Cámara de Senadores ha tenido en cuenta, cuando ha creado esto que para el señor Diputado Fusco es una monstruosidad, que tan ingentes tareas no pueden ser atendidas con la única oficina reguladora de honorarios que actualmente existe.

Además, no deja de ser anormal que en un proyecto como éste, tendiente a acortar el tiempo de tramitación de los juicios, se establezca una disposición que, como la que estamos comentando, necesariamente va a alargar el tiempo de duración de los juicios.

Y ahora, una consideración que debía hacer al principio y que hago al final de mi exposición: no estoy muy seguro que a todos los profesionales que forman parte de este Cuerpo no les alcance la prohibición del artículo 90, inciso M) del Reglamento de la Cámara, desde que es evidente que la disposición que se está discutiendo tiene relación directa con el interés pecuniario que puede potencialmente tener cada uno de los señores Representantes. No sé si la Mesa participa de lo que en mí es, por lo menos, una duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no, señor Diputado. Es una ley de carácter general. Además, en este caso a los abogados no se les crea un gravamen: se establece una regulación ficta de honorarios al solo efecto de establecer la cuota de un impuesto. No obliga a las partes.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Precisamente, señor Presidente, los legisladores que se opusieran a este artículo de la ley podrían estar defendiendo un interés pecuniario; no los que lo voten.

Yo por lo tanto, dudo. Me parece que el asunto no es del todo claro.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como siempre lo he entendido, creo que esto es al solo efecto fiscal. La Cámara puede declarar que no hay ninguna interferencia con las disposiciones a que ha hecho mención el señor Diputado Sosa Aguiar, y que todos los señores Diputados pueden intervenir en la votación de este artículo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que la Cámara entiende que todos los señores Diputados están habi-

tados para intervenir en la consideración y votación de este artículo 22.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: comparto en un todo los argumentos que se han hecho en contra del artículo 22 en la forma que viene redactado. Me parece muy lesivo del derecho de defensa del pobre, que se obligue por el Juzgado a tasar los honorarios, impidiéndose así a que las partes contraten sus honorarios particularmente.

Es evidente, señor Presidente, que frente al derecho del profesional está también la obligación establecida por ley, de defender a los pobres. No es posible que por un lado la ley establezca como una carga del profesional la obligación de defender a los pobres, gratuitamente, y que por otra ley se establezca la obligación de que ese interesado debe pagar honorarios.

Este artículo es tan absurdo, tan completamente absurdo, que puede llevarnos a esta situación: por el derecho procesal está definida la institución de la defensa del pobre, y en un juicio en que una de las partes, de acuerdo con el artículo correspondiente del Código de Procedimiento respectivo, saque auxiliatoria de pobreza, igual estaría obligado este ciudadano por este artículo 22 a pagar honorarios. Esto evidentemente es un absurdo.

De manera que yo comparto todos los argumentos jurídicos que se han hecho en contra de este artículo, y dejo establecida mi desconformidad con él.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo también agrego mi voz contraria a este artículo, haciéndome solidario con los argumentos expuestos por los compañeros de Cámara.

Esta regulación obligada, casi automática, de los honorarios profesionales, exigiendo que todos los expedientes, sobre todo los del interior, vengan a Montevideo para su regulación, va a provocar un congestionamiento terrible de la oficina reguladora de honorarios, en desmedro de la prontitud de la justicia, que todos debemos propiciar.

Tengo la convicción absoluta de que la práctica nos va a obligar a la derogación de este artículo, porque va a ser prácticamente imposible que esto se pueda realizar en la realidad de la vida judicial.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—No le he entendido, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

El remedio no sería derogarlo; hay otros remedios.

SEÑOR SOLARES. — Creo que el remedio de futuro, señor Diputado González Conzi, va a ser desembocar en la derogación de este artículo que hoy votamos dentro de este presupuesto judicial. Los hechos estoy seguro que me darán la razón.

A pesar de creer que esto no consulta las necesidades de la Justicia, hemos de prestarle nuestro voto, conforme a las primeras expresiones que formulamos esta tarde.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: es simplemente para que quede una constancia pues aunque todos vamos a votar, porque no es deseable que se siga demorando la sanción de este justiciero proyecto; de acuerdo con alguna información que se me ha transmitido, parecería que únicamente el 10 o|o de los juicios que actualmente se desarrollan, se regula. Es decir, que habría que agregar el 90 por ciento de los juicios.

Si solamente regulando el 10 o|o la oficina está materialmene sobrecargada de trabajo, y sale una mínima parte de ese 10 o|o con el dictamen técnico respectivo, se podrán imaginar los señores Diputados lo que va a ser si a ese 10 por ciento, que actualmente no puede regularse por insuficiencia de la oficina, se agrega el 90 o|o que ahora no se regula!

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Brevemente, señor Presidente, para adherir a las manifestaciones hechas por la mayoría de los señores Diputados preopinantes.

Señalo complacido la circunstancia de que el señor Diputado González Conzi dé su voto a este artículo, que significa la implantación del principio del impuesto a la renta, aunque un impuesto a la renta estructurado en forma totalmente injusta y arbitraria.

Pero quiero manifestar simplemente que esta disposición consagra un principio de competencia desleal para las actividades profesionales de los abogados, abriendo la posibilidad de que la competencia de actividades judiciales patrocinadas por otros profesionales que no tienen que pagar este impuesto, desplace la actividad profesional de los abogados.

No obstante estas observaciones, y en la seguridad de que la Cámara sancionará próximamente una disposición legal que derogue este artículo, le voy a dar mi voto.

(Murmullos).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dos palabras nada más, señor Presidente.

Es cierto que la disposición en general crea un impuesto a los rendimientos. Nuestro partido es contrario a esa clase de impuestos, y yo votaría en contra si pudiera, pero todo el mundo ha hecho el mismo argumento de que a pesar de estar en contra de algunas disposiciones de la ley las votan para que la ley salga.

(Interrupciones).

—Yo me referí a un caso particular, al de la regulación obligatoria y hacía el siguiente argumento: en aquellos casos en que esos honorarios no se cobran, evidentemente se daría al cliente determinada cantidad de dinero. Yo sostuve que no estaba de acuerdo con los señores abogados que habían hablado antes que yo, por lo siguiente: el cliente al cual se le libera a pagar honorarios, recibe en realidad una donación. En este caso, si los honorarios son de $ 200.00, por ejemplo, al perdonarlos el abogado le hace, al cliente, una donación por igual cantidad, y el cliente tendrá que pagar $ 10 00; el abogado le dirá: "Usted tiene que pagar sólo diez pesos", y eso no me parece injusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 22.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Ya que el señor Presidente no tuvo conmigo una deferencia igual a la que otorgó al señor Diputado González Conzi, voy a aprovechar...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado González Conzi había sido aludido: el señor Diputado no.

SEÑOR FUSCO. — En los mismos términos que él.

...voy a aprovechar el fundamento de voto para decir que, en primer término, cuando el señor Diputado González Conzi impugnó mi tesis, pareció no haberse entendido bien. Yo no me he opuesto al impuesto; me he opuesto a la regulación compulsiva de honorarios, que obstaculizará las defensas gratuitas o baratas.

Muchos de los asuntos que se tramitan en la Justicia no son susceptibles de apreciación pecuniaria, no ya a los simples efectos de la determinación de su cuantía, sino en la realidad esencial de las cosas. Por ejemplo, una inscripción en el Registro Civil puede tramitarse para favorecer a una persona indigente; aun dentro del criterio del señor Diputado González Conzi, esa persona totalmente indigente tendrá que pagar, por lo menos, el impuesto a los honorarios.

Quiero agregar que no considero que este impuesto sea un impuesto a la renta, aunque aparentemente tenga las características de un impuesto a una retribución del trabajo. En realidad es una tributación judicial, motivada por el hecho de haber acudido a buscar el amparo judicial. De modo que mantiene el carácter de tasa que genéricamente tienen las tributaciones judiciales.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Murmullos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Debido a una absoluta necesidad he tenido que ausentarme de Sala mientras se empezó a estudiar esta parte del proyecto relativo al Poder Judicial.

Quiero dejar constancia de que soy contrario a todo este sistema de financiación, pero que lo hubiera votado en el mismo sentido en que voté la primera parte de este asunto, nada más que para que se sancionara en definitiva el Presupuesto Judicial.

Esta constancia que quiero dejar sobre este problema, la establezco porque entiendo que esa financiación la úni-

co bueno que tiene es que en definitiva nos separa del viejo arancel de costas, y que por lo menos en la práctica ulterior vamos a ver cosas que nos van a permitir definitivamente entrar en las reformas necesarias de los procedimientos judiciales. Y en cuanto a este aspecto de la regulación obligatoria, considero que es un asunto que no se ha estudiado debidamente y que va a dar lugar a más de una sorpresa; por de pronto, va a paralizar una enorme cantidad de expedientes, porque en todos los expedientes de la República, en donde hayan intervenido abogados, que tengan que venir a ser regulados en sus honorarios, se determinará verdaderamente el estancamiento de todos los procedimientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 23.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido que se dé lectura de dicho artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Créase un impuesto del 50 o|o sobre el valor de las entradas a los distintos locales de los hipódromos.

Las entradas gratuitas o de favor pagarán un impuesto de un peso, cada una por reunión".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con este artículo se está operando algo sobre lo que deberemos tener mucho cuidado de que no vuelva a ocurrir.

El impuesto a que se refiere el artículo 23 fué establecido para financiar el aumento a los funcionarios públicos; pero al mismo tiempo la Comisión de Previsión Social, que encara la solución de la cuestión relativa a las jubilaciones rurales, estableció un impuesto a los hipódromos. Ese impuesto fué debidamente estudiado, y se llegó a la conformidad de las instituciones hípicas; pero en la Comisión existió casi el compromiso —en la Subcomisión, mejor dicho—, de no encarar más impuestos a los hipódromos, porque era evidente que la exacción había llegado al máximo tolerable.

En el seguro de paro —me lo señala el señor Diputado Fernández Crespo,— se establece este mismo recurso. De ahí que se nos hace difícil a nosotros, si no se toman medidas serias, evitar que ocurran estas circunstancias.

Nosotros tenemos que tener mucho cuidado de que no ocurran estas cosas, y sobre todo sería conveniente que se consultase al Ministro de Hacienda, que es el que tiene en sus manos todo el plan general de recursos. Según mis informes el señor Ministro de Hacienda no fué consultado al respecto, y ahora nos vemos abocados a la sanción de este impuesto, que tendrá que ser modificado en una ley ulterior, porque los hipódromos ya no admitirían la absorción de estos gravámens. No tenemos más remedio que aceptarlo en estas circunstancias, para no entorpecer la sanción del proyecto; pero queremos destacar nuestra discrepancia en lo que respecta a la manera de realizarse financiaciones sin articularlas al plan general que en esta Cámara, a través de distintas Comisiones, está sancionándose.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Antes de hacer uso de la palabra, el señor Diputado Chouhy Terra, yo la había solicitado precisamente para establecer si no las mismas, algunas observaciones fundamentales en lo que se refiere a los recursos que establece el artículo 23 que estamos considerando.

Estimamos, en primer término, señor Presidente, que es un impuesto demasiado excesivo. Note la Cámara que es el 50 o|o sobre el valor de las entradas. Esto llevará necesariamente a elevar el precio de las entradas.

Es evidente, además, que los hipódromos ofrecen espectáculos esencialmente populares. Es un espectáculo, en general, de la masa modesta, que se realiza a pleno sol y a pleno aire.

Se afecta, señor Presidente, por este impuesto, al trabajo, porque limitándose por el precio de las entradas, que necesariamente será elevado, el desarrollo de estos acontecimientos, se afecta en primer término a los cabañeros, que se dedican a la cría de animales de carreras, al personal que trabaja en esas cabañas; y en plantíos de forrajes aconsejado por la experiencia. También se afecta a otros núcleos importantes, como ser los hogares de los compositores, "entreineurs", vareadores, jockeys, sectores sociales de consideración, que se verán resentidos en su economía si se establece un impuesto tan exagerado como el que se fija por este artículo. Máxime, señor Presidente, si se tiene en cuenta la declaración del señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que se iba a establecer el impuesto a los hipódromos para las jubilaciones rurales, lo que sería más justo. Está también la afectación para el seguro de paro, que también amenaza recaer sobre las entradas de los hipódromos.

De manera que, en primer término, por tratarse de un espectáculo esencialmente popular, que pertenece a todos, sin distingos de clases sociales, y que está demasiado gravado en sus entradas, yo me opongo terminantemente a que se establezca ese impuesto. Además, dejo apuntada esa observación para que mi voto no constituyera un precedente en este problema, porque tenemos la esperanza de que esta fuente de recursos sea modificada por el señor Ministro de Hacienda o por quien corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que voté negativamente este artículo, por las razones que expresé en la discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo dejo constancia de que he votado por la afirmativa, pero por el hecho de que pienso proponer cuando se trate la financiación de las jubilaciones rurales, que este impuesto sea absorbido por el otro impuesto general, porque entendemos, luego del estudio realizado en la Comisión, que los hipódromos no están en condiciones de absorber este impuesto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado por la afirmativa a fin de no romper la estructura de este proyecto de presupuesto del Poder Judicial, evitando o impidiendo que en el día de hoy pueda sancionarse, pero declaro lo siguiente: que al provocar la ley un tratamiento igualitario para todos los hipódromos del país hace injusta la elevación del impuesto a dichos hipódromos, porque trata lo mismo a las poderosas instituciones hípicas que actúan en Montevideo y en Las Piedras que a las demás modestas instituciones del país que no tienen esa fortaleza económica, que se verán perjudicadas visiblemente por este impuesto que hemos votado esta tarde.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Habíamos adelantado que no nos íbamos a referir a este proyecto en lo que tenía relación a proponer modificaciones o a hacer observaciones, porque era muy difícil tenerlas en cuenta ya que atrasaría la aprobación de esta ley. Pero aquí se han expresado algunas cosas que nos obligan un poco a decir breves palabras. Se ha expresado, por ejemplo, que el personal que trabaja en los hipódromos se vería perjudicado por este impuesto, especialmente en lo que tiene relación con los sueldos, etcétera. La verdad es que los obreros que trabajan en los studs, lo mismo que los corredores y demás, están ganando verdaderos sueldos de hambre.

En el hipódromo de Las Piedras como en el de Pando, y creo que también en el de Maroñas, hay peones que trabajan por $ 0.60 por día, y otros que lo hacen por $ 20.00, $ 30.00, $ 40.00 y $ 50.00 por mes a pesar de las abultadas ganancias que tienen esos hipódromos.

Por otra parte yo creo que el hecho de gravar las entradas a los hipódromos seguramente no va a hacer ningún mal al pueblo. Por el contrario, puede ser que al gravarse un poco las entradas mucha gente modesta no pueda ir a ellos, y por lo tanto defiendan de esa manera mejor los intereses de sus hogares no yendo a entregar el dinero a los dueños de los hipódromos sino asegurando el bienestar de sus familias.

Pero, señor Presidente, además hay hipódromos que no tienen ni siquiera seguro para sus obreros. Se han accidentado corredores, tanto en el hipódromo de Las Piedras como en otros, y muchas veces se han pasado meses en los hospitales sin tener derecho siquiera a un seguro, que sería humano que lo tuvieran, ya que estas empresas poderosas no se han ocupado para nada de atender la salud de sus trabajadores.

Por lo tanto, no vamos a defender para nada a estas empresas que obtienen abultadas ganancias a costa de los sacrificios y las dificultades de sus propios trabajadores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 25.
(El texto del artículo, es el siguiente:)

"Artículo 25. Deróganse el Arancel de Costas vigente y los demás impuestos que gravan las tramitaciones judiciales, con excepción de los timbres de patente de giro y la comisión sobre los depósitos judiciales, en efectivo, que cobra la Dirección de Crédito Público, comisión de custodia y de cobro de cupones.

La Dirección de Crédito Público en Montevideo y las Sucursales del Banco de la República en el Interior harán efectivas dichas comisiones en el momento de realizar los pagos correspondientes".

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Por este artículo, señor Presidente, se deroga el arancel de costas vigente. Yo podría decir que nunca la felicidad es completa, como se dice corrientemente, y en este caso y frente a este problema, la mía no lo es por culpa del Senado, que tuvo en sus manos y al examen de sus sentidos el realizar una cosa completamente buena, y parece que se hubiera preocupado de hacerlo, en lo que a su medida podía, algo malo.

Hay con respecto a la sustitución del régimen de costas algunos proyectos que me permito la petulancia de afirmar que son excelentemente buenos: un proyecto emanado del doctor Melitón Romero, el doctor Vicens Thievent, el doctor Armand Ugón y no recuerdo qué otros profesionales distinguidos, que fué recogido por mí y modificado en pequeñas partes y presentado a la Cámara; además hay un proyecto emanado de la cátedra de la Facultad de Derecho, redactado por el doctor Couture.

Esos sistemas de costas sustituyendo el arancel por la percepción automática han merecido la unánime aprobación del foro, de la magistratura y de los funcionarios judiciales. Aquí en nuestra casa se celebró una reunión a la que asistimos todos los abogados de la Cámara y a la que asistió el doctor Armand Ugón, en ese entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el doctor Vicens Thievent, el doctor Couture, el doctor Arias, Director de la publicación forense de mayor circulación, dos actuarios muy experimentados en esta materia, y algunos más, y todos adhieron a los proyectos que habíamos presentado.

Bien. ¿Qué hizo el Senado? Tomó como base esos proyectos y sustituyó el régimen de costas. Pero le agregó pequeñas cuestiones que lo hacen malo.

No me voy a particularizar en la crítica, porque no tendría en este momento objeto. La crítica la voy a hacer a través del proyecto que pienso presentar a breve término. Pero basta decirle a la Cámara que por este régimen de percepción automática, que creo que es un paso muy certero dado hacia la democratización de nuestra justicia y hacia la eliminación en un alto porcentaje del litigante de mala fe...

(Apoyados).

—...el Senado se preocupó de hacerle pequeñas modificaciones en algunas de las cuales, para determinar solamente el valor del sellado con el que debe litigarse, abre las puertas a un incidente que puede tener hasta tres instancias ¡Imagínense los señores Diputados lo absurdo de un procedimiento de tal naturaleza!

(Apoyados).

—Por eso he dicho, y la Cámara fué testigo de cómo luché por la derogación de este régimen, que si el Senado en este aspecto del estudio del presupuesto del Poder Judicial se hubiera limitado a tomar íntegramente el proyecto emanado de la cátedra de la Facultad de Derecho, hoy votaría este proyecto, como lo hago, con mucho gusto, pero podría decir: hoy, sí en este aspecto mi felicidad es completa.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 25.
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 26.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 27.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 28.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 29.
(El texto del artículo, es el siguiente:)

"Artículo 29. Las Oficinas de Tasación de Costas de 1.o y 2.o Turnos cesarán en sus funciones el 31 de marzo de 1952.

Desde el 1.o de abril de 1952 dichas Oficinas se harán cargo del Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio, artículo 45, 1er. apartado) y dependerán directamente de la Suprema Corte de Justicia.

Al vacar un cargo de Escribano Director, se suprimirá.

La Suprema Corte de Justicia distribuirá en las oficinas judiciales a los funcionarios de las actuales Oficinas de Tasación de Costas que no considere indispensable para atender el Registro Público y General de Comercio".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — He votado negativamente todos los artículos de este proyecto de ley y voy a votar negativamente también este artículo 29 por la razón del artillero: porque no he pedido estudiar este proyecto de ley.

Yo creía que en este asunto podía funcionar bien el régimen bicameral a que he aludido en mi fundamento de voto anterior. El señor Presidente de la Cámara, cuando votamos los dos proyectos anteriores, hizo ratificar la votación porque desde ese instante, no habiendo financiación, aquellos proyectos se cargaban a Rentas Generales, con lo cual parecía decir, y así lo entendí yo y por lo demás surge de la naturaleza del problema en debate, que este asunto que tenemos en discusión general y particular y que puede ser enviado nuevamente al Senado con modificaciones, merecía ser estudiado por la Cámara, porque esto no afecta para nada la sanción del presupuesto, que por las dos votaciones anteriores ya está vigente y cargado a Rentas Generales.

De manera que la conmoción pública que podría temerse por algunos, estaba salvada y la expectativa justa de los funcionarios estaba contemplada. En cambio, este mal proyecto de financiación, a mi juicio, si bien tiene algunas ventajas, tiene fricciones con algunos estudios que está realizando la Cámara de Representantes en materia impositiva para regular leyes que, como se ha señalado en el Cuerpo, son de vital importancia, como la de jubilaciones rurales.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Es para llamar la atención al señor Diputado Flores cuando dice que este proyecto tiene algunas ventajas: tiene notorias ventajas sobre el régimen existente: lo que tiene son algunas deficiencias que nó debía contener y debían ser eliminadas. Pero yo le llamo la atención sobre la necesidad que hay de sancionarlo, aun así como está, por lo siguiente: es evidente que nos exponemos al riesgo de un veto en cuanto a los dos proyectos sancionados por la Cámara, si remitimos al Poder Ejecutivo sin esta financiación, aquellos proyectos que implican, sobre los actuales recursos del Poder Judicial, una modificación por lo menos de $ 4:500.000.00 a $ 5:000.000.00.

Para eliminar esa contingencia posible es que nos vemos en la necesidad perentoria de sancionar conjuntamente con aquéllos, este proyecto imperfecto de tributos judiciales.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — No participo del temor del señor Diputado Lissidini respecto a un posible veto del Poder Ejecutivo.

Este asunto, si la Cámara lo hubiera querido, podía haber sido motivo de un examen en la próxima semana con informe de la Comisión respectiva y devolverse al Senado la otra semana.

El problema del receso no debe contar si consideramos que la ley, según se ha señalado, en algunas de sus disposiciones es mala y que varios Representantes han dicho con justeza que deberán ser modificadas de inmediato. Me parece poco seria la labor legislativa de votar leyes con la conciencia plena de que se van a modificar de inmediato porque son malas.

No creo que el Poder Ejecutivo, a lo sumo por un mes, hubiera vetado esta ley: creo, por el contrario, que habría conceptuado razonable que la Cámara de Representantes hiciera lo único que podía hacer: que era examinar esta ley, ya que en las dos anteriores ha actuado bajo la coacción moral del Senado erigido en poder único legislativo del país y no ha podido hacer otra cosa que votar.

En este caso he votado negativamente y pienso votar negativamente el artículo 29, no sólo porque no he podido estudiar este asunto, no sólo porque en lo que poco que

he podido estudiar creo que hay algunas disposiciones malas, sino porque creo que la Cámara de Representantes tiene derecho a estudiar y a oponerse a la coacción moral que el Senado está ejerciendo sobre ella.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dir

SEÑOR BACIGALUPI. — Me quiero referir a un punto relacionado con la vigencia de esta ley. En una de las disposiciones transitorias que votamos hoy sobre el planillado, se dice que los sueldos que figuran en los artículos precedentes tendrán vigencia a partir del 1.o de junio de 1950. En los otros dos proyectos, principalmente en el de creación de los Tribunales y Juzgados de Hacienda y todo lo demás que comprende el otro proyecto de reorganización judicial, de Ministerio Público y Fiscales, entiendo que la vigencia, a los efectos de hacer las designaciones, tiene que ser desde la fecha de la publicación.

Tan así es que en algunas disposiciones del proyecto del Senado, donde se decía "de su vigencia" se cambiaron estas palabras y se puso "de su publicación".

Como mañana es el último día de su actuación del Poder Judicial, por entrar el día siguiente en receso, quiere decir que todo esto no podrá cumplirse hasta pasada la Feria Judicial. Esa es la interpretación que yo le doy; no sé si algún señor Diputado puede entender en otra forma la situación creada.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 29.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En vista de que está virtualmente liquidado este problema, aun a riesgo de caer en redun... me siento en el deber de hacer algunas manifestaciones.

Hubiera deseado expresar en Sala algunas objeciones que me merecía este proyecto de presupuesto, coincidentes con algunas formuladas por otros señores Diputados; pero en homenaje a la pronta sanción del mismo, entendí que debí obviar esa tarea a la Cámara.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 30 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se comuniquen en el día los tres proyectos que hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la sanción de los tres proyectos aprobados.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 18 y 40 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Jueves 28 de Setiembre de 1950 — Núm. 13164

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: termos, alpargatas, escarapelas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.26-22577-v.Oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Un proyector de cine sonoro, completo de 16 mms. con destino al Grupo de Artillería N|o 4 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Setiembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.19-22519-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir. Rabo vacuno, escarbadientes, maizola o maicena, arroz tipo carolina, hojas para máquina de afeitar, camisas brin yerba mate, género para vestidos, calcetines negros, calcetines tipo fantasía, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.19-22520-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: Brin yerba mate con destino a Stock de Talleres para confección de camisas de campaña, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Octubre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Setiembre 19 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.25-22557-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 85 para adquirir: 100.000 kilogramos de avena, para atender los suministros reglamentarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599, todso los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1950 a las 15 horas. — Setiembre 19 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.25 22556-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir: Una heladera eléctrica con destino a la Escuela Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Octubre de 1950 a las quince horas (15 horas). — Setiembre 19 de 1950.

(Cuenta corriente) Set 25-22558-v.oct.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las reparaciones eléctricas en el edificio del Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo con los planos y memorias confeccionados al efecto por este Servicio los que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en la calle 25 de Mayo N.o

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

269. Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 26 de Setiembre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.18-22507-v.set.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA
Aplazamiento

Se comunica a los interesados que se ha resuelto postergar para el día 6 de Octubre próximo a la hora 15 la apertura de la licitación pública para las reparaciones eléctricas en el edificio del Servicio de Iluminación y Balizamiento, cuyos recaudos se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 629. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.27-22502-v.oct.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 346
Muebles e instalaciones de madera

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para el suministro y confección de muebles e instalaciones de madera, destinados a la "Central de Servicios Médicos" de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 10 de Octubre de 1950 a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 10.00 (diez pesos m|n.). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.27-22594-v.oct.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 347
Muebles metálicos e instalaciones

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para el suministro y confección de muebles e instalaciones metálicas destinadas a la "Central de Servicios Médicos" de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 13 de Octubre de 1950 a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 5.00 (cinco pesos m|n.). — Montevideo 21 de Setiembre de 1950 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.27-22595-v.oct.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 353|4
"Construcción de un monumento de homenaje a Artigas"

El Banco de Seguros del Estado, en nombre propio y en representación de los Bancos de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la construcción y colocación en el lugar que se señale oportunamente, dentro del edificio del Palacio Legislativo, de un monumento con las características establecidas en el plano y pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Mercedes 1051, cuarto piso el día 6 de Octubre de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.26-22572-v.set.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES

N.o 348. Suministro de útiles, máquinas, herramientas, etc., para el taller general de la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 17 de Octubre de 1950. Hora 16.

N.o 349. — Suministro de útiles de cocina, destinados a la "Central de Servicios Médicos": Apertura de propuestas: 19 de Octubre 1950. Hora 16.

N.o 350. Suministro de balanzas, destinadas a la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 20 de Octubre 1950. Hora 16.

N.o 351. Suministro de máquinas de coser, destinadas a la "Central de Servicios Médicos": Apertura de propuestas: 24 de Octubre 1950. — Hora 16.

N.o 352. Suministro de un equipo fotográfico, destinado a la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 26 de Octubre 1950. Hora 16

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.26-22571-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos gatos hidráulicos de 70 toneladas de capacidad cada uno

Se compran según pliego de licitación N.o 693. Apertura: 6 de Noviembre de 1950, hora quince, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.21-22547-v.set.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de un motor eléctrico de 30 H. P. y 1.400 revoluciones por minuto, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día Lunes 2 de Octubre a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Set.26-22574-v.set.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 2.000.000 (dos millones) de kilogramos de papas variedad "Pontiac" certificada procedente del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día Jueves 5 de Octubre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Set.26-22575-v.set.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

2 de Octubre de 1950. Hora 16 y 15. Licitación N.o 658. Yeso quirúrgico (segundo llamado) Cif.

9 de Octubre de 1950. Hora 15 y 30. Licitación N.o 651. Impresión de la revista del Instituto de Ciencias Biológicas (tercer llamado).

16 de Octubre de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 462. Mueblería y carpintería (tercer llamado).
(Cuenta corriente) Set.25-22563-v.set.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 16,50
(Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de Veinte cajas de hierro con base de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.27-22593-v.oct.5.

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 3.660 bancos escolares tipo "Varela" con destino a las escuelas primarias públicas del país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo, el día 4 de Octubre de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente). Set.20-22539-oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cuatro proyectores sonoros para films de 16 mm. con sus respectivos accesorios y cuatro generadores eléctricos para los mismos, destinados a la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 3 de Octubre de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.16-22497-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de doscientas mesas con caballetes conforme al modelo existente en la Proveeduría (Nueva York 1559) y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día seis de Octubre de 1950, a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.25-22549-v.oct.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 110. Suministro de 50.000 durmientes para vía permanente ferroviaria de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Apertura el 25 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.26-22570-v.oct.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 106 Escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación arriba citada que la fecha de apertura ha sido prorrogada hasta el 25 de Setiembre de 1950 a las 15 horas. — Informes teléfono: 9 09 42. — La Administración
(Cuenta corriente). Set.20-22526-set.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 108 — Suministro de paños para uniformes y sobretodos de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Octubre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 109 — Suministro de hule de corcho para pisos de salones de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Octubre de 1950 a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.19-22523-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3386|50
Automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 1, con opción a 2, automóviles de procedencia norteamericana, cerrado, tipo "Standard", de cuatro puertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-22553-v.oct.10.

U. T. E.
CORTINAS VENECIANAS
Licitación N.o 3.383|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para el suministro y colocación de 752 cortinas venecianas de mts. 3.80 de alto por mts. 1.75 de ancho y 85 cortinas de mts. 3.20 de alto por mts. 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22530-oct.3.

U. T. E.
BALDOSAS ACUSTICAS
Licitación N.o 3.385|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para el suministro e instalación de 13.800 m2. de baldosas acústicas y la instalación de 12.357 m2 de ellas, con opción al suministro e instalación de 2.212 m2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22531-oct.3.

U. T. E.
MOSTRADORES DE MARMOL
Licitación N.o 3.381|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Octubre próximo, a las 16 horas, para el suministro y colocación de 74 mts. lineales, de mostradores de mármol nacional o extranjero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo 18 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22532-oct.3.

U. T. E.
AROS TAPAS CONO DE LUZ
Licitación N.o 3.384|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 320 aros tapas cono de luz, en bronce empavonado, color cobrizo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22533-oct 3.

U. T. E.
ARTEFACTOS ELECTRICOS
Licitación N.o 3.382|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2.360 artefactos para colocar aplicados al techo y 1.575 para colocar en forma embutida, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22534-oct.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.848. — Tercer llamado. — Compra de tubos de cobre. Apertura: 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.849. — Compra de badanas para la confección de guantes. Apertura: 3 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.850. — Compra de hasta 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y/o sucedáneos. Apertura: 24 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.851. — Compra de amianto en fibras. Apertura: 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.852. — Provisión y montaje de un ascensor destinado a la Destilería de Alcoholes ubicada en el Departamento de Paysandú. Apertura: 20 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22535-oct.2.

A.N.C.A.P.

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar los siguientes actos de recepción y apertura de ofertas: Concurso de precios N.o 214. Convocado para la compra de un buque petrolero hasta el día 26 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas. Licitación pública N.o 1823 Convocada para la compra de zapatos, botas botines, etc., hasta el día 27 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-22506-v.set.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"BENJAMIN DEMINCO, uruguayo, escultor, con domicilio en la calle Williman N.o 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de las obras escultóricas: "VIRGEN DEL ROSARIO" y "DOMINGUITO SAVIO", de las cuales se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Set.27-10871-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARO M. PALLARES LERENA, uruguayo jubilado con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez número 3659, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Profundas Inspiraciones del Alma y Eterno Dolor" del que se declara autor, y también solicita el registro del seudónimo: "Alma Lidio", que usa en sus trabajos literarios, de lo que he dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 15 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.20-10642-oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EGIDIO FERRETTI, italiano, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1324, de esta ciudad, en su calidad de propietario, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del film en idioma italiano del cual es autor-director Guido Brignone, titulado: "Le Tenebre", habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.18-10492-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60850. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada de Montevideo, solicita la marca "CORIMA" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10663-v oct.4.

ACTA N.o 60852. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delais, (Montevideo), solicita registrar la marca "ENTOCIMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 21-10660-v.oct.4.

ACTA N.o 60854. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TETRASULFA-SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10658-v.oct.4.

ACTA N.o 60840. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Benigno González, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DOGMO" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.25-10769-v.oct.5.

ACTA N.o 60903. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Wolf y Schreiber, de Montevideo, solicitan registrar la marca "WINTER" para artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10869-v.oct.6.

ACTA N.o 60905. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Manuel A. Vázquez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MIGNON" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10870-v.oct.6.

ACTA N.o 60869. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PYNOLIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10801-v.oct.6.

ACTA N.o 60793. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "FRANCIA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10338-v.set.29.

ACTA N.o 60824. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha María de la Cruz Velázquez, Montevideo, solicita registrar la marca "GODET" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-10611-v.oct.3.

ACTA N.o 60845. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha José Cerisola, de Montevideo, solicita registrar la marca "BULLE D'OR" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.20-10610-v.oct.3.

ACTA N.o 60784. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950 — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "NEUSAL DISPERT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10713-v.oct.4.

ACTA N.o 60783. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Con esta fecha Laboratorio Dispert S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "GEREN DISPERT" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10711-v.oct.4.

ACTA N.o 60886. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca RAYOTIN para distinguir la clase 9.a según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10890-v.oct.7.

ACTA N.o 60887. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca IGUAZU, para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10891-v.oct.7.

ACTA N.o 60833. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S A., por Barcia y Cía., de Salto Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10892-v.oct.7.

ACTA N.o 60892. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Marcelino Ron, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.27-10893-v.oct.7.

ACTA N.o 60909. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DURKOPPWERKE" para las clases 11 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10888-v.oct.7.

ACTA N.o 60877. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurecut por J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
11.00 Set.27-10882-v.oct.7.

ACTA N.o 60897. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Rodríguez Anido Sociedad Comercial (Montevideo) solicita registrar la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.27-10873-v.oct.7.

ACTA N.o 60896. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAPAVE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10872-v.oct.7.

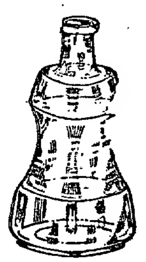
ACTA N.o 60864. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward J. Miller, comerciando como Perma Stone Company, de Columbus, Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERMA-STONE

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.25-10743-v.oct.5.

ACTA N.o 60828. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.25-10742-v.oct.5.

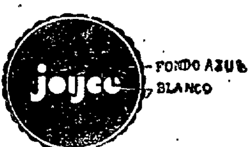
ACTA N.o 60829. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humberto C. Palazzi y Hnas., de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (botellas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Set.25-10741-v.oct.5.

ACTA N.o 60863. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (Según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.2510770-v.oct.5.

ACTA N.o 60866. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha Irene Vial de Morosoff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SENK" para distinguir la clase 9. (jabones medicinales). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.25-10766-v.oct.5.

ACTA N.o 60865. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap W. A. Scholten's Chemische Fabrieken, de Groningen, (Holanda), han solicitado el registro de la marca "SOLVITOSE" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-10744-v.oct.5.

ACTA N.o 60817. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Irene Vial de Morosoff, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "SENK" para distinguir la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.25-10767-v.oct.5.

ACTA N.o 60859 — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Emir F. Acuña, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Atwater Kent" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.25-10768-v.oct.5.

ACTA N.o 60736. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eltek Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.16-10408-v.set.29.

ACTA N.o 60796. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca

TRES PINOS

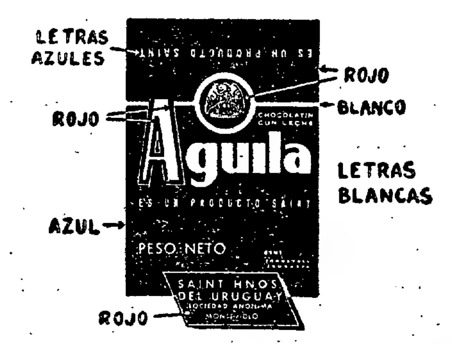
para las clases 1, 2, 4, 5, 10, 15, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.16-10395-v.set.29.

ACTA N.o 60798. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIMONAL" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.16-10407-v.set 29.

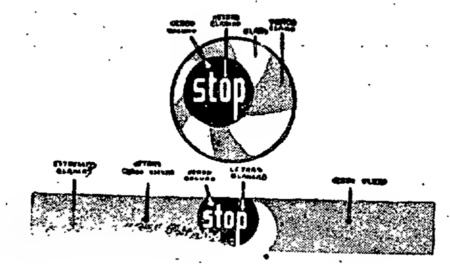
ACTA N.o 60795. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha Saint Hnos del Uruguay C. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.16-10337-v.set.29.

ACTA N.o 60808. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.16-16419-v.set.29.

ACTA N.o 60804. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Frontex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.16-10409-v.set.29.

ACTA N.o 60803 — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "PRESERVATEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.16-10388-v.set.29.

ACTA N.o 60816. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto y Salvador Marrone, de Montevideo, solicitan la marca "LADA" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.18-10488-v.set.30.

ACTA N.o 60815. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Union Pharmaceutical Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "INHISTON" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-10487-v.set.30.

ACTA N.o 60814. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart. Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIROFIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.18-10486-v.set.30.

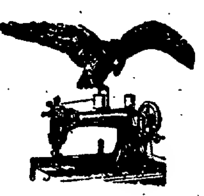
ACTA N.o 60844. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Oyhantçabal y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "L.I.F E.", para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-10576-v.oct.2.

ACTA N.o 60839. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PONDETS", para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.19-10577-v.oct.2.

ACTA N.o 60838. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



ADLER

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.19-10578-v.oct.2.

ACTA N.o 60834. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Londonizado

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.20-10631-v.oct.3.

ACTA N.o 60847. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Buzio S. C., (Montevideo), solicita registrar la marca "EVEREST", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10620-v.oct.3.

ACTA N.o 60807. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "URAGO", para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10608 v.oct.3.

ACTA N.o 60806. — Montevideo Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda. de Montevideo solicitan registrar la marca "ROUTIER" para artículos de la clase 24, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10609-v.oct.3.

ACTA N.o 60885. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Antonio Ordoqui y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ANTOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-10788-v.oct.5.

ACTA N.o 60782. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ENDOBIL DISPERT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10712-v.oct.4.

ACTA N.o 60853. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. A. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUATRISULF SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-10659-v.oct.4.

ACTA N.o 60870. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "PYNOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10802-v.oct.6.

ACTA N.o 60874. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Luis I. Bausero Aguirre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 10, 15, 18, 19, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.26-10806-v.oct.6.

ACTA N.o 60875. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

KLAXON

para distinguir artículos de las clases 12 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.26-10807-v.oct.6.

ACTA N.o 60871. — Montevideo, setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "BOTA-BRILLO" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-10803-v.oct.6.

de 1950. — Con esta fecha Hoteles Nogaró, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

NOGARÓ

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.27-10884-v.oct.7.

ACTA N.o 60872. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roger y Gallet, Societe Anonyme, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca, "ROGER Y GALLET" para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-10804-v.oct.6.

ACTA N.o 60873. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roger y Gallet Societe Anonyme, de París, Francia, han solicitado le registro de la marca, "VERA-VIOLETA" para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.26-10805-v.oct.6.

ACTA N.o 60884. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca, "FASEFER" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.26-10820-v.oct.6.

ACTA N.o 60891. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "VIOZOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.27-10907-v.oct.7.

ACTA N.o 60889. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "DICHLOREN" para distinguir artículos de la clase 9 según detalle. — Publíquese por diez días consecudivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10906-v.oct.7.

ACTA N.o 60890. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "CLIRADON" para distinguir artículos de la clase 9 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10909-v.oct.7.

ACTA N.o 60899. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Buchanan y Company, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "NEGRO Y BLANCO" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10815-v oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8352. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha, el señor Julio Brañas de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en porta-cepillos para la limpieza de pisos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.27-10924-v.oct.7.

ACTA N.o 8348 — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha, los señores Manuel Morassi, Julio Polero y Reinaldo Gómez, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de caja de característica especial para zahumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.27-10894-v.oct.7.

ACTA N.o 8347. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por el señor Juan Ramón Stachnik, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tripa sintética y un procedimiento para obtenerla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.27-10887-v.oct.7.

ACTA N.o 8350. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha el señor Raúl I. Barco Ravera, Dpto. Colonia (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un inyector de agua o agua alcoyolada para motores de combustion interna, a nafta kerosene o gas-oil. y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.26-10868-v.oct.6.

ACTA N.o 8344. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Con esta fecha el señor A. Martínez y Cía. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Ballena para cuellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Set.25-10763-v.oct.5.

ACTA N.o 8345. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha El Gaucho Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para; "Nuevo procedimiento para la ejecución de llantas para ruedas con neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.25-10764-v.oct.5.

ACTA N.o 8340. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha el señor Rafael Salerno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de enchufe trifásico para conexión doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.25-10765-v.oct.5.

ACTA N.o 8342. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell, por el señor Juan Ramon Stachnik, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar tripas sintéticas obtenidas mediante este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-10662-v.oct.4.

ACTA N.o 8343. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta feha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emrik Ivar Lindman, de Rönninge, (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con trabas de elevación hidráulicas o neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-10661-v.oct.4.

ACTA N.o 8340. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emrik Ivar Lindman, de Rönninge, (Suecia), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Mejoras en moldes corredizos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.19-10579-v.oct.2.

ACTA N.o 8339. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Francis Carley de Nelia, en el Estado de North Queensland, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una forma o procedimiento nuevo o mejorado de construcción de corrales para retener ganado u otros animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.18-10489-v.set.30.

ACTA N.o 8333. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Juan Coltiño, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejora en silla plegadiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.16-10456-v.set.29.

ACTA N.o 981. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Vitrotécnica Uruguaya (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación jeringas hipodérmicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$3.00 Set.16-10406-v.oct.11.

ACTA N.o 8330. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Giraldo José Bahamondes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Creación en plantas y flores artificiales en metal, para adorno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.16-10369-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 67|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de instalación de calefacción en los Institutos de Radiología y Endocrinología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 11 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.26-22578-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 65|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación en el Liceo Departamental de Las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 48.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.21-22548-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 64|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de provisión y colocación de un equipo refrigerador para la Escuela de Ciegos, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.19-22512-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 73|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y mejoras en el Bañadero Oficial de Mazangano, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.16-22498-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Suministro de ferrules, llaves y otros artículos de broncería para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable
Licitación N.o 3

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules, llaves y otros artículos de broncería para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 10 de Noviembre próximo a las 15 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395, Montevideo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.25-22561-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Electrobombas, molinos, material eléctrico, accesorios, etc.
Ampliación del plazo de la licitación

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para la adquisición de: 24 electrobombas de eje vertical para perforaciones, 9 electrobombas de eje horizontal, 30 molinos a viento, 60 pedestales de bomba, adaptables a molinos y accesorios, equipo eléctrico, material eléctrico aceros laminados, válvulas y bridas, caños de hierro galvanizado, de cobre y accesorios, manómetros y vacuómetros, que se había fijado para el 10 de Octubre próximo venidero se transfiere para el día 25 del mismo mes a las 16 hs. en la Secretaría de la Dirección: calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-22559-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Toma de agua y tubería de impulsión para Nueva Helvecia
Ampliación del plazo de la licitación

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para la construcción de la tubería de impulsión y toma de agua para la ciudad de Nueva Helvecia que es había fijado para el día 22 de Setiembre próximo venidero se transfiere para el día 3 de Octubre próximo a las 16 hs. en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-22560-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 60|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reforma, ampliación y reparación del edificio: Escuela N.o 69 Rural de "Sarandí de Cebollatí" Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18|9|950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.25-22562-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para proveer de 3.000 o 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo. El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras N.o 421, desde el día 18 de Setiembre de 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, ante el escribano de esta Oficina. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.19-22518-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública

Se llama a licitación para suministro de 1.630 mts.3, de gravilla para realizar tratamientos bituminosos en carreteras nacionales en las inmediaciones de la ciudad de Paysandú. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez N.o 1278 de la ciudad de Paysandú en los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Setiembre próximo, a la hora 10 en la oficina mencionada. — Paysandú, Setiembre de 1950. — Regional N.o 4 de Vialidad, M. O. P.

(Cuenta corriente) Set.27-22589-v.oct.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la realización de las obras de: Albañilería, carpintería, broncería, pinturas, artefactos eléctricos, marmolería, etc., en el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 29 de Setiembre de 1950 a las 15 y 30 horas. Valor de los pliegos particulares, memorias y planos: $ 16.30.

(Cuenta corriente) Set.26-22581-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la realización de obras de: albañilería, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y pinturas en habitaciones, cuartos de baño y halles del Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 29 de Setiembre de 1950 a las 15 horas. Valor de los pliegos particulares, memorias y planos: $ 3.20.

(Cuenta corriente) Set.26-22582-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Junio 28 de 1950. — La Jefatura.

$54.00. H.13-7803-v. oct 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo; solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Arata, Luciana Silveira María Conti de Dallera, Zilda Renée Fiallo y Esther Elida Dallera; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-7948-v. nov 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7149-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.16-6347-v. oct 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 26, entre 1 y 12 y 1 y 11; N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte y 18 y Diagonal Norte; Rambla, entre 3 y avenida Central; Diagonal Norte, entre 11 y 1 y 11 y 3; avenida Central, entre Rambla y 4 y Frente a la Plaza, entre Diagonal Norte y 14, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Agosto 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.16-22495-v. nov. 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18; N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18 entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte y 8; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 17 y 1 y Rambla entre 1 y 3 del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

...A MUNICIPAL DE CANELONES
LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla: Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla, N.o 16 entre avenida Central y 5, N.o 5 entre Diagonal Este y 8, entre 8 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; N.o 8 entre esquina Rambla y esquina 4, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur, frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22245-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE

Decreto 4445|50. — La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles: Nunes entre la calle N.o 10 y El Carrejo; calle Mrak entre la calle N.o 10 y El Carrejo; calle El Carrejo entre la calle Mrak y Nunes; calle N.o 10 entre calle Mrak y Nunes; calle N.o 10 entre calle N.o 4 y Mrak, para que dentro del término de 30 días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de mts. 11.00 El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Setiembre 1.o de 195. — Juan José Chicassi. Prosecretario.

(Cuenta corriente) Set.9-22440-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Sarandí entre Detomasi y Ansina, Sarandí entre Detomasi y Solís, 25 de Mayo entre Detomasi y Ansina 25 de Mayo entre Solís y Detomasi. Artigas entre Detomasi y Ansina, Artigas entre Solís y Detomasi, Detomasi entre Artigas y Bengoa, Detomasi entre Artigas y 25 de Mayo, Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Agosto 30 de 1950.

36.00 Set.5-9807-v.oct.9.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 27 de Setiembre de 1950

4.a Sección

JOSE ECHAVE MAZZUCHELLI, 28 años, soltero, escenógrafo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1006, piso 2.o Apto. 7 y MARTHA CASTELLANOS PEREZ ELLIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1006, piso 2.o Apto. 7.

GUALBERTO AGUSTIN PRAT MENDIZABAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1706, 7.a Sección y NELLY BAGNALASTA BRESCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1078.

RUBEN NELSON DE LA PUENTE BAQUERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 2028, 9.a sección, y LUCIANA BAGLI AUSTERI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada San José 1018 Ap. 4.

5.a Sección

MARCELINO CAPIS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1021 y ELVIRA SILVA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1021.

JACOBO JAIME KAHAN, 51 años soltero, sastre, polaco, domiciliado Isla de Flores 1226 y CHUMA DORA FAIERSTEIN, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1226.

ERNESTO SCHAMANN, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1224 e IRMA CONCEPCION ALAUZIS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1413.

JUAN CALONGE, 47 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Ibicuy 1157 y ANGELA ROBLEDO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibicuy 1167.

8.a Sección

JUAN FRANCISCO CIBILS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Paraguay 1910 y SARA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1910.

PEDRO SIRYS, 46 años, soltero, herrero, lituano, domiciliado Colombia 1303 y ANA UPERMAN, 44 años, divorciada, lituana, domiciliada Colombia 1303.

HUGO ROBERTO ESPINOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 2469 ap. 4 e ILDA BEIROA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1680.

BENITO ROBERTO GARCIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2181 y JUANA EMILIA CALABRIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2181.

9.a Sección

SERGIO GALLO DUARTE, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Peabody 1879 y OLGA MUNIZ VILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1879.

DAMIAN PRIETO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5494 y ALICIA PAULA SERIS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5490.

MIGUEL ANGEL DENDI, 23 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado Fynn 50 y MARIA ELENA DOMINGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5321.

OSCAR SANTIAGO BATTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos. A. López 2142 y MARIA MARGARITA MONTAÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menk N.o 5.

RAUL VALINOTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1860 y ANTONIA ELSA PINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1993.

11.a Sección

JULIO ALBERTO PARODI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gurméndez 2378 y YOLANDA CHIARELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4447.

ALEJANDRO LONGINO MONTANO, 31 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Salguero 4394 y LUCIA MARIA DAVIERO, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Acrópolis 3416.

JUAN CARLOS OTONELLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5347 y ELENA ELVIRA CAPRILE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6125.

CARLOS MARIA PERDOMO, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cambay s|n. y EXCELSA FERMINA CUÑA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cambay s|n.

JUSTO RODRIGUEZ, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 a N.o 35 y ALBA GLADYS HERNANDEZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.a 5053.

15.a Sección

FRANCISCO ORANGE YAKIN, 30 años, soltero odontólogo, argentino, domiciliado J. de Salterain 1313 ap. 1 e INES LEONOR FAERMANN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada J. de Salterain 1313 ap. 1.

LUIS ESPINOSA 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Antonio Rodríguez 1426 y JOSEFA ELENA ANGELICA LOZAR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Antonio Rodríguez 1426.

JUAN CARLOS LISIDINI, 49 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2014 y ESTELA URSULA PEREZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1777.

LUIS ALBERTO D'AMATO MACCHI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1481 ap. 1 y MARIA OFELIA LORENZO PAUL, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Juan A. Rodríguez 1407.

OSVALDO PARRILLO, 43 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Paysandú 1883 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1658.

ADIP MARIA ABRAHAM, 29 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado J. de Salterain 1426 y GLADYS BERNASCONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1426.

16.a Sección

TEODORO MONTADO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Gori N.o 2658 y MARIA CELIA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal N.o 187.

17.a Sección

NICOLAS SZYMKOW, 50 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y ELENA KACZATOWSKA, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

20.a Sección

RAMON MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 695 y EDELMA GLADYS SERE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4116.

ROBERTO OYHANTÇABAL, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Castro 307 y NELLY REPETTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3987 apto. 2.

HUMBERTO BELL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copiapó 231 y OFELIA NELLY LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 231.

HECTOR ANGEL BRAVO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4270 y LUZ MARIA MILAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4271 bis.

GACHER KHOROZIAN, 21 años, soltero, oriental, plomero, domiciliado M. Sagasta 231 y EVA LARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 231.

$2.00 P|p. v.set.29.

Montevideo, Setiembre 26 de 1950

3.a Sección

JULIO CESAR BRUSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 357 y ROSA BLANCA NUÑEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 357.

VICTOR PIÑEIRO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1866 y VICENTA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1395.

AMADEO GIARDOMENICO, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Sarandí 409 y AURORA PEREZ, 42 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Sarandí 409.

PEDRO JOSE VAN VLIMMEREN, 40 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Zabala 1394 bis y LUISA ELVIRA AYBAR, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1394 (bis).

4.a Sección

NELSON BARRIOS, 25 años soltero, empleado oriental, domiciliado Ciudadela 1174 y NELIDA RAQUEL FONTANAROSSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1156.

LIONEL CYRIL Mc. CLEW, 28 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Soriano 825, Apto. 1 y NORA ESTHER MUÑIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 825 Apto. 1.

10.a Sección

JUAN CARLOS AMBROSIO MONBRU, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2679 y MARTHA HILDA SEVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2679.

LUIS LEONARDO PATETTA, 26 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Luciano Romero 3324 y ROSA MAFALDA TURQUEZA ANGELINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luciano Romero 3324.

HENRY LEAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4236 y CLAUDIA RAMONA ABREU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4236.

HECTOR PARDO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2119 Apto. 3 y AIDA LAVIN 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3377 Apto. 6.

OSCAR BRASESCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1960 y NELIDA LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 2012.

WLADIMIRO IGNATCZUK, 54 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Santana 1690 (bis) y MARIA LOS, 47 años, soltera, polaca, domiciliada Santana 1690 (bis).

JOSE BARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Núñez 2215 y ANA MARIA NAVARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2215.

ROBERT JEAN MOUVET, 34 años, soltero, industrial, belga, domiciliado Daymán 6164 y ARLENE MAY THRONDSON, 31 años, soltera, nurse, norteamericana, domiciliada Daymán 6164.

SAUL ESCOTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3940 y ORDALINA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3940.

DONATO CARUSO, 27 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado D. Oribe 3426 y CARMELA BRANCATO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2326.

HECTOR ANGEL IVALDI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4598 y MARIA ANGELICA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3757.

ALDEBAR SATURNINO BONELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2546 y MARTHA ELENA ITHURRALDE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3942.

ALBERTO LEWIN, 48 años, soltero, comercio, alemán (C. L.), domiciliado Francisco Laborde 2675 e IRMA LOEWY, 43 años, soltera, alemana, domiciliada Francisco Laborde 2675.

GUILLERMO PONCE DE LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3909 y JOSEFINA MATA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3909.

11.a Sección

CHACE TAUB, 26 años, soltero, viajante, lituano, domiciliado Pirineos 2670 e INDIANA ARTIGAS COMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2670.

ROBERTO NOGUEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dehali 3184 y REINA ISABEL SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dehali 3184.

12.a Sección

LUIS BARAIBAR, 46 años, soltero, panadero, español, domiciliado Garibaldi 2156 y JAVIERA ARANO, 32 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 2156.

HEIMANN CERRUTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2881 y YOLANDA ESTHER SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2881.

ANTONIO BILLIRIS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 2914 y ANA NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3441.

ORESTE JOSE PORTEIRO, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bella Vista 1779 y MARIA LILA BLANCA SERVETTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2948.

CARLOS PASTRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1778 y MIRTHA GLADYS VILARRUBI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1778.

ANGEL MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arazcuá 2042 y NIEVE TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2877.

BEDRAN AZZI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2454 y MILTA ELENA MOLTENI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2411.

JOSE ANDRES MARCHISIO, 43 años, viudo, oriental, domiciliado Nelson 3403 y MARIA LUISA ZABALA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1628.

SEGUNDO BRUNO, 51 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 2878 y JULIA BASILIA MARTINEZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 2878.

ASDRUBAL ACEVEDO FERREIRA, 31 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Burgues 3054 y LUISA HAYDEE ESPINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3034.

CLAUDIO MARCELO PIRIZ, 42 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2569 y BERTA CUCURELLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2569.

CESAREO JOSE MONTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2950 y BLANCA NIEVES AÑON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2950.

14.a Sección

BLAS ANTONIO ARENA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lúgano 16 y ARIA ELISA TAJES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lúgano 16.

ANDRES HUILBER OLMEDO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Melo 2480 y ROSA BLANCA ETCHECHURY FERNANDEZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2491.

15.a Sección

ANDRES ROMERO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1073 y OLGA RENEE BADIOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1073.

ANDRES FRIEDMANN, 29 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado 18 de Julio 1923 y BERTA NISKI, 19 años, soltera, polaca, domiciliada 18 de Julio 1923.

ZELMAN ENRIQUE BIREMBAIN, 45 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado Tristán Narvaja 1113 y FAIGA RAIZLA LIBHABER, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Tristán Narvaja 1113.

MARCO AURELIO PONCE, 28 años, soltero, estudiante, panameño, domiciliado Yaro 1176 y MANON ADROHER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1176.

23.a Sección

DOMINGO ALONSO ORSETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2743 y RUBI DA SILVEIRA CARDONA, 24 años, soltera, domiciliada Tuyutí 2743.

ARTIGAS ACOSTA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2734 y ALBA ROSA PINTOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2734.

NUMA FRANCISCO GONZALEZ, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2339 y ROSA AIDA SANTARCIERI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2339.

LUIS SANTIAGO PRATTO, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1657 y RENEE PERNAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1657.

ATAHUALPA ECHEBENGUA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2621 Apto 9 y MARIA ERCILIA DENISE RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Berro 2621 Apto. 9.

THOMAZ PEREIRA CORDERO, 25 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2592 y BELKEES LEONY TRAVIESO NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2592.

SEBASTIAN PINI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2112 y NORMA VICTORIA ARNAIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2712.

ULISES DE LOS REYES, 24 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Belgrano 2989 y MILKA MARIA FRANCESE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2989.

ISABELINO LUIS ALEGRETTI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1732 y SOFIA CATALINA ROSAS, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1732.

24.a Sección

FLORENTINO FRANCISCO PONZIANO, 38 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Francisco J. Muñoz 3336 y DELIA MARTINA BERTONCINI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Rosario de Santa Fe.

$2.00 P|p.v.set.28.

12.a Sección

AMERICO SZÖGI, 55 años, viudo, zapatero, yugoeslavo, domiciliado Manuel Meléndez 4471 y EMILIJA HAJDIC, 41 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Manuel Meléndez 4471, han contraído matrimonio In-Extremis.

v.set.28.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE LANZA BALDOBINO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.27-10964-v.set.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA OFELIA FERNANDEZ COSTA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.26-10833-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Enrique G. Duffrechou contra SEGISMUNDO BERGER. Por imputación de infracción aduanera", (Lo. 13. Fo. 231) se emplaza a Segismundo Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-22493-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO ZAGLIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 177) se emplaza a Alejandro Zaglio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 65.165, ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.954 ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 367) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.955, ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHELOTTI DE ESPINOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 30.412, ubicado en la calle Laureles en-

tre P. Bauzá y Yáñez Pinzón, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Carmen Chelotti de Espinosa y Cristóbal Espinosa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22384-v oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FONTANELLA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Act.

$4.00 Set.27-10896-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTES LADO o JOSE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Act.

$6.00 Set.27-10900-v oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ADOLFO A. MONDINO con ROSA CAPAOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 47), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Adolfo A. Mondino y Rosa Capaolo de Mondino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.26-10846-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSOLACION o CONSUELO CARDOSO o CARDOZO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-10864-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ALFONSO MARIA VELAZQUEZ con RAFAEL ESCUDER. Escrituración de oficio. Lo. 44, Fo. 378" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rafael Esculer a doña Esther Mazzuchelli de Escuder y a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se creyeren con derecho sobre el bien que se describe a continuación, para que concurran a otorgar la escritura de venta que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado de Oficio. Escritura que se solicita: Según boleto de compromiso de compraventa a plazos número 16.385, subscripto el 23 de Enero de 1928, ratificada e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 1.781 al folio 452 del Libro 10 don Rafael Escuder prometió vender a don Alfonso María Velázquez el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Joaquín Suárez (Malvín), señalado con el número cinco en plano del agrimensor R. de Arteaga, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Diciembre de 1927, Padrón N.o 64.897, con una superficie de 650 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste, a calle Arrayán, antes Thiebaud: por 65 metros de fondo, lindando: al Norte con solar 4, al Sur, con solar 6 y al Este, con terrenos de Francisco Piria. (10.a sección judicial de Montevideo). — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 Set.25-10786-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PINTOS BRUN o ERNESTO PINTO o PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.25-10785-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CATOIRA DI BELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10694-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA MARIA GODINO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10695-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA ALVAREZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10696-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JOAQUINA BELOQUI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.18-10526-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DA PENHA TAMINGNOLI DE IVALDI, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con JOSE IVALDI, y de las de nacimiento de sus hijos legítimos NELSON JOSE y MABEL MARIA IVALDI TAMINGNOLI, pues donde en la primera, figura los nombres y apellidos de la esposa y de su madre, y en las otras los nombres y apellidos de la madre y abuela materna, respectivamente como "Tina Tamiholi" o "Tina Tramiholi" y "Margarita Tamiholi" deben decir "María Da Penha Tamingnoli" y "Margarita Tamingnoli"; Además en la partida de matrimonio mencionada, donde figura la fecha de nacimiento de la esposa como "23 de Mayo de 1914" debe decir "10 de Abril de 1917". — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.18-10491-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FORTUNATO FACHOLA y otros, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimientos de JOSE, FORTUNATO, SERAFINA LUCIANA, y MARIO FACHOLA RODINO, pues donde en todas ellas figuran el apellido de los mismos, de su padre y del abuelo paterno, como "Facholli" o "Facholli" o "Fagnoli" o "Faciola" debe decir "Fachola"; además en las partidas mencionadas de Furtunato y Serafina Luciana Fachola Rodino, donde también figura el apellido de la madre y abuelo materno, como "Rodina" debe decir "Rodino"; 2.o) De nacimiento de CARLOS FACHOLA, donde figura éste como "hijo natural" debe decir "hijo legítimo". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$15.00 Set.18-10460-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ELISA BOCCHI JOSENDE y EFRAIN VICTOR DELMONTE PUIG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 271), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elisa Bocchi Josende de Delmonte y Efraín Víctor Delmonte Puig y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.16-10451-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON CUBERT o ZENON CUBERT BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-10461-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Violeta Elisabeth Burnett con EDWARD MC-LANSBOROUGH MERVYN WARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 363), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Violeta Elisabeth Burnett y Edward Mc-Landsborough Mervyn Warren y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.16-10450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$4.00 Set.16-10444-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.16-10445-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Violeta Elisabeth Burnett con EDWARD MC-LANDSBOROUGH MERVYN WARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 363), se cita, llama y emplaza a don Edward Mc-Landsborough Mervyn Warren, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.16-10449-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.16-10446-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NOVO DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$4.00 Set.16-10447-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PUNCIANO CARABALLO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de LUCIANO CARABALLO y NEMESIA LA[illegible]SA, pues donde en ella figura el nombre de la contrayente, como "Nemecia" debe decir

mesia"; 2.o) De defunción de LUCIANO CARABALLO, pues donde en ella figura el nombre del causante como "Ponciano" debe decir "Luciano"; y 3.o) De nacimiento de RICARDA CARABALLO LARROSA, pues donde figura que "nació una criatura del sexo masculino que es hijo" y el nombre figura como "Ricardo", debe decir, respectivamente: "nació una criatura del sexo femenino que es hija" y "Ricarda". — Montevideo Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$15.00 Set.16-10420-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA SCORDAMAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-10448-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NAVOR PEREZ MARTINEZ y ERMELINDA ANTONIA RUGGIERO, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO y RAUL PEREZ RUGGIERO, pues donde en la primera figura la esposa y en las otras la madre, como "Hermelinda Antonia Ruggero Bruno" debe decir "Ermelinda Antonia Ruggiero Bruno" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-10421-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Pérez Pérez con AURORA BERMUDEZ. Divorcio". (Lo. 43. Fo. 5), se cita, llama y emplaza a doña Aurora Bermudez de Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos mencionados y en los de auxiliatoria de pobreza, ya iniciados ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.16-10404-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del C. P. C.). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$12.00 Ag.16-8887-v.ag.28.
Set.16-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CALCAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-10374-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la suresión de TIMOTEO BRUNETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Setiembre de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.15-10340-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "ROSA SOSA DE RODRIGUEZ. Nulidad de matrimonio", se cita llama y emplaza a doña María Teresa Cuniolli, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Set.14-10302-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Irma Renée Oneto, contra ALFREDO LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 44, Fo. 267", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Irma Renée Oneto y Alfredo Lema y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.12-10183-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIA TOBIBIA SILVEIRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Carlos Alda, pues donde en ella figura como María Antonia Silveira, debe decir Antonia Toribia Silveira, además donde la fecha de su nacimiento figura como 19 de Junio de 1915, debe decir 21 de Junio de 1902 que es lo verdadero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.12-10132-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turnno, se hace saber que LUIS RACZ o ISABEL ZANPLONG, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Luis Alberto y Ana María pues donde en la primera figuran los esposos; y en las otras los padres, como Luis Raczhy o Luis Rath y Lilly Jeanplong o Lili Jainplonca debe decir respectivamente Luis Racz e Isabel Zanplong que son sus nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.11-10086-v.set.29.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: ISIDORA MONTIEL contra ELBIO GARCIA MEDINA, Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 370", se cita, llama y emplaza a don Elbio García Medina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18 00 Set.9-10055-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA EVA MELIA DE CANZANI, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde éste figura solamente como "María" debe decir "María Eva". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.9-100006-v.set.28.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN RACHUK contra EUGENIA MAIDANSKI" Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Maidanski de Rachuk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.9-10007-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Amalia Almirón contra HORACIO DUILIO PEREZ Divorcio unilateral. Lo 44, Fo 289", se cita llama y emplaza a don Horacio Duilio Pérez para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-9360-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO REMIGIO PIROTTI FORTUNATA o SEVERINO PIROTTI o SEVERINO PIROTTI FORTUNATTA o REMIGIO PIROTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9523-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.26-10845-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-10734-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALFREDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-10667-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA REINO ROMAY en la que aparece como apellido paterno y materno respectivamente "Reyna" y "Romáu" debiendo decir "Reino" y "Romay", la de matrimonio de PAULA REINO ROMAY con SANTIAGO VILLAR, en la que aparece el nombre y apellido materno de la contrayente como "Vicenta" y "Romai" respectivamente, debiendo decir "Paula" y "Romay"; y en la de nacimiento de RICARDO ARTURO VILLAR REINO en la que aparece el nombre y apellido materno como "Vicenta" y "Romai" respectivamente debiendo decir "Paula" y "Romay" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.21-10722-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO GUMERSINDO CARDOSO con BLANCA GERTRUDIS PEREYRA, en la que aparece el apellido del contrayente como "Cardozo" debiendo decir "Cardoso" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.21-10721-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.19-10604-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Sivil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VÖROS, citándose a los herederos acreedores y demás intetresados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, previniéndose que en caso de no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.20-9094-v oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO ó MARCELO HERIBERTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-10549-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME STEINS o STEINSCHRABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18 00 Set.19-10603-v.oct.26.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMA DE LAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-10550-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE BENITEZ con ROGELIA NICOMEDES OLVEIRA y las de nacimiento de los hijos de éstos LUIS ALBERTO y WASHINGTON BELTRAN; en las que aparece el contrayente y padre respectivamente con el nombre de "Ramón" debiendo decir: Juan José por ser sus verdaderos nombres; además en la partida de nacimiento de "Washington Beltrán" aparece el nombre de la madre como "Rogelia N. Olvera" debiendo decir Rogelia Nicomedes Olveira, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$15.00 Set.13-10434-v.oct.6.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTAÑA VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechoa ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-10368-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante esta Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA GOMEZ, en la que aparece como de nombre "Elsa", debiendo decir "María Celia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.15-10384-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN BASTERRECHEA con IDA CAROLINA GILOMEN en la que aparece el apellido del contrayente como "Bastarrechea" debiendo decir "Basterrechea"; y la de nacimiento de Gladys Ida Basterrechea Gilomen en la que aparece como apellido paterno "Bastarrechea" debiendo decir "Basterrechea" y el apellido materno "Gilomé" debiendo decir "Gilomen" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-10301-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISMAEL CESAR SCAGLIA, en la que aparece como apellido paterno "Scaglian" debiendo decir "Scaglia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.14-10300-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE PASCUAL CAIMI en la que aparece el apellido paterno como "Jaime" debiendo decir "Caimi" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.14-10299-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Victor Pérez contra MARIA INES DE TEZANOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45. Fo. 423) se hace saber que por resolución de fecha 11 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Victor Pérez con María Inés de Tezanos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.785 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10256-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA MARGARITA DI GIOVANI NOBLE en la que aparece el apellido paterno como "Diyovani" debiendo decir "Di Giovani" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.14-10298-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GILBERTO MILAN en la que aparece como "hijo de Juan Milan" debiendo decir "hijo de Juana Milán" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.14-10263-v.oct.3.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ROSA D'AMADO DE ARACENA y otros. Expedición re segunda copia" (Lo 45 Fo. 491), en gestión promovida por Rosa D'mado de Aracena: Héctor Humberto. Elida Josefina. José Ricardo y Rodolfo Bienvenido Orlando Aracena D'Amado se cita, llama y emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa entre José Aracena González y Antonio Isidro D'Amado otorgada ante el escribano Alberto S. Quintana el 28 de Agosto de 1926 en Paysandú del siguiente inmueble: El bien empadronado con el N.o 508 de la manzana N.o 104, de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de 163 ms.2, que se deslindan así: 10 ms. al Norte a la calle Oriental; 16 ms. 60 al Este lindando con Antonio Isidro D'Amado, con el que también linda por el Sur en 10 ms. y al Oeste en 16 ms. 60 con doña Jacinta Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 5 de 1950. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.11-10083-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Marta Salomé Alvarez contra HRISTO ENCHEV Divorcio unilateral". (Lo. 45. Fo. 505), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Hristo Enchev, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10253-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PEREZ y otra. Prescripción. (L.o 45, F.o 245)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que más adelante se describirán, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: 1.o) Una fracción de terreno y sus construcciones empadronada con el N.o 66 789 y, según plano practicado por el Agrim. Rubens A. Quintana de Marzo de 1947, inscripta en Catastro con el número 17.169, el 29 del mismo mes y año está compuesta de una superficie de 493 ms. 50 dms. teniendo 24 ms. 71 cms. de frente al Este a la calle 24 de Setiembre; 22 ms. 40 cms. al Norte, lindando con padrón N.o 173.243; 21 ms. 75 cms. al Oeste, lindando con padrones números 94.236, 94.235 y 94 234 y 18 ms. 80 cms. al Sur, confinando con padrón N.o 66.787; 2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 66.787, y según plano practicado por el Agrim. Walter Postiglione de Mayo del corriente año, inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 22.538, el 76 del mismo mes y año, está compuesta de una superficie de 2.846 ms. 78 dms. que se deslindan así: 93 ms. 52 cms. de frente al Sureste a la calle 24 de Setiembre; al Norte línea quebrada compuesta de dos tramos que miden 18 ms 80 cms. y 14 ms. 75 cms. lindando la primera con padrón N.o 66.789 y la segunda con padrón número 173.930; al Noreste línea quebrada compuesta de tramos que miden 71 ms. 37 cms., 7 ms. 83 cms. y 13 ms. 53 cms., lindando la primera con padrón No 66.786; la segunda con la calle Porvenir y la tercera con padrón número 66 772 y al Sur 29 ms. 12 cms. continando con padrón N.o 66 773.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84 00 Set.9-10043-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS APERMAN GRUNWAH en la que aparece como "hijo legítimo de Israel Jacobo Aperman y Grunwah, casados", debiendo decir: "hijo natural de Israel Jacobo Aperman y Clara Grunwah, solteros", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.9-10041-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Eduardo Martínez Altez contra NORMA GLADYS BONILLA. Divorcio. Lo. 45. Fo 60. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Gladys Bonilla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.6-9849-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Set.2-7377-v oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CLAVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-10918-v.oct.7.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY o NELLY LUCILA GONZALEZ DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.27-10919-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FIGOLI DE CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.27-10920-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GODAY MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$4.00 Set.27-10921-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO PASTOR o PASTOR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-10922-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DILARMINA LILA o DILARMANDA LORE ACUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Act.

$4.00 Set.27-10923-v.oct.7.

rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FRANCISCO y CORINA EUGENIA ILIONE VIGANO, en la siguiente forma: donde dice "Leone" debe decir "Ilione" y donde dice "Bigano" debe decir "Vigano". — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.26-10827-v.oct.13.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "VALERDE, LUIS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Valerde, donde dice "Balerdi", debe decir "Valerde". — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.26-10841-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "De LEON VERA ELOY. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Guillermo de León o a sus causahabientes, para que en su calidad de hijo natural reconocido por el causante don Eloy De León Vera y heredero de éste, y de acuerdo con el testamento glosado a los autos, comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se continuarán estos procedimientos. Y a los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adj.

$30.00 Set.26-10860-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN u OROSMAN BONIFACIO VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-10848-v.oct.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "COSTA FYNN, MARIA TERESA y LOPEZ ESPONDA, MANUEL. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 45. F.o 570) se hace saber que por resolución de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel López Esponda y María Teresa Costa Fynn, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-10685-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PRATO DE MONTANO o CLOTILDE PRATTO DE MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-10776-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deucir en forma sus dercehos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-10759-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL RIVERO y de CATALINA CHIAPPE DE RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10732-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se pidieron ante este Juzgado, las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de PALMIRA CASTANHO, donde dice "Casanho", debe decir "Castanho"; de nacimiento de IRMA CASTANHO, donde dice "Antonio Coracao de Jesús Castanho" debe decir "Antonio Do Coracao de Jesús Castanho"; de defunción de ANTONIO DO CORACAO DE JESUS CASTANHO, debe establecerse ese nombre, en lugar de "Antonio Castaño"; "portugués", y de "cincuenta y cuatro años" donde dice, respectivamente "oriental", y de "cincuenta y dos años"; todo ello por coresponder. — Montevideo Setiembre 5 de 1959 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.21-10686-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AMIGORENA o AMIGORENA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10729-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS H. o LUIS HECTOR o HECTOR LUIS BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-10707-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de defunción de LUIS COLOMBO PEZZATI por figurar el apellido materno "Pesatti", en lugar de "Pezzati", que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Set.20-10613-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00. Set.20-10612-oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN EMILIO CINTO o EMILIO CINTO citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.19-10600-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL J. o RAFAEL JOAQUIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-10594-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LORENZO o LORENZO VEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-10595-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEMENDY (o ECHEMENDY o ETCHEMENDI) ALDAX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.18-10516-p.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.18-10517-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.19-10597-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD INOFIL o DOSYL o SOLEDAD ALVAREZ DE DOSIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.18-10474-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA KOSUT, en la siguiente forma donde dice "Kasut" debe decir "Kosut". — Montevideo, agosto 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario adj.

(Auxil) $4.20 Set 16-10464-v oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE LOS SANTOS o JUAN MANUEL DE LOS SANTOS GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10459-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o MARIA JOSEFINA MARTINEZ de DE LAS CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10458-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinto días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10457-v set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUARNIERI o CATALINA GUARNIERI DE GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10405-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARONE DE PEDRAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10391-v.set.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE GORRASI PIANO, debiendo establecerse que los padres son: "Antonio Gorrasi y Catalina Piano" en lugar de "Antonio Gorassi y Catalina Piana", como por error se estableció. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.15-10372-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICAO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MARCULINA GAYE ZAMIT o SAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-10363-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Setiembre de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-10351-v.set.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LIENDO ARTAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-10342-v.set.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones en la partida de matrimonio de HAGOB HAGOBIAN con doña SHENORIG BOGOSSIAN, donde dice "Hagop Hagopian" debe decir "Hagobian"; y en las partidas de nacimiento de SATANIG y MARIA HAGOBIAN donde dice "Shenorig Bogosian" debe decir "Shenorig Bogossian". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10305-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "NOLI, FORTUNATO PASCUAL. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fortunato Pascual Noli, que donde dice "el día dieciséis del mes actual", debe decir "el quince de Abril de mil novecientos veintidós". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amilcar Mántaras Act.
(Auxil) $6.30 Set.14-10304-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de ARANSASU SIMONENA, pues debe establecerse que es "una criatura del sexo femenino que es hija", en lugar de, como por error se establece: "una criatura del sexo masculino que es hijo". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.14-10287-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "ALBERT, ZUSSIM. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Zussim Albert y Juana Schwartz donde dice "Alberto Zusim", debe decir "Zussim Albert"; en la de nacimiento de BERTA ALBERT, donde dice "Alberto Zusim" debe decir "Zussim albert"; y en la de nacimiento de CLARA ZENA ALBERT, donde dice "Alberto Zusin", debe decir "Zussim Albert". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $8.40 Set.14-10272-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LUISI, en la siguiente forma: donde dice "Luis" debe decir "Luisi". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $5.20 Set.14-10273-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RACAGNI, en la siguiente forma: donde dice "Racani" debe decir "Racagni". — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Amilcar Mántaras, Act.
(Auxil) $5.20 Set.14-10271-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO FALCAO, en la siguiente forma dende dice Falcón debe decir "Falcao" — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $5.20 Set.14-10266-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña JULIANA BERETERBIDE con EMILIO VANINI, en la siguiente forma: donde dice Aída Julia Manzino debe decir Juliana Bereterbide. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $5.20 Set.14-10260-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GILA GALLO con FOTIS KIPREOS en los siguientes términos: donde dice "Rosa Galli... 14 de Mayo de 1893 ... Pedro Galli... Sabina Ruiz" debe decir, respectivamente: "Gila Gallo... 1.o de Setiembre de 1888... Antonio Gallo... Polonia Gómez" que son los que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6 30 Set.14-10261-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINA TORRES DE CABRERA o LINA TORRES RODRIGUEZ DE CABRERA, o LINA TORRES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10192-v.set.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO TROMBETTA y doña MARGARITA PODESTA DE TROMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10190-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.13-10191-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA RUBINSZTEIN DE BONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10188-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JONES BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.13-10187-v.set.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Mazaite, Chana Rachel con AISEMBERG, ABRAHAM. Divorcio (Lo 46, Fo. 142)", se cita, llama y emplaza a Abraham o Abrahan Aisembeig, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.13-10189-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PROSTAK o JAIME PREISTAK o JAIME PROSTAK HAIMAN o JAIME PROSTAK HEIMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10186-v.set.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, pues debe decir Livia Renée, en lugar de Lírica Renée. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10185-v.oct.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SEYNDIC, JUANA MARIA y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa sobre el bien empadronado con el número ochenta y un mil setenta y tres, ubicado en la calle Mariano Soler entre las de Acha y Criollos, que tiene una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados noventa y seis centímetros, correspondiéndole el número noventa y seis de la manzana dos mil quinientos setenta y tres, según plano levantado por el agrimensor don Donato Gamm en Noviembre de mil novecientos diez, a fin de que com-

parezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

Set.12-22464-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión d DORA SIDRANSKA o SIDRANSKA DE SZARF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-10184-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes: en la partida de nacimiento de ANDREA BATALLA, donde dice Andrés debe decir Andrea y donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino; y en la partida de matrimonio de Andrea Batalla con don Manuel Pérez Bravo, donde dice Andrés Batalla debe decir Andrea Batalla, y en las partidas de nacimiento de Josefina y Benita Pérez Bravo, donde dice Andresa Batalla debe decir Andrea. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.12-10166-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NICORA DE BOLLOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-10157-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO CAORSI ARMELLINO custodiada por la Dirección General del Estado Civil, en la siguiente forma donde dice Rumoldo debe decir Rómulo y donde dice cuatro de Junio, debe decir cuatro de Julio; y en la misma partida llevada o custodiada por la Intendencia Municipal de Durazno, donde dice Rúmolo debe decir Rómulo. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.12-10160-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ MENSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.12-10155-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de BLANCA ELIDA SANTIAGO, donde dice "Robo" debe decir "Lobo"; partida de defunción de JESUS SANTIAGO, donde dice "Lobos" debe decir "Lobo": por corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.11-10069-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA LISANDRO, debiendo establecerse que el nombre es "Felicia" en lugar de "Leonarda" como por error figura allí. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-10093-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de EDITH MINDR, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de "Cyr Nelly Mindr", donde dice "Ale Mamuel Minter" debe decir "Ale Mamud Mindr", y donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de Nery Mindr, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; y en la partida de matrimonio de don Ale Mamud Mindr, donde dice "Ale Mamud Minder", debe decir "Ale Mamud Mindr", y donde dice "Minder", debe decir "Mindr". — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Set.11-10111-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de JUDITH NOEMI SILVEIRA, debiendo establecerse que la fecha de nacimiento es "16 de Mayo de 1929" en lugar de "12 de Octubre de 1936", establecida por error. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.9-10061-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "DE LEON NELLY ROGELIA contra PEÑASCO SEBASTIAN A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sebastián A Peñasco y Nelly Rogelia de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.9-10058-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.21-9120-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DELBONE o DELBONES o DELBONO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-10892-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARE DE ANASTACIO o ANASTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-10883-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA SILVA DE ELORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-10884-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDRINI DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1050. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-10885-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO LUIS o GAUDENCIO LUIS ARIA o ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-10886-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSELLO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.26-10800-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FREGOSSI DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Set.26-10852-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEJANDRINA o JUANA ROTUNDO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.26-10851-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "BARLOCCO MAGLIANO J. y ASUNCION C. SCOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 39. Fo. 59), se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Barlocco y Clotilde Scotto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$20.00 Set.26-10831-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.21-10726-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TULIO CASARETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-10727-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSARIO CASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.21-10728-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FORTUNATO URIARTE y de DIONISIA IRIBARREN, donde respectivamente dice: "Octavio Uriarte", nacido el día catorce de Octubre de mil novecientos siete", "Dionisia Iribarrea", "nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos seis", debe decir: "Fortunato Uriarte" "nacido el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos siete" "Dionisia Iribarren", "nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos". B) En la de nacimiento de MARIA ISABEL URIARTE, donde el

padre de la inscripta aparece como "Octavio Uriarte", debe decir: "Fortunato Uriarte" y C) En la de nacimiento de DIONISIA ARIBARREN, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Irabarren" debe decir: "Iribarren". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set.25-10760-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EDUARDO BURGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-10703-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA COZZOLINO DE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Set.20-10016-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDULIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-10017-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDE o ADELA FINAZZI o FINAZI DE ROMAGOSA o ROMAGOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Set.20-10018-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANAY BASILIO CUSURAKI o CASURAKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-10019-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GRUBE y de WANDA STIGGE, estableciéndose que donde respectivamente dice: Francisco Grube, debe decir Federico Grube, y donde dice: nacida el 18 de Abril de 1901 debe decir: nacida el 28 de Abril de 1901. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.19-10599-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de VICTOR MANUEL PRIARIO LENA, MARIA LOPEZ DE PRIARIO; VICTOR ALEJANDRO o ALEJANDRO PRIARIO y de ELVIRA o ISABEL DIAZ DE PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-10364-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN ROMERO emplazándose por noventa días conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-10362-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BURDIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.19-10558-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIO UBAL o UBAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10411-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LEONARDO SEVERO ACOSTA y de LEOPOLDA TEJERA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Leonardo Pérez", "nacido el día veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres", "hijo de Carlos Pérez" y "Susana Acosta", debe decir: "Leonardo Severo Acosta", "nacido el día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno", "hijo de padre desconocido" y "Zusana Acosta". — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.16-10413-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DE PADUA CACERES o CACERES y de MERCEDES CACERES o CACERES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.16-10390-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o INDALECIO DE LOS DOLORES ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.16-10412-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONNEFON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10396-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEPE PICARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10397-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PETRUCELLI DANTE con JUSTA ROMERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 79, Fo. 4), se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dante Petrucelli y Justa Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$20.00 Set.14-10263-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO PINOTTI, estableciéndose, que donde respectivamente el inscripto aparece como nacido el día trece de Enero de mil novecientos veinticinco y el padre del mismo con el apellido de "Pinotto", debe decir: "cinco de Enero de mil novecientos veinticinco" y "Pinotti". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.14-10264-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCRECIA o LUCRECIA VICTORIA COVELO DE PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.31-9524-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SEOANE, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Manuel Seoane y Manuela Rego debe decir: Manuel Seoane y Manuela Dorrego. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil. $6.30 Set.12-10151-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOMERBAL TERRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Antonia Salcedo. (L.o 38, F.o 427). — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Set.9-10050-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos "STAJANO CARLOS con MARIA OFELIA FERREIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39 F.o 105), se hace saber que con fecha 28 de Agosto ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Carlos Stajano y de María Ofelia Ferreiro. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.11-10068-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HAUSMANN y de HORTENCIA WEILL DE HAUSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.9-10014-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA INES LIBIA DEL BO estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Dell Bó", debe decir: "Del Bó". — Montevideo Agosto 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.9-10016-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos: "ODDO ARMANDO JULIO con JUANA CAGGIANO DE ODDO Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" (L.o 38, F.o 25), se hace saber que con fecha Agosto 24 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Armando Oddo y Juana Caggiano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.9-10015-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS AGUEDO GUAZZONE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.26-10850-v.oct 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VITERBO GAMARRA o VITERBO GAMARRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-10735-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO PAGANINI o CAYETANO AMERICO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-10681-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LUIS FRANCO PERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balelta, Actuario.

$4.00 Set.21-10682-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Américo Díaz contra TERESA ISABEL DELLADONA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Isabel Delladona para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.21-10668-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANIBAL ARGENTINO TORANZOS con MIRTHA MARTINA DOLORES ARIAS CABRAL, estableciéndose que donde el nombre y fecha de nacimiento de la contrayente aparece como "Mirtha Martina" y "nacida el 6 de Julio de 1919", debe decir "Mirtha Martina Dolores" y "nacida el 6 de Julio de 1918".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.2[illegible]-10657-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN XIMENEZ DE ISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 14 de 1950 — C. Walter Balleta Act

$6.00 Set.18-10496-v.set.30.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ROSENBERG y otra, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado don Miguel Rosenberg y doña Aida Schatz de Rosenberg solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Jacobo Benmergui, otorgada por don Alfredo Beyhaut y Elida Elena Narváez a favor de Miguel Rosenberg y Aida Schatz de Rosenberg referente a doce solares de terreno ubicados en el Balneario San Luis, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el N.o 4995 en mayor área, solares N.os 6.0, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 37, 38, 39, 40, 41 21 y 22 de la manzana No 327, con un área total de 5.342 metros 83 centímetros. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.18-10483-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones JUANA ESPINOSA DE RODRIGUEZ y JOSE RODRIGUEZ AGUIAR" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clotilde Rodríguez Espinosa estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Ana cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-10475-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA COLOMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.15-8846-v.ag.26.
Set.15-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JAIME WOLF OSTROW con SARA SEIMBERG, en la que el nombre del contrayente dice Víctor cuando debe decir Jaime Wolf; y partida de nacimiento de LIDIA BETTY OSTROW en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Víctor cuando debe decir Jaime Wolf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta Act.

$12.00 Set 14-10[illegible]-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.14-10288-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Pérez, estableciéndose que donde el nombre y fecha de nacimiento del inscripto aparecen como "Beto" y "5 de Octubre de 1931", debe decir: "Alberto" y "5 de Octubre de 1928" respectivamente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.9-10039-v.set.28.

Divorcio sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Elisa Martínez contra DANUBIO CARDOZO Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Danubio Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Set.9-10039-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO TRIAS y VICTORIA COSENTINO DE TRIAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.6-9632-v.set 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DELBONO o DEL BONO o DELBONES DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1050. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-10926-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCISCO RISSO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-22590-v.oct.7.
Nov.1.o-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante HORACIO MERICA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don José Ameglio Berriol, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.27-22591-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE FERRARI LEDE o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.26-10835-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LLAMBIAS DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Set.26-10837-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO SALVADOR FAZZIO o FAZZIO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.26-10838-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TITO DOROTEO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$6.00 Set.26-10839-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França,

recaído en autos: "GONZALEZ, ELISEO PEDRO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eliseo Pedro González, constituyendo domicilio en J. C. Gómez 1492, escritorio 418, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de Procurador. Que a ese efecto ofrezco las declaraciones de los testigos doctores Luis A. Pelufo y Sidney Borgstaller Nicora, quienes depondrán a tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Que concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que previo dictamen fiscal, se apruebe la información que solicito y se me expida el testimonio correspondiente. (Artículo 239 del C. O. T. y 5.o) de la ley 31 de Diciembre de 1878). — Eliseo Pedro González". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Set 26-10865-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZQUEZ, MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aurora pues donde en la misma figura como nombre de la inscripta, el de "Manuel", debe decir: Aurora. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.25-10771-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL EVARISTO DE ANDRADE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. —— Montevideo, Agosto 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-10721-v oct.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JOSE SOMMER. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos, con fecha 21 del mes último, se declaró rehabilitado al fallido José Sommer y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-10580-v.oct.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEDELBERTO UBARNE MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — José Tomás Pereira. Act.

$5.00 Set.18-10541-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Joaquín Díaz Alonso en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "Vidplan S. A." (Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción), iniciando en nombre de la mencionada Sociedad, juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los siguientes inmuebles: A) El inmueble empadronado con el número 36372 y parte del 36379, situado en el Pueblo Victoria, veinte sección judicial de Montevideo, con una superficie total de 513 metros con 56 decímetros que, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1938, cuyas copias fueron archivadas en la Dirección de Avalúos, el 19 del mismo mes de Mayo, se deslinda así: 9 metros 49 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Mármol entre Real y Carlos Tellier, cuyo punto medio dista de la esquina formada por esta última, 47 metros 83 centímetros, 53 metros 70 centímetros de largo o fondo lindando al Suroeste con los padrones 36.371, 36.388 36.387, 36.386, 36.385 y 36.380 9 metros 46 centímetros en la línea Sureste, lindando con el resto del padrón 36.379 propiedad de la vendedora, y 53 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el padrón 36.373, de la Sociedad adquirente. Esta superficie de 513 metros 56 decímetros, según el plano mencionado, está formada de esta manera, la totalidad del padrón 36.372 o sea la superficie de 368 metros 94 decímetros, según título, y 42 metros 4 decímetros de sobrante. Del padrón 36.379, corresponde, según título, una superficie de 92 metros 47 decímetros y un sobrante de 10 metros 11 decímetros; y B) El inmueble empadronado con el N.o 36.379 (resto del determinado en el apartado que precede), situado en la manzana 29|53 del Pueblo Victoria, veinte sección judicial de Montevideo, que tiene una superficie de 276 metros 47 decímetros 5 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sureste a la calle Laureles, antes Arapey, entre las de Real y Carlos Tellier, a 34 metros y 1 centímetro de la esquina Real, 32 metros 20 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el N.o 36.380, de Eugenio Bañales, 9 metros 46 centímetros en la línea del Noroeste, por donde linda con el resto del mismo padrón, y 32 metros 27 centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con los padrones N.os 160.590 y 36.373. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, a los inmuebles relacionados, especialmente a los propietarios linderos, señores Deambrosis Hermanos, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien se regirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$126.00 Set.14-10320-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALDERRABANO, AMERICO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Balcherrabano" debe decir "Balderrábano". — Montevideo, Diciembre de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.15-10361-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado doña LEOPOLDINA BENITA DELEON DE LOS SANTOS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Benita De León" debe decir: Leopoldina Benita Deleón. Se hace constar que la interesada acciona auxiliada de pobre. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.13-10237-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROCA, ESTANISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como "Etanislao Roca" en la partida de su nacimiento y como "José Roque", en la partida de su matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos: Juan Antonio Florencio, María Hipólita, José Emilio, Delia Marcela, Felipa Haydee, y Lino Alberto Roca Hernández, cuando debe decir en todas ellas Estanislao Roca. — Montevideo, Agosto 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Set.14-10274-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "González, José Antonio con LUIS RODRIGUEZ. Rescisión de contrato e indemnización por daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Set.13-10218-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mándato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Mario França, recaído en autos: promovidos por Isaac Belermindo Gervais contra IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA y NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA, sobre división de condominio se cita, llama y emplaza a los siguientes interesados: Gertrudis Justina Thomas Pereira de De Rosa, Bernardo Anacleto Thomas Pereira Gustavo Julio Thomas Pereira Fernández, Ana Thomas Pereira Fernández, y Leontina Marta Thomas Pereira Fernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.24-9321-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIANNOTTI LANGONE, VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Gianotti", debe decir: "Giannotti" — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.9-9991-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM LANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.4-9769-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a MARIA INES TABORDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eusebio Mozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-9268-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "RUIVAL DE BRAUSE, ELOISA. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Pedro Ruival e Isabel Moledo, y la de su nacimiento, por aparecer en dichas partidas, por error, el apellido "Roival", debiendo decir: "Ruival", por ser éste el verdadero.

Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Set.21-10723-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENENDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Set.27-10901-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAFAEL RAVERA GIURIA, domiciliado en Pedro F. Berro 939 al señor Juez digo: Que propongo a los señores Lumen Martínez y Orlando Pedragosa para ser interrogados sobre mi moralidad y costumbres (a. 237 N.o 3 C. O. T.) Fecho y previa vista fiscal, sírvase expedir testimonio. — Rafael Ravera Giuria" — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$8.00 Set 26-10866-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EULALIO JOSE GALLINARES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma. Donde dice "Gallinari, debe decir Gallinares — Montevideo Mayo 30 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.21-10681-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BRITES DE ONCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.21-10683-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EVANGELIO SILVEIRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa María Julia Pedrín de Silveira, en la siguiente forma: Donde dice, María Julia Pedrín de Pereyra, debe decir María Julia Pedrín de Silveira; y donde dice, que era hija de Evangelio Pedrín y de Rosa, (no especifica apellido), debe decir, que era hija de Rosa Pedrín — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Set.20-10691-v.oct.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Soledad García de Sotelo con SERAFIN JUAN SOTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 34, Fo. 603", se hace saber al público, que con fecha 26 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Serafín Juan Sotelo y Soledad García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.19-10605-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL NOWYJ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma 1.o) De su matrimonio con doña Helena Pilat donde el apellido del contrayente figura como Novy, debe decir Nowyj; donde dice que es hijo de Ana Gruchute, debe decir Ana Chruszcz; y donde el nombre de la contrayente aparece como Elena, debe decir Helena; y 2.o) De nacimiento de sus hijos ANITA LILA y PABLO: donde se expresa que son hijos de Miguel Novy y Elena Pilat, debe decir, de Miguel Nowyj y Helena Pilat. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Set.16-10463-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ONETO VIGNALE o JULIA ONETO DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-9953-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "CARLOS ALBERTO COLOMBO y MARIA ELENA RINALDI DE COLOMBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34, F.o 794" se hace saber al público que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Colombo y María Elena Rinaldi de Colombo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.11-10116-v.oct.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ DE TRELLES y doña MARIA SOFIA HERNANDEZ DE PACIGALUPI, iniciando juicio por prescripción con respecto al nicho número 708 del Cementerio del Buceo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al indicado nicho, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Set.11-10096-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a SOFIA BROTKO GALA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Jacobo Kusior bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Setembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-10159-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN ANGEL VITERBO VIÑA y ELVIRA IRMA ABAD DE VIÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 34, F.o 792)", se hace saber al público que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Angel Viterbo Viña y Elvira Irma Abad En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Set.9-10052-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA SEÑORANS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Señoranes en lugar de Señorans. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxl.) $6.30 Set.7-9862-v.set.26.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO y don JUAN PEDRO BARTHABURU, iniciando juicio por segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos (no inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) expedido por "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima", y referente a un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 109.823, señalado con el número 13 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero de 1925 y aprobado por las autoridades Municipales, por resolución de 8 de Enero de 1925, recaída en el expediente número 24.156 y compuesto de una superficie de 412 ms. 29 decímetros que se deslindan así: 11 ms. 33 centímetros de frente al Sudoeste; por 36 ms. 45 cms al fondo al Sudeste, 11 ms. 33 cms., al Nordeste; y 36 ms. 33 cms al Nordoeste En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la promesa aludida, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.4-9708-v oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9695-v.oct.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este departamento, señor WALTER ECKMAN, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nicolás Algorta Guerra, y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Set.7-22412-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA LUISA PLANA DE CAPRARIO y otras. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 34, Fo 795). se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de don Salvador Plana para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523: séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Ag.30-9478-v.oct.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANDRES B. BRUNO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 70 717, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio, entre las de Juan J. Rousseau y Joanicó: por 23 metros 475 milímetros de fondo lindando al Este con N Pintos; al Norte con Lázaro Callini; y al Sud, con Juan Nicolini En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$48.00 Ag.30-9456-v oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Carlos Ponce de León. Actuario.

$18 00 Ag 28-9396-v set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Manuel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Lueiro de Chiodi (Juana) contra RODRIGUEZ (MANUEL). Pérdida de Patria Potestad" (Lo. 11, N.o 504 Fo. 207), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Rafael Romau, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.7-9873-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Berta Lima, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larghero (Vicente Domingo) y León de Larghero (María Elvira) contra LIMA (BERTA) Pérdida de patria potestad". (Lo. 11, Fo. 232), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Rafael Romau, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31 9519-v oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña BEATRIZ AUTEDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Alonso (Cesario) y Díaz de (Acacia) contra Autedo (Beatriz). Pérdida de patria potestad" (Lo 11 N.o 549, F.o 234), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo

Agosto 28 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$19.00 Set.21-10112-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "DELOR ARMANDO y DOMINGUEZ DE DELOR JOSEFINA. Ley 20'XI'1945". (Lo. 5 Fo. 552), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Sagradini y doña Otilia Monetta por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.
$18.00 Set.7-9831-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$4.00 Set.19-10602-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ENGEL STRAUS DE ROSEMBLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Crottonigini, Actuario.
$6.00 Set.19-10596-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVA TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$4.00 Set.20-10643-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Carmen J. Moratorio, Juez de Paz.
$6.00 Set.27-10963-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CETRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Fco. Llambí 1413. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Julio Ramírez
$6.00 Set.25-10790-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SUSANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.25-10775-v.oct.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDA SEQUEIRA, DE MALLARINI o MAGARINO, y FELIPE MALLARINI o MAGARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Set.25-10774-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CIRIA DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10672-v.oct.4.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada con fecha 29 de Agosto próximo pasado, en los autos caratulados: "MARIA ELENA VARELA DE LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho en o contra los bienes que se describirán a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Los solares ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los N.os 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10 y 15 de la manzana N.o 20 (que integran el padrón N.o 1380) y número 14 de la manzana letra "D" (padrón N.o 1036) del plano del ingeniero Aquiles Monzani levantado en 1874 y que se deslindan así: Manzana N.o 20. N.o 1) Da frente al Oeste en 9 metros 65 centímetros a calle Dantón, y linda: al Este, en igual medida, con parte del solar N.o 15; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 2; y al Sur, en idéntica dimensión, con Carlos María López. Superficie: 301 metros 509 centímetros. N.o 2) Da frente al Oeste, en 8 metros 59 centímetros a calle Dantón y linda: al Este, en igual medida, con parte del solar N.o 15; al Norte en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 3; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 1: superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 4) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio); y linda: al Oeste, en igual medida con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 5: y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 17: superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 5) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio), y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 6; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 4; superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 6) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio), y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 7; y al Sur, en idéntica dimensión, con el solar N.o 5: Superficie: 221 metros 3643 centímetros. N.o 7) Da frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Garibaldi (hoy 18 de Julio) y linda: al Oeste, en igual medida, con parte del solar N.o 10; al Norte, en 25 metros 77 centímetros con el solar N.o 11; y al Sur, en idéntico dimensión, con el solar N.o 6: Superficie: 221 metros 3643 centímetros N.o 10) Da frente al Norte, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Senén Rodríguez, y linda: al Sur, en igual medida con Carlos María López: al Este, en 80 metros 634 milímetros, con los solares N.os 17 4 5, 6, 7, 11, y 12; y al Oeste, en 79 metros 964 milímetros, con el solar N.o 15; superficie. 1.605 metros 4710 centímetros. N.o 15) Da frente al Norte en 17 metros 18 centímetros, a la calle Senén Rodríguez, y linda: al Sur, en igual medida, con Carlos María López; al Este, en 79 metros 964 milímetros con el solar N.o 10; y al Oeste en 79 metros 294 milímetros, con los solares N.os 1, 2, 3, 18, 19, 20 y 9: superficie: 1.592 metros 5860 centímetros. Manzana letra "D". N.o 14) Da frente al Oeste en 25 metros 78 centímetros a la calle Dantón, y linda: al Norte en 8 metros cincuenta y nueve centímetros, con inmueble padrón N.o 1036; al Este, en 25 metros 77 centímetros, con parte del solar N.o 15; y al Sur, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con parte del solar número trece: todos del mismo plano. Superficie: doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros (221 metros 3643 centímetros). Y a los efectos dispuestos por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 11 de 1950. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$180.00 Set.21-10679-v.oct.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados: "Enrique Quartino Pérez y otros contra los sucesores de PEDRO BERNASCONI y MARIA IRACHAR DE BERNASCONI. Simulación y nulidad de escritura" se cita y emplaza a los sucesores a título universal y singular de don Pedro Bernasconi y doña Mariana Irachar de Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y seguir el juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Ag.26-9378-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DACHILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10613-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PICAMIL DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10674-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10675-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10676-v oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO VALLARINO METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.21-10677-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión NICOMEDES MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Agosto 30 de 1950. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.00 Set.21-10678-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 8 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.26-10849-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BARALDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.26-10847-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.25-10740-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO JUAN DAO o DAU o FRANCISCO DAU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Sett.25-10739-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEONE DE SEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.25-10738-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA VALLEJO DE YARZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.19-10585-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **MANUELA AGUSTINA BORBA**, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Manuel Agustín debe decir Manuela Agustina y donde dice Niño, debe decir Niña, por ser lo que corresponde. — Melo Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Act.

$9.00 Set.16-10443-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLHAGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.15-10350-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA GOMEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.15-10349-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ACEVEDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.15-10348-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS PEDRO CEREZA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Rosa Carmen López y del nacimiento de sus hijos Delia Eva, Aden y José Pedro, en el sentido de que donde dice Chereza, debe decir Cereza, por ser el verdadero apellido. — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Set.14-10294-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta del hallazgo de un tanque". (Lo. 30, Fo. 578), se hace saber al público, que se encuentra depositado en la Receptoría de Aduana de esta ciudad, a la orden de este Juzgado, un tanque de hierro vacío N.o 9.855-48 hallado en las playas de esta localidad, el que está a disposición de su dueño, quien deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil. Colonia, Agosto 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-22584-v.oct.27. Nov.27-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA VIRGINIA ARCARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 15 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.26-10859-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA EUGSTER DE SCHUSSELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Set.21-10689-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA o JOSE MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ, de doña PRIMITIVA LOPEZ VIERA y de GREGORIA VIERA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 31 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.21-10690-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO ERRECART o ERRECARTE o ERRECARTTE y SEBASTIANA MENDEZ DE ERRECART o ERRECARTE o ERRECARTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a los herederos por estirpe, Amada Denida y Arnoldo Bunliuar o Bongois a fin de que por sí o por legítimo representante comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte esta sucesión bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Set.21-10693-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CRUZ LEIVA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.21-10666-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA ADELAIDA SARET DE GAREPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.21-10764-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-10556-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR o ARTURO LANGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-10555-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BERTIN DE RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.16-10468-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.16-10469-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARCOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.16-10467-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HARRIET, JUAN Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Juan Harrett con Victoria Frache, donde el apellido paterno del cónyuge aparece como Narriett, debe decir Harriet; B) Nacimiento de Teresita Nebelis Harriett donde le apellido paterno figura como Harriett, debe decir, Harriot; y C) Nacimiento de Juan Arrieta, donde el apellido paterno se expresa Arrieta, debe decir Harriet. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Set.14-10331-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHEVEST DE BALE, MAGDALENA MARTINA. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 568). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una propiedad ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, empadronada antes con el N.o 732, hoy con el N.o 835 situado en la manzana N.o 86 y que por ser esquina da frente al Norte a la calle 18 de Julio y al Este a la calle Treinta y Tres. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia. Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$36.00 Set.6-9822-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gooch Dudley Frederich contra DOLORES ZORAIDA NIEVAS OCAMPO. Divorcio". (Lo. 30. Fo. 590). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Zoraida Nievas Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.6-9824-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PINAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Nueva Palmira, Agosto 23 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-10016-v.Oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en los autos: "FRACASSO ORLANDO E. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en la Villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón mil seiscientos noventa y seis, ubicado en el solar 1 de la manzana 53, compuesto según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia el 18 de Octubre de 1947, de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros con veintiun metros cuarenta y siete [illegible] de [illegible]

al Noroeste a calle Bolivia por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Noreste a calle Río Negro lindando al Sureste y Suroeste con José Andrés Pujol. Los interesados deberán comparecer en dichos autos dentro del referido término a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Setiembre 13 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 Set.27-10917-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ISABEL BENITEZ. Rectificación de partida". Pieza por separado en autos: "Antonio Adalberto Paisal. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Isabel Benitez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y en el sentido de que donde aparece su nombre como "María Isabel Benitez", debe decir: "Julia Isabel Benitez", y donde se dice que nació en "1911", debe decir que nació en "1915" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adj.

$15.00 Set.21-10670-v.oct.17.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CABALLERO Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Caballero solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo, y en el sentido de que donde se establece que es hija de don "Isidro Caballero" debe decir: don "José María Caballero" que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días — Durazno, Setiembre 4 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.13-10233-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MAISONNAVE DE URRUTY. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a dionisio, Juan e Isaac Urruty, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

$24 00 Set.13-10234-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Setiembre 7 de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$6.00 Set.21-10704-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. En los autos rotulados: "Fiscal Letrado Departamental de Flores contra Suc. LIZARDO GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a doña Elena Antúnez de González y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón N.o 542, propiedad de la sucesión de Lizardo González ubicado en el solar N.o 5 de la manzana N.o 85 de la ciudad de Trinidad, y que linda: al Norte con Suc. Pedro Riagno; al Sur, Bautista Julián Magallanes; al Este con Pedro Tajan, y al Oeste, con calle Florida. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.26-22573-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. con Suc. FAUSTINO BENTANCUR" "Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Faustino Bentancur y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 1.607 en la manzana 242 y que linda: Norte: Vicente Antonio María Curbelo Russo; Sur: Pedro Souhvtate y otro; Este Faustino Bentancur y Oeste: Calle Piedras, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con el artículo 25 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 6 de 19590. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta corriente) Set.25-22565-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra MANUEL FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 114 y que linda: Norte, Lino Bessonart. Sur, calle Fray Ubeda. Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: María Elida Anzalahere Eulalio Ríos, Juan Alberto Alzolahere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 21 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.30-22323-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dtal. contra CEFERINO CACERES. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ceferino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda: Norte: calle Inés Durán: Sur: Paula Conde. Este: Antonio Domínguez y Oeste calle Lavalleja para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de liello Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.29-22314-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIAR CABRERA, citánose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10375-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 22 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10376-v.Set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE URAN DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10377-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$ 4.00 Set.14-10378-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FILADELFIA PENELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Set.15-10379-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO HONORIO u HONORIO CATALINO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.15-10380-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MILAN y de IRINEA JOSEFA FERNANDEZ DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Marzo de 1950. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Set.15-10381-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común". (Lo. 27, Fo. 591), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a Juana Damasca y Casimira Peralta Delorrio o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ag.30-9493-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Mracora, dictado en autos: "SCARONE MARIO ANGEL. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 593", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de María Angel y del sexo femenino, debiendo ser Mario Angel, y del sexo masculino, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ely del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 7 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.15-10373-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Dr. Francisco José Marcora, dictada con fecha 18 del actual, en autos: "MARTINEZ URBANO, STEWART USHER DE MARTINEZ MARTA. Liquidación de sociedad conyugal, L.o 27 F.o 620", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 24 de 1950. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario.

$16 00 Set 9-10035-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SARA SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 9 de 1950. — Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Set.27-10881-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Set.26-10828-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TRIFON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.26-10829-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENSION o ASUNCION MONTERO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Set.26-10830-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DOTTI y de AGUSTINA o AGUSTINA JORGELINA MASTOPIERRO DE DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiempre 12 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Set.25-10752-v oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de NICOLAS FRACHIA y JOSEFINA FERRARI, donde dice "Fraxia" debe decir Frachia; B) En la de nacimiento de MARIA FRACHIA, donde dice "Fraxia" debe decir Frachia; C) En la de nacimiento de ANTONINO FRACHIA, donde dice "Frxia" debe decir Frachia; D) En la de nacimiento de SANTIAGO FRACHIA, donde dice "Fraquia" y "Ferrali" debe decir Frachia y Ferrari; E) En la de nacimiento de INDALECIO FRACHIA, donde dice "Fraquia" y "Ferrali" debe decir Frachia y Ferrari; F En la de nacimiento de ANTONIO FRACHIA, donde dice "Fraquia" y "Josefa Ferrali" debe decir Frachia y Josefina Ferrari; G) En la de nacimiento de VENANCIO FRACHIA, donde dice "Fracchia" y "Josefa" debe decir Frachia y Josefina; H) En la de nacimiento de DOMINGO FRACHIA, donde dice "Josefa" debe decir Josefina; I) En la de nacimiento de LIBORIA FRACHIA, donde dice "Josefa" debe decir Josefina; J) En la de nacimiento de JOSEFA MARCELINA FRACHIA, donde dice "Frachia" y "Josefa" debe decir Frachia y Josefina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Set.25-10751-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO T. o ROGELIO TORIBIO MELGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1950. — José Ramón Díaz, Act.

$6.00 Set.19-10590-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con ANTONIO ACOSTA. Expropiación". (Lo 25, Fo 168) se cita, llama y emplaza a don Antonio Acosta para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. — Minas, Setiembre 6 de 1950 — José Ramón Díaz, Act.

(Gestión Fiscal) Set.18-22510-v.set.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL GOMENDIO ECHAVE y otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 25 Fo. 177) se cita, llama y emplaza a don José Miguel Arostegui y sus sucesores o causa habientes a cualquier título, y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco primera sección judicial de este Departamento, empadronada en el número nueve mil ochocientos veintiuno, compuesta según plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el número cincuenta y cinco el diez de Junio del mismo año, de un área de sesenta y cuatro hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste arroyo San Francisco por medio con José Antonio Moreira y sucesión Juan Chape; al Noreste, cañada de la Mina, por medio con el Estado; al Sureste con Félix S. Mena y con arroyo San Francisco por medio con Juan S. Astot y al Suroeste con el mismo arroyo por medio con Pedro Moreira y Juan María Hernández, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$66.00 Set.19-10591-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con EUSEBIA ACOSTA. Expropiación". (Lo. 26, Fo. 168), se cita, llama y emplaza a doña Eusebia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz Act.

(Gestión Fiscal) Set.18-22509-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ABELARDO MENCHACA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el nombre de Alejo León, se establezca el de Abelardo Alejo, que es el verdadero.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 Set.14-10277-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO SIMON JUAN CAIRO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10644-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA ROBAINA DE LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10645-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR BIRRIEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10646-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10647-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA GUERRA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10648-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREIRA MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10650-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. [illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10651-v oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10649-v oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ANA CABRERA FONTES DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10652-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA JUANA o PABLA POLICARPA DEGUGLIELMI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 6 de 1950 — Juan Serra Tur Act.

$6.00 Set.20-10653-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Armando Pérez Luaces contra los sucesores de DOMINGO GUTIERREZ y CANDELARIA SANTOS. Prescripción treintenaria". (Lo. 6, Fo. 527), se cita y emplaza especialmente a los sucesores de Romingo Gutiérrez y Candelaria Santos, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en los ejidos de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con los números 360, 361, 5491 y 6994, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en el mes de Julio del corriente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 131 el 11 de Julio del año en curso, de una superficie total libre de caminos de 12 hectáreas 5345 metros 33 decímetros, lindando: al Noreste con la sucesión de Carlos Perujo; al Sur, con sucesión Germán Villalba; al Este, con sucesión Carlos Perujo y al Oeste, con camino vecinal, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Acutario.

$54.00 Set.20-10638-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CAIRO DE ARCOS o DE DE ARCOS o DE ARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Set.19-10552-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.4-9750-v.oct.10.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELINA RODRIGUEZ EMESPIL DE CORBO solicitando segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, expedida el 19 de Agosto de 1918 y que comprende dicha hi-

que . una fracción de campo compuesta de 5 hectáreas. 7627 metros 893750 milímetros. ubicada en José Ignacio. 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 5422 y señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza (registrado el 23 de Abril de 1918 en la Oficina Técnica Municipal) y que linda: al Norte con la fracción número 11, de doña Rosa Amespil de Rodríguez; al Sur, el camino al paso del Tigre; al Este y Noreste, Domingo Rodríguez y, al Oeste, la fracción número 12, de Benigno Gregorio Rodríguez, comprendiendo también dicha hijuela un terreno en San Carlos, señalado en el plano del citado agrimensor con el número 5, compuesto de 111 metros 9204 centímetros, con cinco metros 629 milímetros de frente al Este, a la calle Francisco Ferrer (hoy Melchor Maurente); al Norte solar número 4, de Juan Cruz Rodríguez; al Sur solar número 6 de Juana F Rodríguez, y al Oeste, solar número 1, de Rosa Amespil de Rodríguez, haciéndose constar que el solar anteriormente descripto fué vendido a don Antonio Pallas ante el escribano Alberto Luis Vidal, en 4 de Setiembre de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas de San Carlos, con el número 357 al folio 52, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Agosto 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$73.00 Ag.28-9228-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado' — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Sara Broqua Juez de Paz.

$6.00 Set.19-10551-v.oct 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NOCERA DE LLAMBIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Paysandú, 6 de Mayo de 1950. — Juan Oholeguy. Actuario.

$4.00 Set.26-10861-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario". (Lo. 19. Fo. 29) se cita, llama y emplaza al concursado Juan Angel Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por haber fallecido su apoderado doctor Luis Citraro — Paysandú, Agosto 15 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario. (Gestión Fiscal) Ag.29-22303-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARRAGAN JAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú Setiembre 8 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$4.00 Set.26-10862-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MIGUEL JUAN BAUTISTA GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Agosto 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.16-10472-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POLICARPO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.16-10473-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVARISTO ANDRADA GONZALEZ, EVARISTO ANDRADA GONZALEZ (hijo) y de HERMINDA PIRIZ DE ANDRADA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 31 de Agosto de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$8 00 Set.26-10863-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Rosa o Flora Díaz de Bonavoglia o causahabientes para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, 31 de Agosto de 1950 —— Salvador Chiara, Juez de Paz.

$18.00 Set.25-10747-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "AGATA ROSA MOLINARI DE DE MONTI y otras Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de don Colombano Nonnini y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien empadronado con el número 5747, manzana 139, con frente a la Avda República Argentina y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con Atilio Melchiori: por el Sur, con la vía del Ferrocarril Midland, frente a la Avda República Argentina: por el Este, con Carlos Lomazzi; y por el Oeste, con César R. y Conrado R. Ferrero, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Set.2-9694-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROBKIN o RPKIN y NATALIA KANDRASCHOVA o CANTRACHOVA o KANDRACHOV DE ROBKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.16-10346-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERZ o ECHEVERZE DE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario

$6.00 Set.16-10344-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Caro Ariosa, se hace saber la apertura de lo sucesión de JUAN BLANCO MARTINEZ o JUAN MARTINEZ FONTAVELLA o FONTABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Agosto 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.16-10345-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DINELLI, conocido por DOMINGO A DINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.24-9289-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO LILLI contra CRELIA LUZMILA FABIANI DE LILLI, Divorcio" se cita y emplaza a Crelia Luzmila Fabiani de Lilli por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.4-9760-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAIDANA, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.24-9290-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FILOMENA MARTINEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 21 de 1950. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-10343-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir la forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.20-10635-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA FIGUEROA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.19-10557-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "LARA (AUGUSTO)) y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 36 Fo. 41), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Augusto Benigno, Adrián, Visitor Altamira, Isaltina, Valentín y Joaquín Samuel Lara solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, porque donde en las mismas figura el apellido materno de los gestionantes como "Nicol", debe decir "Micol" por ser el verdadero. — Rivera, agosto 22 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Set.15-10356-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CANDIDO CAMARGO y ELVIRA ALVEZ DE CAMARGO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 29 de 1950. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-10634-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN PLACIDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 18 de 1950. — José . Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Set.25-10784-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARCELINO CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Set.25-10785-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Set.25-10782-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO PIZARRO y VICTORIANA MERCADO PIZARRO o VICTORIANA MERCAO o MERCADO DE PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 8 de 1950. — Próspero M Rubert. Actuario.

$4.00 Set.13-10227-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO GALVALIZI o GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Setiembre de 1950 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Set.25-10749-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA RODRIGUEZ MARIN DE DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 Set 21-10699-v oct 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.21-10700-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL DI GIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.21-10701-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 11 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4 00 Set.19-10573-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set 15-10339-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE COSERE o COSERES o COCERES DE GALLETTO o GALLETTA o GALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.15-10359-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Paulina Ramos contra Suc. RODOLFO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 12, Fo 357, N.o 479), se emplaza por el término de noventa días, a comparecer en dichos autos, a los descendientes de Doroteo y Pedro Rodríguez Sellanes y Plácido Rodríguez López bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por Paulina Ramos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor, a los fines de las respectivas publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$30.00 Set.11-9808-v oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CONDE DE PRICOLLI o PRICOLLA o PRICOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 31 de 1950. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$6.00 Set.26-10843-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LESSA DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.26-10854-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Sucesión de LUCIANO LIMA. Rectificación de partidas. Lo. 26: Fo 661". se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos del causante solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de ROQUE VIDAL y SOFIA IDA LIMA, por cuanto el apellido del contravente aparece como "Vidat", en lugar de "Vidal" que es el verdadero. B) De nacimiento de NELSON ARTURO VIDAL, por cuanto el apellido paterno figura como "Vidart" en lugar de "Vidal". C) De nacimiento de EMA ELIZABEL VIDAL, por cuanto el apellido paterno aparece como "Vidat" en lugar de "Vidal". D) De nacimiento de DIVER IDA VIDAL, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Vidat" en lugar de "Vidal". E) De nacimiento de EMILIO ROQUE VIDAL, pues el apellido paterno figura como "Vidat" en lugar de "Vidal" F) De nacimiento de JUSTO ROBERTO VIDAL, por cuanto el apellido paterno aparece como "Vidat", debiendo expresarse "Vidal". — Mercedes, Setiembre 13 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Set.26-10856-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1 a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LOYOLA FUENTES DE VILLALBA o IGNACIA LOYOLA FUENTES DE VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1950. — Pedro Gubertini, Juez Encargado del Despacho.

$6.00 Set.26-10855-v.oct.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1S1950. — Pedro Gubertini, Juez Encargado del Despacho.

$4.00 Set.26-10853-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GUGLIOTTI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.20-10655-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.18-10542-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "BERNARDO ARNALDI PUPPO Rectificación de partida". (Lo. 26, Fo. 625) se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Arnaldi Puppo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el compareciente figura con los nombres de "Bernardo Medeó" en lugar de "Bernardo" solamente, y la madre aparece como "Benita Pipo" en lugar de "Benedicta Puppo", que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.18-10547-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO MAXIMILIANO ESNAOLA. Rectificación de partida". (Lo. 26, Fo 625) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Maximiliano Esnaola, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Eluchans" en lugar de "Elutchanz", que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás Act.

$9.00 Set.18-10548-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la quiebra. Lo 26: Fo. 625" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Agosto 26 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS Quiebra Pieza relativa a la época de suspensión de pagos Lo. 26: Fo 626" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Mercedes, Agosto 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario

(Gestión Fiscal) Set.4-22380-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NICASIA o NICASIA RODRIGUES DE AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Set.18-10545-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA AGUILERA ARAUJO, o ROSALIA AGUILERA ARAUJO o ROSALIA AGUILERA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus de echos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.18-10544-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "JOSEFA SILVA DE CARDOZO. Rectificación de partida de defunción" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Josefa Silva de Car-

dozo: donde dice, al margen "Cardozo de Cardozo Josefa", debe decir: Silva de Cardozo Josefa; y, en el texto, donde dice "falleció Josefa Cardozo de Cardozo", debe decir: "falleció Josefa Silva de Cardozo" — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.9-9992-v.set.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Latino A. Leira, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: AUGUSTO PEREIRA NETTO. Solicita segunda copia de escritura". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en representación de don Augusto Pereira Netto solicitando la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Casas, el 18 de Enero de 1940 y por la cual los hermanos Delmar Fagúndez Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, cedieron a favor de Augusto Pereira Netto, todos los derechos que en su carácter de nietos de los cónyuges Felisberto Fagúndez y Celmira Asconavieta de Fagúndez y en representación de su extinto padre natural don Ovidio Fagúndez, les correspondían en los bienes quedados a la muerte de aquellos causantes De dicha escritura se expidió una primera copia el 23 de los mismos mes y año, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó, con el N.o 43 al F.o 38 y vto En consecuencia se cita, llama y emplaza a Delmar Fagúndez. Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en dicha gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$60.00 Set.9-9993-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1950 -- Hugo D. Goyenola Act.

$4.00 Set.27-10925-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 17 de Agosto de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.90 Set.26-10821-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERNANDEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.26 10822-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ISABELINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Agosto de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.26-10823-v.oct.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, de fecha 4 de Agosto de 1950 en autos: "RAMON BONILLA OLMOS. Quiebra" (L.o 19, N.o 246. Fo 787), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados; el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón Bonilla Olmos, presentado por el Síndico Alcides Berriel. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.12-22460-v.set.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Pablo Ferrando S. A. contra MANUEL ROQUETA. (Lo 44, F.o 670), remataremos el martes 3 de Octubre a los 15 horas (3 p.m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, centrífuga de mano, campana, útiles de laboratorio y demás inventariado en autos. — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Set.29-10639-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

De todas las existencias de la fiambrería y rottiserie "California", Avenida Gral. Flores N.o 2733 entre Vilardebó y Colorado. El viernes 29 de Setiembre a las 15 horas. Instalaciones modernas, vitrinas, mostrador mármol, cortadora fiambres National, Cámara Frigorífico Imesa con comprensor Brunner, mostradores, vitrina para fiambres, artefactos luz fluorescente, escritorio, archivo, reloj eléctrico, bandejas, platinas, loza, mesas, batería cocina, balanza, cocina a gas, bebidas: vermouth Cinzano, Oyama, Sidras, vinos varios, conservas, dulces, etc. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Sarfatis y Menker. Quiebra". La entrega el sábado 30 de 8 a 12. Informes: 25 de Mayo N.o 582.

$9.00 St.18-10482-v.st.29.

OSVALDO DERUDDER REAL

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Juan C. Lund con PLACIDA VILLEGAS SUAREZ Ejecución de hipoteca. Lo. 40. Fo 219" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Osvaldo Derudder Real asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificios y cuantas mejoras y accesorios naturales y artificiales posea, situada en "Playa Verde", 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado Padrón número 6.270 —antes N.o 73— que según plano del agrimensor José E. Massonier de Setiembre corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.600 el día 12 del corriente mes, se compone de una superficie de 1.160 metros cuadrados, teniendo: 29 metros de frente al Oeste. a calle de 10 metros de ancho, por 40 metros de fondo. lindando: al Norte, por ser esquina a calle también de 10 metros de ancho, al Este, con Padrón número 68 y al Sur con Matilde Villegas Suárez, todo según el plano mencionado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador siempre que éste no sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 14 de 1950 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$44.00 Set.26-10808-v oct.19.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "MORA y OTTOGALLI Quiebra" (Libro 44, Folio 391), rematará el martes 10 de Octubre de 1950 en el local de la calle Convención N.o 1477 a las 14 y 30 horas al mejor postor, todas las existencias e instalaciones de esta quiebra. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: Uruguay 1375. P. 1. E.4.

$6.00 Set.21-10731-v.oct.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Fracción de campo con edificio y mejoras en la Playa Pascual

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Sucesión de ALBERTO ROMULO PENINO, Lo 43. Fo. 357" se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a la hora 10 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo. con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José. Padrón número 6.054, compuesta según plano del agrimensor Juan Carlos Berruti de Octubre de 1935 inscripto el día 5 del mismo mes en la Dirección de Topografía, de una superficie de: 11 hectáreas, 8.931 metros, 50 decímetros, deslindados así: 100 metros de frente al Norte, al Camino Nacional a la Barra de Santa Lucía, separando de campos de Aurelio Arocena; 1.188 metros 25 centímetros al Este confinando con la fracción dos de Elvira Broke de Penino; 1.191 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con sucesión de Eduardo Pascual; y al Sur, confina con el Río de la Plata.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que la comisión legal del rematador será por cuenta del comprador; 3.o Que dicho bien se encuentra hipotecado en el Banco Italiano del Uruguay, cuyo saldo de la deuda hipotecaria e intereses al 30 de Junio ppdo. ascendía a la suma de $ 4.805.62, a cuya cantidad habrá que agregarle el interés diario de $ 1.53, hasta el día de su completa cancelación, y 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Italiano del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuario de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 o|o. — Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 8 18 08.

$47.60 Set.14-10324-v.oct.5.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo Turno, de fecha 17 de Agosto del presente año, dictada en los autos caratulados: ANGELA BATISTA DE JULIANO y PASCUAL JULIANO, ALFREDO JULIANO BATISTA y VICTOR ANGEL JULIANO DIAZ - Sucesiones. (Libro 42, Folio 148), se hace saber que el día miércoles 11 de Octubre próximo, a las 16 y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Floreal Otero, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, sobre las bases que se indicarán, de los derechos de promitente comprador, respecto a los siguientes inmuebles y mejoras: A) Base $ 1.000.00. Un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de esta Capital, empadronado con el número 98.546, señalado con el número 46, en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, de Marzo de 1920, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en Marzo 26 de 1920, según expediente número 18.647, compuesto de un área de 456 metros 38 decímetros, midiendo 13 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Vázquez Cores: 51 metros un centímetro, en el costado Norte: 4 metros 95 al Este, y 51 metros 86 centímetros al Sudeste. Base $ 1.000.00. Un solar de terreno, contiguo al anterior, empadronado con el número 98.547, señalado con el número 47 en el plano de M. E Avilés citado, compuesto de un área de 508 metros 20 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Vázquez Cores: 50 metros 63 centímetros en el costado Norte: 10 metros un centímetro en la línea de fondo al Este y 51 metros 1 centímetro en el costado Sur.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y a los efectos de derecho, el 10 o|o de la misma: II) Las mejoras (pavimento de hormigón) que tienen dichos solares, se dan totalmente pagas; III) Dichos solares fueron adquiridos a plazos y su precio se encuentra totalmente pago. Los gastos de transferencia de las promesas así como las escrituras respectivas, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores; y IV) Las boletas de compraventa y antecedentes judiciales se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (2.o piso) y los títulos en la Oficina de la Industrial, calle Sarandí N.o 500. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Más informes: Zabala 1415. Teléfono: 8 46 35.

$54.00 Set.21-10730-v.oct.10.

PEDRO F. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "JOSE LANGONE DOTTI. Sucesión", (Lo. 43, Fo 222), se hace saber que el día Martes 10 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Ballefin Espinosa ,y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, bajo la base de $ 4.134.00, sobre el bien que a continuación se describe: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, empadronadas con el N.o 87.324, situadas en la 22.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los N.os 4 y 5, de la fracción letra C en el plano respectivo, con un área de 591 metros 88 decímetros cuadrados, en conjunto, que se deslindan así: 15 metros 88 centímetros de frente al Sureste sobre el Camino Monte Caseros, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3261, entre Joaquín Campaña y avenida Centenario, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar N o 3, 14 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar N.o 6 y 38 metros 65 centímetros al Noreste con la sucesión Scarza.

Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, así como la comisión del rematador son de cargo del adquirente; C) Que el inmueble se vende con todas las mejoras pagas: y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.15-10371-v.oct.4.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el local del Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Pablo de María N.o 1575, se procederá por el señor Alguacil y con asistencia del subscripto escribano, a la venta en almoneda de los siguientes efectos: un bichero; cuatro remos; una caja conteniendo una pistola de señales y ocho cartuchos para la misma; y un salvavidas redondo de corcho.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. (Gestión Fiscal) Set.15-22482-v set.28.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 28 de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO MORGANTI. Sucesión" (L.o 39, F.o 492), se hace saber que el día miércoles 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30 en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Bove Arteaga, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos, del inmueble que a continuación se describe: Un solar con el edificio y demás mejoras situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana 73 de la Villa del Cerro, padrón N o 24.990, con una superficie de 230 ms. 5770 mms. 75 mms Deslinde: 10 ms. 737 mms. al Norte de frente a la calle Juan B. Viacava; puerta de acceso número 1765, antes denominada Canciones; por 21 ms. 475 mms de fondo, lindando al Sur con Juan Amitrano; al Este, con Felipe Bengochea; y al Oeste con Juan Orfila.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (2.o piso): C) Los gastos de escrituración impuestos etc., como así también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$33.60 Set.14-10239-v.oct.3.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictados los autos caratulados "Caride José contra MARTINEZ DE NOVO, EMILIA. Cesación de condominio". (Lo. 45, Fo. 698), se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los edificios y derechos que como promitente comprador de acuerdo a la boleta N o 15220 de fecha 21 de Agosto de 1921 subscripta como parte vendedora por los señores Cóppola, Pisano y otros sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno empadronada con el N.o 58012 ubicado en la 24.o sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con el N.o 16 de la manzana 52 compuesta de una superficie de 270 metros que según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso de Octubre de 1911 se deslindan así: 9 metros de frente al Sur a la calle Rizal entre la de Bustamante y Caracas; 30 metros al Este con el solar 15; 30 metros al Oeste con el solar 17 y 9 metros al Norte con el solar 14.

Se previene: I. Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II Que el precio de la referida promesa se halla totalmente integrado; III. Que los respectivos antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$36.00 Set 19-10581-v.oct.7.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado 'Abraham Cohen contra RUTH FRENKEL DE FRIEDMAN. Cobro ejecutivo de prenda". se hace saber que el jueves 28 de Stiembre a las quince horas, procederé a lo venta en mi casa de remates calle San José N.os 872 y 876, de 692 metros y 59 centímetros de batista blanca de algodón. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o Teléfono: 9-50-40

$7.80 Set.12-10181-v set.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

La mitad indivisa en 2 fracciones de campo linderas con 3.273 hectáreas 1080 metros cuadrados en la octava sección judicial del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Estado y sucesión José Segade contra RAMIRO SEGADE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37 Fo. 690) se hace público que el día 2 de Octubre entrante, a la hora 16 y 30 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble La mitad indivisa de dos fracciones de campo linderas, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, y empadronadas con el N.o 4.205 y que según títulos y plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, el 6 de Octubre de 1913, inscripto el 14 del mismo mes y año en la Inspección Técnica Departamental de Durazno, mide cada una de ellas un mil seiscientas treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados, o sea una superficie total de tres mil doscientas setenta y tres hectáreas mil ochenta metros cuadrados y según dicho plano la totalidad del campo se deslinda así: por el Noroeste línea recta que mide cinco mil seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros y separa de campos de Delfino dos Santos por el Oeste y Suroeste, el arroyo de las Conchas, que separa de campos de Luis María Rodríguez, por el Sur, el mismo arroyo, también separando de campo de Luis María Rodríguez y la Cuchilla entre los ríos Yi y Negro, limítrofes con Manuel Fuentes, por el Este, línea recta de cinco mil ciento cuarenta y siete metros sesenta centímetros limitando con campos de Demetrio López, Joaquina dos Santos de Duarte y Delfino dos Santos, por el Norte, línea recta de novecientos ochenta metros ochenta centímetros, limitando con campos de Narciso Ferreira por el Este línea recta de doscientos cuatro metros y el arroyo de las Rengas, que separa de campos del nombrado Narciso Ferreira y de María G Ferreira de Eiraldi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, a menos que éste resulte ser la heredera usufructuaria doña Ana Seagde de López y Ferreyra, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: y 2.o) Que los títulos de propiedad y planos mencionado se encuentran de manifiesto en la Actuaría a su cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — José Tomas Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 583.

$92.00 Set 6-9861-v Oct.2

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "ANTONIO JOSE MARIA GIUDICE. Sucesión. Lo. 34. Fo. 207", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Negro N.o 1217, y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 33.800.00 o sean $ 22.534.00, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella existente y demás mejoras que le acceden, situada en la 4.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 6.626, y, según títulos, sus medidas y linderos son los siguientes: 8 metros 590 milímetros de frente al Este a la calle Río Negro por 37 metros 356 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión Agustini, hoy Antonio S. Agustini; al Sur con propiedad de Juan Risso, hoy Magdalena C. de Roberti Juan Raggio, Santi Lombardi y Víctor Antonio Ferestieri, y al Oeste, con Pedro Goyret, hoy Juan Marroig.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura certificación y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Set.13-10183-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el miércoles 27 de Setiembre a las 15 y 30 por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección, en el salón de 25 de Mayo 661, en los autos "Cía Recons contra G. ALAMON". 2 máquinas de coser "Necchi" al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 3 18 98.

$4.00 Set.16.10462 v.set.29.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Carmelo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos: "NICOLAS T. RIBEYRO - Venta Judicial de un bien". se hace saber que el día 13 de Octubre próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Agustín Malenro, asistido del subscripto a la subasta de una fracción de terreno y cuantas mejoras contiene ubicada en el Cerro, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.571, compuesta según plano del Agrimensor Mario Bordaberе, inscripto el 23 de Diciembre de 1946, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, de 20 hectáreas, 4 274 metros, siendo sus linderos generales, al Noreste, en dos rectas con campo de las señoritas Leiva, al Sudoeste, con las mismas señoritas Leiva; al Sudeste, en cuatro rectas con camino de 17 metros y al Noroeste, con el arroyo de Las Vacas hasta la Cañada de Arroyo, que cierra el perímetro. Base: $ 11.312.66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 13 de 1950. — Hugo Nelson Alfano. Juez de Paz. Encargado de Despacho.

$30.00 Set.21-10665-v.oct.10.

GERARDO NOBLIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1 a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfo Irazú en los autos: "DEBORA MARGARITA GANDOGLIA y otros. Venta judicial por separación de condominio", se hace sa-

ber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero Gerardo Noblia con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con los N.os 4815 y 4818 compuesta de una superficie total de treinta y ocho hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte con camino vecinal y con el camino nacional a Río Branco; por el Este, con predio de la sucesión de José García Fernández, con un afluente de la Zanja Honda y con predio de Francisco Leis, por el Sur con la Zanja Honda y por el Oeste con camino vecinal, con la base de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centésimos por hectárea. B) Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 153 de esta ciudad empadronado con el N.o 495, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros que linda: por el Sur en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Colón; por el Norte, con el predio de Francisco Mestre: por el Este con predio de la sucesión Benítez y por Oeste con predio de Beranabé Magallanes, con la base de tres pesos el metro Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores al precio fijado como base de venta. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe de la misma y de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los respectivos compradores. D) Que los títulos y antecedentes relativos de los inmuebles referidos se hallan a disposición de los interesados en esta oficina. E) Que los compradores deberán comparecer oportunamente ante el señor escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha a los efectos del otorgamiento de las correspondientes escrituras definitivas. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz

$51.00 Set.9-10008-v.set.28.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "ANTONIO T. COLOMBO - Venta Judicial de un bien" (Libro de C. F°. 1 al N.o 3), se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a la hora 14 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Francisco Martino, presidido por el subscrito a la venta en remate público y sobre la base de novecientos pesos, del bien empadronado con el número 276 de esta Sección, su edificio y mejoras, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, con los siguientes límites: al Norte 21 metros 75 centímetros a la calle Cerrito: al Este sobre la calle José María Garat (antes Solís), por ser esquina, 20 metros; al Sur con terreno de Juana A. Dávila y al Oeste con terreno de Teodoro Carrasco.

So previene: A) Que no se aceptará oferta menor que la base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el momento de serle aceptada la oferta y el resto en el momento de la escrituración; C) Que la comisión del rematador, y gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y D) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 11 de 1950. — Zózima Martino de González. Juez de Paz.

$30.00 Set.21-10692-v.oct.10.

RAUL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

EDICTO — Por disposición del subsripto Juez de Paz de la 4a. sección de Durazno, dictada en autos: "Gumersindo Bentancur contra JOSE MARIA CABALLERO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio s|n. por intermedio del martillero don Raúl Fernández asistido del Actuario ad-hoc señor Carlos M Fresia y presidiendo el subscripto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 90.00 la hectárea o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en esta sección, paraje "Maestre Campo" empadronada con el N.o 3609, compuesta de 21 hectáreas con 2032 metros y 4545 centímetros cuadrados, señalada con el N.o 5 en el plano uno de los tres levantados por el agrimensor don Angel Floro de Souza en el mes de Enero de 1929 y que según títulos linda; Noroeste, con la fracción N.o 4 que se adjudica al heredero Ramón Caballero; Noreste José Cavana; Sureste, con el lote N.o 1 que se adjudica a Cecilia Figueroa de Caballero y Suroeste, la fracción N.o 2 que se adjudica al heredero Florentino Caballero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o'o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmen, Agosto 31 de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-22442-v.set.28.

ELIAS M. ALANIZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUANA PEDREIRA DE DIAZ, Cobro Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero público señor Elías M. Alaniz, asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, con las bases de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.536.67 (un mil quinientos treinta y seis pesos con sesenta y siete centésimos). del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta Sección, en la manzana N.o 92, empadronado con el N.o 595, propiedad de doña Juana Pedreira de Díaz y que linda: al Norte, con José Alberto: al Sur, con José Fernández: al Este con calle Rivera, y al Oeste con Jesús Causilla Villar, y que consta según plano del Agrimensor don Luis A. Ibiñete, de fecha Marzo de 1950, de un área de 922 metros cuadrados, 1365 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina. — Trinidad, Setiembre 15 de 1950. — Nelson Nicoliello.

Set.21-22546.v.oct.10.

ALBERTO RIVA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "Banco República contra GREGORIO VENANCIO MARTINEZ DEL VALLE. Ejecución de prenda. L.o. 27. Fo. 500. N.o 185 se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo de la hora nueve en adelante y en costa del Santa Lucía Chico próximo al pueblo Cardal, el martillero don Alberto Riva, asistido del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida comisionado en dichos autos, procederá a la venta de los siguientes bienes propiedad de GREGORIO VENANCIO MARTINEZ DEL VALLE: Treinta y tres vacas lecheras siete terneras de un año, catorce terneras mamones, un toro puro por cruza tres veguarizos, dos arados de mancera en mal estado, una rastra de tres hojas, un carro de dos ruedas con arreos una enfriadora en mal estado siete tarros para leche de 30 litros cada uno, un tractor Fordson Mayor con equipo eléctrico y arranque completo, ruedas con puntones con arado de tres rejas de 12 pulgadas, motor N.o 1101195

Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el importe de la misma y comisión del rematador. 2.o Que el Juzgado expedirá las boletas de propiedad respectivas de los semovientes que se subasten. 3.o Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida, a disposición de los interesados.

Y que a los efectos de practicar dicha diligencia fué habilitado el feriado respectivo. En fe de ello siento el presente que firmo en el pueblo de "25 de Agosto" primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$36.00 Set.5-10037-v.set.28

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA · Venta de inmuebles", se hace saber que el 11 del entrante mes de Octubre a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 2.133.32, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, sito en "Constitución" (11.a Sección Judicial de Salto), Padrón 48, de 950 metros cuadrados más o menos, lindando: Norte: Luis Pérez, hoy Simón Arzuaga, Este: calle Minas; Sur: calle San José; y Oeste: Simón Arzuaga.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$18 00 Set.21-10706-v.oct.10.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "BACCINO HNOS." Café, Bar, Restaurant y Pensión Familiar calle Asilo N.o 3799, desligándose de la misma el señor Florencio Baccino Activo y pasivo a cargo de Angel Pedro Baccino. — Montevideo Agosto 30 de 1950. — Florencio Baccino. — Angela María Palombo de Baccino. — Angel Pedro Baccino.

$6.80 Set.9-9976-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan García Norat y Emilio Busto, el café y bar de la Avda. 8 de Octubre N.o 4145. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 28 de Agosto de 1950. — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$6 80 Set 9-9975-v.set.28

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Nueva York 1175 el 30 de Setiembre de 1950 a las 11 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950: 2.o) Determinación de los honorarios del Síndico; 3.o) Elección del Directorio: 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo Setiembre 20 del 1950 — El Directorio.

$7.20 Set.26-10902-v set 28.

JOSE A. CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, el Directorio de José A. Cassarino S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Colonia 2249 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad. (Artículo 36 de los estatutos).

$6.00 Set 26-10897-v.set.28.

CLUB URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Uruguay en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede el día Lunes 25 de Setiembre próximo a las 21 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Considerar aprobar o rechazar, el inventario, balance y memoria que presentará la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio 1948|1950: 3.o) Renovación total de la actual Comisión Directiva y designación de una Comisión de Cuentas; 4.o) Adjudicación y pago por sorteo, de dos vales del empréstito interno.

Se previene: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída, cuando a la hora indicada haya concurrido la quinta parte de los socios activos los que podrán hacerse representar por medio de una carta poder otorgada a otro socio; y que no reuniéndose ese número a la hora indicada, se pasará a un cuarto intermedio de media hora y la asamblea se considerará constituída con los concurrentes. — La Comisión.

$16.00 Set.21-10705-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José María Fernández Rodríguez al almacén de comestibles de la calle Gaboto N.o 1200. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — GERARDO GARCIA. — AURIA MARIA GARCIA DE GARCIA

$6.00 Set.21-10717-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Garibaldi De Estefano, el almacén y bar de la calle Cebollatí N.o 1339. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — ENRIQUE LOPEZ. — ELVIRA IMBRIANI DE LOPEZ.

$6 00 Set.20-10718-v.oct.10.

FABRICA ASTRA

Pongo en conocimiento del público en general y de los acreedores de la Fábrica de Productos Porcinos Astra en particular, que he prometido venderla a los señores Juan Hermida, Oscar García Matiauda y Francisco Díaz. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Carlos A. Núñez 19 de Abril 1140. — Durazno, Setiembre 12 de 1950. — ERNESTO IZSAK

$12.00 Set.21-10669-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los balanceadores Costas Cabezas y Fabio Preziosi Sarandí 493 piso 4.o, hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y bar en Pérez Castellanos N.o 1542 bajo la razón social SCHINCA Y ROMERO vendiendo su parte el señor Schinca y Juana O. Bello a Justiniano F. Romero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Alberto Schinca. — Juana O. Bello de Schinca. — Julio César Romero. — Justiniano F. Romero.

$13 60 Set.14-10283-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Nico Pérez Hotel". vendedor ELEAZAR CHIRIBON, comprador Juan Alvarez. Llámanse acreedores. Pagos totales versando cuotas a prorrateo para cada acreedor en Liga Comercial u Oficina de C. Público. Ruégase presentar cuentas y conformidad de estos cobros, Maciel número 1387, de 14 a 18 horas la cuota al vencer edictos. Ley 26 Setiembre 1904.

$6.00 Set.21-10708-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Armando Rumi, el comercio denominado "Los Blandengues", ubicado en "Parada Daymán", activo y pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 22 (Escribanía Fernández - Irazoqui). — Salto, Setiembre 1.o de 1950. — SANTOS B. MENDOZA — ILDA E PEIRANO DE MENDOZA.

$3.00 Set.21-10709-v.oct.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado subscrito el 31 de Julio de 1950 en la Villa de Juan L. Lacaze, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: I) Socios: JUAN CARLOS CAMPOMAR y RAUL CAMPOMAR; II) Razón social y domicilio: I.N.D.E.L.A.C.O. Limitada, en Juan L. Lacaze; III) Objeto: Fabricación de cola, jabón, artículos de cuero y todo lo anexo y afín; IV) Plazo social: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno; V) Capital: pesos 20.000.00; VI) Aportes: $ 10.000.00 cada uno de los socios en dinero, integrado en un 50 o|o; VII) Administración: Es administrada separada e indistintamente por cualquiera de los socios; VIII) Balances: En el mes de Junio de cada año; IX) Utilidades: 50 o|o para fondo de reserva y el resto a prorrata de los capitales aportados; X) Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades; XI) Liquidación: Por el Código de Comercio. Se inscribió el 14 de agosto de 1950 en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N.o 38, del folio 93 vuelto al folio 96.

$16.00 Set.21-10687-v.oct.4.

GUILLERMO TORRES Y CIA.

LIQUIDACION

Cumpliendo imposiciones que son de notoriedad, Guillermo Torres y Cía., comunican al comercio y al público que el día 13 de Setiembre del corriente dispondrán la clausura de su establecimiento. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren acreedores de la firma, a presentar la documentación de sus créditos en la calle Jaime Cibils 2446, dentro de los 30 días siguiente a la fecha. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1950.

$9.60 Set.13-10209-v.oct.2.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MIGUEL GOMEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Barrozo haciendo esquina con la calle Bustamante, empadronado con el número 105987 y señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, compuesto de una superficie de 153 mts.2 93 dms2 a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 52 de Pelufo y Cía. que pasado quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950.

$15.00 St.18-10521-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Oficina Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Comunicamos al comercio y al público que los señores Ramiro Gago y Rodríguez Gatti con comercio que giraba en esta plaza, ramo Pensión Familiar en las calles Soriano 786, Ituzaingó 1327 y Buenos Aires 367, han resuelto disolver la sociedad existente, continuando el señor Rodríguez Gago en la calle Soriano 786 y el señor Rodríguez Gatti en las calles Ituzaingó 1327 y Buenos Aires 367. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — RAMIRO GAGO. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI.

$12.80 St. 18-10519-v.oct. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución de la firma "Papacristodulu Hnos" sita en Lyon 1682 que giraba en el ramo de Fábrica de Resistencias de Repuestos Eléctricos e Industrialización de Esponjas. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Papacristodulu. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — ANTONIO y DEMETRIO PAPACRISTODULU.

$12.00 St.18-10494-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Ruben Santesteban Núñez, el almacén de comestibles y lechería establecida en Municipio 1676 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — ROBERTO SUBELDIA PIEDRABUENA. — RAMON FERRIN BRACCO. — CARMEN BRIGIDA DE FERRIN.

$7.20 Set.12-10170-v oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los Balanceadores Costas Cabezas y Fabio Preziosi, Sarandí 493, piso 4.o prometimos vender a los señores Manuel González Prado y Walter Alfredo Cresci el café y bar ubicado en la calle Mariano Soler 3150 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — MANUEL OTERO. — JOSE OTERO y LAURA DIAZ DE OTERO.

$10.20 Set.14-10282-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Jaime Liftenstein el comercio de almacén de comestibles de la calle Reconquista N.o 601, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — ALTER EMES.

$9.00 Set.18-10392-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley de 26|9|904 la disolución de la sociedad "INDIMPORT" Industria e Importaciones. Se retira el socio Salomón Rabstein, quedando con el activo y pasivo de la sociedad el socio Marco Rabstein. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en las Oficinas Porto, Soriano 1328, Apto. 10. (Teléf. 8 60 40). — Montevideo Setiembre 5|950. — Salomón Rabstein. — Marco Rabstein.

$9.00 Set.18-10454-v oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Pereiro Iglesias el comercio de café y bar de la Av. Agraciada N.o 1510 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo 2 de Setiembre de 1950. — Viuda MARIA PEREZ DE PEREZ.

$9.00 Set.18-10394-v.oct.7.

HORACIO TORRENDELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim 2052, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — Nota. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$14.40 Set.16-10513-v.set.28.

CARLOS ANSELMI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim N.o 1301 de esta ciudad, a la hora 16 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al décimo octavo ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico. 3.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente, por el período 1950-53. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$14.00 Set.16-10303-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de don VICTOR CHOKLEFF, establecido con casa de compra venta en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1277, en virtud de haber prometido en venta el comercio a los señores Moisés Kogan y Szwia Falex. Acreedores en escribanía Ernesto Ribas, Misiones 1361. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$6.40 Set.16-10479-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, llama a los acreedores por segunda vez de FRANCISCO URGAL MISA calle Pablo de María N.o 1350 de esta ciudad, dentro de un plazo de diez días, para proceder a la escritura del mismo. — Setiembre 11 de 1950.

$6.00 Set.16-10353-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Jesús Garrido el comercio que en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas tenía establecido en Canelón Chico, Dpto. de Canelones. Acreedores en Oficina Jurídica Cervieri, Calle Yatay 600, Las Piedras. — Teléf. 139. — JUAN T. CASSINA.

$6.00 Set 16-10417-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023 hacemos saber que se ha rescindido el compromiso firmado entre el señor Fernando Couto y la señora Victoria Rodríguez de Rodríguez, relativo al comercio de la calle José Antonio Cabrera N.o 3724 y a su vez el señor Couto lo promete en venta al señor Adamas Grinius. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — FERNANDO COUTO. — Adamas Grinius.

$11.30 Set.16-9989-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a José Marcelino Landriel el comercio que en el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en Juan José Castro, sexta sección del Departamento de Flores. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904 — Trinidad Setiembre 5 de 1950. — JULIO M. LIZASOAIN

$9 60 Set.16-10365-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio de carnicería Agraciada N.o 4032, a Domingo Misa Rial. Mis acreedores deberán presentarse en la misma de 8 a 10 a.m — URBANO HERMIDA.

$4.00 Set.16-10370-v.oct.11.

ERNESTO QUINCKE S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 10 horas en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950: 3.o Elección de 5 Directores titulares, 5 suplentes y de Síndico titular y suplente: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — El Secretario.

$12.00 St.25-10778-v.set.29.

CABO SANTA MARIA S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes diez de Octubre a las diez y treinta minutos, en el local de la Plaza Libertad 1325, para considerar la siguiente orden del día.

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea. 2.o Tomar en consideración la memoria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la Plaza Libertad N.o 1325, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales y con las disposiciones vigentes. — Montevideo. 24 de Setiembre de 1950. — El Directorio.

$14.00 Set.25-10792-v.set.29.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1950, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1950 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente, o designación de sustitutos. 4.o) Consideración sobre el futuro de la Sociedad. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación, a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general, con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$16.00 Set.18-10485-v set.30.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA UNION S. A.
(E. T. E. L. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 5 de Octubre de 1950 a las 18 horas, en la calle Rincón N.o 418, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representado (artículo 52). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado, el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 55). 4.o Remuneración del Síndico. — Nota: Los accionistas deberán depositar en la Secretaría, —tres días antes, sus acciones o un certificado bancario. (artículo 53). — El Directorio.

$10.00 Set.25-10796-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Celestino y Artiliano Cuadro, la provisión y bar, sito en 18 de Julio esq. Doctor Catalina. (Ley 26|9|904). Acreedores presentarse en el mismo. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1950. — ISAURO CUADRADO FONSECA.

$8.00 St.13-16546-v.oct.13.

GAYA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 (veintiuno) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 11 (once) de Octubre de 1950 (mil novecientos cincuenta) a las 18 (dieciocho) horas en el local de la calle Miguelete 1502 (mil quinientos dos) para considerar el siguiente orden del día:

Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Segundo: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 Tercero: Retribución del Síndico. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Artículo 26. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos) por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la sociedad, las acciones o un certificado de depósito. Expedido por la institución bancaria comercial o industrial, afiliada a la Cámara Nacional de Comercio, en el que conste la posesión de las acciones que se descen registrar, recibirán en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea, indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que dan derecho, el día, hora y el local de la reunión. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres) los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — El Directorio.

$24.00 Set.25-10794-v.set.29.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Setiembre de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865 para tratar el siguiente orden del día.

1.o Lectura del acta anterior 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1949,50. 3.o Informe del Síndico. 4.o Retribución del Síndico. 5.o Resolución sobre el artículo 34. 6.o Elección de Directores y suplentes. 7.o Elección de Síndico y suplente. 8.o Designación de un accionista para subscribir el acta de asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

$12.00 Set.25-10797-v.set.29.

"G. H. Y C. S. A."
GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas en la sede social calle Cerrito 507 quinto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del décimo ejercicio y cuenta de resultados con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Set.12-10215-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a Casimiro Rodríguez y Olga Rosenchtein la Pensión Familiar de la calle Paysandú número 815. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — JESUS LEMA DIAZ. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

[illegible] Set.2-[illegible]-v.set.28.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la segunda convocatoria de la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 2 de Octubre de 1950, a la hora 19, en el local de la calle Sarandí 546, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas ganancias, del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1950 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a los estatutos deberán registrar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la fecha señalada en el local social. Se recuerda también a los señores accionistas, que la asamblea se efectuará con cualesquiera sea el número de accionistas presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Rómulo E Petrollini, Dir Administrativo.

$14 00 Set.25-10761-v.oct 5.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A." y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Octubre de 1950 a la hora 14 y 30 en primera convocatoria o a las 15 en segunda, en Lord Ponsomby 2424 con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico 2) Determinación del número de Directores que desempeñarán sus funciones en el próximo período y designación de los mismos 3) Designación del Síndico titular y suplente 4) Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea (artículo 27 de estatutos) — Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, o en su caso, el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (artículo 28 de estatutos). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1950.

$16 00 Set 25-10787-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Santurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café, bar y bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín número 2344 esq. Libres N.o 1432, a los señores Manuel Sánchez González y Rafael Ovies Arias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Setiembre de 1950. — GREGORIO A. RODRIGUEZ — OLGA D'CARLO. — DOMINGO A. RODRIGUEZ — Manuel Sánchez González. — Rafael Ovies Arias.

$10.20 Set.25-10758-v.oct.14.

SOCIEDAD "IMAR LIMITADA"

Por escritura que autorizó la escribana Olga Eguren, el 4 de Setiembre de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: A) Denominación I. M. A R. Limitada: B) Socios ELIEZER PAVLOTZKY ANGEL SACCO y AARON KABZANES; C) Objeto: Importación de repuestos y accesorios para automóviles y radios; D) Domicilio: Montevideo. E) Capital: pesos 20.000.00 por partes iguales entre los socios Se integró el 50 olo. F) Plazo: 3 años con opción a prórroga por períodos de 3 años; G) Dirección y administración: A cargo de todos los socios; H) Balances: El 31 de Mayo de cada año. Se inscribió el 18 de Setiembre de 1950, en el Registro Público de Comercio Juzgado Civil 2.o Turno, con el N.o 47. Libro N.o 2.

$10 00 Set.25-10753-v oct.5

COMPAÑIA URUGUAYA DE BOTONES LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 22 de Abril último el señor AMELIO BRUSCHI SCALA cedió a sus socios Alberto Quesada, Florentino De Pietro e Inés Sella de Loro Piana, toda su cuota social que le correspondía en la Compañía Uruguaya de Botones (Limitada) quedando desvinculado el señor Bruschi de la referida sociedad. La copia de la citada escritura fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 39. Folio 186 y sigtes. del tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Alberto Quesada. — Florentino De Pietro. — Inés Sella de Loro Piana.

$10.00 Set.25-10762-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 22 de agosto próximo pasado autorizó el escribano José Milán Cotelo, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para importaciones, exportaciones, etc., de mercaderías, etc., con domicilio en Montevideo calle Cerro Largo 918, un capital inicial de $ 20.000.00, aportado por mitades por ambos socios en dinero y en especie, de 2 años de duración, prorrogable, con la razón social y denominación de "STEMAR LIMITADA", estando la administración a cargo de ambos socios, únicos integrantes de la compañía. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 56, al folio 241 y siguientes del tomo 7.o de Contratos. Y a los efectos del decreto-ley N.o 8992, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. Arturo Marques Ilarraz. — Ruben Sterenstein.

$10.00 St. 18-10476-v.st.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que en escritura de 29 de Mayo próximo pasado, ante el escribano José Milán Cotelo se constituyó la sociedad "Jorge Márquez Vaeza Limitada". Objeto: Exportaciones, importaciones, compras ventas, representaciones, etc.; domicilio Montevideo Misiones 1371; razón social, "Jorge Márquez Vaeza Limitada"; plazo: 5 años, prorrogable; capital inicial $ 5.000.00 en efectivo, habiéndose integrado el 50 o|o del mismo; administración a cargo de Jorge Márquez Vaeza; ejercicio social comprendido entre el 30 de Junio y 1.o de Julio de cada año; únicos socios: JORGE MARQUEZ VAEZA y JUAN ENRIQUE LLOVET CAPDEVILLE; capital dividido en cuotas de $ 1.000.00 cada una. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 20 de Junio, con el N.o 8, al folio 31 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos. — Jorge Márquez Vaeza. — Juan Enrique Llovet.

$12.00 St.18-10477-v.st.30.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social 25 de Mayo 555, 4.o piso el día 28 de Setiembre corriente a las 11 y 11 y 30 horas respectivamente para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria (hora 11): 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido.

En la extraordinaria (hora 11 y 30) autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00. (Artículos 24 y 37). — El Directorio.

$10.00 St.18-10478-v.st.30.

LA UNION MERCANTIL LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Roberto H. Queirolo el 21 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 57 al folio 247 del tomo 7.o, los señores Alberto y Juan Carlos de la Fuente y Carmen López Ruiz, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Objeto: Importación de artículos de mercería y afines. Capital: $ 40.000.00, aportando $ 20.000.00 Carmen López y $ 10.000.00 cada uno de los otros socios. Domicilio: Minas 1435. — Montevideo. Plazo: 1 año a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogable por períodos de un año. Administración: Indistintamente cualquiera de los socios. Pérdidas y ganancias: Proporcionales al capital de cada uno. Fondo de reserva: 20 o|o de las utilidades. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950.

$12.00 St.18-10493-v.st.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Comercial Colectiva denominada "La Industrial" que giraba bajo la razón social "De Simone Hermanos", ramo: pompas fúnebres y sus afines, quedando el socio Adróbal De Simone a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal escribanía Basilicio B. Saravia, calle Manuel Lavalleja N.o 415 ciudad de Treinta y Tres. — C. .... DE SIMONE. — Asdrúbal De Simone

$12.00 St.18 10490-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Ulian Bensich Limitada, el comercio que en el ramo de importación y anexos está ubicado en la calle Capitán Videla N.o 3003. Acreedores: Escribanía: Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Ituzaingó 1438, escritorio 6. — ARIEL BARBOSA. — MARIA DEL CARMEN REPARAZ.

$7.20 Set.11-10084-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Leonardo Casella, el comercio en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas alcohólicas" que tenía instalado en esta ciudad quien se hizo cargo el 15 de Octubre de 1946. — Florida, Agosto de 1950. — VICENTE LATORRACA. — Leonardo Casella.

$6.80 Set.11-10034-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "NAJUEL PEINADOS" sita en la calle Convención N.o 1263 desligándose de la misma la señora MARIA ELENA BALLESTEROS DE ROJAS. Escribanía A. Bautista de Aladio, Ejido 1455 piso 2.o. Montevideo.

$6.80 Set.11-10040-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña MARIA BARRIOS DE ABERGO, ha traspasado a los señores Agustín y Armando Aparicio, los derechos de compra que tenía con el señor Antonio María González del comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Morales 2592.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10089-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don GARIBALDI DE ESTEFANO, ha prometido en venta al señor Hermes Remigio Alvez Pereira, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Durazno 1427.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10088-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don OSCAR BARCOS HERRERA, ha traspasado a doña Paula Emma Martínez de Cid, los derechos de compra que tenía con el señor Manuel Pico, del comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Sarandí 187.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al Comercio indicado. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10090-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, poseo en la calle Enrique Martínez número 2099. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN.

$12.60 Set.11-9856-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Orestes Bianchi, Misiones 1408 (2.o piso), prometí vender a la señora Ema Viroga de Fracchia, mi casa de comercio en el ramo de mercería, sito en la calle Fco. Gómez 831, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — CELICA FRANCO DE AUED. — Ema Viroga de Fraccia. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.

$10.80 Set.11-10117-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le comunica que a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 don JOSE y DOMINGO PEREZ vendieron con fecha 31 de Julio de 1950 a Argentino Costas Martínez la carnicería ubicada en San José N.o 1061 trasladada a Hocquart 1921. Acreedores: presentarse en calle Democracia 1922. — José Pérez. — Domingo Pérez. — Argentino Costas.

$8.00 Set.11-9988-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el primero del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad "OGGERO Y CIA." que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, venta de cereales y anexos giraba en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Walter María Oggero. Acreedores en el domicilio social. — Minas Setiembre 7 de 1950. — María M. de Oggero. — Eugenio C. Aldrovandi. — Walter M. Oggero.

$14.40 Set.14-10275-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento subscripto el 19 de Agosto próximo pasado cedí al señor Juan Urciuoli Pisapia los derechos a la promesa de compra venta del café y bar "El Progreso" ubicado en Canelones 900; propiedad de Jacinto González y Carlos Arravaldeguy. A los efectos legales mis acreedores deberán presentarse en Juan C. Gómez 1479 cuarto piso escritorio 56 (Escribanía G. Serván Bauzón) — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — JORGE FRIADE ELHORDOY.

$10.80 Set.12-10128-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Cándido Maximiano Sosa Ferragús el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Propios 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — VICENTE JULIAN FUREST GALIZZIO. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — Pablo Emiliano Furest Galizzio.

$7.20 Set.12-10169-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Alcides y Alberto Blanco y Joaquín Seoane, el restaurant café fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — ELENA HUCHA LOPEZ DE ABEAL. — AGUSTIN RODAL LEMOS. — AIDA HUCHA LOPEZ DE RODAL.

$10.20 Set.12-10167-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Sorocabana S. A. filial Melo nuestro comercio en ramos generales que gira en Tupambaé octava sección de Cerro Largo. Los acreedores pueden presentarse con sus justificativos a cobrar lo que se les deba en la casa del señor Francisco Ron, calle Sarandí 666 (Melo). — Tupambaé, Setiembre 1.o de 1950. — YZA HNOS.

$9.60 Set.19-10586-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Roberto Mercapidez y José García Palacio, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle 25 de Mayo N.o 531 de la ciudad de Minas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores al estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio N.o 682 de esta ciudad. — Minas Setiembre 11 de 1950. — EDISON BERACOCHEA PORTA.

$14.40 Set.19-10589-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 30 de Junio pasado autorizó el escribano G. Serván Bauzón vendí a "Mina y Etchegoimberry Ltda.", la estación de servicios "Artigas", ubicada en Larrañaga y avenida Italia. Acreedores presentarse en escribanía Serván Bauzón, Juan C. Gómez 1479, cuarto piso, escritorio 56 de 17 a 18 y 30. — CARLOS D. BONIFACINO.

$7.20 Set.12-10161-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 intervienen: Comunicamos al comercio y al público que la Sociedad existente entre los señores Héctor Ambrosoni y Elvira Bayarres, que giraba en la calle Colonia 1492 en el ramo de pensión familiar ha quedado disuelta siendo el socio saliente Elvira Bayares, tomando su parte el señor Carlos Herrera. Por lo cual en adelante continuarán Héctor Ambrosoni y Carlos Herrera. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de Setiembre de 1904. — ELVIRA BAYARES. — Carlos Herrera. — Héctor Ambrosoni.

$9.60 Set.19-10601-v.oct.9.

FERRATOR LTDA.

AUMENTO DE CAPITAL

Por medio de un contrato privado de fecha 28 de Julio de 1950 los socios don José Koppel Falk y don Curt David Droller han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad "FERRATOR LTDA." de $ 100.000 00 (cien mil pesos) a $ 150.000 00 (ciento cincuenta mil pesos), dividido el aumento en cien cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio. En la fecha los socios integran la mitad de sus cuotas del aumento de capital. En todo lo demás los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 al folio 228 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 28 de Agosto de 1950.

$12.00 Set.19-10593-v.oct.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, Mayo 19 de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio número 2, folio 2, Tomo 10 del Registro de Contratos; en "Atlántida Sociedad de Responsabilidad Limitada", se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de cien pesos cada una: CESAR CANESSA LAWLOR, cede a José B. Visi, dos cuotas; LEOPOLDO WEILL TORRES, cede a José B. Visi, veintitrés cuotas y a Miguel Koche veinticinco cuotas. Socios actuales: Leopoldo Weill Torres cincuenta cuotas; José B. Visi, veinticinco cuotas; y Miguel Koche, veinticinco cuotas. Y se modifica la cláusula cuarta del Contrato: "Cuarto. La Administración de esta Sociedad será ejercida por Gerente y Subgerentes. Gerente Administrador General, Leopoldo Weill Torres con amplios poderes; Subgerentes, José B. Visi y Miguel Koche, pudiendo actuar conjunta o separadamente, excepto compromisos superior a diez mil pesos, que requerirán su actuación conjunta".

$12.00 Set.21-10654-v.oct.4.

CONFERENCE FREIGHT AGENCIES LIMITADA

El 5 de Setiembre de 1950, GIUSEPPE BARTHA y LOUIS X. SHEID, constituyeron la "Conference Freight Agencies, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Representaciones y comisiones especialmente las de negocios marítimos y fletes. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 en cincuenta cuotas de pesos 100.00, integrado y aportado por partes iguales. Administración A cargo de ambos socios. Balances: Al 30 de Junio de cada año. Plazo: Cinco años. Escribano autorizante: Enrique Escardó. Inscripción: 14 de Setiembre de 1950 en Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950.

$8.00 Set.21-10630-v.oct.4.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en nuestro local Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1950. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de los mismos. — Montevideo, Setiembre 1950.

$15.00 Set.16-10466-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26/904 comunicamos al comercio y público en general que hemos vendido a Olga Francisca Elola de Lanlella el almacén y despacho de bebidas sito en calle Brasil 402 quedando nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar. Acreedores en Brasil 410 — Salto, Julio 31 de 1950. — JUAN PEDRO ELOLA. — HERMENEGILDA G DE ELOLA.

$12.00 Ag.31-9518-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del treinta y uno de Agosto, próximo pasado, ha quedado parcialmente disuelta la Sociedad "Duarte y Cía.", que gira en esta plaza, en calle Florida número seiscientos cuatro, en el ramo de "Reparación y ventas de bicicletas", integrada por los firmantes habiendo el señor Hugo Isabelino Suárez, cedido a los señores Diego Valentín Duarte y Santos Ferreira, su cuota social. Acreedores, presentarse en el comercio.

Y a los efectos del artículo 492, del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre de 1950. — HUGO ISABELINO SUAREZ. — Diego Valentín Duarte. — Santos Ferreira.

$16.00 Set.21-10656-v.oct.17.

CONCENTRACION NAL. DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
"MERCADO MODELO"
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 8 de Octubre de 1950, a las 10 horas en el local Mercado Modelo en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1949/50: 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o) Elección Directorio; 5.o) Elección Síndico y suplente.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$15.60 Set.21-10772-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro GARCIA Y REGUERO con almacén, café y bebidas alcohólicas sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel, haciéndose cargo del Activo y pasivo el señor Agustín R. Reguero García, conjuntamente con su hermano Raúl E. Reguero García, quien entra a formar parte de la nueva sociedad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — José María García Fernández. — Mercedes Castro.

$13.60 Set.25-10756-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Jorge de Gulácsy el negocio que en el ramo de lechería y fiambrería, está instalado en la calle Paraguay 1122. Acreedores con justificativos: 25 de Mayo 669, esc. 3. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — ARTHUR HURTIG. — LINA FISCHMANN DE HURTIG

$6.80 Set 26-10844-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Barizo y Marcos Cetinich. la panadería instalada en esta plaza casa N.o 3602 de la calle León Pérez Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430. Esc. 18 — ANTONIO CASTELO. — ADOLFO CASTRO. — MARIA M. DE CASTELO. — Jesús Barizo. — Marcos Cetinich.

$6.80 Set.26-10824-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa, que referente a PANADERIA "MONTE CRISTO Y CAÑON" sita en Colonia N.o 1090 y 1092 de esta ciudad, habían celebrado los señores Antonio Domingo Bauzá y Eliseo Esmoris con Tomás Ramos y Generoso Costa. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, esc 18. Los acreedores podrán hacer efectivo sus créditos en la escribanía el 16 de Octubre de 15 a 16 horas. — Eliseo Esmoris. — A. Domingo Bauzá. — Tomás Ramos. — Generoso Costa.

$13.60 Set.26-10825-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ENRIQUE ABELENDA y MANUEL CAMBA prometieron vender a Alberto Girometta y Francisco Lorello, el comercio de café, bar y horno de pizza denominado "Bar Constituyente" sito en la calle Constituyente N.o 1000 de esta ciudad. Los acreedores deberán comparecer con los comprobantes de sus créditos, en la Escribanía Negro, calle Sarandí N.o 364. esc. 1, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Enrique Abelenda. — Manuel Camba. — Alberto Girometta. — Francisco Lorello.

$13.60 Set.26-10867-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos totalmente Sociedad de Responsabilidad Limitada "SVARTMAN HNOS. LIMITADA" que en el ramo de Galvanoplastía giró en esta plaza desde el local sito en Lima 1704 y la razón de León y José Svartman. Disolvimos también Sociedad "SVARTMAN HERMANOS" que en el ramo de "Taller de Electricidad en General" giró desde el mismo local e igual razón social, quedando a cargo del activo y pasivo de esta última José Svartman. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950

$10.00 Set.26-10826-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460. prometí vender al señor Osvaldo H Villamiel el café y bar de la calle San José N.o 1249. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — ELISEO BERES.

$6.00 Set.21-10715-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Estanislao Alvaro y Luis Alberto Bueno y Saúl Alfredo Rodríguez Gandini, la casa de comercio que gira en Palmitas Departamento de Soriano, en los ramos de "Almacén, Tienda y Adicional de Bebidas Alcohólicas". Acreedores presentarse en el mismo comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 15 de 1950. — JOSE PERUCHENA.

$9.00 Set.26-10858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julián Fernández, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan Paullier 2560. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 20 de 1950. — OCTAVIO SOTELO. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 Set.12-10168-v oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Buffet el almacén de comestibles sito en la calle Gil 894, según ley 26/9/904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — FLORENTINO H. VELAZQUEZ. — MARIA ANGELICA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ. — Ricardo Buffet.

$6.80 Set.14-10...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 31 de Mayo de 1950, he vendido a los Talleres Unidos Carmelo, Sociedad Anónima (Tucsa) todas las existencias de mi comercio de ferretería que giraba en esta ciudad, haciéndome cargo del pasivo del mismo. Acreedores presentarse al domicilio sociedad adquirente. — Carmelo, Agosto 31 de 1950. — EDUARDO SOLER.

$12.00 Set.13-10229-v oct.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores JUAN BOLSI y ATIBAR ALEJO REBOLLO SEGREDO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9 099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionados con los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 9 y 10 B, ubicados el primero con frente a la calle N.o 1 y los dos últimos a la calle Piriborbuy, inscriptas en el registro con el N.o 1460, Fo 300, Lo 22 y N.o 244 Fo. 63, Lo. 36, respectivamente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1950.

$18.00 Set.13-10203-v.oct.3.

MODIFICACION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 31 de Mayo de 1950, inscripto el 11 de los corrientes en el Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 3 al Fo 4 del tomo 10 de Contratos fué modificada la "COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO INTERNO Y EXTERNO - LIMITADA", retirándose el socio Nanu Sherer, ampliándose el capital a $ 10.000 00, integrados en partes iguales por los socios restantes. Asambleas y Directorio: Cada socio valdrá un voto y las decisiones serán por unanimidad. Ganancias y pérdidas: por mitades. Rigen en lo demás el contrato constitutivo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — Silvio Aladjem. — Adolf Amper

$8.00 Set.25-10745-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 18 de Junio de 1950, cuya primera copia fué inscripta el 26 de los mismos con el número 14, al F.o 72 vuelta y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores PACIFICO LUIS CRISTIANO BRANDIMARTE, ENRIQUE VOLTERRA y ENRIQUE MEREGALLI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Objeto. La importación y exportación de films cinematográficos así como la de todos sus derivados y anexos. Denominación. Se denominará: "Sociedad Comercial Italo Panamericana de Importación y Exportación de Films", y se caracterizará por la sigla "SCIPAF. LIMITADA". Domicilio En Montevideo, actualmente en la calle Durazno número 1384, pudiendo establecer sucursales en toda la República o en el extranjero Capital social. $ 6.000.00 integrado en efectivo por partes iguales entre los socios, o sean pesos 2.000.00 cada uno Plazo. Cuatro años a contar del otorgamiento del contrato, con opción a prórrogas sucesivas de cuatro años existiendo acuerdo de todos los socios Administración. Por un Directorio compuesto por los tres socios. El uso de la razón social estará a cargo de dos de los socios actuando conjuntamente e indistintamente en lo referente a las personas. Ejercicio social. Del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas. Utilidades: 25 o|o para fondo de reserva: 40 o|o para el socio Brandimarte y 30 o|o para los socios Volterra y Meregalli Pérdidas: Terceras partes cada socio. Disolución Pérdida del 50 o|o del capital social y en los demás casos de la ley. En caso de fallecimiento de un socio puede continuar la Sociedad con sus herederos.

$22.00 Set.20-10623-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y helados, sito en la Avenida Italia N.os 2727|29 a los señores Remijio Fernández Justo y Argemiro Ferreiro Capas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1950. — MANUEL GARCIA LIMA. — WALDA OTERO. — ADON PADIN GARRIDO. — Remijio Fernández Justo. — Argemiro Ferreiro Capas.

$10.20 Set.25-10757-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Manuel Acuña N.o 3201 esq. Pedro Saens de Zumarán a los señores Alberico Burwood y Walter Pedro Pin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ. — Alberico Burwood. — Walter Pedro Pin.

$10.20 Set.25-10755-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficinas Panzera", Paraguay 1259. Ramón Capelán Iglesias compra el comercio ramo carnicería sita en Vilardebó 1701. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Setiembre 1950. — PEDRO ALCANTARO JUAREZ GARCIA. — Ramón Capelán Iglesias.

$6.80 Set.25-10780-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que los esposos COPERNICO MONDOUTEY e ISABEL ANTELO, prometieron vender a los señores Angel Del Forno y Raúl Facal, el café y bar "Las Flores", sito en la calle Cufré N.o 2500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal.

$6.80 Set.25-10773-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver a la fecha 30 de Setiembre próximo, la sociedad "LENS Y LISTA" que gira en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de Panadería La Gioconda, en las casas 2550 de la avenida General San Martín y 1602 de la calle Nueva Palmira, y proceder a su liquidación mediante la enajenación por parte del socio Alfredo Lens Verde y su esposa Nerea Pereyra Siri de Lens, a favor del otro socio Perfecto Lista Souto, de la participación social correspondiente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el preindicado domicilio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Alfredo Lens. — Nerea Pereyra Siri de Lens. — Perfecto Lista.

$20.40 Set.25-10799-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender 2|3 partes del activo y pasivo de Wu Wen Thsieh y Cheng Yuan Wen Shih de mi comercio de tintorería, lavandería y anexos, calle Canelones 2123, denominado El León. Acreedores: 25 de Mayo 369. Esc. 5. Escribanía Alonso García. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WU HUA SUNG. — Wu Wen Thsieh y Cheng Yuan Wen Shih.

$6.80 Set.25-10793-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la cantina del club social "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, se presenten con sus créditos por separación de los socios de la misma. — Maldonado, Setiembre 12 de 1950. — CAJIGA - BARRALES.

$8.00 Set.19-10553-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Carlos Fida el café y bar de la calle Burgues N.o 2801. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1950. — CARLOS OLHAGARAY. — DORA PROSDOSIMO DE OLHAGARAY. — LUIS ARNALDO FERRARI. — NUEVA GARRIDO DE FERRARI.

$6.00 Set 21-10716-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescindimos prometa de venta de la "Panadería" que en esta plaza gira bajo la razón de "HERNANDEZ Y GUTIERREZ", desde el local sito en Cuñapirú N.o 1920 a "Sucesión Santiago Dri" prometiéndola en venta a José Luis Giovannini. Acreedores en el mismo local, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Juan Carlos Hernández. — Antonio Gutiérrez.

$12.00 Set.21-10656-v.oct.12.

"EMPRESA RENACIMIENTO S. A."
(ERSA)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 18 horas en el local del Centro Comercial de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al cuarto ejercicio económico, terminado al 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Designación de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para un año y dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal por igual período; 4.o) Designación de cinco accionistas para la firma del acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 25 de los estatutos sociales (depositar con 2 días de antelación, en la Gerencia, sus acciones o certificados bancarios de tenerlas). — Paysandú, Setiembre 16 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.21-10725-v.set.30.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores Lúcherc Hnos., propietarios de la Cabaña El Rabón, en el Departamento de Paysandú, han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford, sexo macho, H B. U. 289402 R. P. 1202, fecha de nacimiento 4 Setiembre de 1947.

$9.00 Set.12-10179-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, desde le 1.o de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial, "Camy Hnos. y Larzábal", que gira en Mal Abrigo en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén, León Larzábal, y del baar y tienda Luis A. Camy. Acreedores domicilio social, Mal Abrigo. — Agosto 10 de 1950. — ROGELIO A. CAMY. — León Larzábal. — LUIS A. CAMY.

$12.00 Set.5-9805-v.set.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague —el 29 de Agosto de 1950— primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 53. Folio 238. Tomo 8 del Registro de Contratos, se prorrogó el plazo de "MILLER MEDEIROS Y BASTOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más, a partir del 1.o de Setiembre de 1950. Queda en vigencia todo lo demás establecido en el contrato constitutivo. Se hace esta publicación conforme lo dispuesto por el artículo 6.o y 17 del decreto ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, durante 10 días. — Montevideo 9 de Setiembre de 1950.

$8.00 Set.16-10416-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Gral. Félix Laborde N.o 2846|50, al señor Isabelino Zoilo González Cedrés. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal a la Escribanía Decia Cantón Dabezies Rincón 887. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — JUAN NEPOMUCENO GARCIA SILVA. — ELENA BOSCANA DE GARCIA.

$12.00 Set.5-9784-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes prometimos vender a los señores Antonio García Bernal y Domingo A. Caillava, el negocio en el ramo de hotel denominado "Hotel Condal", sito en la calle Sarandí 683. Acreedores presentarse, con los justificativos respectivos, en la calle Treinta y Tres N.o 1324, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ. — MANUEL EIRA. — ANTONIA C. DE EIRA. — Antonio García Bernal. — Domingo A. Caillava.

$10|80 Set.9-9934-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores J. A. Cassese y G. Lavarello, nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de artículo para señora y hombres que poseemos en la calle 18 de Julio 948, Pasaje Lapido. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ATELIER LTDA.

$8.00 Set.5-9806-v.set 29.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas, el día Jueves 5 de Octubre de 1950 en su local social, Tacuarembó 1494 esquina Colonia para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo preceptuado en le artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$8.00 Set.20-10622-v.set.30.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 18 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1949|50:; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 6.o) Designar dos asambleistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquellas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.80 Set.20-10714-v.set.30.

C. U. D. E. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, ccenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1950|51; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social con cinco días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Set.20-10592-v.set.30.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura del 3 de Agosto próximo pasado ante el escribano Dante Polcaro Echegaray, el señor RAUL MORALES CARDOSO, cedió a su hermano don Alberto Morales Cardoso, toda la cuota de capital social que el primero tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Morales y Compañía Limitada", con asiento de sus negocios en la calle Rincón N.o 438, escritorios N.os 28 y 29. La cesión se efectuó por la suma de mil pesos y el señor Alberto Morales Cardoso tomó la posesión de los derechos cedidos. La referida cesión fué aceptada por don Alberto Morales Berro, que conjuntamente con sus nombrados hijos, integraban dicha Sociedad aceptación que se efectuó en la misma escritura de cesión. La cesión de cuota fué inscripta con el N.o 8 al folio 16 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 24 de Agosto próximo pasado.

$12.00 Set.19-10554-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Jorge Prusina el negocio que en el ramo de pensión familiar, está instalado en la calle Juan Carlos Gómez No 1525. Acreedores con justificativos de sus créditos presentarse a la misma dirección. — NICOLAS KATZ.

$6.00 Set.20-10641-v.oct.9.

[illegible] S. A."
[illegible] GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos el Directorio de "Manufacturera, Representaciones Importaciones, Exportaciones, S. A." (Mariesa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Octubre a las 17 y 30 horas en el local de la Sociedad, avenida Agraciada N.o 3103, para tratar la siguiente orden del día:

Informe y balance anual. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo precceptuado por el artículo 18 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificados de las mismas en la caja de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas, serán entregadas en el local de la Sociedad hasta el día 19 del corriente. Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Carlos Baldomir Presidente. — Marcelino Elgue, Secretario.

$16.00 Set.27-10941-v.oct.2.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Octubre de 1950 a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio próximo pasado y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 2.o) Elección de seis Directores titulares y suplentes respectivos (artículo 28); 3.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 4.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la Mesa de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Flores 4477, con antelación de tres días antes del fijado para la asamblea las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasara media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — El Directorio.

$22.00 Set.27-10966-v.oct.2.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 16 de Octubre próximo a la hora 17 en el local de la Federación Rural, avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el proyecto de reforma propuesta por el Directorio. En las oficinas de la Compañía encontrarán los señores accionistas a su disposición copia del proyecto que se considerará. Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 39, 40 y 41 del estatuto social. — Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.27-16906-v.oct.7.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en su sede, calle Misiones 1486, (quinto piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.27-10915-v.oct.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en ésta, el 14 de Julio de 1950, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, constituyóse la sociedad "COMISIONARIA INMOBILIARIA URUGUAYA LIMITADA" (COUL). Domicilio: Ciudad de Montevideo. Objeto: Administración de inmuebles de terceros y toda gestión como intermediaria en negocios inmobiliarios. Duración: 10 años, prorrogable por igual plazo. Capital: $ 5.000.00. Socios y aportes: Antonio Lamaro: $ 3.000.00, Enrique Guttinger: $ 1.000.00 y Walet Ulises Pintos Risso: $ 1.000.00. Administración y representación: Enrique Guttinger, Administrador-Gerente. Contrato inscripto en el Registro Comercio (Juzgado Civil Segundo Turno) con el número 322, libro uno. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950.

$12.80 Set.27-10913-v.oct.16.

PARQUE DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del balneario "Parque del Plata": Margarita Sureda de Mañé, solar 16 manzana 30, fracción A; Darío Ernesto Guasch, solar 5 manzana 29, fracción A, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.27-10889-oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Genovieve Batel de Kernaq, mi parte social en el negocio de bar y bebidas fermentadas, razón social "LEDE Y MORRA", calle 25 de Agosto 532. Acreedores presentarse: San José 1143 P. 1.o ap. B), estudio escribana Renée Bonnafón. — Adrienne Boeri. — Dalmas de Lede

$6.40 Set.27-10914-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a la señorita Elena López Seitune, las dos terceras partes que nos corresponden en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 1487 de la calle Venezuela. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. Román Costas, Manuel Pereira, Lola Casal de Costas, Elena López Seitune.

$9.60 Set.27-10904-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometimos vender al señor José Terceiro Gómez el almacén y bar sito en la calle La Paz N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — JOSE F. OPERTI. — EMA VALERIO DE OPERTI.

$6.40 Set.27-10876-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometimos vender al señor José Gómez la provisión de comestibles sita en la calle Maldonado N.o 1204 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — ALEJANDRO C. RODRIGUEZ. — MARGARITA ALASSIO DE RODRIGUEZ.

$6.40 Set.27-10877-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometimos vender a los señores Enrique L. Viscaya y Juan José Russi el almacén y bar sito en Camino Maldonado N.o 6187 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950 — BENITO MEHR. — JACOBO SCHWARTZ. — JUTTE SCHWARTZ DE MEHR. — SUSY TAUBE DE SCHWARTZ.

$9.60 Set.27-10878-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Costas Fabio Preziosi (Sarandí 493 4.o Piso) he contratado vender a favor de los señores Ricardo Aramburu y Mateo Liguori el comercio en el ramo de Escritorio Comercial, Depósito de Frutos del País y venta de leña sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez N.o 305 de esta ciudad Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en la dirección expresada. — Montevideo Setiembre 12 de 1950. — ANTONIO GUTIERREZ. — AIDA BRIGIDA LABRAGA DE GUTIERREZ.

$13.60 Set.14-10284-v.oct.5.

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.ra Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas en su local social de la avenida general Rondeau N.o 2293, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo N.o 46 de los estatutos; 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. (Previamente copia repartida); 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1950; 4.o) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para su realización, en la caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo N.o 42 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 18 de 1950.

$20.00 Set.21-10737-v set.28.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento general, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español avenida 18 de Julio 1332 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva; 2.o) Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral; 4.o) Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9692 inclusive. Según lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento general, para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios. Si a las 21.15 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran según lo establecido en el artículo 86 del reglamento general, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.

$16.00 Set.27-10949-v.set.30.

SOLIS DE MATAOJO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatuos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, piso 7 esc 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración. 5.o Fijación de honorarios del Directorio. 6.o Elección de nuevo Directorio. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Nota: Se hace constar a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la sociedad sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

$14.00 Set 26-10834-v set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Elbio Oribe nuestra panadería sita en esta ciudad Acreedores a escribanía Foderé Ley 26 de Setembre de 1904 — Rosario, Setiembre 3 de 1950 — JUAN G. CUMELLAS. — TERESA AGUNSTINE DE CUMELLAS.

$7.20 Set.11-10025-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Francisco Pablo Silveira, el activo y pasivo del Hotel "Alcázar" de mi pertenencia, situado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a quienes se consideren con derechos, que presenten los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de don Julio Bayardo, situada en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950 — H. AITOR HORMAECHE.

$16.00 Set.8-9967-v.set.29.

FABRICACION DE ACIDO ACETICO Y DERIVADOS S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 12 hs. del próximo sábado 30 de Setiembre en el local social (calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 14 y 15) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta. 2.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950 con el informe de la Comisión Fiscal. 3.o Designación de la Comisión Fiscal. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. — El Directorio.

$6.00 Set.26-10842-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 1087 de la calle Benito Riquet, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí número 430, Esc. 18. — ELIAS ROSENBERG — BERTA B. DE ROSENBERG — Jesús Porteiro — Evaristo Rabuñal

$10.80 Set.4-9703-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Jaime Ring ha prometido vender al señor Renal Fulro su comercio en el ramo de fábrica de tejidos y ropa interior para hombres, señoras y niños que gira en esta ciudad en la calle General Aguilar N.o 1371. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Recine, Buenos Aires 462 escritorio N.o 2 de 16 a 18 horas dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950 — JAIME RING.

$14.40 Set.12-10133-v.oct.2

VARELA HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, incisos C) y D) de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Varela Hnos S. A. para concurrir a la tercera asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1950, en nuestro escritorio de Las Piedras calle Yatay, número 635, a la hora 9 de la mañana. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Julio de 1949 al 30 de Junio de 1950. 2.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Receptora de votos y escrutinio y firmar el acta. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar antes del día 27 de Setiembre inclusive sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 si pasara media hora de la fijada para la asamblea y no existiera presente el quórum exigido por el mismo artículo, la asamblea sesionará con el número que concurra. — El Directorio.

$9.60 Set.26-10840-v.set.28.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

A los fines dispuestos por el artículo 44 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 16 de Octubre próximo a la hora 16 en el local de la Federación Rural avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el siguiente orden del día

1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados e informe contable por el cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Directorio y de Síndico titular y suplente; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 38, 40 y 41 del estatuto social. Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.27-16905-v.act.7.

SAUCE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o ...rio N.o 39, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio.

$4.00 Set.27-10832-v.set.28.

PAES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 10 horas en el local de la calle Zabala N.o 1379 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio al 30 de Junio de 1950. 2.o) Elección de dos Directores para el período 1950|51; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones tres (3) días antes de la asamblea para tener derecho a asistir a la misma. — El Directorio.

$4.00 Set.27-10910-v.set.28.

MARIÑO BELLINI S. A.

CONVOCATORIA

Primera asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio 1.o de Julio de 1949 al 30 de Junio de 1950.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre a las 18 horas en el local social, Avda. Millán 3375 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 presentados por el Directorio (artículo 30). 3.o Ratificación del informe del Síndico (artículo 33). 4.o Elección de Síndico y su suplente (artículo 14). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Avda. Millán 3375, antes del día 3 de Octubre a las 18 horas. — El Directorio.

$8.40 Set.25-10798-v.set.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Inscripción de la reforma de los estatutos de Sociedad Anónima Industria del Cuero "Incusa".

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se ha procedido a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima Industrial del Cuero, Juan L. Lacaze, "Incusa" de acuerdo con la documentación que se trascribe:

"Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Incusa, Industria del Cuero S. A., con sede en esta Villa celebrada el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el local del Club Social y Deportivo Cyssa de ésta a las diecinueve y treinta horas.

En esta villa de Juan L. Lacaze, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos con la asistencia de los señores Directores en ejercicio de su cargo y facultades, con excepción de la del señor Vocal don Ricardo W. Campomar por causas ajenas a su voluntad y expresamente manifestadas con anterioridad e integrada por el señor Presidente don César Cardoso Guani, señor Vicepresidente don Luis Rista Cánepa, Secretario señor don Juan Carlos Campomar, señor Tesorero don Francisco Klein, señor Vocal don Angel Mascetti y con asistencia también del señor Síndico don Julio César Pareja, hacen acto de presencia en el local fijado en la convocatoria los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Incusa" Industria del Cuero Juan L. Lacaze expresamente invitados para la realización de la asamblea general extraordinaria, cuyos nombres, capital accionario, número de sus acciones y cantidad de votos que le corresponden, aparecen debidamente detallados y especificados en nuestro Libro rubricado de "Accionistas" a folios cuatro al trece inclusive. Que de acuerdo a las disposiciones estatutarias (artículo 36) esta asamblea queda legalmente constituída con la representación del 75 o|o —setenta y cinco por ciento— del capital integrado y que siendo ésta en la fecha de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.), corresponderá estar representado un capital de $ 187.500.00 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos m|n.). Que luego de confrontados los recibos de inscripción accionaria con el Libro rubricado de Accionistas que ha sido cerrada y establecida en la Convocatoria, resultan haberse inscripto $ 217.900.00 (doscientos diecisiete mil novecientos pesos m|n.) equivalente a 2.179 (dos mil ciento setenta y nueve) acciones de cien pesos cada una valor nominal, de lo que se comprueba que abierto el acto para esta asamblea existe representación presente de $ 217.400.00 (doscientos diecisiete mil cuatrocientos pesos m|n.), y en esas condiciones el capital es superior al mínimo exigido por el artículo 36 de los estatutos vigentes de la sociedad. De inmediato el señor Secretario del Directorio se dispone a dar lectura a la convocatoria impuesta, que dice así: De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 19 hs. en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente orden del día: A) Modificación a los artículos 4.o 11. y 12 de los estatutos sociales; B) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. El señor Presidente da lectura, para mayor asesoramiento a la forma en que están redactados los artículos en vigencia a modificarse y en qué forma y transcripción se proyectan modificar. Oída que fué la lectura de los mismos en forma unánime y sin observaciones los señores asambleístas aceptan las modificaciones sugeridas por el Directorio tal como les fueron impuestas. A los efectos legales vigentes que correspondan, pásanse a transcribir los nuevos artículos en sustitución de los actuales que quedan así redactados:

Artículo 4.o El capital social queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n. uruguaya) y estará representado por acciones al portador de cien pesos, valor nominal cada una. Las emisiones se irán efectuando a medida que a juicio del Directorio lo requiera el desarrollo de los negocios sociales. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual.

Artículo 11. En garantía del fiel desempeño de sus funciones y las de su suplente respectivo, deberá cada titular del Directorio, depositar, antes de tomar posesión de su cargo a la orden de la sociedad y en la Institución de crédito que el Directorio indique, acciones que representen $ 5.000.00 (cinco mil pesos m|n.). Dichas acciones no podrán ser retiradas ni afectadas durante el término del mandato y hasta que la asamblea apruebe la gestión social.

Artículo 12. Para ser propuesto o elegido miembro titular del Directorio será necesario poseer, cuando menos, la cantidad de acciones a que se refiere el artículo anterior. Tanto los titulares como los suplentes deberán ser mayores de edad.

Pasado al artículo B) de la convocatoria el señor Presidente designa a los señores Miguel Angel Campomar y Cosme Sanz Pons para dicho acto, que aceptan. Los antes nombrados comprueban y refrendan el libro rubricado de "Accionistas" en donde dejan constancia del quórum legal cumplimentado que excede al requerido para esta asamblea. Y al solo efecto de ampliación y referencias de esta acta se manifiesta: Que fueron cumplidas las disposiciones estatutarias vigentes de publicación de convocatoria dentro de los términos que corresponden, habiendo aparecido las mismas en la edición del 15 de Diciembre corriente del "Diario Oficial" y en el periódico local "La Unión" con fecha 13 del mismo mes. La asamblea designa al señor Presidente don César Cardoso Guani, domiciliado en la calle José Salvo s|n. de esta localidad como persona autorizada para llenar todos los trámites ante los Poderes Públicos relacionados con la reforma de los estatutos, pudiendo aceptar o rechazar las modificaciones, supresiones o agregados que exijan o sugieran las autoridades pertinentes. Que si los señores accionistas presentes nada tienen que observar a la redacción de la presente acta, deberá ser ratificada por dos firmantes para las actuaciones a que hubiere lugar. No hay observaciones. No asistió el señor Inspector del Ministerio de Hacienda. Cerramos este acto a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos y firmamos de conformidad: El señor Presidente firmará: Hay una firma que dice: C. Cardoso Guani. El Secretario firmará: Hay una firma que dice: Juan C. Campomar. El señor Miguel Angel Campomar firmará Hay una firma que dice: Miguel A. Campomar Canfield. El señor Cosme Sanz Pons firmará. Hay una firma que dice: Cosme Sanz Pons. El señor Inspector del Ministerio de Hacienda firmará: No asistió.

El escribano que subscribe certifica: A) Que lo testimoniado concuerda con el acta original extendida y firmada, de fojas treinta y nueve a cuarenta y una inclusive del Libro de Actas rubricado que tengo a la vista, correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Industria del Cuero, Juan L. Lacaze, denominada "Incusa", efectuada el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento; B) He visto el libro también rubricado, de "Accionistas", en el que se registraron las acciones para aquella asamblea, así como la asistencia a la misma, concordando las cifras registradas y controladas en ese acto, con las indicadas en el acta; C) El señor César Cardoso Guani es Presidente del Directorio de "Incusa", según actas de la asamblea general ordinaria de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y del Directorio, de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, extendidas en el Libro de Actas, arriba citado, a los folios veinte al veinticinco inclusive y veinticinco respectivamente. En fe de ello, sello, signo y firmo el presente en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia a once de Febrero de mil novecientos cincuenta. — (Hay un signo). — Francisco Barredo Llugain, Escribano. Rosario Oriental.

Cópia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: César Cardoso Guani, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie AIB, N.o 1405, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 597 de la calle Cerrito 1er. piso, escritorio 10 al señor Ministro digo: Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima "Industria del Cuero, Juan L. Lacaze" denominada "Incusa", celebrada el 29 de Diciembre último, fueron modificados los artículos 4.o, 11 y 12, de sus estatutos. Acompaño a este escrito: A) El testimonio notarial de los actuales estatutos y el de la personería jurídica y autorización para funcionar que le fuera concedida a la sociedad por decreto de este Ministerio de fecha 6 de Agosto de 1946; B) El testimonio notarial del acta de la asamblea en que se aprobaron las reformas. En virtud de lo expuesto y estando además acreditada en el acta testimoniada adjunta la facultad que me fué conferida por la asamblea como Presidente de la sociedad para llevar a efecto esta gestión, solicito del señor Ministro que, previos los trámites de estilo, se apruebe la modificación de los estatutos, declarándose que la sociedad continúa en el goce de su personería jurídica, se desglosen los recaudos acompañados y se me expida testimonio para su inscripción en el Registro P. de Comercio. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que autorizo al señor Raúl Campomar para recibir las notificaciones en esta gestión así como los desgloses solicitados y el testimonio a expedirse. — Montevideo, 18 de Febrero de 1950. — (Firmado): César Cardoso Guani.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto social de Incusa S. A., —Industria del Cuero Juan Lacaze—, pase a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General".

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Industria del Cuero Juan Lacaze S. A." en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha sociedad, por lo cual procede que sean aprobados y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar, copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo Marzo 23 de 1950. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Abril de 1950. — Vista: La gestión de la sociedad anónima Incusa (Industria del Cuero Juan L. Lacaze S. A.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 4.o, 11 y 12 de sus estatutos. Resultando: por la modificación del artículo 4.o se eleva el capital, actualmente de pesos 800.000.00 a la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Atento a que las mencionadas reformas no contrarían nuestra legislación y que para adoptarlas se han llenado los requisitos del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Incusa (Industria del Cuero Juan L. Lacaze) tal como se detalla en el acta notarial adjunta y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida el 6 de Agosto de 1946 y sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría".

Colonia, Junio 28|1950. — Con esta fecha y del folio 75 v. al folio 80 v. bajo el número 22 del Registro Público de Comercio se hizo la correspondiente inscripción. Conste — Fago: Derechos $ 1.705.00. Sellado $ 5.00. — Eulogio Gadea Diago". — Y a sus efectos se hace esta publicación — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$175.00 - 9892.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos: "La Casa del Regalo Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "La Casa del Regalo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de sociedad anónima y aprobación de estatutos. En la ciudad de Montevideo, el día primero de Junio de mil novecientos cincuenta, siendo las dieciocho horas, se reunieron en la finca de la calle Rincón número seiscientos diecinueve los señores Luis Mario Allés Juan Carlos Amoroso, Cirilo Walter Balleta, Aníbal Eduardo Blanc, Santo Castiglia, Victorio Guaglianone y Ramón Juan Plaa y declararon: A) Constituída la sociedad que se denominará "La Casa del Regalo Sociedad Anónima"; B) Aprobados los siguientes estatutos que la regirán:

CAPITULO I

Constitución, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "La Casa del Regalo Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente, la firma Bazar "La Casa del Regalo" de cuyo activo se hace cargo y además para dedicarse a toda clase de transacciones comerciales que considere convenientes y especialmente, a lo siguiente: A) Importar, exportar, comprar, fabricar, vender, explotar toda clase de artículos de bazar y anexos, tapicería, ferretería, pinturería, menage perfumería, bombonería, papelería, decoración, mueblería, joyería, etc.; pudiendo anexar el negocio toda clase de renglones que estime de interés: B) Representar, asociarse o adquirir en la forma que estime conveniente, a fábricas, comercio y casas nacionales o extranjeras.

Art. 3.o La duración de la sociedad queda fijada en treinta años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas y con aprobación del Poder Ejecutivo. Dicha asamblea podrá también resolver su disolución anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de estos estatutos.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo ésta tener dentro y fuera del país, sucursales y agencias, cuando así lo resuelva el Directorio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o Fíjase el capital social en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que estará dividido: A) Hasta un máximo de ciento cincuenta mil pesos de acciones Fundadoras; B) Trescientos cincuenta mil pesos de acciones ordinarias. Dichas acciones serán al portador por un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 6.o Hasta tanto, no se haya integrado totalmente el importe de la acción, se extenderá un certificado provisorio nominativo. Estos certificados no podrán ser cedidos sin autorización expresa del Directorio. Integrado el pago total de ésta, se canjeará por la correspondiente acción al portador. Las acciones llevarán numeración correlativa de orden, con la firma del Presidente y otro Director, y llevará el sello de la sociedad. En toda subscripción de acciones tendrán preferencia los accionistas en proporción a sus tenencias.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad no reconociendo más que un solo propietario. En consecuencia los derechos y obligaciones que representan, deberán ser asumidos por una sola persona en todos los efectos.

Art. 8.o La posesión de una o más acciones implica la aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar todas las resoluciones acordadas legalmente del Directorio y asambleas.

CAPITULO III

Del gobierno de la sociedad

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o cinco accionistas titulares y sus respectivos suplentes, designados por la asamblea ordinaria que los elegirá cada tres años pudiendo ser reelectos sin limitación. El primer Directorio, en cuanto a su duración, se regirá de acuerdo a lo expresado en el capítulo de las Disposiciones Transitorias.

Art. 10. El Directorio es el encargado de elegir de su seno los cargos a desempeñar.

Art. 11. Los suplentes reemplazarán a sus titulares respectivos en caso de vacancia o ausencia temporal. En caso de vacancia o ausencia de un titular y su suplente, los restantes Diretores nombrarán Directores interinos hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 12. Para ser electo Director se requiere: depositar en la Secretaría de la sociedad doscientas acciones de las cuales cien deberán ser "Fundadoras".

Art. 13. El Directorio forma quórum para sesionar válidamente con las asistencias de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayorías de votos. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Toda reunión del Directorio deberá ser asentada en un libro de actas rubricado y firmarán todos los Directores presentes. El Directorio sesionará por lo menos una

vez al mes, a pedido del Presidente o un Director.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y gestión de los negocios sociales, y, en general, todos los actos necesarios o convenientes a la realización del objeto de esta sociedad. Por consiguiente, sin que implique la enumeración que a continuación se expone, limitación alguna, corresponde al Directorio: A) Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros, la representación de la sociedad; B) Dirigir y resolver todos los negocios relacionados con el objeto social; C) Organizar la faz administrativa de la sociedad creando los empleos, determinando atribuciones y remuneraciones generales, trasladando y despidiendo al personal, confeccionando los reglamentos y vigilando su cumplimiento; organizar la contaduría, estableciendo los gastos generales, de administración y explotación, emitiendo las acciones de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. Si recayera en algún Director el nombramiento de Gerente u otra función, aquél percibirá el sueldo que le fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la retribución que le corresponda por su calidad de Director. Las designaciones que haga o revoque el Directorio, como también las retribuciones fijadas, se pondrán en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realice. D) Acordar, cuando lo crea conveniente, retribuciones extraordinarias para el personal hasta el quince por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio. E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. F) Presentar a la asamblea ordinaria la orden del día, memoria anual, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, fijando las amortizaciones que estimare necesarias; proponer la distribución de las utilidades, fijando el dividendo. G) Otorgar mandatos generales de derecho y los especiales y sustituciones, con las cláusulas, condiciones, facultades que fueran necesarias. H) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieran. Todo Director que no cumpla con la función a que se encuentra obligado, puede ser destituído por la asamblea extraordinaria a pedido del Directorio.

Art. 15. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguiente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Convocar y dirigir las asambleas generales y sesiones del Directorio. Decidir las votaciones en los casos de empate, en los que tendrá doble voto. C) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio; F) Firmar con el Secretario u otro Director todos los documentos que se relacionen con la marcha y desarrollo de la sociedad; E) Inspeccionar los servicos, fiscalizar la marcha de la administración y adoptar todas las medidas urgentes que estime necesarias para poner a salvo los intereses de la sociedad, dando cuenta al Directorio o a la asamblea, según los casos que corresponda, de inmediato; F) En caso de ausencia, lo suplirá cualquier miembro que designe el Directorio.

Art. 16. El Secretario tendrá los deberes y atribuciones siguientes: A) Firmar con el Presidente todos los documentos, notas, contratos, etc. B) Llevar el archivo, redactar los libros de actas de Directorio y asambleas y preparar la memoria anual.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. Las asambleas, que serán dirigidas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces ya sea otro Director o un accionista nombrado por la misma debidamente citadas y constituídas, podrán tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar normas al Directorio, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos. El Presidente de la asamblea, tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 19. Las asambleas ordinarias las convocará el Directorio anualmente, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio social, para someter a su consideración: A) la memoria el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades; B) La elección de nuevos Directores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.o: C) La resolución de los asuntos de la orden del día.

Art. 20. Las asmbleas extraordinarias serán realizadas cuando el Directorio en su concepto, lo crea necesario, o cuando lo soliciten por escrito, invocando las causas para poder establecerlo en la orden del día, un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital integrado. Solicitada la asamblea en esta forma, el Directorio debrá citar dentro del plazo de treinta días.

Art. 21. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante avisos publicados dos veces en dos diarios siendo uno de ellos el "Diario Oficial" con diez días de anticipación, estableciendo en dichos dichos avisos, la orden del día y el lugar y fecha para la reunión de la asamblea.

Art. 22. Las asambleas quedarán válidamente constituídas cuando se hallen presentes o debidamente representados, accionistas que superen el cincuenta por ciento del capital realizado. No concurriendo el número señalado, se convocará por segunda vez, dentro de los treinta días siguientes a la primera convocatoria y se sesionará con el número de accionistas que concurra. Una vez constituída la asamblea, se tomarán sus resoluciones por simple mayoría de votos, salvo en los casos especiales que se expresan en estos estatutos. (Artículo 30).

Art. 23. Los votos de las acciones fundadoras y ordinarias se computarán así: Acciones fundadoras: cuatro votos por cada diez acciones o fracción de diez acciones; Acciones ordinarias, un voto por cada diez acciones o fracción de diez acciones, con un máximo de seis votos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 24. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria de su depósito con tres días hábiles de anticipación.

Art. 25. Las resoluciones serán estampadas en un libro de actas con los nombres de los accionistas y demás formalidades establecidas para estos casos y firmadas por el Presidente y un accionista elegido al efecto.

CAPITULO V

De los balances y utilidades

Artículo 26. El ejercicio económico de la sociedad comprenderá desde el primero de Junio al treinta y uno de Mayo del año siguiente. A propuesta del Directorio la asamblea determinará el combio de fechas indicadas y deberá dar cuenta a la Inspección General de Hacienda.

Art. 27. En cada cierre de ejercicio económico se realizará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas y memoria que se someterán a la consideración de la asamblea ordinaria.

Art. 28. De las utilidades líquidas que resultaren del balance general, se destinará: A) Cinco por ciento (5 o|o a fondo de reserva hasta cubrir del capital realizado el veinte por ciento (20 o|o). La asamblea resolverá en cada caso, si debe ser aumentado, fijándose en cada balance general el porcentaje a aplicarse. B) El dos por ciento (2 o|o) para el presidente y el uno por ciento (1 o|o) para cada Director; C) Hasta el quince por ciento (15 o|o) para asignaciones extraordinarias del personal, siempre que el Directorio lo creyere oportuno.

Art. 29. Los dividendos que después de ser debidamente anunciados no fueran retirados en el término de cuatro años, quedarán prescriptos y pasarán a beneficio de la Sociedad.

CAPITULO VI

De la reforma de los estatutos y de la disolución

Artículo 30. Estos estatutos podrán ser reformados por una asamblea extraordinaria especialmente convocada con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado de las acciones fundadoras y el cincuenta por ciento (50 o|o) de las acciones ordinarias. Con los votos de las dos terceras partes del capital integrado por acciones fundadoras presentes y dos terceras partes del capital integrado por acciones ordinarias presentes, serán adoptadas las resoluciones. No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la primera fecha señalada para la anterior, debiendo tener las mismas condiciones y mayoría de aquella. No obteniendo el número necesario quedará automáticamente desechada, la propuesta, firmando el acta respectiva, el Presidente y un accionista nombrado a tal efecto. Para el caso de disolución anticipada, con preceptivas las mismas mayorías y demás condiciones señaladas en este artículo.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio queda constituído así: Presidente Contador Victorio Guaglianone; Vicepresidente: Juan Carlos Amoroso; Secretario: Luis Mario Alles; Suplentes: Ramón Juan Plaa y escribano Cirilo Walter Balleta, quienes durarán en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria, o sea después de cerrado el primer ejercicio económico.

Art. 32. El primer ejercicio económico será desde que empiece sus actividades la Sociedad, hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 33. El contador Victorio Guaglianone gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, la obtención de la personería jurídica y la inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las observaciones que proponga el Poder Ejecutivo. Y en prueba de conformidad, firman el presente en la fecha "ut supra". — V. Guaglianone. — C Walter Balleta. — Juan C. Amoroso. — S. Castiglia. — Luis Mario Alles. — Ramón J. Plaa. — Aníbal E. Blanc. — Carlos M. Larralde, Escribano.

Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Victorio Guaglianone, Cirilo Walter Balleta, Juan Carlos Amoroso, Santo Castiglia, Luis Mario Alles, Ramón Juan Plaa y Aníbal Eduardo Blanc. En fe de ello y a solicitud de los nombrados señores siento el presente en Montevideo, el dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta. (Hay un signo). — Carlos M. Larralde, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Victorio Guaglianone, constituyendo domicilio en la casa de la calle Rincón N.o 619, de esta ciudad, al señor Ministro digo: Que estoy autorizado por el artículo 33 de los estatutos que acompaño, para gestionar lo aprobación por el Poder Ejecutivo, la inscripción en el Registro Público de Comercio de los mismos y la obtención de la personería jurídica de "La Casa del Regalo, Sociedad Anónima", que aquéllos regirán. En consecuencia del señor Ministro solicito: Se sirva conceder la personería jurídica impetrada y aprobar los estatutos a que se refiere el acta que acompaño. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Victorio Guaglianone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "La Casa del Regalo S. A.", en formación, pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad "La Casa del Regalo S. A." de esta Capital, pues no contraría nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el Art. 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Julio 20 de 1950. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación "La Casa del Regalo", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto, es adquirir el Bazar del mismo nombre y continuar explotando sus negocios, así como también dedicarse a otras transacciones comerciales relacionadas especialmente con artículos de bazar y anexos, tapicería, ferretería, pinturería, papelería, decoración, mueblería, joyería, menaje, perfumería, bombonería. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "La Casa del Regalo", y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir

e... de 18 de Diciembre de 1947. A los ... la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvas los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Jefe de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno — Víctor Guaglianone, constituyendo domicilio en la calle Rincón 519, se presenta y expone: Que según resulta del artículo 33 de los estatutos de "La Casa del Regalo S. A.", estoy debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Quiera ordenar previa vista Fiscal: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad "La Casa del Regalo S. A." oficiándose; B) La expedición de los recaudos que acompaño; y C) La rúbrica de los libros que oportunamente se presenten. Provea el señor Juez de conformidad y será Justicia. — (Fdo.): V. Guaglianone.

Recibido hoy veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta con unos estatutos. — Lamas.

Montevideo, 1.o de Agosto de 1950. — Registrado con el número 1177 en el folio 793 del Libro de Conocimientos número 34. Conste. — Lamas.

Montevideo Agosto 3 de 1950. — Al Despacho. — Lamas

9330. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Vista al Ministerio Público — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno — Número 4009 — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Francisco Pagano.

Recibido hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Lamas.

Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Al Despacho. — Lamas.

11.166 — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio, al que se pasarán los autos. Háganse las publicaciones pertinentes devuélvanse los recaudos presentados y previa tasación y pago de costas archívese. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 50 al folio 219 vuelto y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$233.50 — 9894.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 20 bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Rocha, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 25 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.28-22605-v.set.28.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 141 pares de botas destinadas a las policías del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.28-22606-v.set.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 700

4 cintas transportadoras-elevadoras, portátiles. Se compran según pliego de licitación pública N.o 700. Apertura: 10 de Noviembre de 1950, hora quince en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.28-22603-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 699
Un camión de Puente para el transporte de madera

Se compran según pliego de licitación pública N.o 699 Apertura: 8 de Noviembre de 1950, hora 15, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.28-22604-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 689
Adquisición de 6 camiones elevadores

Se lleva a conocimiento de los interesados que se anuló el llamado a licitación pública N.o 689, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 18 de Octubre próximo. Llámase a licitación pública para el 18 de Octubre de 1950 a la hora 15 (quince) para la adquisición de los camiones elevadores de la referencia, rigiendo para la misma, el pliego de condiciones que fué retirado, con la modificación del artículo 2.o el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 2.o Los camiones elevadores que deberán entregarse totalmente prontos para funcionar, podrán levantar pesos máximos no inferiores a 750 (setecientos cincuenta) kilos, hasta una altura máxima del suelo a la parte inferior de la carga no menor de 3m.50 (tres metros cincuenta centímetros), serán de auto-propulsión y sobre rodado neumático. Deberá indicarse el motor con que es accionado". — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.28-22602-v.set.30.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública (por tercera vez) para proveer a estos Institutos de "artículos de zapatería". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 303, el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.28-22601-v.oct.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 345
Suministro de acoples de rosca y ganchos para barras de enganches de material rodante

Se llama a licitación para el suministro de acoples de rosca y ganchos para barras de enganches de material rodante, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de dos pesos ($ 2.00) cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día siete (7) de Noviembre de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.28-22507-v.oct.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 342
Segundo llamado

Suministro de leña para encendido de locomotoras en la línea "Treinta y Tres-Río Branco"

Se llama a licitación para el suministro de 200 toneladas de leña para encendido de locomotoras en la línea "Treinta y Tres-Río Branco", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría de este Instituto, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1790, el día 29 (veintinueve) de Setiembre de mil novecientos cincuenta a las 15 (quince horas). — Montevideo, Setiembre de 2950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.25-22554-v. set.29.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 74|50

El Soyp llama a licitación pública para la adquisición de planchas de cobre y de bronce "Muntz" y tachuelas del mismo material y papel impermeable para forrar la carena de buques de madera, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas de la Gerencia General del Soyp, calle Colonia 1120, donde se procederá a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 17 de Octubre de 1950, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-22608-v.set.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60920. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Charles of the Ritz, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "DIRECTOIRE" para la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-10935-v.oct.9.

ACTA N.o 60888. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Set.28-10938-v.oct.9.

ACTA N.o 60921. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Mayon Limitada, Sucesor A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.28-10934-v.oct.9.

ACTA N.o 60936. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Con esta fecha Héctor Cardelino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.28-10957-v.oct.9.

ACTA N.o 60926. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Casa Lee (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DAYTON" para distinguir artículos de la clase 12 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10932-v.oct.9.

ACTA N.o 60914. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950 — Con esta fecha José Cantonnet (hijo) y Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADIANTE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10931-v.oct.9.

ACTA N.o 60911. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "PARAZONA" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10930-v.oct.9.

ACTA N.o 60935. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Con esta fecha Héctor Cardelino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.28-10958 v.oct.9.

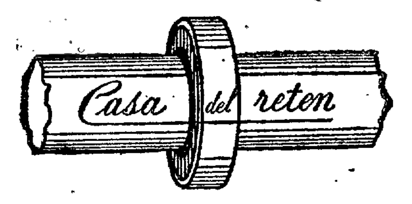
ACTA N.o 60909. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicita registrar la marca "VERITAS" para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10928-v.oct.9.

ACTA N.o 60910. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apolant S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "FANTASTIC" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10929-v.oct.9.

ACTA N.o 60934. — Montevideo Setiembre de 1950. — Con esta fecha Héctor Cardciino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.28-10959-v.oct.9.

ACTA N.o 60908. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Con esta fecha T. José Soto por Teodolina Hualde de Etcheverry, ha solicitado registro de la marca "LINDA WALDERRY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-10965-v oct.9.

ACTA N.o 60927. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAXTYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-10982-v.oct.9.

ACTA N.o 60929. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Máquinas y Materiales Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL BAQUEANO" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-10983-v.oct.9.

ACTA N.o 60930. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "DUPLICILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10984-v.oct.9.

ACTA N.o 60931. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "KELIGRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese die zdias consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10985-v.oct.9.

ACTA N.o 60932. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SINERGICILINA GRAMON" para artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10936-v.oct.9.

ACTA N.o 60933. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "LENTACETIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10987-v.oct.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8346. — Montevideo, Setiembre 10 de 1950. — Con esta fecha el señor Héctor Todescan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tabla aritmética automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.080, se ordena la presente publicación. — Alberto. V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.28-10933-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 69|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y segunda etapa de la Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 23.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.28-22609-v.oct.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción de un tanque y cañerías de agua potable para servir el Grupo de Viviendas Municipales del Barrio La Paloma, sobre las calles Pernambuco, La Paloma, Camino de la Tablada y Pasajes A, B y C, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 6 de Octubre próximo, a las dieciséis horas. Valor de los recaudos $ 10.00.

(Cuenta corriente) Set.28-22611-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de albañilería y pintura a efectuarse en el grupo de viviendas de emergencia N.o 1 en el barrio Puerto del Buceo, sobre las calles Saldanha da Gama, Pasaje Oficial y calle Aguaribay, de acuerdo con la memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 18 de Octubre próximo, a las dieciséis horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) Set.28-22612-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 10.000 urnas con destino al Cementerio del Norte, que podrán ser de cemento, amianto, cinc, aluminio, o acero inoxidable, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.

(Cuenta corriente) Set.28-22598-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 756

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 3.770 kilogramos de hierro destinado a la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.28-22613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 755B

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un (1) tanque de hormigón prefabricado para agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.28-22600-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 755A

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de una (1) electro-bomba, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.28-22599-v.set.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 28 de 1950

1.a Sección

JOSE DELPIANO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1470 e IRIS EMILIA COSTA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1470.

FRANCISCO WALTER JARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1031 Apto. 4 y MATILDE ROSA DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1031 Apto. 4.

HELMUT FREUND BOUSCHER, 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Paysandú 813 y ANNETRAUT BOUSCHER, 17 años, soltera, alemana, domiciliada Paysandú 813.

JOSE CANOSA CASTRO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1457 y ELENA ESTELA BONJOUR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1457.

VILLY HOLGER JORGENSEN, 42 años, soltero, marino, dinamarqués, domiciliado Ciudadela 1416 y MARIA JONET, 39 años, soltera, española, domiciliada Ciudadela 1416.

ALFREDO BELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425, Apto. 3 y NELLY TRIAY CASTIGLIONI, 27 años soltera, oriental, domiciliada Andes 1425 Apto. 3.

JUAN PEREZ ALVAREZ, 42 años, soltero, empleado, español domiciliado Juncal 1434 y ANGUSTIA DOMINGUEZ PORTO, 44 años, soltera, española, domiciliada Juncal 1434.

2.a Sección

RAUL BACIGALUPI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1.o de Mayo 1436, 2.o piso y GLADYS PALMIRA MARIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 1.o de Mayo 1436, 2.o piso.

3.a Sección

MANUEL RUBIO, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 363 y PAULINA AGUILAR, 40 años divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 363.

SABINO GARCIA, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 377 y JUANA CABRERA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 377.

ALBERTO HAURIE, 54 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado Misiones 1378 y CLARA CALFUN, 38 años, soltera, rumana, domiciliada Misiones 1378.

4.a Sección

JOSE PEDRO FORTUNATO GIGENA, 47 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado San José 960 y ALDA LUCIA SANTOS CASTROMAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada San José 960.

SILVIO SEBASTIAN MACCHIAVELLO, 31 años, divorciado, farmacéutico, argentino, domiciliado Soriano 868 y MARIA LUISA SOLARI, 28 años, soltera, profesora de letras, argentina, domiciliada Soriano 868.

6.a Sección

DOMINGO EUGENIO TUCELLA, 27 años, divorciado, jornalero, argentino, domiciliado Mercedes 1286 y ALCALA GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1286.

HAIME MARCOS NAHSON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1470 y OLGA ZILBERMAN, 19 años, soltera, oriental domiciliada Yí 1470.

JOAQUIN LUIS BOU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1279 y MIREYA TABORDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1279.

9.a Sección

ANGEL GABETTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Seré 1628 y ZULEMA ISABEL STRATTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Primer Seré 2336.

JUAN ANTONIO FEDELICH, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Redención 6704 y DELIA AURELIA RIOLFO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Redención 6704.

GERD LAUMANN, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Montalvo 6224 y GRAZIELLA MARIA NAVIA SIENRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1825.

11.a Sección

ANTIOCO ODIZZIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4140 y NERY CELEDONIA BLANCA GUILLEN, viuda, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4140.

BERNABE RODRIGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José P. Ramírez 5070 y ALBA LUZ FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Ramírez 5070.

LUIS WALTER MOSCARDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Restauración 4431 y NILDA TERESA CRISTIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2662.

13.a Sección

JORGE MARINOFF MANDROUTSOFF, 50 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado Portugal 3278 y PANTALIA GEORGI, 50 años, soltera, búlgara, domiciliada Portugal 3278.

ARNALDO NUÑEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3795 y MARIA DIONICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3795.

14.a Sección

CARLOS RAMON BEGUIRISTAIN, 27 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Dragones 3592 y AREBA DELIA CARDOZO SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3592.

ATILIO MANUEL RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2732, Apto. 6 y ELSA CAMORS FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1125.

DIONISIO ISAIAS MALDONADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1311 (bis) y ROSA CLARA POSE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1311.

HECTOR RAUL GARCIA VILLAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 969 y ALBA OBDULIA MUÑOZ ARCIDIACO, 29 años, soltera, orinetal, domiciliada Olivos 969.

SERAFIN MANUEL PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1221 y NORMA ELSA RAMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevard Artigas 4335.

ALFREDO MODESTO MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3428 y ZELMIRA FLORINDA SOBREDO MAGLIOLO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3428.

MILTON WALLACE RIVEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1261, Apto. 1 y LUZ ALBA CACERES, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada General Aguilar 1261.

15.a Sección

OSCAR AGNETTI, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Colonia 1745 y RAQUEL GUTIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1825.

CARLOS MARIA SORIN, 57 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Brandzen 1982 y ELISA RODRIGUEZ BELISTRI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1330.

PETER REINER, 22 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Blanes 1247 y MARCIA LEITE BARBOSA BASTOS, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Blanes 1247.

17.a Sección

ARMANDO JACINTO AGUIRRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4427 y ELENA REY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4427.

JUAN RAMON INTROINI, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y RUFINA MOREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8557.

JUAN FERNANDEZ, 41 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y ROSA OLIVERA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.

18.a Sección

JOSE LEVI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2657 y REBECA COHEN, 20 años soltera, oriental, domiciliada Timbó 2657.

ESBEN JOHAN SCHOU, 27 años, soltero, empleado, dinamarqués, domiciliado Ellauri 1142 y ELEANOR BLANCHE ARTURTH, 28 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Ab. Brasil 2909.

PEDRO MAGIN PABLO ROVIRA MIRET, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brito del Pino 1430 y SUSANA ORFILIA ESCOFET, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 442.

NELSON ALFREDO GARGIULO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Ellauri 335 y MARGARITA VAN DER WERF, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 336.

ADOLFO ANGEL BUFFELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1209 Apto. 2 y OFELIA RENEE MANITTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1209 Apto. 2.

WALTER CESAR BERRUTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor E. Pouey 2435 y FANNY ELENA GARCIA, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Doctor E. Pouey 2435.

JORGE DIAZ BOTET, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1255 y CARMEN ZULEMA ROTHERMEL BERTON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1256.

WALTER LIGUORI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2622, Apto 1 y MYRIAM RITA MARRACOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2622, Apto. 10.

ENRIQUE HORACIO DEMARCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1455 y ANA MARIA NEHR, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Paullier 1474.

PROTEO BAPTISTA VEDIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1318, Apto. 1 y ELIDA PELAEZ DUARTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1318 Apto. 1.

23.a Sección

EDUARDO DELLARROSA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2560 e IRMA ESTHER LOPEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Cte. Braga 2560.

LUIS ESAU DOTTA, 27 años, soltero abogado, orinetal, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2520 y OLGA MARIA BARDIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2520.

VENANCIO SALVADOR MORENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2628 y ELSA IRIS UYGUNE, 19 años soltera oriental, domiciliada Estero Bellaco 2628.

ATILIO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2892 e IDES OCAÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2892.

24.a Sección

CESAREO VILLEGAS MAÑE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rambla Perú 1419 y CAROLINA NELLY NORMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3261.

JORGE CHEDIAK, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Luis Lamas 3232 y MERCEDES RENEE GONZALEZ Castillo, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3232.

JUAN JOSE BESADA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Lorenzo 3240 e IRMA TERESA ALJ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3293.

$2.00 P|p.v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDGARDO MUNIZ, domiciliado en Alzaibar 1362, expone: Que deseando optar al título de Procurador, propone la información de los señores Pablo Fossati y Jorge Devales, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — Edgardo Muniz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.28-10937-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE DEVALES, domiciliado en Alzaibar 1362, expone: Que queriendo obtener el título de Procurador, propone la información de los señores Pablo Fossati y Edgardo Muniz, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — Jorge Devales". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.28-10936-v.oct.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDOZA o MENDOZA GARIBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.28-10961-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MELANIA BARRIOS DE LEGARTE o RAMONA o MELANIA BARRIOS DE LEGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.28-10942-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Fluciuk Ana contra AGUILAR ANGEL DOMINGO. Divorcio", se cita llama y emplaza a Angel Domingo Aguilar a fin de que comparezca, por sí o por apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.28-10974-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEONARDO MATO y de ANATOLIA GINZO, donde el contrayente aparece con el apellido de Mattos, debe decir: "Mato"; B) En la de nacimiento de LEONARDO MATO, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Mattos", debe decir: "Mato"; y C) En la de nacimiento de ANA MARIA MATO, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Mattos", debe decir: "Mato". — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$15.00 Set.28-10953-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SABIA VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, Setiemgre 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Set.28-10956-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la Parroquial de bautismo de TERESA MARIA DELLA-

CHA, estableciéndose que donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de "Delaca", debe decir: "Dellacha"; y B) En la parroquial de matrimonio de LORENZO DELLACHA y de MARIA GAMBA, donde el contrayente aparece con el apellido de "Delaca", debe decir: "Dellacha". — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Set.28-10960-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DOLORES BOUZAS, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mina", debe decir: "Mira". — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.28-10967-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO PINEYRUA o PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-10980-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BREGONIS, ANGEL, y BARBERO ZERPA, JULIA RAMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, por aparecer por error, la contrayente como "Julia Ramona Serpa", cuando debe decir: Julia Ramona Barbero Zerpa; B) De nacimiento de su hija TERESITA MAGDALENA, por aparecer los padres de la inscripta, como "Angel Bregnes" y "Julia Scrpa", debiendo decir en su lugar: Angel Bregonis y Julia Ramona Barbero Zerpa; y C) De nacimiento de sus hijos MARIA JULIA y MIGUEL ANGEL, por figurar la madre de los inscriptos, en la primera de estas partidas, como "Julia Serpa", y en la última, como "Julia Ramona Serpa", cuando debe decir en ambas: Julia Ramona Barbero Zerpa. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Set.28-10962-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JUANA TORRES DE MARTINEZ, y de don FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-10836-v.oct.9.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MATO DE VILA, MARIA ANGELICA; MATO DE SILVA CORREA, BLANCA NIEVES. LUCAS MATO DE LUCAS y LUCAS, MARIA LUISA, MATO, MANUEL, RODOLFO, GUALBERTO y HECTOR JOSE. Expedición de segunda copia". (Lo. 35, Fo. 440); se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron: Bernardo Pérez Fourcade, por María Angélica Manto de Vila, Blanca Nieves Mato de Silva Correa, María Luisa Lucas Mato de Lucas y Lucas, y Manuel Bauzón, por Manuel, Rodolfo, Gualberto y Héctor José Mato, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compra venta autorizada por el escribano Enrique Acosta, el 21 de Diciembre de 1909, por la cual el señor Manuel Mato, casado con doña Luisa Galli, compró a don Francisco Piria, dos solares de terreno, señalados con los N.os 1 y 2 de la fracción "C" del plano del Barrio Industrial, levantado en Marzo de 1897 por el agrimensor don Aquiles A. Mongani, abarcando en conjunto una superficie de ochocientos sesenta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, compuesto el solar uno de cuatrocientos treinta y dos metros con setenta y seis centímetros que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Constancia, (hoy Ombú), por cincuenta metros, treinta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Marcos Salcedo), por el Norte linda con Antonio Bonilla y por el Este con el inmueble empadronado con el N.o 60235. El solar descripto está empadronado con el N.o 60234, habiendo vendido el nombrado Manuel Mato a don Marcelino Puente Iglesias, el solar N.o 2, en escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano en el año 1922; B) De compra venta autorizada por el escribano Ernesto L. Giulfo, el 22 de Diciembre de 1923, y por la cual don Manuel Mato, casado con doña Luisa Galli, y Manuel y Rodolfo Mato, compraron a doña Luisa Barnier de Riber, el inmueble siguiente: el solar de terreno con lo edificios y demás mejoras que contiene, designado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra el 12 de Julio de 1897, ubicado en la manzana N.o 302 de la Novísima Ciudad de este Departamento, décimaquinta sección judicial y encierra una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que, dado su forma irregular, se deslindan así: dieciocho metros dieciséis centímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, donde las puertas de entrada de los edificios estaban señaladas con los N.os 1841, 1845 y 1847, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 6, de don Luis Darriulat, cuarenta y cinco metros siete centímetros en la línea del Este, confinando con propiedad de don Jacinto Dornaleche, y cuatro metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 8 de Julián Alvarez. De este inmueble se vendieron dos fracciones, quedando perteneciendo actualmente a los gestionantes una fracción que, según el plano del agrimensor Carlos A. Rabassa, del 12 de Agosto de 1924, se compone de una superficie de ciento ochenta y dos metros con veintisiete decímetros cuadrados que se deslindan así: un metro ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay N.o 1847, entre Tristán Narpaja y Sierra, distando el punto medio setenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros de la esquina de la calle Sierra, por el Nordeste en una primera recta de cuarenta y cuatro metros, diez centímetros, a continuación forma un pequeño martillo entrante de veinte centímetros terminando en una recta de un metro veinte centímetros, separando las tres de la propiedad de Fidela Pérez de Darriulat, por el Norte cuatro metros cuarenta centímetros, limita con propiedad de Juan Ramasso, por el Oeste una primera recta de dieciocho metros sesenta centímetros, que separa de la propiedad de Jesús Carrasco, a continuación una recta de ocho metros sesenta y cinco centímetros que corre aproximadamente de Este a Oeste y separada de la propiedad empadronada con el N.o 14285 y finalmente una recta de veintiséis metros siete centímetros, que, partiendo del extremo de la última llega a la línea del frente a la calle Uruguay citada y separada de la propiedad ultimamente numerada y de la empadronada con el N.o 14117. La fracción descripta está empadronada con el N.o 13927; y C) De compra venta autorizada por el escribano Ernesto L. Giulfo, el 4 de Diciembre de 1924, por la cual don Manuel Mato, casado con Luisa Galli, compró a la Sociedad Anónima Balneario de Carrasco dos solares de terreno contiguos, sitos en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos de la fracción número catorce, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de 1923, cuyas áreas y deslindes se expresan: El solar número uno, se compone de una superficie de quinientos noventa y un metros noventa y seis decímetros teniendo de frente al Sudeste sobre la avenida Juan María Pérez N.o 6303, once metros una línea recta, y cinco metros sesenta y nueve centímetros una oblicua, treinta y seis metros dos centímetros al Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle "T" (hoy denominada Córcega), treinta y nueve metros noventa y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y quince metros al Nordoeste donde linda con el solar letra "B". El solar número dos, consta de quinientos noventa y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, deslindándose así: quince metros de frente al Sudeste, sobre la avenida Juan María Pérez, treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros al Nordeste, confinando con el solar número tres, treinta y nueve metros noventa y nueve centímetros al Sudoeste donde linda con el solar número uno y quince metros al Nordoeste lindando con el solar letra "B". Estos dos solares están empadronados con los N.os 111212 y 116320. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a: Luisa Barnier de Ribert, Sociedad Anónima Balneario de Carrasco Francisco Piria, y a todos sus sucesores o personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho en este asunto o a los bienes a que se refiere, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$270.00 Set.28-10927-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GUARDIA DE MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Act.

$4.00 Set.28-10952-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARIA o LUIS HERNANDEZ, JOSEFA LINZUAIN DE HERNANDEZ y ROSA B. DE HERNANDEZ o ROSA BAGNUELO o ROSA BAGNUELO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.28-10951-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO ALBERTONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se proseguirá el juicio, a todos los que se consideren con derecho sus sucesores o causahabientes el inmueble que se describe: un solar de terreno señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 75, situado en el Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Pantanoso", pueblo Nuevo París, formando un área superficial de 400 metros con 21 decímetros 18 centímetros 96 milímetros lindando por el Suroeste en 9 metros 912 con calle Santa Lucía, por el Este donde mide 80 metros 279 y formando esquina sobre la calle de las Artes (hoy Bdo. de Guzmán): por el Noreste en una extensión de 9 metros 912 con los solares 5 y 4 de Irene Rodríguez y Juan Latua primitivamente, y por el Noroeste con solares números 8 y 9 de J. B. Torin. El solar se halla empadronado con el N.o 39800 y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$48.00 Set.28-10968-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO FELIPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.28-10946-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz, de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-10047-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictada con fecha, siete del actual, en autos: "IRIARTE TEODORO con RODRIGUEZ DE IRIARTE MARIA AMABLIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 27, Fo. 634), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley, Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —

Florida, Setiembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Set.28-10980-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANDRES GILBERTO o ANDRES ROBUSTIANO CLAVIJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-10978-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña **VIRGINIA AGUIAR MONTERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 14 de 1950. — Federico M. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-10979-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de **JOSE GERONIMO VEIGA**. Expropiación y toma urgente de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores del aludido causante o a todos los que se consideren con derecho sal bien objeto de este juicio: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la décima sección judicial de Rocha (antes octava sección), paraje "Balizas", superficie 14 hectáreas 431 metros. Padrón N.o 1609 (parte), lindando: al Noreste, 431 metros 90; Manuel Veiga; al Sureste, 254 metros 50 con más terreno de la sucesión José Gerónimo Veiga; al Sur, 283 metros David Rúben Borges y al Suroeste, Cañadón por medio, con Calixto Fortunato Alvarez, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 20 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.28-22610-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de **PEDRO RIVERO** y de **PURA CONCEPCION RIVERO o RIVERO ROCHA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.28-10940-v.oct.9.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Casaravilla de Menck, Dolores H., Menck de Elías, Blanca Margarita, Menck de Deambrosi, María Marta. Cesación de condominio" (libro 37 folio 597) se hace público que el día 17 del entrante mes de Octubre, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Pedro Ballefín Espinosa, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 9.000.00 (nueve mil pesos) del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 97.187, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros, sesenta y cinco decímetros, y señalado con el número siete en el plano del agrimensor M. E. Avilés del 21 de Febrero de 1919, y se deslinda así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Gil, veintisiete metros, sesenta centímetros al Este, por donde linda con el solar número ocho adjudicado a Francisco L. Casaravilla; diez metros cuarenta y dos centímetros al Norte por donde linda con los solares números uno y tres del mismo plano y veinticuatro metros, setenta y tres centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del martillero; 3.o) Que el plazo para la escrituración por el comprador será de cuarenta y cinco días a partir de la aprobación del remate; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base indicado anteriormente y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Set.28-10973-v.oct.16.

BARRACAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea ordinaria a realizarse el día 6 de Octubre de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Pan de Azúcar 2521, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación del Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representado.

Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Set.28-10945-v.set.29.

FIMA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a efectuarse el día 10 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas en la sede social, 18 de Julio 1843 para considerar lo siguiente: Orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido. Elección de autoridades. — El Secretario.

$4.20 Set.28-11022-v.oct.5.

CLERICETTI Y VARELA S. A.

CONVOCATORIA

5.a Asamblea General Ordinaria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Rincón N.o 729, el día 18 de Octubre de 1950 a las 18 y 45 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondiente al 5.o ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1950. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un miembro suplente de Directorio. 4.o Designación de Síndico titular y suplente.

Se hace constar a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — Setiembre 27 de 1950.

$7.20 Set.28-11037-v.set.30.

DIGGS Y MACDEVITT, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 7 de Octubre de 1950 a las nueve horas en el local social Av. Gral. Garibaldi N.o 2126 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado al 30 de Junio de 1950. 2.o Dictamen del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de (4) cuatro Directores. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

$7.20 Set.28-10950-v.set.30.

"SEDALANA S. A."

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1949|9950, se efectuará a partir del 2 de Octubre del corriente año, en el Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo N.o 509. — El Directorio.

$0.80 Set.28-10943-v.set.28.

AYAX S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del lunes 2 de Octubre se pagará en las oficinas de la sociedad el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. — El Directorio.

$2.40 Set.28-10955-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 29 de Agosto de 1950 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Manufactura Uruguaya de Caucho Limitada" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el número 12 al folio 49 del tomo 99 de Contratos. Girará bajo dicha denominación, con domicilio en Montevideo, actualmente calle Uruguay 820 en el ramo de manufactura y venta de artículo sde caucho y similares, extensible a zapatería en general y artículos de bazar o de menage sobre la base de su fabricación en caucho o similares. Socios: Alberto Pagano, Fortunato y Juan Alfredo Concepción Bordagaray. Plazo: 3 años prorrogable automáticamente. Capital: pesos 10.000.00, integrando Pagano $ 9.800.00 de lo que aportó ya $ 4.916.60 y Concepción $ 200.00, de lo que aportó ya $ 100.00. Dirección a cargo de ambos socios en cuanto signifique alterar el contrato social. Administración comercial y contable y uso exclusivo de la firma social a cargo de Alberto Pagano. Administración técnica fabril e industrial a cargo de Juan Alfredo Concepción. Ganancias un 5 o|o a fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital, el resto 6 décimos para Pagano y 4 décimos para Concepción. Pérdidas a proporción del capital de cada uno. Prohibición de constituirse fiador o garantía. Efecto retroactivo del contrato al once de Agosto de 1950. Disolución, liquidación y arbitraje según las normas legales.

$20.00 Set.28-10931-v.oct.9.

ROSEMA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de ROSEMA S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1950, a las 11 horas en el local social de la compañía, Rambla F. D. Roosevelt 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección de Directorio y Síndicos 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gabriel Real de Azúa, Presidente.

$6.00 Set.28-10971-v.set.30.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de C.A.B.U. Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1950 a la hora 10 en el local social, calle Democracia N.o 1650 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1949|50. 3.o Elección del Directorio y Síndico para el ejercicio 1950|51. 4.o Modificación de lo establecido en el acta de constitución, base IV, y en la segunda asamblea general ordinaria de fecha 26 de Setiembre de 1949, sobre porcentajes de utilidades líquidas a distribuir al Directorio, por concepto de retribución de servicios. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría

de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$10.80 Set.28-10911-v.set.30.

AVISO

Caducidad de Promesa de compraventa

Se hace saber a don José Ramón Triñanes Pena, —y a sus padres don José Ramón Triñanes y Consuelo Pena—, promitente comprador el primero del solar ocho (8) de la manzana veintiséis, fracción A, del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguiente al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.28-10969-v.oct.16.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de acuerdo con el artículo 14 inciso B) convoca a asamblea general ordinaria para el jueves 19 de Octubre de 1950 a las 19 horas a efectuarse en el salón de actos de la Sociedad Española 1ra. de Socorros Mutuos, calle Paraguay N.o 1273, con el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1950. 2.o Fijar fecha para las elecciones de: A) 3 miembros titulares y doble número de suplentes para el Directorio; B) Síndico y doble número de suplentes. 3.o Nombramiento de 2 accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral que presidirá las elecciones de acuerdo al artículo 42 apartado 3. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea. — El Directorio.

$2.80 Set.28-10939-v.set.28.

"PROVEEDURIA HOTELES DEL ESTE LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Juan B. Bértoli, el 1.o de Setiembre de 1949, la señora María Blanca Gamou de Cestau cedió a los señores Silvestre Etchegoncelhay y Jorge Pérez Dobal, totalmente, la cuota de capital que le correspondía en "Proveeduría Hoteles del Este Limitada", retrotrayéndose los efectos de esa cesión al 1.o de Enero de 1949. Por el mismo contrato, como consecuencia de la cesión expresada, los señores Etchegoncelhay y Pérez Dobal modificaron el contrato de sociedad primitivo, manteniéndose el capital en veinticuatro mil pesos y en cuanto a la administración y el uso de la firma social quedó a cargo indistinto de los dos socios, conjunta o separadamente. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 2.o turno con el N.o 49 al folio 235 del tomo 12 del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950.

$12.00 Set.28-10944-v.oct.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el dieciocho de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz constituimos una sociedad de responsabilidad limitada, para importaciones, exportaciones, etc., de mercaderías etc., con domicilio actual en Montevideo calle Lavalleja 1751. Capital inicial: $ 20.000.00. Integrado: 50 o|o. Aportado por mitades por ambos socios en dinero. Duración: 5 años prorrogable. Razón social y denominación: Ulian Bensich Limitada (ULBEN Limitada) estando la administración a cargo de ambos socios conjunta o separadamente y como únicos integrantes de la sociedad. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1 al folio 1 y siguiente del tomo 90 de Contratos. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — PASCUAL ULIAN. — ENRIQUE BENSICH.

$12.00 Set.28-10948-v.oct.9.

CERROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por contrato privado, 26 de Agosto de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 6.o turno con el N.o 55 al folio 236 del tomo 7 se constituyó la sociedad del epígrafe por los señores Luis F. Bargnia, Modesto R. Ugarte, Calixto Sánchez, Remo Robotti y Alfredo L. Núñez. Objeto: Importación y exportación en general. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 en 50 cuotas de pesos 100.00 cada una. Aportes: Por partes iguales. Administración: Por todos los socios actuando dos conjuntamente. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950.

$8.00 Set.28-10954-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fanego la parte indivisa del comercio de panadería ubicada en la ciudad de Canelones, calle Rivera 232. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — SUCESORES DE MANUEL CALVO.

$6.40 Set.28-10976-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 he convenido con los señores Américo y Félix Martínez constituirnos en sociedad para la explotación del bar y bebidas alcohólicas sito en la Avda. Uruguay N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — José Fernández. — Américo Martínez. — Félix Martínez.

$9.60 Set.28-10975-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que enajenaré mi comercio que gira el ramo de restaurant en Constituyente N.o 1511 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término a que se refiere dicha ley, con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 409. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — ANSELMO ROVELLA.

$12.00 Set.28-10963-v.oct.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balancete al 31 de Julio de 1948

Activo—		
Acciones	$	600.700.00
Máquinas, herramientas, muebles, útiles e instlaaciones, propiedades, etc.	"	133.266.23
Mercaderías varias	"	310.919.70
Caja y Bancos	"	2.326.94
Deudores varios	"	117.127.21
Dirección General de Aduana y Administración Nacional de Puertos	"	3.500.00
Gastos pagos anticipados	"	5.274.14
Cuentas de orden	"	23.000.00
	$	1.196.114.22
Pasivo—		
Capital autorizado	$	600.700.00
Capital integrado	"	399.300.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	6.161.42
Reserva para indemnizaciones	"	1.352.50
Cuentas acreedoras	"	165.600.30
Cuentas de orden	"	23.000.00
	$	1.196.114.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 8336.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949

D E B I T O S

		Total		Total general
Activo fijo:				
Terrenos	$	3.047.091.10		
Muebles	"	113.536.68		
Edificios	"	6.356.983.09		
Maquinarias	"	3.790.674.91		
Redes y accesorios	"	16.509.218.66		
Medios de locomoción	"	207.258.22		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	669.423.65		
Deuda condonada	"	42.773.69	$	30.736.960.00
Activo circulante:				
Materiales en almacenes	$	11.985.640.49		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	11.428.758.08		
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59		
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	280.491.14		
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	"	5.694.18		
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-948	"	745.595.50		
Geología y Minas	"	1.856.635.77		
Ampliaciones	"	3.189.329.86		
Edificio U. T. E. en construcción	"	2.710.320.68		
Ampliaciones Centrales Telefónicas	"	2.836.936.91	"	35.098.421.20

Activo disponible:

Cajas	$	303.365.28		
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	"	2.827.19		
Bancos — Cuentas corrientes	"	291.776.35	"	597.968.82

Activo exigible y realizable:

Servicio de Amortización de Deudas	$	191.225.28		
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	388.246.64		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	1.968.008.43		
Consignado para expropiaciones	"	99.973.21		
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	1.075.812.56		
Tesorería General de la Nación. — Retenciones a nuestra orden	"	3.273.606.28		
Varios deudores — Particulares	"	2.988.359.41		
Varios deudores — Oficiales	"	1.914.168.59		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	3.966.911.41		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	115.025.21		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	2.006.200.47		
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	"	140.655.02		
Fondo de auxilio al personal	"	6.876.00		
Poder Ejecutivo. — Decreto-ley 4-12-942	"	903.224.63		
Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones	"	21.277.19		
Gastos de explotación Parque de Vacaciones	"	448.576.71	"	19.508.147.04

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de usinas del interior	$	10.900.055.78		
Cambios contratados a disponer	"	1.855.337.04		
Varios deudores cargos provisorios	"	570.617.40		
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	"	882.264.73	"	14.208.274.95

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$	18.430.03		
Servicio intereses de deudas	"	471.511.12		
Intereses sobre créditos suplementarios	"	143.459.52		
Ley 21 de Octubre de 1912	"	255.000.00		
Ley 28 de Abril de 1939	"	75.000.00		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	"	21.450.00		
Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	13.424.98		
Servicio de Amortización Deuda Usina Eléctrica, cuenta diferencia	"	5.980.00		
Distribución de la partic. del personal en las utilidades de la Administración	"	161.12	"	1.004.416.77

Cuentas de explotación, cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de Usinas	$	23.965.786.64		
Gastos de ejercicio de Teléfonos	"	3.486.002.03	"	27.451.788.67
			$	128.605.977.[illegible]

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72		
Bancos — Cuentas corrientes	"	2.400.991.83		
Subsidios por fallecimiento	"	15.638.33		
Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios	"	2.385.144.27		
Varios acreedores	"	21.361.871.00		
Garantías	"	3.042.730.97		
Intendencias Municipales	"	140.607.50		
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	"	2.295.000.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	"	676.949.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4.o	"	608.333.33		
Rentas Generales — Ley N.o 9.341, artículo 11	"	193.050.00		
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	"	352.039.50		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	"	447.630.13		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	54.956.27		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas	"	2.025.000.00		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Teléfonos	"	4.818.129.60		
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda	"	21.750.00		
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	"	69.929.38		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	67.124.98		
Depósitos en garantía de contribución de terceros	"	422.493.66	$	41.404.449.[illegible]

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores — Siemens Halske A. G.	$	218.387.35		
Obligaciones a pagar	"	875.000.00		
La Caja Obrera — Cuenta Especial	"	144.394.85	"	1.237.782.20

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.269.700.00		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	9.287.700.00	"	12.557.40[illegible].00

Pasivo nominal en suspenso:

Liquidación en suspenso de Usinas del interior	$ 10.900.0[illegible]	
Divisas contratadas	" 1.855.337.04	
Contribución de terceros a liquidar	" 570.617.40	
Fondos destinados	" 10.583.09	
Reserva para impuesto 2 o/o, Correo	" 77.45	
Reserva para depreciación	" 762.746.00	
Productos de explotación — Parque de Vacaciones	" 93 036.87	" 14.192 453.63

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$ 24.939.836.47	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 5.955.421.09	" 30 [illegible]57.56

Capital propio — Activo líquido:

Fondos de reserva	$ 1.072.343.46	
Utilidades acumuladas	" 27.246.291.13	" 28.318.634.59
		$ 128.605.977.45

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto. Contador General.

21871. — (Cuenta corriente).

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

ESTADO DE SITUACION DE LA EMPRESA SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

Segundo ejercicio

ACTIVO

Capítulo I. Activo inmovilizado:

Propiedad inmueble	$ 124.988.85	
Maquinarias e instalaciones molino	" 160.000.00	
Herramientas y útiles de trabajo	" 8.734.72	
Repuestos de máquinas y accesorios	" 17.242.85	
Muebles y útiles	" 14.387.81	
Semovientes	" 2.485.74	
Mejoras de máquinas y motores	" 9.000.00	
Vehículos	" 27.290.00	
Títulos y acciones	" 4.000.00	$ 368.129.97

Capítulo II. Activo circulante.

Mercaderías generales	$ 267.656.85	
Combustibles y aceites	" 11.765.79	
Primas de Seguros	" 2.393.96	" 281 816.60

Capítulo III. Activo disponible:

Caja	$ 17.354.53	
Caja de Montevideo	" 12.137.98	
Bancos	" 62.349.95	" 91.842.46

Capítulo IV. Activo exigible:

Cuentas corrientes. Por mercaderías	$ 810.184.29	
Documentos a cobrar	" 12.029.40	
Reintegro fletes cosecha 1948-949	" 124.985.28	
Cuentas corrientes de fondos	" 225.881.64	" 1.173.030.61

Capítulo V. Activo nominal:

Gastos de organización	" 930.00

Capítulo VI. Cuentas de orden:

Acciones depositadas	" 89.300.00
	$ 2.007.049.64

PASIVO

Capítulo I. Pasivo no exigible:

Capital integrado, Serie A	$ 600.000.00	
Capital integrado, Serie B	" 300.000.00	
Fondo de amortización y reposición	" 14.378.38	
Fondo de reserva	" 14.802.98	
Fondo de estabilización de dividendos	" 5.566.41	
Fondo de previsión	" 15.347.36	
Gratificaciones y remuneraciones	" 6.828.24	$ 956.932.37

Capítulo II. Pasivo exigible:

Impuestos a pagar	$ 7.275.00	
Dividendos	" 7.371.84	
Cuentas corrientes de fondos	" 838.384.96	" 853.031.80

Capítulo III. Pasivo nominal:

Mejoras de caminos	" 824.4[illegible]

Capítulo IV. Cuentas de orden:

Depositantes de acciones	" 89.300.00
Utilidades líquidas del ejercicio	" 106.960.99
	$ 2.007.049.64

Dolores, Noviembre 30 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 31.50. — 8063.